



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Febrero de 2015

Núm. 07

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA

Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ

Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA

Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468

poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

D E C R E T O NÚM. 402, QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO	4
D E C R E T O NÚM. 403, MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA MATILDE RANGEL OTERO, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL VII DISTRITO ELECTORAL.	9
D E C R E T O NÚM. 404, MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL XI DISTRITO ELECTORAL.	11
D E C R E T O NÚM. 406, QUE CONTIENE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.	13
D E C R E T O NÚM. 407, QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 124 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 127 BIS Y 128 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.	31
D E C R E T O NÚM. 408, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.	35
D E C R E T O NÚM. 409, QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.	40
D E C R E T O NÚM. 410, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL, POR FUENTES RENOVABLES Y/O ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	99
REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL TRANSPORTE CONVENCIONAL	105
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO NÚMERO 315 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2015; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE POR ACTIVIDAD GENERAL.	144
AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “PEMOCHAHUAL” UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.	145
AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO “AMPLIACIÓN EL ZAPOTE” UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.	146
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO	147
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO	149
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN 1ra MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2014.	167
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2015.	168
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE HUEHUTLA, HIDALGO	169
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE HUEHUTLA, HIDALGO	181
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2014.	194
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (CAPASHH)	194
AÑO IV	199

ACTA NÚM	199
108 II	199
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.	199
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO	240
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HIDALGO	250
COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCATARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, ACTA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014	269
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.	272
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO	292
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014 DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.	300
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ACTA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014	327
ACTA DE CABILDOQUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.	332
ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.	355
FE DE ERRATAS AL ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL MUNICIPIO DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO PUBLICADA EN EL CITADO PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, NÚM. 5 TOMO CXLVIII, PÁGINAS 146 A 147.	359
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	360

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 402

QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 9 del mes de septiembre del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por el Diputado Leonardo Pérez Calva y suscrita por los Diputados María Gloria Hernández Madrid y Rosalío Santana Velázquez, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **101/2014**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado al referir que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2010 en nuestro país residían 32.5 millones de niñas y niños de 0 a 14 años, lo que en términos relativos representaron el 29 por ciento de la población total, de los cuales, 2 millones de ellos, contaban con menos de un año de edad.

Que para este sector de la población, el INEGI considera crucial implementar una política pública que permita su sobrevivencia, sobre todo, para aquellos que enfrentan un contexto de pobreza, desnutrición y un medio ambiente poco adecuado para su salud; resultando imperante que antes de cumplir su primer año, sean inscritos en el Registro Civil para que adquieran una identidad y una nacionalidad que los acredite como sujetos de derecho.

CUARTO.- Que con relación a ello, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y

responsabilidades y, a su vez, de su pertenencia a un Estado, un territorio, una sociedad y una familia, condición necesaria para preservar la dignidad individual y colectiva de las personas.

QUINTO.- Que al respecto, la importancia de que un menor sea inscrito en el registro civil, estriba en el hecho de que adquiere derechos, entre los cuales se encuentra el relativo a la identidad, es decir, a tener un nombre y apellido, y en consecuencia, a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, ya que los padres están obligados a informar el nombre, el apellido y la fecha de nacimiento del recién nacido, lo que supone el reconocimiento inmediato que otorga el Estado, tanto de su existencia, como de la formalización de su nacimiento conforme a la Ley.

En tal sentido, cabe mencionar, que al haber omisión del registro de niñas y niños recién nacidos, se crea una situación que los excluye de la sociedad, al no permitirles el reconocimiento de la persona ante la ley como sujeto de derechos y obligaciones, y al mismo tiempo, la prueba más visible de su pertenencia a un territorio y a una familia.

SEXTO.- Que baste mencionar, que el INEGI, en el 2011, señaló que a nivel nacional se registraron 2.6 millones de personas, de las cuales 82 por ciento correspondió a niñas y niños menores de un año de edad, en tanto que, el 18 por ciento restante, contaba con un año o más, lo que en muchas Entidades Federativas es considerado un registro extemporáneo o tardío, de éstos, 3 de cada 4 registros (a razón del 74.2 por ciento) correspondió a niñas y niños de 1 a 14 años, cuya distribución porcentual según la escolaridad de la madre y lugar donde reside marcan un contexto de desigualdad socioeconómica y regional que coadyuvan en el ejercicio de este derecho, como se muestra a continuación:

Distribución porcentual de la población de 1 a 14 años que registró su nacimiento en 2011 según escolaridad y tamaño de localidad donde reside la madre.

DATOS NACIONALES.

Por escolaridad.

- Sin escolaridad o con primaria incompleta, 23.4 por ciento.
- Con primaria completa, 26 por ciento.
- Con secundaria o equivalente, 25.8 por ciento.
- Con preparatoria o equivalente, 7.4 por ciento; y
- Con profesional, 2 por ciento.

Por tamaño de localidad.

- De 1 a 2 mil 499 habitantes, 34.2 por ciento.
- De 2 mil 500 a 14 mil 999 habitantes, 13.8 por ciento.
- De 15 mil a 99 mil 999 habitantes, 12.2 por ciento.
- De 100 mil a 499 mil 999 habitantes, 10.6 por ciento.
- De 500 mil a 999 mil 999 habitantes, 7.1 por ciento.
- De 1 millón a 1 millón 499 mil 999 habitantes, 5.2 por ciento; y
- De 1 millón 500 mil y más habitantes, 1.7 por ciento.

SÉPTIMO.- Que en tal razón, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados miembros en la erradicación del sub registro, para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región.

Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina, en cuyo artículo 145, se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la Ley.

OCTAVO.- Que aunado a lo anterior, el informe intitulado Derecho a la identidad. La cobertura del registro al nacimiento en México en 1999 y 2009, elaborado por la UNICEF en coordinación con el INEGI, proporcionó una medición del comportamiento del registro de los nacimientos en nuestro País a efecto de conocer el grado de cobertura a nivel Nacional, Estatal y Municipal.

Que en el documento en referencia, se establece que cuando no existen registros de nacimiento se afecta a la niñez que pertenece a la población más vulnerable, tal es el caso de los indígenas, migrantes o quienes habitan en zonas rurales, remotas o fronterizas.

NOVENO.- Que además, señala que las razones para no efectuar el registro de un nacimiento son complejas y multifactoriales, ya que existen barreras de índole legal, geográfica, económica, administrativa y/o cultural, que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno de nacimientos.

Dentro de las barreras económicas, se encuentran los costos relacionados al registro y emisión del acta de nacimiento, los cuales constituyen una limitante para las poblaciones más pobres y marginadas.

Es por ello, que en concordancia con los documentos internacionales referidos, en nuestro País se elevó a rango Constitucional el derecho a la identidad de las personas, así como su gratuidad, al realizar la inscripción del nacimiento, lo que implicó ir más allá de los compromisos internacionales adoptados por México, como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos.

DÉCIMO.- Que fue así como el Constituyente Permanente Federal, del que forma parte nuestra Entidad, aprobó la adición de un octavo párrafo al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del 2014, que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese tenor, al contar con una disposición en el orden federal, que garantice los derechos descritos con anterioridad, es de importancia adecuar nuestra Constitución Local con este precepto de la Constitución General, pues es de resaltar que al igual que como sucede en el País, el Estado de Hidalgo no se excluye de esta problemática, ya que, en el 2011, de acuerdo con el INEGI, se registraron 63 mil 648 nacimientos, de ellos, el 82.8 por ciento, fueron de niñas y niños menores de un año de edad, lo que significó que el 17.2 por ciento restante, contaba con un año o más. Además, 7 de cada 10 nacimientos que se registraron de manera extemporánea (a razón del 67.2 por ciento) lo representaron niñas y niños de 1 a 14 años.

Respecto a la distribución porcentual según escolaridad de la madre y lugar donde reside, el INEGI proporcionó los siguientes datos respecto a la Entidad:

Distribución porcentual de la población de 1 a 14 años, que registró su nacimiento en 2011 según escolaridad y tamaño de localidad donde reside la madre.

DATOS DE HIDALGO.

Por escolaridad.

- Sin escolaridad o con primaria incompleta, 14.2 por ciento.
- Con primaria completa, 35 por ciento.
- Con secundaria o equivalente, 37.6 por ciento.
- Con preparatoria o equivalente, 9.9 por ciento; y
- Con profesional, 3.3 por ciento.

Por tamaño de localidad.

- De 1 a 999 habitantes, 34.2 por ciento.
- De mil a 2 mil 499 habitantes, 13.8 por ciento
- De 2 mil 500 a 14 mil 999 habitantes, 12.2 por ciento.
- De 15 mil a 99 mil 999 habitantes, 10.6 por ciento; y
- De 100 mil y más habitantes, 7.1 por ciento.

Por lo que es de imperiosa necesidad establecer de manera expresa en nuestra Constitución Local, el derecho de toda persona a la identidad y a la gratuidad, en la expedición de la primera copia certificada del registro de nacimiento, contribuyendo con ello, al registro oportuno, universal y gratuito de las personas en la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en tal contexto, la Iniciativa en estudio, tiene como finalidad reformar el cuarto párrafo del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en el que se establezca que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, así como el que las autoridades municipales exenten de cobro el derecho por el registro de nacimiento y expidan gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

En tal razón, posibilita a la población hidalguense a que, posterior a su nacimiento, con un documento público, ejerzan diversos derechos, entre los que se puede mencionar el relativo a recibir una pensión alimenticia, a participar en la sucesión testamentaria, a asegurar su educación, a ser receptor de los servicios de salud, entre otros más, que corresponden en su calidad de menores de edad, así como a fomentar una mayor participación en la inscripción de los nacimientos.

Es de citar que el Dip. Leonardo Pérez Calva, recientemente presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona un segundo párrafo al artículo 98 y la fracción III al artículo 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, para dar cumplimiento al mandato constitucional con objeto de establecer la exención de cobro de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

DÉCIMO TERCERO.- Que en tal contexto, no se omite mencionar que dada la trascendencia de este tema, además de elevar este derecho a rango de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, será necesario realizar una serie de reformas al marco jurídico hacendario municipal de nuestra Entidad a efecto de dar cumplimiento con el mandato Constitucional establecido en el Segundo Artículo Transitorio del Decreto de la adición federal citada, publicado el 17 de junio en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena lo siguiente:

“A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.”

DÉCIMO CUARTO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el párrafo cuarto del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5.-...

...
...

El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. Asimismo garantizará a toda persona el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I a IX...

...
...

I a IX...

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA; DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 403

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA MATILDE RANGEL OTERO, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL VII DISTRITO ELECTORAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión de la Diputación Permanente, de fecha 22 de enero del año 2015, por instrucciones de la Presidencia nos fue turnado el **oficio de fecha enero del año en curso, signado por la Diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, mediante el cual solicita Licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputada Local por el VII Distrito Electoral, a partir del día 21 de enero del año en curso.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **135/2015.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO.- Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a ésta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados al Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO.- Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión realizada en la Diputación Permanente, de fecha 22 de enero del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido a la **Diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta**, debe llamarse a la **Ciudadana Matilde Rangel Otero**, para que ocupe el cargo de Diputada por el VII Distrito Electoral.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA MATILDE RANGEL OTERO, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL VII DISTRITO ELECTORAL.

ÚNICO.- Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dése posesión del cargo a la **Ciudadana Matilde Rangel Otero**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura, por el VII distrito electoral, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA; DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.-RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 404

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL XI DISTRITO ELECTORAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión realizada en la Diputación Permanente, de fecha 7 de enero del año 2015, por instrucciones de la Presidencia nos fue turnado **el oficio de fecha 06 de enero del año en curso, signado por la Diputada María Gloria Hernández Madrid, mediante el cual solicita Licencia por tiempo indefinido al cargo de Diputada Local por el XI Distrito Electoral, a partir del día 7 de enero del año en curso.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **130/2015.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO.- Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a ésta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados al Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO.- Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión llevada a cabo en la Diputación Permanente, de fecha 7 de enero del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido a la **Diputada María Gloria Hernández Madrid**, debe llamarse a la **Ciudadana Nadia Carolina Ruiz Martínez**, para que ocupe el cargo de Diputada por el XI Distrito Electoral.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA NADIA CAROLINA RUIZ MARTÍNEZ, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, POR EL XI DISTRITO ELECTORAL.

ÚNICO.- Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dése posesión del cargo a la **Ciudadana Nadia Carolina Ruiz Martínez**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura, por el XI Distrito Electoral quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 406

QUE CONTIENE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria, de fecha 26 de junio del año próximo pasado, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo y sus Municipios**, presentada por el Diputado Guillermo Bernardo Gallan Guerrero, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura, el asunto referido se turnó a la Comisión que actúa, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número **85/2014**.

SEGUNDO.- En sesión de la Diputación Permanente, de fecha 28 de enero del año en curso, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo**, presentada por las y los Diputados María del Carmen Rocío Tello Zamorano, Sandra Hernández Barrera, Jorge Rosas Ruiz, Ernesto Gil Elorduy, Ramiro Mendoza Cano, Edith Avilés Cano, Luciano Cornejo Barrera, J. Dolores López Guzmán, Rosalio Santana Velázquez, Juan Carlos Robles Acosta e Imelda Cuellar Cano, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, por instrucciones del Presidente de la Directiva, el asunto referido se turnó a la Comisión que actúa, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número **138/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre los presentes asuntos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 66 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que las Iniciativas que se estudian, reúnen los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de las Iniciativas de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos en que por tratarse de Iniciativas en un mismo sentido y en referencia a un mismo ordenamiento, se determine realizar un solo Dictamen.

En tal sentido, es de referir que la primer Iniciativa presentada ante esta Soberanía, constituye elementos esenciales que dan origen a la integración y conformación de un documento actualizado y acorde a las necesidades y requerimientos que la realidad jurídica y política así lo imponen.

CUARTO.- Que tal sentido, el Dictamen de cuenta, sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo descrito en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo y su Reglamento.

QUINTO.- Que tal razón, el 9 de agosto de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, que incluye diversas figuras de participación ciudadana; entre ellas, la Iniciativa Ciudadana y la Consulta Popular.

El Decreto estableció en su Artículo Tercero Transitorio, que los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberían realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria; en el mismo se estableció que en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor, se haría efectivo el derecho ciudadano a la Iniciativa Ciudadana y la Consulta Popular.

SEXTO.- Que la reforma política referida, adicionó una fracción VIII al artículo 35 Constitucional, la cual previó el derecho de los ciudadanos a "Votar en las Consultas Populares", respecto de temas de trascendencia nacional y se reguló su convocatoria, los sujetos legitimados para solicitarla, la exclusión de temas que no son susceptibles de Consulta, la intervención del Instituto Nacional Electoral, en el desarrollo y desahogo de las Consultas Populares, que tendrán verificativo el mismo día de la jornada electoral, el supuesto en el cual el resultado de la Consulta es vinculante y finalmente, en el párrafo 7o. de la fracción VIII, se dispuso "Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción".

SÉPTIMO.- Que en tal contexto, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con 54 sanciones de los Ayuntamientos, en su carácter de Constituyente Permanente, se aprobó definitivamente con fecha 8 de julio del mismo año, emitiéndose el Decreto número 204, que entre otros numerales, contiene la reforma a la fracción VI del artículo 47, que señala la facultad de los ciudadanos, para presentar iniciativas.

La puesta en práctica de la Iniciativa Ciudadana, permite avanzar, no sólo en la construcción de un modelo democrático, que incentive una mayor pertenencia social, restablezca la cohesión social y promueva la figura del ciudadano activo, elevando con ello no solo, el nivel de legitimidad para el sistema en su conjunto; sino también la aplicación de los principios de participación, que defiende la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Específicamente, el artículo 21 que señala: "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente..." y "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público".

La Iniciativa Ciudadana es un mecanismo de participación, en el cual se pone al alcance de los individuos de la población de un País, la posibilidad de tomar parte de manera activa en la vida política nacional.

Es de citar que de acuerdo a Berlín Valenzuela, define a la iniciativa como: "... derecho que se le confiere al pueblo para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo, reconocido en algunas Constituciones a favor del pueblo, estableciéndose como único requisito que la iniciativa sea presentada por cierto número de ciudadanos y consiste en la transmisión de la potestad de iniciar el procedimiento de revisión constitucional o de formulación de ley formal....".

Así, los ciudadanos tienen la posibilidad de presentar ante el Legislativo, una Iniciativa de Ley o de Reforma Constitucional siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la norma jurídica, pudiendo también proponer crear, reformar o derogar un ordenamiento.

OCTAVO.- Que de igual forma, también se hace necesario regular la Consulta Popular, toda vez que precisar el concepto y sus alcances, abona a la seguridad jurídica que dota de certeza al instrumento legal que se propone.

De igual manera, se reconoce el contenido de la misma, al establecer su naturaleza como “mecanismo de participación ciudadana”, que constituye en sí mismo un derecho, ejercido mediante el voto a través del cual los ciudadanos “expresan su opinión, respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional”.

La Consulta Popular, se constituye en una institución valiosa para lograr un mejor sistema democrático en México, permite la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas, expresando que sus aspiraciones y necesidades que reclamen, serán satisfechas por el Estado.

La Consulta Popular, se coloca como una figura indispensable dentro de la democracia participativa frente al poder público. La naturaleza jurídica, legitimará las decisiones del Estado, generando canales de comunicación entre el pueblo y el Estado, es decir, lo vincula a escuchar al pueblo como titular del poder público.

NOVENO.- Que en suma, la reforma política en México, permite crear nuevas condiciones para una gobernanza democrática y eficiente. Ésta, requiere la existencia de mecanismos que eviten y resuelvan cualquier tipo de conflicto, que ponga en peligro la gobernabilidad del País y el interés legítimo de la representatividad de los mexicanos.

DÉCIMO.- Que conforme al Eje 5. Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Hidalgo, se establece el compromiso de “empoderar a la sociedad, a través de la introducción de mecanismos institucionales de orientación redistributiva, que aseguren a los agentes sociales facultades suficientes y preponderantes en la toma de las decisiones relevantes para el destino de la Entidad, la conformación de la Agenda de Gobierno, el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, el acceso a la información pública, la protección de los datos personales, la contraloría social y la rendición de cuentas”. Por lo que ésta Iniciativa se encuentra totalmente apegada en lo plasmado por el referido Plan Estatal.

DÉCIMO PRIMERO. Que en ese tenor es de referir que de la Iniciativa primigenia se destacan aspectos y temas importantes como los abordados en el presente Dictamen, es de matizar por su importancia el de la Audiencia Pública, referido como un instrumento de participación por medio del cual los ciudadanos hidalguenses podrán proponer al Titular del Poder Ejecutivo, Dependencias de la Administración Pública, Ayuntamientos y a los Organismos Públicos Autónomos la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos, así como recibir información sobre las actuaciones de los órganos que los integran, entre otros.

La Audiencia Pública como mecanismo de participación ciudadana directa permitirá consolidar la inclusión de los ciudadanos hidalguenses en la toma de decisiones trascendentales que vigorizarán el desarrollo social y el crecimiento económico del Estado de Hidalgo, fortaleciendo los derechos inalienables de los hidalguenses.

En virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio de las Iniciativas de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente la aprobación del Dictamen, ya que con el mismo se emite un ordenamiento jurídico que regula figuras como la Consulta Popular, Iniciativa Ciudadana y Audiencia Pública, como mecanismos de participación ciudadana.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **CREA** La Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden e interés público y de observancia general, en materia de Participación Ciudadana.

Este ordenamiento tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana a través de las figuras de Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Audiencia Pública, con estricto apego a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2o. La participación ciudadana radicará en los principios de:

I. Democracia.- La igualdad de oportunidades de los ciudadanos hidalguenses para ejercer influencia en la toma de decisiones públicas, sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, de género o de ninguna otra especie; considerando a la democracia, no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, como lo señala el artículo 3º, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Corresponsabilidad.- El compromiso compartido de los ciudadanos y los Poderes del Estado de Hidalgo de ejercer la corresponsabilidad con nuestro Estado, comprometiéndose con su desarrollo, impulsando la equidad social, la no discriminación por género, religión, raza o cultura, el respeto al medio ambiente y defendiendo los derechos humanos, privilegiando el diálogo y debate permanente, demostrando que actuar, es la mejor manera de contribuir al progreso de la sociedad. Acercar la Responsabilidad Social a los ciudadanos a las generaciones presentes y también a las futuras a través de la formación y la sensibilización, para que todos actuemos responsablemente en nuestros comportamientos diarios.

III. Inclusión.- Integrando a la vida comunitaria a todos los ciudadanos hidalguenses, independientemente de su origen, actividad, condición socio-económica o de su pensamiento, que asegure trabajo, salud, viviendas dignas y seguras, educación, seguridad y muchas otras cosas que contribuyen al beneficio de los habitantes.

IV. Solidaridad.- Disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como si fueran propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicie el desarrollo de relaciones fraternales entre los ciudadanos y eleve la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así nutra y motive las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes.

V. Legalidad.- Garantía de que los actos y decisiones del Estado serán siempre apegados a derecho y con la obligación expresa por parte del Gobierno de informar, difundir, capacitar y orientar para una cultura democrática.

VI. Respeto.- Reconocimiento pleno a la diversidad de opiniones y posturas, asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. En este caso empieza por la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado.

VII. Tolerancia.- Garantía de reconocimiento y respeto a las diferencias de opiniones y a las adversidades de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial en la construcción de consensos.

VIII. Sustentabilidad.- Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente, aseguren el futuro de las nuevas generaciones; y

IX. Pervivencia.- Responsabilidad social de garantizar que las prácticas democráticas, se generalicen y reproduzcan de modo que aseguren el desarrollo actual y futuro de una cultura responsable y propositiva de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. Los ciudadanos pueden disponer en forma individual o colectiva, dependiendo el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, quejas, recibir información y en general, expresar su voluntad, respecto de asuntos de interés general, de los instrumentos de participación ciudadana que a continuación se citan:

- I. Iniciativa Ciudadana;
- II. Consulta Popular; y
- III. Audiencia Pública.

TÍTULO SEGUNDO FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I De la Iniciativa Ciudadana.

ARTÍCULO 4. Los ciudadanos del Estado de Hidalgo, podrán presentar iniciativas de leyes, como lo señala la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo, en los términos que señalen las leyes.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo, determinará el trámite que deba darse a las referidas iniciativas.

Capítulo II De la Consulta Popular.

ARTÍCULO 5. La Consulta Popular es el mecanismo de participación por el cual, los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido, expresando su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal.

ARTÍCULO 6. Se entiende que existe trascendencia estatal, en el tema propuesto para una Consulta Popular, cuando contenga elementos tales como:

- I. Que repercutan en la mayor parte del territorio estatal; y
- II. Que impacten en una parte significativa de la población.

ARTÍCULO 7. Para que los ciudadanos puedan votar en las Consultas Populares, sobre temas de trascendencia estatal, el procedimiento será el siguiente:

1º. Serán convocadas por el Congreso del Estado de Hidalgo, a petición de:

- a) El Gobernador del Estado;
- b) El treinta y tres por ciento de los Diputados integrantes del Congreso del Estado; y
- c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) la petición deberá ser aprobada por la mayoría simple de los Diputados integrantes del Congreso;

2º Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y para las autoridades competentes;

3º No podrán ser objeto de Consulta Popular, la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de

Hidalgo, la materia electoral, los ingresos y gastos del Estado y la seguridad pública; el Tribunal Superior de Justicia del Estado, resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso del Estado, sobre la procedencia de la materia de la Consulta;

4o. El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados; y

5o. Las resoluciones del Instituto Estatal Electoral, podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 8. La Consulta Popular a que convoque el Congreso del Estado, se realizará el mismo día de la jornada electoral federal o estatal.

Artículo 9. Son requisitos para participar en la Consulta Popular:

- I. Ser ciudadano hidalguense, como lo disponen los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente; y
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

Sección Primera Del Aviso de Intención

ARTÍCULO 10. Los ciudadanos que deseen presentar una petición de Consulta Popular, para la jornada de consulta inmediata siguiente, deberán dar Aviso de Intención al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado a través del formato que al efecto se determine.

El Presidente de Directiva del Congreso, emitirá en un plazo no mayor a diez días hábiles, una constancia que acredite la presentación del Aviso de Intención, que se acompañará del formato para la obtención de firmas y con ello, el inicio de los actos para recabar las firmas de apoyo. Las constancias de Aviso serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

La falta de presentación del Aviso de Intención, será causa para no admitir a trámite la petición de Consulta Popular.

Los formatos, el Aviso de Intención y las constancias expedidas, únicamente tendrán vigencia para la Consulta Popular que se realice en la jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 11. El formato para la obtención de firmas lo determinará el Congreso del Estado, previa consulta al Instituto Estatal Electoral, preservando que cumpla con los requisitos que señala esta Ley y que deberá contener por lo menos:

- I. El tema de trascendencia estatal planteado;
- II. La propuesta de pregunta;
- III. El número de folio de cada hoja;
- IV. El nombre, firma, la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector, derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR), de la credencial para votar con fotografía vigente; y
- V. La fecha de expedición.

Si las firmas se presentaran en un formato diverso al entregado por el Congreso del Estado, la propuesta de Consulta Popular no será admitida a trámite.

El Presidente de la Directiva del Congreso, dará cuenta de los Avisos de intención que no hayan sido formalizados con la presentación de la solicitud de Consulta Popular, dentro del plazo establecido en esta Ley o que no se hayan entregado en el formato correspondiente para la obtención de firmas, los cuales serán archivados como asuntos total y definitivamente concluidos.

Sección Segunda De la Presentación

ARTÍCULO 12. El Gobernador del Estado, sólo podrá presentar una petición para cada jornada de Consulta Popular.

Tratándose de las peticiones de Consulta Popular formuladas por los Diputados integrantes del Congreso del Estado, será objeto de la Convocatoria, aquella que sea aprobada por la mayoría simple de los integrantes, sin que pueda ser más de una.

En el caso de las peticiones de ciudadanos, la Convocatoria se expedirá por el Congreso del Estado, respecto de aquellas que hayan reunido el apoyo ciudadano en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo, de acuerdo al Informe emitido por el Instituto Estatal Electoral y previa Declaración de procedencia y calificación de la trascendencia estatal a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 13. El Gobernador del Estado y los Diputados, podrán retirar su solicitud de Consulta Popular, hasta antes de que se publique la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado. Retirada la petición, podrán presentar una nueva petición de Consulta.

ARTÍCULO 14. La solicitud que provenga de los ciudadanos, se presentará ante el Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, conforme al artículo 11 de esta Ley.

Sección Tercera De Los Requisitos

ARTÍCULO 15. Toda petición de Consulta Popular, deberá estar contenida en un escrito que cumplirá, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo y firma del solicitante o solicitantes;
- II. El propósito de la Consulta y los argumentos por los cuales el tema se considera de trascendencia estatal; y
- III. La pregunta que se proponga para la Consulta, deberá ser elaborada sin contenidos tendenciosos o juicios de valor y formulada de tal manera, que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo, la que deberá estar relacionada con el tema de la Consulta.

Sólo se podrá formular una pregunta en la petición de Consulta Popular.

ARTÍCULO 16. En caso de que la solicitud provenga de los Diputados, además de lo establecido en el artículo anterior, deberá acompañarse del anexo que contenga nombres completos y firmas de por lo menos el treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso.

Asimismo, deberá designarse como representante a uno de los Diputados promoventes, para recibir notificaciones.

ARTÍCULO 17. La solicitud que provenga de los ciudadanos, además de los requisitos previstos en esta Ley, deberá complementarse con la designación de un representante quien será autorizado para recibir notificaciones en el domicilio señalado.

ARTÍCULO 18. Toda la documentación, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados, señalando en la parte superior de cada hoja, la referencia al tema de trascendencia estatal que se propone someter a Consulta Popular.

ARTÍCULO 19. Cuando el escrito de solicitud de la Consulta Popular no señale el nombre del representante, sea ilegible o no acompañe ninguna firma de apoyo, el Congreso del Estado, prevendrá a los peticionarios, para que subsanen los errores u omisiones antes señalados en un plazo de tres días naturales, contados a partir de la notificación.

En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Sección Cuarta
Del procedimiento para la Convocatoria

ARTÍCULO 20. Cuando la petición de Consulta Popular, provenga del Gobernador del Estado se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Presidente de la Directiva del Congreso, dará cuenta de la misma y la enviará directamente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, junto con la propuesta de pregunta formulada para que resuelva y le notifique sobre su procedencia, dentro de un plazo de veinte días naturales;
- II. Recibida la solicitud del Congreso, para verificar la procedencia de la petición de Consulta Popular, el Tribunal Superior de Justicia, deberá:
 - a) Resolver sobre la procedencia de la materia objeto de Consulta Popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; que emplee lenguaje neutro, sencillo, comprensible y que produzca una respuesta categórica, en sentido positivo o negativo.
 - b) Realizar las modificaciones conducentes a la pregunta, a fin de garantizar que la misma, sea congruente con la materia de la Consulta y cumpla con los criterios enunciados en el inciso anterior.
 - c) Notificar al Congreso del Estado, su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes a que la emita;
- III. En el supuesto de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, declare la improcedencia de la materia de la Consulta, el Presidente de la Directiva del Congreso del Estado enviará al Ejecutivo del Estado la resolución, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dará cuenta y procederá a su archivo, como asunto total y definitivamente concluido;
- IV. Si la resolución del Tribunal Superior, es en el sentido de reconocer la procedencia de la materia, la pregunta contenida en la resolución, no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso, el Presidente de la Directiva, enviará al Ejecutivo del Estado, la resolución, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y turnará la petición a la Primera Comisión Permanente de Gobernación y en su caso, a las comisiones que correspondan, según la materia, para su análisis y dictamen;
- V. El dictamen de la petición, deberá ser aprobado por la mayoría simple de los integrantes del Congreso; en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y
- VI. Aprobada la petición por el Congreso, éste expedirá la Convocatoria de la Consulta Popular, mediante Decreto, la notificará al Instituto Estatal Electoral, para los efectos conducentes y enviará el Decreto al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 21. Cuando la petición de Consulta Popular, provenga de por lo menos el treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Presidente de la Directiva dará cuenta de la misma y la turnará a la Comisión de Gobernación y en su caso a las comisiones que correspondan, según la materia, para su análisis y dictamen;

- II. El dictamen de la petición deberá ser aprobado por lo menos por la mayoría simple de los Diputados integrantes del Congreso; en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;
- III. Aprobada la petición por el Congreso, el Presidente de la Directiva la enviará al Tribunal Superior de Justicia del Estado junto con la propuesta de pregunta para que resuelva y le notifique sobre su procedencia, dentro de un plazo de veinte días naturales;
- IV. Recibida la solicitud del Congreso, para verificar la procedencia de la petición de Consulta Popular, el Tribunal Superior de Justicia, estará a lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley;
- V. En el supuesto de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, declare la improcedencia de la materia de la Consulta, el Presidente de la Directiva del Congreso enviará la resolución al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y
- VI. Si la resolución del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es en el sentido de reconocer la procedencia de la materia, el Congreso expedirá la Convocatoria de la Consulta Popular, mediante Decreto, la notificará al Instituto Estatal Electoral para los efectos conducentes y la enviará al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 22. Cuando la petición provenga de los ciudadanos se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Recibida la petición por el Presidente de la Directiva, la enviará al Ejecutivo del Estado, para su publicación, dará cuenta de la misma y solicitará al Instituto que en un plazo de treinta días naturales, verifique que ha sido suscrita, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la Lista Nominal de electores del Estado de Hidalgo;
- II. En el caso de que el Instituto Estatal Electoral, determine que no cumple con el requisito establecido en el inciso anterior, el Presidente de la Directiva del Congreso, enviará la resolución al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;
- III. En el caso de que el Instituto Estatal Electoral, determine que se cumple el requisito establecido en la fracción I, el Presidente de la Directiva, enviará el informe al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y enviará la petición al Tribunal Superior de Justicia del Estado, junto con la propuesta de pregunta de los peticionarios, para que resuelva sobre su procedencia dentro de un plazo de veinte días naturales;
- IV. Recibida la solicitud del Presidente de la Directiva, para verificar la procedencia de la petición de Consulta Popular, el Tribunal Superior de Justicia, deberá:
 - a) Resolver sobre la procedencia de la materia de la Consulta Popular y revisar que la pregunta derive directamente de la materia de la Consulta; no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible y produzca una respuesta categórica, en sentido positivo o negativo.
 - b) Realizar, en su caso, las modificaciones conducentes a la pregunta a fin de garantizar que la misma, sea congruente con la materia de la Consulta y cumpla con los criterios enunciados en el inciso anterior.
 - c) Notificar al Congreso del Estado, su resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, en que la emita.
- V. Si la resolución del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es en el sentido de reconocer la procedencia de la materia, la pregunta contenida en la resolución, no podrá ser objeto de modificaciones posteriores por el Congreso;
- VI. En el supuesto de que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, declare la improcedencia de la materia de la Consulta Popular, el Presidente de la Directiva del Congreso, enviará la resolución al Ejecutivo del

Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y

- VII. Declarada la procedencia por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Congreso del Estado, emitirá la Convocatoria, la notificará al Instituto Estatal Electoral, para los efectos conducentes y la enviará al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 23. Las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán definitivas e inatacables.

ARTÍCULO 24. La Convocatoria de Consulta Popular deberá contener:

- I. Fundamentos legales aplicables;
- II. Fecha de la jornada electoral federal o estatal en que habrá de realizarse la Consulta Popular;
- III. Breve descripción de la materia sobre el tema de trascendencia estatal, que se somete a Consulta;
- IV. La pregunta a consultar; y
- V. Lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

ARTÍCULO 25. La Convocatoria que expida el Congreso del Estado, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo III

De las atribuciones del Instituto Estatal Electoral, en materia de Consulta Popular

Sección Primera

De la verificación del apoyo ciudadano

ARTÍCULO 26. Al Instituto Estatal Electoral, le corresponde verificar el porcentaje del dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo.

Para tal efecto, el Instituto contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente que le remita el Presidente de la Directiva del Congreso, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la lista nominal de electores.

ARTÍCULO 27. El Instituto Estatal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, verificará que los nombres de quienes hayan suscrito la Consulta Popular aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo.

Una vez que se alcanzó el requisito porcentual a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana, deberá realizar un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas, de acuerdo a los criterios que defina al respecto la propia Dirección Ejecutiva.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- I. Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- II. No se acompañen la clave de elector y el número identificador al reverso de la credencial de elector, derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma Consulta Popular; en este caso, sólo se contabilizará una de las firmas;

- IV. Las firmas que correspondan a ciudadanos que ya hubieren respaldado otra Consulta Popular, en el mismo proceso y excedan del veinte por ciento del total de firmas requeridas, en virtud de lo dispuesto en la fracción anterior, sólo se contabilizará la primera firma que haya sido recibida en el Instituto; y
- V. Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal, por alguno de los supuestos previstos en el Código General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 28. Finalizada la verificación correspondiente, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, presentará un Informe detallado y desagregado al Congreso del Estado, dentro del plazo señalado en la fracción III del artículo 22 de esta Ley, el resultado de la revisión de que los ciudadanos aparecen en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado, el cual deberá contener:

- I. El número total de ciudadanos firmantes;
- II. El número de ciudadanos firmantes, que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
- III. El número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
- IV. El número de ciudadanos que no hayan sido contabilizados en virtud de que ya habían firmado una Consulta Popular anterior;
- V. Los resultados del ejercicio muestral; y
- VI. Los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal, por los supuestos previstos en la Ley de la materia.

Sección Segunda

De la organización de la Consulta Popular

ARTÍCULO 29. El Instituto Estatal Electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las Consultas Populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esta Ley y del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 30. Una vez que el Congreso notifique la Convocatoria al Instituto Estatal Electoral, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General, en la siguiente sesión que celebre.

ARTÍCULO 31. Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, le corresponde:

- I. Aprobar el modelo de las papeletas de la Consulta Popular;
- II. Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la Consulta Popular; y
- III. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios, para llevar a cabo la organización y desarrollo de las Consultas Populares.

ARTÍCULO 32. A la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, le corresponde:

- I. Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de Consultas Populares; y
- II. Las demás que le encomiende la normatividad aplicable o le instruya el Consejo General o su Presidente.

ARTÍCULO 33. El Instituto Estatal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de Consultas Populares.

Sección Tercera

De la difusión de la Consulta

ARTÍCULO 34. Durante la campaña de difusión, el Instituto Estatal Electoral, promoverá la participación de los ciudadanos en la Consulta Popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.

La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía a favor o en contra de la Consulta Popular.

ARTÍCULO 35. El Instituto Estatal Electoral, promoverá la difusión y discusión informada de las Consultas que hayan sido convocadas por el Congreso del Estado a través de los tiempos de radio y la televisión que correspondan al propio Instituto.

Cuando a juicio del Instituto, el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior, fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la Consulta Popular. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

ARTÍCULO 36. Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de Consulta y hasta el cierre oficial de todas las Casillas del Estado, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, totales o parciales, que tengan por objeto, dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

Sección Cuarta

De los actos previos a la jornada de Consulta Popular.

ARTÍCULO 37. Para la emisión del voto en los procesos de Consulta Popular, el Instituto Estatal Electoral, imprimirá las papeletas, conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, debiendo contener los siguientes datos:

- I. Breve descripción del tema de trascendencia estatal;
- II. La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por el Congreso;
- III. Cuadros para el "SÍ" y para el "NO", colocados simétricamente y en tamaño apropiado, para facilitar su identificación por el ciudadano, al momento de emitir su voto;
- IV. Entidad, Distrito o Municipio; y
- V. Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral.

Habrà una sola papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por el Congreso.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la Entidad Federativa, Distrito Electoral o Municipio y la Consulta Popular.

ARTÍCULO 38. Las papeletas deberán obrar en los Consejos Distritales y/o Municipales a más tardar cinco días antes de la jornada de Consulta Popular. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

- I. El personal autorizado del Instituto Estatal Electoral, entregará las papeletas en el día, hora y lugar preestablecidos al Presidente del Consejo Distrital y/o Municipal, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;
- II. El Secretario del Consejo Distrital y/o Municipal, levantará Acta pormenorizada de la entrega y recepción de las papeletas, asentando en ella los datos relativos al número de papeletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

- III. A continuación, los miembros presentes de la Junta Distrital y/o Municipal, acompañarán al Presidente, para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el Acta respectiva; y
- IV. Al día siguiente al que se realice el conteo de las boletas electorales, el Presidente del Consejo Distrital y/o Municipal, el Secretario y los Consejeros Electorales, procederán a contar las papeletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las Casillas a instalar, incluyendo las de las Casillas Especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El Secretario registrará los datos de esta distribución.

ARTÍCULO 39. Los Presidentes de los Consejos Distritales y/o Municipales entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada de Consulta y contra el recibo detallado correspondiente:

- I. Las papeletas de la Consulta Popular, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo, con fotografía para cada Casilla de la Sección;
- II. La urna para recibir la votación de la Consulta Popular;
- III. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía; y
- IV. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la Casilla.

A los Presidentes de Mesas Directivas de las Casillas Especiales, les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar, se encuentren inscritos en la lista nominal que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.

La entrega y recepción del material a que se refieren los párrafos anteriores, se hará con la participación de los integrantes de las Juntas Distritales y/o Municipales, que decidan asistir.

ARTÍCULO 40. El Instituto Estatal Electoral, podrá designar adicionalmente a uno o más ciudadanos, para que se integren a las Mesas Directivas de Casilla, con la finalidad de que funjan como Escrutadores de la Consulta Popular.

Sección Quinta

De la jornada de Consulta Popular

ARTÍCULO 41. La jornada de Consulta Popular, se sujetará, en su caso, al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o al Código Electoral del Estado de Hidalgo, para la celebración de la jornada electoral, con las particularidades que prevé la presente sección.

ARTÍCULO 42. Para todos los efectos legales, las Mesas Directivas de Casilla, funcionarán como Mesas Receptoras de la Consulta Popular.

ARTÍCULO 43. En la jornada de Consulta Popular, los ciudadanos acudirán ante las Mesas Directivas de Casilla, para expresar el sentido de su voluntad, pronunciándose por el "SÍ" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.

ARTÍCULO 44. Las urnas en que los electores depositen la papeleta, deberán consistir de material transparente, plegable o armable; las cuales llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda; la denominación "Consulta Popular".

ARTÍCULO 45. Los Escrutadores de las Mesas Directivas de Casilla, contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron, conforme a la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y en caso de no serlo, consignarán el hecho. Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la Consulta Popular y lo asentarán en el registro correspondiente.

ARTÍCULO 46. En caso de ausencia del Escrutador designado para el escrutinio y cómputo de la Consulta Popular, las funciones las realizarán cualquiera de los Escrutadores presentes, designados para la elección.

La falta de los ciudadanos designados como Escrutadores por el Instituto Estatal Electoral para realizar el escrutinio y cómputo de la Consulta Popular en la Casilla, no será causa de nulidad de la votación de las elecciones constitucionales, ni la de la Consulta.

ARTÍCULO 47. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de las elecciones constitucionales, en los términos del Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o del Código Electoral del Estado, en su caso, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de la Consulta Popular, en cada Casilla, conforme a las siguientes reglas:

- I. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla, contará las papeletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado, anotando en el exterior del mismo el número de papeletas que se contienen en él;
- II. El o los Escrutadores, contarán en dos ocasiones el número de ciudadanos que aparezca que votaron, conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin aparecer en la lista nominal;
- III. El Presidente de la Mesa Directiva, abrirá la urna, sacará las papeletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- IV. El o los Escrutadores, contarán las papeletas extraídas de la urna;
- V. El o los Escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las papeletas, para determinar el número de votos que hubieren sido:
 - a) Emitidos a favor del "Sí";
 - b) Emitidos a favor del "NO"; y
 - c) Nulos.
- VI. El Secretario, anotará en hojas dispuestas para el efecto, los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la Mesa, transcribirá en el Acta de Escrutinio y cómputo de la Consulta.

ARTÍCULO 48. Para determinar la nulidad o validez de los votos, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se contará un voto válido por la marca que haga el ciudadano en un solo cuadro, que determine claramente el sentido del voto como "Sí" o "NO"; y
- II. Se contará como un voto nulo, la sección de la papeleta que el ciudadano marque de forma diferente a lo señalado en la fracción anterior o cuando la deposite en blanco o altere con leyendas el texto de la papeleta.

ARTÍCULO 49. Agotado el escrutinio y cómputo de la Consulta, se levantará el Acta correspondiente, la cual deberán firmar todos los funcionarios de Casilla. Se procederá a integrar el expediente de la Consulta Popular con la siguiente información:

- I. Un ejemplar del Acta Única de la Jornada de Consulta;

- II. Un ejemplar del Acta final de Escrutinio y Cómputo de la Consulta; y
- III. Sobres por separado, que contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos de la Consulta.

ARTÍCULO 50. Al término de la jornada electoral, los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, fijarán en un lugar visible al exterior de la Casilla, los resultados del cómputo de la Consulta Popular.

La Mesa Directiva, bajo su responsabilidad, hará llegar dentro de la caja paquete electoral de las elecciones, el expediente de la Consulta Popular, al Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 51. El Instituto Estatal Electoral, incorporará al sistema de informática, para recabar los resultados preliminares, los relativos a la Consulta Popular, en términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Estado.

Sección Sexta De los Resultados

ARTÍCULO 52. Los Consejos Distritales y/o Municipales, realizarán el cómputo de la Consulta Popular el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, que consistirá en la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas instaladas.

ARTÍCULO 53. Los expedientes del cómputo Distrital y/o Municipal de la Consulta Popular constarán de:

- I. Las Actas de Escrutinio y Cómputo de la Consulta Popular;
- II. Acta original del cómputo correspondiente;
- III. Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión de cómputo de la Consulta; y
- IV. Informe del Presidente del Consejo Distrital y/o Municipal sobre el desarrollo del proceso de Consulta Popular.

ARTÍCULO 54. Si al término del cómputo Distrital y/o Municipal, se establece que la diferencia entre el "SÍ" y "NO" es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo correspondiente, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las Casillas a solicitud del peticionario correspondiente, en los siguientes términos:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. Los Diputados, a través del Presidente de la Directiva del Congreso; y
- III. Los ciudadanos, a través del representante designado.

ARTÍCULO 55. Concluido el cómputo Distrital y/o Municipal, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con base en las copias certificadas de las Actas de cómputo distrital de la Consulta Popular, proceda a informar al Consejo General en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas Actas.

ARTÍCULO 56. Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, le corresponde realizar el cómputo total y hacer la Declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las Actas de cómputos, dar a conocer los resultados correspondientes e informar al Tribunal Superior de Justicia del Estado los resultados de la Consulta Popular.

ARTÍCULO 57. Transcurridos los plazos de impugnación y en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el Consejo General del Instituto, realizará la declaración de validez del proceso de Consulta Popular, aplicando en lo conducente lo que establezca el Código Electoral del Estado, levantando Acta de resultados finales del cómputo y la remitirá al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se proceda conforme a los términos establecidos en esta Ley.

Capítulo IV

De La Vinculatoriedad y Seguimiento

ARTÍCULO 58. Cuando el informe del Instituto Estatal Electoral, indique que la participación total en la Consulta Popular corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como para las autoridades competentes y lo hará del conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual notificará a las autoridades correspondientes, para que dentro del ámbito de su competencia, realicen lo conducente para su atención.

Cuando el resultado de la Consulta sea vinculatorio, tendrá efectos durante los tres años siguientes, contados a partir de la declaratoria de validez.

CAPITULO V

De La Audiencia Pública

Artículo 59. La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual los ciudadanos hidalguenses podrán:

- I. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, Dependencias de la Administración Pública, Ayuntamientos y a los Organismos Públicos Autónomos, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II. Recibir información sobre las actuaciones del Titular del Poder Ejecutivo, Dependencias de la Administración Pública, Ayuntamientos y los Organismos Públicos Autónomos;
- III. Presentar al Titular del Poder Ejecutivo, Dependencias de la Administración Pública, Ayuntamientos y a los Organismos Públicos Autónomos las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo; y
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de los ciudadanos, de manera ágil y expedita.

Artículo 60. La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:

- I. Los Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas;
- II. Representantes de los sectores que concurren en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados;
- III. Los representantes populares en el Estado. En este caso las audiencias públicas se celebrarán, de preferencia, en plazas, jardines o locales de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población. Las autoridades de la Administración Pública Estatal y/o municipal, deberán proporcionar a los representantes populares las facilidades necesarias para la celebración de estas audiencias; y
- IV. La audiencia pública podrá ser convocada por el Titular del Poder Ejecutivo, Dependencias de la Administración Pública, Ayuntamientos y/o los Organismos Públicos Autónomos, para tal caso se convocará a todas las partes interesadas en el asunto a tratar.

La convocatoria se ajustará, en lo aplicable, a las disposiciones de este capítulo. En todo caso, se procurará que la agenda sea creada por consenso de los interesados.

Artículo 61. En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que ésta versará.

La contestación que recaiga a las solicitudes de audiencia pública deberá realizarse por escrito, señalando día, hora y lugar para la realización de la audiencia. La contestación mencionará el nombre y cargo del funcionario que asistirá.

En el escrito de contestación se hará saber si la agenda propuesta por las y los solicitantes fue aceptada en sus términos, modificada o substituida por otra.

Artículo 62. Una vez recibida la solicitud de audiencia pública la autoridad tendrá quince días hábiles para dar respuesta por escrito, fundada y motivada, a los solicitantes.

Artículo 63. La audiencia pública se llevará a cabo un solo acto y podrán concurrir:

- I. Los solicitantes;
- II. Los habitantes y vecinos del lugar, dándose preferencia a los interesados en la agenda;
- III. El Titular del Poder Ejecutivo o quien lo represente;
- IV. El Presidente Municipal o quien lo represente;
- V. El titular del o los Organismos Públicos Autónomos o sus representantes;
- VI. Los Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas interesados en el tema de la audiencia; y
- VII. En su caso, podrá invitarse a asistir a servidores públicos que estén vinculados con los asuntos de la audiencia pública.

En la audiencia pública los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración del Estado o de la demarcación territorial.

Artículo 64. El Titular del Poder Ejecutivo, Dependencias de la Administración Pública, Ayuntamientos y a los Organismos Públicos Autónomos, después de haber oído los planteamientos y peticiones de los asistentes a la audiencia, de los que se levantará un registro, planteará:

- I. Los plazos en que el asunto será analizado;
- II. Las facultades, competencias y procedimientos existentes, por parte de la autoridad, para resolver las cuestiones planteadas; y
- III. Compromisos mínimos que puede asumir para enfrentar la agenda planteada.

Artículo 65. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Titular del Poder Ejecutivo, Dependencias de la Administración Pública, Ayuntamientos y/o los Organismos Públicos Autónomos, instrumentarán lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado. Para tal efecto, en la misma audiencia pública se designará al o los servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones decididas, de acuerdo a sus atribuciones.

De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, se informará del o de los funcionarios responsables que acudirán a las mismas por parte del Gobernador o del Presidente Municipal.

Capítulo VI
De los Medios de Impugnación

ARTÍCULO 66. El recurso de apelación previsto en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, será procedente para impugnar el Informe que rinda el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, sobre el resultado de la verificación del porcentaje señalado, así como el Informe del Consejo General, respecto del resultado de la Consulta Popular.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 407

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 124 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 127 BIS Y 128 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión de la Diputación Permanente, de fecha 28 de enero del año en curso, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 124 y adiciona los artículos 127 Bis y 128 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, presentada por las y los Diputados María del Carmen Rocío Tello Zamorano, Sandra Hernández Barrera, Jorge Rosas Ruiz, Ernesto Gil Elorduy, Ramiro Mendoza Cano, Edith Avilés Cano, Luciano Cornejo Barrera, J. Dolores López Guzmán, Rosalío Santana Velázquez, Juan Carlos Robles Acosta e Imelda Cuellar Cano, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Directiva, el asunto referido se turnó a la Comisión que actúa, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número **137/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que todas las iniciativas de Leyes y Decretos, deberán presentarse al Presidente de la Directiva, formulándose por escrito y firmadas por el o los autores; que deberán contener exposición de motivos, en la que se expresará el objeto, utilidad y los elementos en que se fundamenta y sustente, así como, contener el proyecto del articulado, por lo que la Iniciativa en estudio, reúne los requisitos citados.

Así mismo, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que es competencia exclusiva de los Diputados, la presentación de Iniciativas de reforma, adición derogación o abrogación de esta Ley, lo que deviene

la facultad de mantener y preservar un ordenamiento actualizado, acorde con las funciones trascendentes de índole legislativa.

CUARTO.- Que tal sentido, la Iniciativa en referencia sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo, entre los que se encuentra su Ley Orgánica, su Reglamento y a un análisis constitucional que tenga como punto de partida, la inclusión en su Exposición de Motivos.

QUINTO.- Que el día 9 de agosto de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el que se reforman, entre otros numerales, el primer párrafo y la fracción II del artículo 35 para establecer como un derecho ciudadano el solicitar su registro como candidato de manera independiente, además se adicionó la fracción VII para que los ciudadanos puedan iniciar leyes en los términos y con los requisitos de ley; cabe señalar, que en el mismo decreto se estableció el mínimo de ciudadanos que se requieren para presentar esas iniciativas de ley, con la adición de la fracción IV al artículo 71.

SEXTO.- Que para mayor referencia, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con 54 sanciones de los Ayuntamientos, en su carácter de Constituyente Permanente, se aprobó definitivamente en fecha 8 de julio del mismo año y emitiéndose el Decreto número 204, que entre otros numerales, contiene la reforma a la fracción VI del artículo 47, que establece la facultad de los ciudadanos, para presentar iniciativas.

De este modo, la Iniciativa ciudadana permite acercarse al ideal democrático descrito puntualmente por Abraham Lincoln en su célebre discurso de Gettysburg: un gobierno democrático debe ser “del, por y para el pueblo”. O en palabras de José Woldenberg, “...la democracia es una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es sólo el objeto del gobierno –lo que hay que gobernar– sino también el sujeto que gobierna”.

SÉPTIMO.- Que en tal contexto, la puesta en práctica de la Iniciativa ciudadana permite avanzar, no sólo en la construcción de un modelo democrático que incentive una mayor pertenencia social, restablezca la cohesión social y promueva la figura del ciudadano activo, elevando con ello el nivel de legitimidad para el sistema en su conjunto; sino también en la aplicación de los principios de participación que defiende la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Específicamente, el artículo 21 de la Declaración establece que: “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente...” y “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público”.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, ya que tiene por objeto adecuar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, incorporando la figura de la Iniciativa ciudadana, los requisitos y el procedimiento para su presentación, así como el proceso legislativo para tal efecto.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 124 Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 127 BIS Y 128 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción VI del artículo 124 y se **ADICIONAN** los artículos 127 Bis y 128 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 124.- ...

...

I.- a V.- ...

VI.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores del Estado de Hidalgo, en los términos que señalen las leyes.

Artículo 127 Bis.- Las iniciativas presentadas por los ciudadanos, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la misma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando este sea menor al 20% del total requerido, el Instituto Estatal Electoral, prevendrá a los promoventes, para que subsanen el error antes de que concluya del Periodo Ordinario de Sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la Iniciativa;
- b) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y
- c) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja, el nombre del Proyecto de Decreto que se propone someter.

Cuando la Iniciativa no cumpla con los requisitos señalados, el Presidente de la Directiva, prevendrá a los promoventes, para que subsanen los errores u omisiones, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo 128 Bis.- En el caso de las iniciativas ciudadanas, se atenderá el siguiente procedimiento:

- a) El Presidente de la Directiva, al recibir la Iniciativa ciudadana, antes de dar cuenta al Pleno, solicitará de inmediato al Instituto Estatal Electoral, la verificación de que haya sido suscrita en un número equivalente a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción de la misma;
- b) El Instituto Estatal Electoral, dentro del plazo a que se refiere el inciso anterior, verificará que los nombres de quienes haya suscrito la Iniciativa ciudadana, aparezcan en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en un número equivalente a cuando menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores;

Una vez que se alcance el requisito porcentual referido, el Instituto deberá realizar un ejercicio muestral, para corroborar la autenticidad de las firmas, de acuerdo a los criterios que defina al respecto;

- c) El Instituto Estatal Electoral, contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente, para realizar la verificación a que se refiere el inciso anterior;
- d) En caso de que el Instituto Estatal Electoral, informe en forma definitiva, que no se cumple con el porcentaje requerido por la Constitución, el Presidente de la Directiva, dará cuenta de ello, al Pleno y procederá a su archivo, como asunto total y definitivamente concluido, notificando a los promoventes, por conducto de su representante;
- e) En caso de que el representante de los promoventes, impugne la resolución, el Presidente de la Directiva, suspenderá el trámite correspondiente, mientras el Tribunal Electoral, resuelve lo conducente;
- f) En el supuesto de que se verifique el cumplimiento del porcentaje señalado en el inciso a), el Presidente de la Directiva, turnará la Iniciativa a Comisión, para el procedimiento de discusión y aprobación.
- g) Durante el análisis en Comisión, el Presidente de la misma, deberá convocar al representante designado por los ciudadanos, para que asista a reunión de la Comisión y exponga el contenido de su propuesta, lo que se constituirá como elemento adicional para elaborar el Dictamen respectivo.

- h) El procedimiento de Dictamen, no se interrumpirá, en caso de que el representante no asista a la reunión de Comisión a la que haya sido formalmente convocado.
- i) El representante de los ciudadanos, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, para conocer del desarrollo de los trabajos y podrá hacer uso de la voz, hasta antes de la aprobación del Dictamen en la Comisión.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 408

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión de la Diputación Permanente, de fecha 4 de febrero del año en curso, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo**, presentada por Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO.- Por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, el asunto referido se turnó a la Comisión que actúa, registrándose en el Libro de Gobierno, con el número **141/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Titular del Poder Ejecutivo, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de la Iniciativa de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, concordamos en lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa en estudio al considerar que se hacen necesarias las reformas a la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo para adecuarla a la técnica jurídica en materia registral y para estar apegada al marco jurídico del Estado y de esta forma sea una herramienta eficaz para la modernización del Registro Público de la Propiedad y con ello agilizar el tráfico inmobiliario.

OCTAVO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO**QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, 7, 18, 23, 50, 72, 78, 87, 105, 107, 112, 124, 161, 165, 173, 192, 194, 195, 198, se **CAMBIA** el nombre del Capítulo Tercero del Título sexto, denominándose DEL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; se **ADICIONA** la fracción VIII Bis del artículo 11; se **DEROGA** el Capítulo Segundo denominado "Infracciones y Sanciones", de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. El Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y financiera irreductible.

Artículo 7. Para el exacto cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia se contienen en la presente ley, el Registro, llevará la función registral basada en la técnica del Folio Único Real Electrónico, utilizando el acervo que integran las siguientes secciones para consulta.

- I. La Primera, al registro de bienes inmuebles y derechos reales;
- II. La Segunda, al registro de bienes muebles;
- III. La Tercera, al registro de personas morales;
- IV. La Cuarta, al registro de Planes de Desarrollo del Estado; y
- V. La Quinta, al registro de patentes de Fedatarios Públicos y habilitaciones de Corredurías con ejercicio en el Estado de Hidalgo.

Artículo 11. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a VIII. ...

VIII Bis. Dirección General. La Dirección del Registro Público de la Propiedad.

IX. a XIX. ...

Artículo 18. El principio de Calificación exige que los documentos presentados a las Oficinas Registrales para su inscripción sean sometidos a la calificación extrínseca del Registrador, por la que se determinará que los actos jurídicos contenidos en los mismos se ajustan plenamente a la ley.

Artículo 23. Para efectos de operación, el Registro en el Estado representado por su titular, podrá crear o suprimir las Unidades Administrativas que requiera el servicio del Registro, de conformidad con la normatividad aplicable. El Reglamento determinará su organización, los procedimientos, sistemas y métodos de su funcionamiento, así como los requisitos necesarios para desempeñar los cargos que requiera, que no estén expresamente previstos en la presente ley.

Artículo 50. Con respecto a todas las inscripciones o anotaciones que consten en el acervo físico o en el archivo electrónico de los Libros transaccionales digitalizados, el Registro deberá expedir copias certificadas de los asientos que el interesado cite en su solicitud y, eventualmente, de la información que con la debida diligencia pudiera identificarse y ubicarse en virtud de las deficiencias de dicha técnica, todo de acuerdo a la forma y requisitos que se determinen en el Reglamento. Al expedirlas, se citará el presente artículo.

Artículo 72. Sin perjuicio de la calificación registral, la prelación se determinará por la fecha, hora y número de entrada que se registrará en el Sistema Informático para el documento respectivo, salvo lo dispuesto por la fracción V del Artículo 113 de la presente ley.

Artículo 78. ...

- I. Estar formalizados en escritura pública, acta notarial, póliza, Acta de corredor público, documento judicial o administrativo, según corresponda, o provenir de árbitros, cuando las leyes así lo dispongan;
- II. Cumplir las formalidades establecidas por las leyes y estar autorizados sus originales por quien esté facultado para hacerlo;
- III. Cumplir las formalidades establecidas por las leyes y estar autorizados sus originales por quien esté facultado para hacerlo;
- IV. Los demás que establezca las leyes y reglamentos.

Artículo 87. Los derechos, actos, contratos y resoluciones que pueden inscribirse o anotarse serán: los que determinen la adquisición, constitución, traslado, reconocimiento, transmisión, declaración, modificación, gravamen, cesión o extinción de cualquier derecho real sobre un inmueble y, excepcionalmente, aquellos expresamente determinados por la ley, sobre derechos personales que recaigan sobre inmuebles, así como los que dispongan medidas cautelares y demás medidas judiciales y administrativas sobre dichos bienes y aquellos cuyo registro esté ordenado por disposición legal.

Artículo 105. Una vez transcurrido el plazo para subsanar la falta y la misma no se haya subsanado se procederá a calificar el documento como denegado y se pondrá a disposición del interesado. Para la inscripción de los documentos subsanados el plazo para su tramitación se comenzará a contar desde que se aporte la documentación necesaria para subsanar.

Artículo 107. Conforme al principio de tracto sucesivo, inscrito un título de propiedad en favor de una persona, no se podrá inscribir ningún otro sobre el mismo predio a favor de persona distinta, entre tanto no se decrete por la autoridad competente de conformidad a lo que establezca el reglamento de la presente ley. Cuando existan dos o más inscripciones sobre un mismo predio, será la autoridad competente la que resuelva sobre la que debe prevalecer.

Artículo 112. Cuando vaya a otorgarse una escritura en la que se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión originaria de bienes raíces, o cualquier derecho real sobre los mismos, o que sin serlo sea inscribible, el notario, corredor público o autoridad ante quien se haga el otorgamiento, podrá a su criterio, o deberá, a solicitud de quien pretenda adquirir un derecho, dar al Registro un primer aviso preventivo al solicitar certificado sobre la existencia de la inscripción en favor del titular registral o sobre los gravámenes que reporte el inmueble o derecho a la libertad de los mismos.

Dicho aviso deberá mencionar la operación y finca de que se trate, los nombres de los interesados y el antecedente registral, sin cobro de derechos, el registrador hará la anotación del primer aviso preventivo que tendrá vigencia por un término de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez que se haya otorgado la escritura que produzca cualquiera de las consecuencias a que se hace mención en el párrafo anterior, el fedatario o autoridad ante quien se suscribió dará al registro, dentro de un término de cuarenta y ocho horas, un segundo aviso preventivo sobre la operación de que se trata conteniendo además de los datos mencionados en el párrafo que precede, la fecha de la escritura y la de su firma.

El registrador con el aviso en cuestión y sin cobro de derechos, hará de inmediato la anotación de tal aviso preventivo que tendrá una vigencia por un término de noventa días naturales a partir de la fecha de su presentación. En los casos en que el segundo aviso preventivo de referencia se dé dentro del término de treinta días aludidos en el anterior párrafo, los efectos preventivos del segundo aviso se retrotraerán a la fecha de presentación del primero. Si se diera después de este plazo sólo surtirá efectos desde la fecha y hora de su presentación.

Si el testimonio respectivo se presentare al Registro Público dentro de cualquiera de los términos que señalan los dos párrafos anteriores, su inscripción surtirá efectos contra tercero desde la fecha de presentación del aviso y con arreglo a su número de entrada. Si el documento se presentare fenecidos los referidos plazos, su registro sólo surtirá efectos desde la fecha de presentación.

Si el documento en que conste alguna de las operaciones que se mencionan en el párrafo primero de este artículo fuere privado, deberá dar el aviso preventivo, con vigencia por noventa días, el Notario, Corredor Público o el Juez competente que se haya cerciorado de la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes, en cuyo caso el mencionado aviso surtirá los mismos efectos que el dado por los Notarios o Corredores Públicos en el

caso de los instrumentos públicos. Si el contrato se ratifica ante el registrador, éste deberá practicar de inmediato el aviso preventivo a que este precepto se refiere.

La inscripción definitiva de un derecho que haya sido anotado preventivamente, surtirá sus efectos desde la fecha en que la anotación los produjo, siempre y cuando los datos que contenga la solicitud sean correctos y según lo disponga el Reglamento de esta Ley.

Artículo 124. Las anotaciones preventivas, tales como embargos, fianzas, anotaciones preventivas de demanda, cualquiera que sea su origen, caducarán a los tres años de su fecha, si así lo resuelve la autoridad que lo ordenó. No obstante, a petición de parte o por mandato de las autoridades que las decretaron, podrán prorrogarse una o más veces, por dos años cada vez, siempre que la prórroga sea anotada antes de que caduque el asiento.

Artículo 161. En el Folio Único Real Electrónico se inscribirán los bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, así como aquellos derechos personales que las leyes establezcan. Se inscribirán igualmente en este Folio los títulos que, por medio de los cuales la Federación, el Estado o los Municipios a través de sus representantes, adquieran en propiedad bienes inmuebles por cualquiera de los medios legales.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE PLANES DE DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 165. Para el registro de Planes de Desarrollo se inscribirán:

- I. Los Planes de Desarrollo Urbano que prevé la Ley de la materia;
- II. Las resoluciones administrativas que se dicten en apoyo a los propios Planes;
- III. Las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos; y
- IV. Los demás actos previstos por la legislación de la materia.

Artículo 173. Se llevará constancia de las patentes o habilitaciones, licencias, inhabilitaciones y sus respectivas cancelaciones, sello, firma, rúbrica y todo lo relativo a los notarios y corredores públicos del Estado de Hidalgo, previo pago de los servicios correspondientes y los notarios públicos lo harán ante la Dirección General del Registro y en la Oficina Registral que le corresponda a su adscripción.

Artículo 192. Si la resolución del Director confirma el acuerdo recurrido, se notificará al recurrente mediante publicación en el Boletín Registral, dejando a su disposición los documentos exhibidos y a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que prevenga la Ley. En la resolución se ordenará la cancelación de la anotación preventiva que refiere el artículo 189 siempre y cuando se haya solicitado.

Artículo 194. En el ejercicio de sus cargos, los servidores públicos del Registro quedan sometidos a la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos del Estado, en los siguientes casos:

- I. No emita una resolución dentro del término fijado en la ley;
- II. No expida una certificación dentro del término fijado en la ley;
- III. Realice actuaciones de manera ilegal;
- IV. Desacate la orden de un juez o tribunal;
- V. Se oponga, dificulte, entorpezca o impida el cumplimiento de una orden judicial, salvo que lo haga utilizando los medios legales a su alcance;
- VI. Se niegue, sin causa justificada, a entregar las copias certificadas de los registros o archivos documentales físicos públicos del Registro, bajo su resguardo, o cause demoras innecesarias al solicitante;

- VII.** Se niegue, sin causa justificada, a facilitar la consulta de los registros o archivos documentales públicos del Registro, sean estos físicos o electrónicos, o dé preferencia a unos solicitantes sobre otros que le precedieron en la solicitud de atención;
- VIII.** No supervise adecuadamente la consulta de registros o archivos documentales físicos o permita el extravío de documentación bajo su custodia; y
- IX.** Reciba documentos fuera del horario de servicio del Registro o no dé cuenta de los mismos en forma inmediata.

Artículo 195. Por incurrir en las causales de responsabilidad, señaladas en el artículo anterior, el servidor público será sancionado por la autoridad competente de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 198. En todo caso, para la imposición de las sanciones, las autoridades facultadas para imponerlas, estarán a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO **Infracciones y Sanciones** **(SE DEROGA)**

Artículo 201. Se deroga.

Artículo 202. Se deroga.

Artículo 203. Se deroga.

Artículo 204. Se deroga.

Artículo 205. Se deroga.

Artículo 206. Se deroga.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 409

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 12 de febrero de 2015 y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **207/2015**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Ejecutivo del Estado sometió a esta Soberanía la iniciativa de decreto para la autorización de nuevo financiamiento, con base en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 2, fracción I, 13, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XXII, XXIII y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, así como el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal que facultan al Estado a contraer empréstitos, así como celebrar operaciones de refinanciamiento y/o reestructura sobre los mismos, siempre y cuando se mejoren las condiciones o perfil del financiamiento y afectar como fuente de pago y/o garantía de los mismos las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

TERCERO. Que el Ejecutivo Estatal, consideró conveniente llevar a cabo una estrategia de financiamiento que permitiera fortalecer la posición de liquidez de la hacienda pública del Estado y reducir el porcentaje de participaciones federales que se encontraba comprometido para el servicio de la deuda pública. Lo anterior mediante la instrumentación de las siguientes acciones:

- (I) Mejorar los términos en que estaban contratados diversos financiamientos del Estado, en particular su perfil de vencimientos, y

- (II) La contratación de un crédito por 900 millones de pesos que sería destinado a apoyar las acciones que en materia de infraestructura y obra pública realiza cotidianamente la Administración.

CUARTO. Que mediante Decreto 219, publicado en el alcance uno del Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de noviembre de 2014, se autorizó la celebración de las siguientes operaciones:

A. La contratación de un nuevo financiamiento el cual se destinará a las inversiones públicas productivas consistentes en:

- I. Un monto de hasta \$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, a:
(I) pagar obligaciones con terceros pendientes de pago, derivadas de la ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, vinculados a la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública (II) cubrir las aportaciones, en *paripassu*, con la Federación, para la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública y (III) cubrir obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública.
- II. Un monto hasta por el equivalente al 3.7% (tres punto siete por ciento) del monto previsto en el inciso anterior, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

B. La contratación de financiamiento a fin de destinarlo a las inversiones públicas productivas consistentes en el refinanciamiento de deuda pública, en los siguientes términos:

- I. Un monto de hasta \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de febrero de 2012 entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 ascendía a la cantidad de \$1,033'448,641.00 (un mil treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) más el equivalente al 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura, los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

Al realizar la operación de refinanciamiento antes citada, para determinar el monto del financiamiento, deberán deducirse los recursos provenientes de la liquidación del bono o bonos cupón cero que, conforme al contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de febrero de 2012, se vencerán de manera anticipada para que los recursos correspondientes sean aplicados a cubrir, hasta donde alcancen, el importe del referido crédito y sus accesorios financieros, y al resultado se deberá sumarle, en adición a la erogaciones previstas en el párrafo anterior, en su caso, los costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada del citado contrato de crédito.

- II. Un monto de hasta \$1,436'754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.) sin incluir intereses, al refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 1 de febrero del 2012 entre Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de acreedor, y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 ascendía a la cantidad de \$1,436'754,070.86 (un mil cuatrocientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil setenta pesos 86/100 M.N.), más el equivalente al 3.6% (tres punto seis por ciento) del monto antes mencionado, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura y los gastos que se generen por la estructuración, contratación y calificación del financiamiento, así como el pago de comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

Para la contratación de estos financiamientos se propuso un plazo global de hasta por 20 (veinte) años, incluyendo, en su caso, el periodo de gracia que se pacte con los acreedores correspondientes, así como, en cumplimiento del artículo 117, fracción VIII, que los acreedores sean exclusivamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo en su caso la posibilidad de contratarlos con la banca de desarrollo, que sean pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y dentro del territorio nacional, así como prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Si bien, las operaciones fueron separadas para efectos de presentación, se considera conveniente autorizar que dichas operaciones puedan celebrarse a través de uno o varios financiamientos, respetando en todo momento los montos de endeudamiento correspondientes.

- C. Finalmente, dentro del esquema de refinanciamiento de la deuda pública del Estado, se solicitó autorización para una tercera operación para destinarla a las inversiones públicas productivas consistente en:
- I. Un monto de hasta \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.), o su equivalente en unidades de inversión a la fecha de emisión o contratación del financiamiento, sin incluir intereses, para el refinanciamiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de abril de 2007 entre el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo en calidad de acreedor y el Estado de Hidalgo en calidad de deudor, por la cantidad de \$2,450'000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y cuyo saldo insoluto al 30 de septiembre de 2014 ascendía a la cantidad de \$1,633'255,750.00 (un mil seiscientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.).

Un monto hasta por el equivalente al 5.8% (cinco punto ocho por ciento) del monto previsto en el inciso (a) inmediato anterior, sin incluir intereses, para cubrir la constitución de fondos de reserva, la contratación de operaciones financieras de cobertura (incluyendo cualquier prima) y los gastos que se generen por la estructuración, colocación, contratación y calificación del financiamiento, pago de primas por prepago, comisiones, asesorías financieras y legales y, en general, todas aquellas erogaciones relacionadas con la instrumentación del financiamiento.

QUINTO. Que esta Soberanía autorizó que la operación referida en el inciso C anterior pudiera celebrarse mediante uno o varios créditos, o bien, mediante la emisión de valores y su colocación entre el gran público inversionista, a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión directa de certificados bursátiles por parte del Estado, a través de un programa de emisiones, empleando los mecanismos o vehículos que resulten necesarios y/o convenientes para tal efecto. El plazo autorizado fue de hasta 20 (veinte) años, incluyendo, en su caso, el periodo de gracia que se pacte con los acreedores correspondientes, con fuente de pago y/o garantía en participaciones federales del Fondo General de Participaciones del Estado, a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago para esta operación, así como para todas aquellas operaciones y/o contratos que se encuentren relacionados o vinculados a dicho financiamiento.

SEXTO. Que con el propósito de fortalecer la estructura, y de garantizar a los acreedores del Estado el pago de los financiamientos a que se refiere el artículo cuarto del Decreto 219, se autorizó al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y/o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana, de garantías de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 15% (quince por ciento) del monto total del financiamiento a que se refiere el artículo cuarto mencionado, las cuales serán constitutivas de deuda pública.

SÉPTIMO. Que a la fecha, con base en el Decreto 219, artículos primero, segundo, fracción I, inciso (i) y tercero, el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, celebró las siguientes operaciones:

- A. Con fecha 5 de diciembre de 2014, el Estado en calidad de acreditado celebró con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en calidad de acreditante, un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de hasta \$1,799'300,000.00 (un mil setecientos noventa y nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra dividido en dos tramos:

(I) Tramo Uno, que corresponde a la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado en el artículo primero del Decreto 219, que comprende hasta la cantidad de \$933'300,000.00 (novecientos treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinada a: (a) pagar obligaciones con terceros

pendientes de pago, derivadas de la ejecución de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, vinculados a la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública, (b) cubrir, incluido el IVA, el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, particularmente las aportaciones en *paripassu* con la Federación, para la realización de obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública, así como para cubrir obras y/o estudios y proyectos de infraestructura pública y (c) cubrir, incluido el IVA, por un monto de hasta \$33'300,000.00 (treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) fondo de reserva de intereses y principal, contratación de coberturas de tasa de interés (CAP) y otros gastos derivados de la transacción (fiduciarios, calificadoras, asesores, entre otros).

En relación con el Tramo Uno, el Estado dispuso durante el ejercicio 2014, la cantidad de \$255'295,782.32 (doscientos cincuenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.), por lo que, la cantidad de \$678'004,217.68 (seiscientos setenta y ocho millones cuatro mil doscientos diecisiete pesos 68/100 M.N.) será dispuesta durante el presente ejercicio fiscal.

(II) Tramo Dos, que corresponde a la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado en el artículo segundo, fracción I, inciso (i) del Decreto 219, que comprende hasta la cantidad de \$866'000,000.00 (ochocientos sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinada a: (a) refinanciar el saldo de la deuda que tiene contratada con BANOBRAS, derivada del crédito identificado en el Sistema Integral de Cartera bajo el número SIC-13284 y (b) cubrir, incluido el IVA, los fondos de reserva de intereses y principal, la contratación de coberturas de tasa de interés (CAP) y otros gastos derivados de la transacción (fiduciario, calificadoras, asesores, entre otros).

En relación con el Tramo Dos, toda vez que la operación de refinanciamiento implica la generación de costos de rompimiento por tratarse de un financiamiento a tasa fija, dada la volatilidad del mercado al cierre del año pasado, el Ejecutivo decidió no disponer de este tramo en espera de que se mejoren las condiciones del mercado, a efecto de conseguir las ventajas planteadas a esa H. Legislatura. Por lo anterior, si se mejoran las condiciones en relación con el rompimiento, este Tramo Dos se dispondría dentro del presente ejercicio fiscal.

- B. Con fecha 5 de diciembre de 2014, el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en calidad de fiduciario el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que quedó registrado bajo el número 2321 a cuyo patrimonio afectó el derecho a recibir el 8.0% (ocho punto cero por ciento) de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios, junto con los flujos de efectivo que deriven del ejercicio de dicho derecho.

Lo anterior, con la finalidad de que este fideicomiso sirva como fuente de pago del crédito a que se refiere el inciso A anterior, así como de aquellos financiamientos bancarios que en el futuro celebre el Estado, previa autorización del Congreso del Estado.

Por lo que se refiere al resto de las operaciones autorizadas en el Decreto 219, se expone que:

- I. En relación con el refinanciamiento autorizado en el inciso (ii), fracción I, del artículo segundo del Decreto 219, se han estado explorando otras alternativas distintas al refinanciamiento, aunque todavía no se descarta la posibilidad de realizarse, en caso de que las otras alternativas planteadas no logren concretarse.
- II. En relación con el refinanciamiento autorizado en el artículo cuarto del Decreto 219, que se encuentra vinculado con la o las garantías a que se refiere el artículo quinto y la afectación de participaciones a que se refiere el artículo sexto, a través de la constitución del fideicomiso correspondiente, la Secretaría de Finanzas y Administración ha avanzado significativamente en las gestiones ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la autorización de la operación, sin embargo no se concretó en el ejercicio fiscal de 2014, dada la alta volatilidad que sufrieron los mercados al cierre del ejercicio, pero la presente Administración, con el apoyo de los asesores financieros y los intermediarios colocadores contratados, están dando seguimiento al mercado a fin de identificar el momento adecuado para la emisión y/o colocación de certificados bursátiles o, en su defecto, a través de financiamiento bancario.

OCTAVO. Que a fin de incluir los montos de endeudamiento que corresponden a las disposiciones pendientes del crédito celebrado con BANOBRAS; así como para la contratación de las operaciones autorizadas mediante el Decreto 219 aún pendientes de celebración, el Ejecutivo Estatal, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, considera conveniente que se reforme la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, autorizada a través del Decreto Núm. 308 publicado el 22 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial Núm. 51, el cual estipula en su artículo 1 que el monto total podrá verse incrementado en el caso de que los recursos previstos en el Decreto 219 se hagan efectivos en el ejercicio 2015.

NOVENO. Que en virtud de lo antes señalado, se hace pertinente modificar el decreto que contiene la Ley de Ingresos y el del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, a fin de adicionar el numeral 0 (CERO) correspondiente a Ingresos Derivados de Financiamientos y modificar el monto total de ingresos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

...

0	Ingresos Derivados de Financiamientos	5,301,082,979.00
0.1	Endeudamiento Interno	5,301,082,979.00
0.1.2	Financiamiento a largo plazo	5,301,082,979.00
TOTAL INGRESOS		37,231,247,175.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 11, Anexos 1, 2, 3, 11, 12, 47 y 48, así como los Cuadros 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 previstos en el artículo 12, del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2015, para quedar como sigue:

Artículo 11. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de **\$37,231'247,175.00 (treinta y siete mil doscientos treinta y un millones doscientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

Artículo 12. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto y su tomo I, para fines de presentar la información presupuestal con una mayor transparencia se desagrega de la manera siguiente:

- I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos autónomos, administrativos y generales, se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 1 del presente Decreto;
- II. Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo, incluyendo la administración centralizada y descentralizada, importan la cantidad de \$30,362,046,177 y se integran conforme al anexo 2 del presente Decreto;
- III. En el anexo 3 se da cuenta de la distribución del presupuesto por ente público, mismos que en su conjunto conforman un monto de \$37,231,247,175;
- IV. Los entes autónomos importan la cantidad de \$129,961,071 y se detallan sus erogaciones de acuerdo al anexo 4 del presente Decreto;
- V. Los recursos asignados para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de: \$202,550,762 y se especifican los montos que corresponden a cada unidad presupuestal y su capítulo de gasto en el anexo 5 de este Decreto;
- VI. En el anexo 6 se incorporan las asignaciones previstas para el Poder Judicial ascienden a \$373,251,127 y se especifican los montos que corresponden a cada unidad presupuestal y su capítulo de gasto;
- VII. Las erogaciones correspondientes al Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$81,133,249 y se integran conforme al anexo 7 del presente Decreto;
- VIII. Se presenta de manera desagregada el gasto previsto para las prerrogativas de los partidos políticos, mismo que tiene una asignación de \$28,578,580 y su detalle se observa en el anexo 8;
- IX. Las asignaciones previstas para Comisión de Derechos Humanos del Estado son de \$32,677,675 y su objeto del gasto a nivel de capítulo, se muestra en el anexo 9 del presente Decreto;
- X. El monto previsto para el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental alcanza la cantidad de \$16,150,147, mismo que se detalla de acuerdo a su objeto del gasto a nivel de capítulo, en el anexo 10 de este Decreto;
- XI. En el anexo 11, se clarifican los recursos previstos para el Poder Ejecutivo en su administración central, mismos que observan una asignación de \$11,109,396,202 y se presentan, de acuerdo a su objeto del gasto a nivel de capítulo;
- XII. Las prioridades de gasto en este Presupuesto de Egresos se detallan en el anexo 12 de este Decreto;
- XIII. Las asignaciones previstas para la administración descentralizada ascienden a la cantidad de \$19,252,649,975 y se detalla de acuerdo a su objeto del gasto a nivel de capítulo en el anexo 13 del presente Decreto;
- XIV. Las entidades sujetas a control presupuestal directo y control presupuestal indirecto se puntualizan en el anexo 14, asimismo se establece en el anexo 15 las entidades apoyadas presupuestalmente y las no apoyadas presupuestalmente;
- XV. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 16 de este Decreto; la aplicación, destino y distribución estimada de los recursos provenientes de dicho ramo es motivo del anexo 17 y las cuentas bancarias productivas con que se manejan se especifican en el anexo 18;
- XVI. En materia de inversión, las erogaciones previstas en el ejercicio 2015 por programas con recursos concurrentes por orden de gobierno se especifican en el anexo 19;
- XVII. Es de destacarse que para el ejercicio 2015 no se cuenta con contratos de asociaciones público-privadas ni con proyectos de inversión en infraestructura para realizar erogaciones plurianuales, o proyectos de

infraestructura productiva de largo plazo, razón por la que no se desagrega esta información en ningún anexo;

- XXVIII. En la contratación de obras públicas y conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, los montos que definirán el procedimiento de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con éstas, que podrán realizar los entes públicos durante el año 2015, serán los señalados en el anexo 20. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;
- XIX. El resumen de plazas que conforman la estructura orgánica del Poder Ejecutivo pueden consultarse en el anexo 21 del presente Decreto, mientras que los límites de las remuneraciones de los servidores públicos del Estado se precisan en el anexo 22; y en el anexo 23 se presenta el analítico de plazas;
- XX. La remuneración total anual autorizada y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican, se presentan en los siguientes anexos de este Decreto: Anexo 24. Poder Legislativo; Anexo 25. Poder Judicial; Anexo 26. Instituto Estatal Electoral; Anexo 27. Comisión Estatal de los Derechos Humanos; Anexo 28. Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XXI. Los anexos 29, 30, 31 y 32, dan cuenta de recursos canalizados a la educación, la salud, la asistencia social y la seguridad pública respectivamente;
- XXII. Los gastos de comunicación social se especifican en el anexo 33;
- XXIII. Los subsidios y subvenciones que otorga el Gobierno del Estado conforman el anexo 34 y el detalle de cada uno de ellos es desarrollado en los anexos 35, 36, 37 y 38, relacionados con los aspectos de, ayudas sociales a personas, a programas de capacitación, a instituciones de enseñanza, y a instituciones sin fines de lucro, respectivamente;
- XXIV. El destino de gasto previsto para las erogaciones para contingencias es tema del anexo 39, en donde se incluyen las provisiones para atender desastres naturales y otros siniestros;
- XXV. Los recursos previstos para el ramo provisiones salariales y económicas se especifican en el anexo 40.
- XXVI. En el anexo 41, se establece el detalle de las asignaciones convenidas para efecto de pensiones y jubilaciones;
- XXVII. Las asignaciones totales que por ley corresponde transferir a los municipios se muestran en el anexo 42, en los anexos 43 y 44 se establece la diferencia de las que corresponden a participaciones y aportaciones;
- XXVIII. La desagregación por municipio y por cada uno de los fondos de participaciones y aportaciones se puede observar en los anexos 45 y 46;
- XXIX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública se distribuyen conforme a lo establecido en el anexo 47 de este Decreto, y se brinda un panorama de los saldos existentes al 31 de diciembre de 2014 en el anexo 48;
- XXX. Para los efectos de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, los montos máximos que determina el procedimiento de adjudicación que podrán realizar los entes públicos durante el año 2015, se establecen en el anexo 49. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;
- XXXI. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el anexo 50 de este Decreto;

- XXXII. El nuevo sistema de justicia penal resalta sus asignaciones dentro del anexo 51;
- XXXIII. Las erogaciones previstas para dar atención a niñas, niños y adolescentes forman parte del anexo 52;
- XXXIV. Las clasificaciones de gasto por armonización contable (CONAC) a través de la norma para presentar información del Presupuesto de Egresos se incorporan en los tomos II y III, y se detallan de la siguiente forma:

Cuadro 1.	Clasificación por Finalidad
Cuadro 2.	Clasificación Funcional de Gasto
Cuadro 3.	Clasificación por Tipo de Gasto
Cuadro 4.	Clasificación por Objeto del Gasto
Cuadro 5.	Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo
Cuadro 6.	Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Legislativo
Cuadro 7.	Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Judicial
Cuadro 8.	Clasificación Administrativa
Cuadro 9.	Clasificación Institucional por Objeto del Gasto
Cuadro 10.	Resumen de Programas Presupuestarios
Cuadro 11.	Clasificación Programática
Cuadro 12.	Clasificación por Ramo
Cuadro 13.	Clasificación Gasto Programable y No Programable
Cuadro 14.	Gastos Obligatorios
Cuadro 15.	Asignación Presupuestal para la Inversión Pública Directa

XXXVI La información de los indicadores de desempeño son motivo del tomo IV:

Cuadro16. Indicadores de Desempeño

XXXVII Los límites de percepción y desglose de plazas conforman el tomo V:

Cuadro17. Límites de la Percepción Ordinaria Total

Cuadro18. Desglose de Remuneración

Cuadro19. Analítico de plazas del magisterio.

XXXVIII Los criterios metodológicos para incorporar la perspectiva de género en los programas presupuestales emblemáticos 2015 se detallan en el tomo VI.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Gasto Neto Total por Ramos

ANEXO 1

Descripción	Monto Presupuestado
RAMOS AUTÓNOMOS	705,762,960
Ramo 01 Legislativo	202,550,762
Ramo 02 Judicial	373,251,127
Ramo 03 Electoral	81,133,249
Ramo 04 Derechos Humanos del Estado	32,677,675
Ramo 05 Acceso a la Información Pública Gubernamental	16,150,147
RAMOS ADMINISTRATIVOS	25,035,428,365
Ramo 06 Despacho del Ejecutivo	99,451,606
Ramo 07 Gobierno	488,011,117
Ramo 08 Hacienda Pública	780,948,017
Ramo 09 Desarrollo Social	1,364,253,977
Ramo 10 Planeación y Desarrollo	358,755,706
Ramo 11 Obras Públicas	1,450,924,420
Ramo 12 Medio Ambiente	151,192,854
Ramo 13 Desarrollo Económico	313,039,510
Ramo 14 Desarrollo Agropecuario	169,779,645
Ramo 15 Turismo y Cultura	177,677,079
Ramo 16 Contraloría y Transparencia	152,618,731
Ramo 17 Educación	14,348,523,370
Ramo 18 Salud	3,277,001,834
Ramo 19 Seguridad Pública y Reinserción Social	1,417,696,367
Ramo 20 Trabajo y Previsión Social	154,940,565
Ramo 21 Procuración de Justicia	330,613,568
RAMOS GENERALES	11,490,055,850
Ramo 22 Transferencias a Municipios	5,929,074,249
Ramo 23 Transferencias	35,981,445
Ramo 24 Erogaciones para Contingencias	25,000,000
Ramo 25 Provisiones Salariales	156,313,160
Ramo 26 Deuda Pública	5,343,686,996
Total	37,231,247,175

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Administración Centralizada y Descentralizada

ANEXO 2

Descripción	Monto Presupuestado
Poder Ejecutivo (administración central)	11,109,396,202
Unidades de Apoyo del Gobernador	99,451,606
Secretaría de Gobierno	315,239,963
Secretaría de Finanzas y Administración	6,098,290,670
Secretaría de Desarrollo Social	421,771,019
Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano	336,291,994
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	974,272,390
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	151,192,854
Secretaría de Desarrollo Económico	199,835,583
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	165,177,078
Secretaría de Turismo y Cultura	117,832,335
Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	152,618,731
Secretaría de Educación Pública	427,333,274
Secretaría de Salud	80,716,220
Secretaría de Seguridad Pública	1,177,411,471
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	61,347,446
Procuraduría General de Justicia	330,613,568
Poder Ejecutivo (administración descentralizada)	19,252,649,975
Organismos Descentralizados	19,252,649,975
Total	30,362,046,177

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Presupuesto por Ente Público

ANEXO 3

Descripción	Monto Presupuestado
Poder Ejecutivo	11,109,396,202
Poder Legislativo	202,550,762
Poder Judicial	373,251,127
Entes Autónomos	129,961,071
Municipios	5,929,074,249
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	19,487,013,764
Total	37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Poder Ejecutivo por Capítulo de Gasto

ANEXO 11

Descripción	Monto Presupuestado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,264,403,718
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	288,888,728
3000 SERVICIOS GENERALES	991,628,189
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	313,644,812
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	97,120,568
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,640,800,308
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	244,048,489
9000 DEUDA PÚBLICA	5,268,861,391
Total	11,109,396,202

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Prioridades del Gasto Público
ANEXO 12

	Descripción	Monto Presupuestado
1	Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente	19,840,932,556
2	Competitividad para el Desarrollo Económico Sostenible	771,525,219
3	Desarrollo Ordenado y Sustentable	1,079,821,350
4	Paz y Tranquilidad Social, Convivencia con Armonía	2,376,655,380
5	Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista	12,709,441,679
	Total	36,778,376,185

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Asignación Deuda Pública Directa
ANEXO 47

Institución Acreedora	Monto asignado al pago de deuda pública				Total
	Capital	Intereses	Otras erogaciones	Fondos reserva	
Banco Mercantil del Norte	15,247,447	72,730,640	1,962,471	-	89,940,558
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos - FONREC	-	83,318,497	685,659	-	84,004,156
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos - Emergente	8,627,451	20,527,385	283,623	-	29,438,459
Emisión Bursátil Ref. CEBURES 2007	62,408,850	94,423,510	4,596,511	-	161,428,870
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo - Banamex	45,428,568	30,530,639	762,471	-	76,721,678
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos - Saneamiento financiero	-	46,258,918	2,159,659	8,814,055	57,232,632
Refinanciamientos a celebrar	4,103,458,462	258,738,225	208,896,084	66,011,550	4,637,104,321
ADEFAS					207,816,324.00
Total	4,235,170,778	606,527,814	219,346,475	74,825,605	5,343,686,996

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Desglose de la Deuda Pública Directa

ANEXO 48

Saldos al 31 de diciembre de 2014							
Institución Acreedora	Monto de la línea	Monto ejercido	Saldo insoluto	No. de crédito	Tasa de interés anual	Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento
Banco Mercantil del Norte	1,471,852,537	1,471,852,537	1,433,075,771	Hgo.Reg.- 001/2012	TIIIE 28+.90%	01/02/2012	31/01/2027
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos - FONREC	1,057,036,632	1,033,448,641	1,033,448,641	Hgo.Reg.- 002/2012	Fija 7.90%	16/02/2012	25/05/2032
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos - Emergente	440,000,000	204,506,512	204,506,512	Hgo.Reg.- 006/2013	TIIIE 28+.62%	23/12/2013	17/04/2024
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo - Emisión	2,450,000,000	2,450,000,000	1,574,223,000	Hgo.Reg.- 007/2007	TIIIE 28+.14%	30/04/2007	09/05/2019
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo - Banamex	636,000,000	636,000,000	636,000,000	Hgo.Reg.- 005/2013	TIIIE 28+.80%	10/12/2013	30/11/2028
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos - Saneamiento financiero	1,799,300,000	255,295,782	255,295,782	Hgo.Reg.- 003/2014	TIIIE 28+.95%	05/12/2014	19/12/2034
Total	7,854,189,169	6,051,103,472	5,136,549,706				

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Clasificación por Finalidad

Cuadro 1

No.	Descripción	Monto Presupuestado
1	Gobierno	4,330,598,613
2	Desarrollo Social	20,413,318,225
3	Desarrollo Económico	1,189,632,596
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	11,297,697,742

Total 37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Funcional del Gasto
Cuadro 2

Descripción	Monto Presupuestado
Gobierno	4,330,598,613
LEGISLACION	361,361,959
Legislación	338,804,063
Fiscalización	22,557,896
JUSTICIA	1,111,081,849
Impartición de Justicia	475,716,603
Procuración de Justicia	378,162,040
Reclusión y Readaptación Social	138,074,160
Derechos Humanos	119,129,046
COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	477,775,674
Presidencia / Gubernatura	96,383,810
Política Interior	161,808,155
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	27,446,592
Función Pública	102,034,195
Asuntos Jurídicos	3,067,796
Organización de Procesos Electorales	81,133,249
Población	5,901,877
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	725,760,687
Asuntos Financieros	314,110,893
Asuntos Hacendarios	411,649,794
SEGURIDAD NACIONAL	36,142,568
Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	36,142,568
ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,257,426,720
Policía	142,149,619
Protección Civil	13,947,081
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,035,935,828
Sistema Nacional de Seguridad Pública	65,394,192

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Funcional del Gasto
Cuadro 2

Descripción	Monto Presupuestado
OTROS SERVICIOS GENERALES	361,049,156
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	26,333,333
Servicios de Comunicación y Medios	30,048,130
Acceso a la Información Pública Gubernamental	21,562,350
Otros	283,105,343
Desarrollo Social	20,413,318,225
PROTECCION AMBIENTAL	603,244,865
Administración del Agua	463,613,601
Reducción de la Contaminación	34,565,473
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	4,019,633
Otros de Protección Ambiental	101,046,158
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	598,093,381
Urbanización	168,935,050
Desarrollo Comunitario	76,218
Vivienda	67,613,585
Desarrollo Regional	361,468,528
SALUD	3,245,854,062
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	37,745,893
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	2,625,199,738
Generación de Recursos para la Salud	163,097
Rectoría del Sistema de Salud	75,940,127
Protección Social en Salud	506,805,206
RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	147,467,390
Cultura	68,034,422
Radio, Televisión y Editoriales	13,370,216
Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	66,062,752
EDUCACION	14,443,986,877

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Funcional del Gasto
Cuadro 2

Descripción	Monto Presupuestado
Educación Básica	11,307,522,685
Educación Media Superior	1,055,163,603
Educación Superior	1,080,953,705
Educación para Adultos	166,745,824
Otro Servicios Educativos y Actividades Inherentes	833,601,060
PROTECCION SOCIAL	280,769,298
Alimentación y Nutrición	236,676,533
Indígenas	14,484,879
Otros Grupos Vulnerables	29,607,886
OTROS ASUNTOS SOCIALES	1,093,902,352
Otros Asuntos Sociales	1,093,902,352
Desarrollo Económico	1,189,632,596
ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	214,708,006
Asuntos Económicos y Comerciales en General	175,358,960
Asuntos Laborales Generales	39,349,046
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	169,779,645
Agropecuaria	151,279,064
Silvicultura	126,460
Acuicultura, Pesca y Caza	10,755,160
Agroindustrial	7,618,961
COMBUSTIBLES Y ENERGIA	5,761,746
Combustibles Nucleares	5,761,746
MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	43,773,615
Manufacturas	43,773,615
TRANSPORTE	411,311,695
Transporte por Carretera	410,248,032
Otros Relacionados con Transporte	1,063,663

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Clasificación Funcional del Gasto

Cuadro 2

Descripción	Monto Presupuestado
TURISMO	117,832,335
Turismo	117,832,335
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	91,987,218
Desarrollo Tecnológico	74,044,283
Servicios Científicos y Tecnológicos	17,942,935
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	134,478,336
Otros Asuntos Económicos	134,478,336
Otras no clasificadas en funciones anteriores	11,297,697,742
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	5,146,009,455
Deuda Pública Interna	5,146,009,455
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	5,943,871,963
Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	14,797,714
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	5,929,074,249
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	207,816,324
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	207,816,324
Total	37,231,247,175

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Clasificación por Tipo de Gasto

Cuadro 3

Tipo de Gasto	Descripción	Monto Presupuestado
01	Gasto Corriente	30,951,281,630
02	Gasto de Capital	1,836,978,442
03	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	4,442,987,103
Total		37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Tipo de Gasto

Cuadro 3

Tipo de Gasto	Descripción	Monto Presupuestado
01	Gasto Corriente	30,951,281,630
02	Gasto de Capital	1,836,978,442
03	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	4,442,987,103
Total		37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,264,403,718
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	369,504,672
113001 <i>Sueldos</i>	369,504,672
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	343,282,284
121001 <i>Honorarios asimilables a salarios</i>	263,149,668
122003 <i>Lista de Raya</i>	80,132,616
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	1,220,474,796
131001 <i>Prima Quinquenal</i>	11,703,660
132001 <i>Prima Vacacional y dominical</i>	13,079,808
132002 <i>Gratificación Anual</i>	240,112,872
134001 <i>Compensaciones</i>	674,734,980
134002 <i>Compensaciones cuerpos de seguridad</i>	269,123,424
134007 <i>Compensaciones Adicionales por servicios especiales</i>	11,720,052
1400 Seguridad Social	105,314,038
141001 <i>Aportaciones al ISSSTE</i>	38,060,542
141004 <i>Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez</i>	11,798,172
142001 <i>Aportaciones a FOVISSSTE</i>	18,539,688
143001 <i>Aportaciones al SAR</i>	7,432,212
144001 <i>Cuotas al Seguro de Vida Personal</i>	29,483,424
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	210,943,932
153001 <i>Fondo para Pensiones</i>	19,574,532
154001 <i>Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo</i>	91,828,800
154002 <i>Compensación Garantizada</i>	72,258,312
154004 <i>Ayuda para Útiles Escolares</i>	24,891,888
154005 <i>Ayuda para Transporte</i>	2,390,400
1600 Previsiones	7,432,212
161001 <i>Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social</i>	7,432,212

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	7,451,784
171001 Estímulos	7,451,784
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	280,012,846
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	51,811,108
211001 Material de Oficina	14,822,422
211002 Gastos de Oficina	5,560,368
212001 Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,408,386
212002 Materiales y Suministros de Fotografía	428,966
213001 Material estadístico y geográfico	270,200
214001 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	14,639,982
214002 Materiales de Grabación	199,762
215001 Suscripciones a Publicaciones y Periódicos	932,719
216001 Material de Limpieza	2,755,013
217001 Material Didáctico	1,874,331
218001 Placas de circulación vehicular	7,694,420
218002 Identificadores e Iconos de señalización	224,540
2200 Alimentos y utensilios	50,224,782
221001 Alimentación de Personas	5,291,195
221002 Alimentación para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Cuerpos de Seguridad Pública, de reinserción Social y Procuración de Justicia	43,565,195
222001 Alimentación de Animales	761,194
223001 Utensilios para el Servicio de Alimentación	607,198
2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización	699,627
231001 Productos agrícolas	261,409
231004 Productos de madera	55,000
234001 Combustibles, lubricantes y aditivos como materia prima	352,000

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
239001 Otros productos adquiridos como materia prima	31,218
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	37,188,206
241001 Productos minerales no metálicos	609,361
242001 Cemento y productos de concreto	742,860
243001 Cal, yeso y productos de yeso	126,138
244001 Madera y productos de madera	273,031
245001 Vidrio y productos de vidrio	13,624
246001 Material Eléctrico	4,099,383
246002 Material Electrónico	553,842
247001 Artículos metálicos para la construcción	2,962,569
248001 Materiales complementarios	315,754
249001 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	27,491,644
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	7,686,671
251001 Sustancias Químicas	666,295
252001 Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	965,440
253001 Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,373,893
254001 Materiales, accesorios y suministros médicos	663,292
255001 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2,055,323
256001 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	683,567
257001 Materiales, instrumental y equipo menor médico y de laboratorio	2,700
259001 Otros productos químicos	276,161
2600 Combustibles, lubricantes y aditivos	109,980,711
261001 Combustibles y Lubricantes para vehículos y equipos terrestres	105,766,356
261002 Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos	3,974,190
261003 Combustibles y lubricantes para otro tipo de vehículos	240,165
2700 Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	10,918,895
271001 Vestuario y uniformes	8,619,137

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
272001 <i>Prendas de seguridad y protección personal</i>	2,141,698
273001 <i>Artículos Deportivos</i>	151,132
274001 <i>Productos textiles</i>	6,000
275001 <i>Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir</i>	928
2800 <i>Materiales y suministros para seguridad</i>	240,000
282001 <i>Materiales de Seguridad Pública</i>	240,000
2900 <i>Herramientas, refacciones y accesorios menores</i>	11,262,845
291001 <i>Herramientas Menores</i>	2,667,824
292001 <i>Refacciones y accesorios menores de edificios</i>	201,935
293001 <i>Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</i>	168,470
294001 <i>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</i>	1,578,225
295001 <i>Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio</i>	2,353,119
296001 <i>Refacciones</i>	3,669,771
298001 <i>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</i>	505,743
299001 <i>Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles</i>	117,758
3000 SERVICIOS GENERALES	972,386,142
3100 <i>Servicios básicos</i>	123,564,771
311001 <i>Servicio de Energía Eléctrica</i>	31,248,194
312001 <i>Gas</i>	2,699,003
313001 <i>Servicio de Agua</i>	7,056,297
314001 <i>Servicio Telefónico Tradicional</i>	21,490,679
315001 <i>Servicio de Telefonía Celular</i>	5,548,920
316001 <i>Servicios de Telecomunicaciones</i>	9,939,600
316002 <i>Servicio de Radiolocalización</i>	80,000
316003 <i>Servicios de Internet</i>	107,200

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
317001 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	42,467,615
318001 Servicio Postal	2,327,263
319001 Servicios integrales y otros servicios	250,000
319004 Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo	350,000
3200 Servicios de arrendamiento	142,581,343
322001 Arrendamiento de edificios	58,278,793
323001 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	21,600
323002 Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	5,522,345
323004 Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas	1,044,000
325001 Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	42,633,983
326001 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	33,590,330
327001 Arrendamiento de activos intangibles	30,000
329001 Otros arrendamientos	1,460,292
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	80,698,166
331001 Servicios legales	240,000
331002 Servicios de contabilidad, auditoria y servicios relacionados	854,611
331003 Servicios de consultoría y asesoría	9,748,604
333001 Servicios de informática	15,463,460
334001 Capacitación	10,929,636
336001 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	1,572,977
336002 Formas valoradas	18,590,166
338001 Servicios de Vigilancia	21,551,168
339001 Estudios e Investigaciones	1,315,544
339003 Servicios Integrales	432,000
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	31,541,417
341001 Servicios financieros y bancarios	88,892
345001 Seguros	28,762,910

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
347001 Fletes y Maniobras	2,689,615
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	74,331,727
351001 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	8,253,471
352001 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, educacional y recreativo	1,098,538
352002 Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	237,797
353001 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	830,013
355001 Mantenimiento de Vehículos	31,020,726
355002 Reparación Mayor de Vehículos	1,365,000
355003 Mantenimiento de Aeronaves	16,965,500
357001 Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	3,731,090
357002 Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	20,000
357003 Mantenimiento de Señalizaciones	303,000
358001 Servicios de limpieza y manejo de desechos	9,972,192
359001 Servicios de jardinería y fumigación	534,400
3600 Servicios de comunicación social y publicidad	32,071,071
361001 Difusión de programas y actividades gubernamentales	8,272,809
361002 Impresiones y Publicaciones Oficiales	10,262,783
362001 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	3,204,390
363001 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	9,081,089
366001 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	1,250,000
3700 Servicios de traslado y viáticos	51,663,081
371001 Pasajes aéreos	1,849,646
372001 Pasajes terrestres	8,459,975

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
375001 Viáticos en el país	39,000,141
376001 Viáticos en el extranjero	2,277,004
379001 Otros servicios de traslado y hospedaje	76,315
3800 Servicios oficiales	36,217,830
381001 Gastos de Ceremonial	3,627,976
382001 Gastos de orden social y cultural	26,801,142
382002 Eventos Culturales	4,434,812
383001 Congresos y convenciones	438,900
384001 Exposiciones	635,000
385001 Gastos de representación	280,000
3900 Otros servicios generales	399,716,737
391001 Servicios funerarios y de cementerios	350,000
392001 Pago de ISR	329,927,220
392005 Pago de otros impuestos	2,900,717
392006 Pago de derechos	2,530,014
394001 Gastos Derivados de una Resolución Judicial	74,550
398001 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	63,806,556
399005 Pensiones para vehículos oficiales	127,680
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,555,161,240
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,060,805,379
411001 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	217,965,075
412001 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	222,950,762
413001 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	479,269,318
414001 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	129,961,071
418001 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	10,138,783
419001 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	520,370

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
4200 Transferencias al resto del sector público	19,266,125,935
421001 Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras	17,415,985,399
422003 Transferencias Indirectas	1,510,489,402
422004 Transferencias específicas y/o extraordinarias	337,201,134
424001 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	2,450,000
4300 Subsidios y subvenciones	16,153,714
431001 Subsidios a la producción	700,000
439001 Otros subsidios	15,453,714
4400 Ayudas sociales	63,770,936
441001 Ayudas sociales a personas	43,756,556
441002 Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil	1,422,000
442001 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,908,187
444001 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	10,353,287
445002 Subsidios a organizaciones diversas	5,330,906
4500 Pensiones y jubilaciones	112,590,276
451001 Pensiones	28,827,048
452001 Jubilaciones	83,763,228
4900 Transferencias al exterior	35,715,000
493001 Transferencias para el sector privado externo	35,715,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,474,936
5100 Mobiliario y equipo de administración	11,228,719
511001 Muebles de oficina y estantería	864,511
515001 Bienes informáticos	10,199,564
519001 Equipo de Administración	164,644
5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	311,716
521001 Equipos y aparatos audiovisuales	84,176

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
523001 Cámaras fotográficas y de video	180,540
529001 Equipo Educativo y Recreativo	47,000
5400 Vehículos y equipo de transporte	4,202,423
541001 Vehículos y Equipo Terrestre	4,121,223
545001 Vehículos y Equipo Acuático	81,200
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,652,733
561001 Maquinaria y equipo agropecuario	194,714
564001 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	24,000
565001 Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	339,940
566001 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	4,000
567001 Herramientas y máquinas-herramienta	306,051
569001 Otros equipos	784,028
5700 Activos Biológicos	148,164
575001 Peces y acuicultura	148,164
5900 Activos intangibles	4,931,181
591001 Software	3,403,196
597001 Licencias informáticas e intelectuales	1,524,429
599001 Otros activos intangibles	3,556
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,637,545,678
6100 Obra pública en bienes de dominio público	36,642,923
612001 Edificación no habitacional	294,644
613001 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	36,348,279
6200 Obra pública en bienes propios	1,600,902,755
622001 Edificación no habitacional	1,600,902,755
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	301,326,976
7200 Acciones y participaciones de capital	8,671,419
724001 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	8,671,419
7500 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	74,825,605
751002 Inversiones en fideicomisos derivadas de obligaciones contractuales	74,825,605

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación por Objeto del Gasto

Cuadro 4

Descripción	Monto Presupuestado
7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	217,829,952
791001 Erogaciones para Contingencias	25,000,000
799001 Provisiones salariales y contribuciones federales	128,222,884
799002 Provisiones por condiciones generales del trabajo	48,607,068
799004 Provisión para erogaciones especiales	16,000,000
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,929,074,249
8100 Participaciones	2,961,788,052
813001 Participaciones de las entidades federativas a los municipios	2,961,788,052
8300 Aportaciones	2,967,286,197
833001 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	2,967,286,197
9000 DEUDA PÚBLICA	5,268,861,391
9100 Amortización de la deuda pública	4,235,170,779
911002 Fondos de Provisión y Reserva para Pago de Capital	2,539,506,179
912002 Fondos de Provisión y Reserva para Pago de Capital	1,695,664,600
9200 Intereses de la deuda pública	606,527,813
921002 Fondos de Provisión y Reserva para Pago de Intereses	514,661,820
922002 Fondos de Provisión y Reserva para el pago de Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	91,865,993
9300 Comisiones de la deuda pública	180,918,496
931001 Comisiones y Gastos de la Deuda Pública	180,918,496
9500 Costo por coberturas	38,427,979
951001 Costos por coberturas	38,427,979
9900 ADEFAS	207,816,324
991001 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	207,816,324
Total	37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción	Monto Presupuestado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,264,403,718
1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	369,504,672
113001 Sueldos	369,504,672
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	343,282,284
121001 Honorarios asimilables a salarios	263,149,668
122003 Lista de Raya	80,132,616
1300 Remuneraciones adicionales y especiales	1,220,474,796
131001 Prima Quinquenal	11,703,660
132001 Prima Vacacional y dominical	13,079,808
132002 Gratificación Anual	240,112,872
134001 Compensaciones	674,734,980
134002 Compensaciones cuerpos de seguridad	269,123,424
134007 Compensaciones Adicionales por servicios especiales	11,720,052
1400 Seguridad Social	105,314,038
141001 Aportaciones al ISSSTE	38,060,542
141004 Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	11,798,172
142001 Aportaciones a FOVISSSTE	18,539,688
143001 Aportaciones al SAR	7,432,212
144001 Cuotas al Seguro de Vida Personal	29,483,424
1500 Otras prestaciones sociales y económicas	210,943,932
153001 Fondo para Pensiones	19,574,532
154001 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	91,828,800
154002 Compensación Garantizada	72,258,312
154004 Ayuda para Útiles Escolares	24,891,888
154005 Ayuda para Transporte	2,390,400
1600 Previsiones	7,432,212
161001 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	7,432,212
1700 Pago de estímulos a servidores públicos	7,451,784
171001 Estímulos	7,451,784

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción	Monto Presupuestado
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	288,888,728
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	59,209,535
211001 Material de Oficina	16,313,986
211002 Gastos de Oficina	5,718,726
212001 Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,467,895
212002 Materiales y Suministros de Fotografía	432,966
213001 Material estadístico y geográfico	270,200
214001 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	18,956,058
214002 Materiales de Grabación	257,197
215001 Suscripciones a Publicaciones y Periódicos	933,643
216001 Material de Limpieza	3,904,632
217001 Material Didáctico	2,035,273
218001 Placas de circulación vehicular	7,694,420
218002 Identificadores e Iconos de señalización	224,540
2200 Alimentos y utensilios	50,148,576
221001 Alimentación de Personas	5,294,989
221002 Alimentación para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Cuerpos de Seguridad Pública, de reinserción Social y Procuración de Justicia	43,565,195
222001 Alimentación de Animales	681,194
223001 Utensilios para el Servicio de Alimentación	607,198
2300 Materias primas y materiales de producción y comercialización	731,627
231001 Productos agrícolas	286,409
231002 Productos pecuarios	7,000
231004 Productos de madera	55,000
234001 Combustibles, lubricantes y aditivos como materia prima	352,000
239001 Otros productos adquiridos como materia prima	31,218
2400 Materiales y artículos de construcción y de reparación	37,950,170
241001 Productos minerales no metálicos	616,361
242001 Cemento y productos de concreto	749,860

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción		Monto Presupuestado
243001	Cal, yeso y productos de yeso	133,290
244001	Madera y productos de madera	308,227
245001	Vidrio y productos de vidrio	13,624
246001	Material Eléctrico	4,636,671
246002	Material Electrónico	585,842
247001	Artículos metálicos para la construcción	3,051,521
248001	Materiales complementarios	321,262
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	27,533,512
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	7,695,179
251001	Sustancias Químicas	666,295
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	960,440
253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	2,378,893
254001	Materiales, accesorios y suministros médicos	671,800
255001	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2,055,323
256001	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	683,567
257001	Materiales, instrumental y equipo menor médico y de laboratorio	2,700
259001	Otros productos químicos	276,161
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	110,608,828
261001	Combustibles y Lubricantes para vehículos y equipos terrestres	106,394,473
261002	Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos	3,974,190
261003	Combustibles y lubricantes para otro tipo de vehículos	240,165
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	10,915,895
271001	Vestuario y uniformes	8,619,137
272001	Prendas de seguridad y protección personal	2,141,698
273001	Artículos Deportivos	151,132
274001	Productos textiles	3,000
275001	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	928
2800	Materiales y suministros para seguridad	240,000
282001	Materiales de Seguridad Pública	240,000
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	11,388,917

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción		Monto Presupuestado
291001	Herramientas Menores	2,715,548
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	210,947
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	168,470
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,600,377
295001	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,353,119
296001	Refacciones	3,669,771
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	505,743
299001	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	164,942
3000	SERVICIOS GENERALES	991,628,189
3100	Servicios básicos	131,392,563
311001	Servicio de Energía Eléctrica	32,799,372
312001	Gas	2,699,003
313001	Servicio de Agua	7,373,025
314001	Servicio Telefónico Tradicional	21,530,636
315001	Servicio de Telefonía Celular	5,548,920
316001	Servicios de Telecomunicaciones	9,939,600
316002	Servicio de Radiolocalización	80,000
316003	Servicios de Internet	107,200
317001	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	48,149,508
318001	Servicio Postal	2,565,299
319001	Servicios integrales y otros servicios	250,000
319004	Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo	350,000
3200	Servicios de arrendamiento	144,373,771
322001	Arrendamiento de edificios	59,524,153
323001	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	21,600
323002	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	5,917,421
323004	Servicios de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas	1,044,000
325001	Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte	42,633,983

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción	Monto Presupuestado
326001 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	33,590,330
327001 Arrendamiento de activos intangibles	30,000
329001 Otros arrendamientos	1,612,284
3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	82,238,186
331001 Servicios legales	240,000
331002 Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	887,215
331003 Servicios de consultoría y asesoría	10,172,900
333001 Servicios de informática	15,511,184
334001 Capacitación	11,211,996
334003 Formación Policial Especializada	500,000
335001 Servicios de investigación científica y desarrollo	288,036
336001 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	1,572,977
336002 Formas valoradas	18,590,166
338001 Servicios de Vigilancia	21,516,168
339001 Estudios e Investigaciones	1,315,544
339003 Servicios Integrales	432,000
3400 Servicios financieros, bancarios y comerciales	31,548,697
341001 Servicios financieros y bancarios	89,651
345001 Seguros	28,769,431
347001 Fletes y Maniobras	2,689,615
3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	74,858,271
351001 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	8,253,471
352001 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, educacional y recreativo	1,128,031
352002 Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	237,797
353001 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	830,013
355001 Mantenimiento de Vehículos	31,235,874
355002 Reparación Mayor de Vehículos	1,365,000
355003 Mantenimiento de Aeronaves	16,965,500
357001 Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	3,733,124

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción		Monto Presupuestado
357002	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	20,000
357003	Mantenimiento de Señalizaciones	599,892
358001	Servicios de limpieza y manejo de desechos	9,955,169
359001	Servicios de jardinería y fumigación	534,400
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	35,219,107
361001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	8,516,423
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	12,809,029
362001	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	3,204,390
363001	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	9,081,089
364001	Servicios de revelado e impresión de fotografías	128,928
365001	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	208,800
366001	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	1,270,448
3700	Servicios de traslado y viáticos	53,547,928
371001	Pasajes aéreos	2,126,870
372001	Pasajes terrestres	8,474,494
375001	Viáticos en el país	39,673,245
376001	Viáticos en el extranjero	3,197,004
379001	Otros servicios de traslado y hospedaje	76,315
3800	Servicios oficiales	38,732,930
381001	Gastos de Ceremonial	5,253,136
382001	Gastos de orden social y cultural	27,691,082
382002	Eventos Culturales	4,434,812
383001	Congresos y convenciones	438,900
384001	Exposiciones	635,000
385001	Gastos de representación	280,000
3900	Otros servicios generales	399,716,737
391001	Servicios funerarios y de cementerios	350,000

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción	Monto Presupuestado
392001 <i>Pago de ISR</i>	329,927,220
392005 <i>Pago de otros impuestos</i>	2,900,717
392006 <i>Pago de derechos</i>	2,530,014
394001 <i>Gastos Derivados de una Resolución Judicial</i>	74,550
398001 <i>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</i>	63,806,556
399005 <i>Pensiones para vehículos oficiales</i>	127,680
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	313,644,812
4100 <i>Transferencias internas y asignaciones al sector público</i>	238,885,445
411001 <i>Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo</i>	217,965,075
412001 <i>Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo</i>	20,400,000
419001 <i>Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros</i>	520,370
4200 <i>Transferencias al resto del sector público</i>	23,614,743
421001 <i>Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras</i>	10,000,000
422003 <i>Transferencias Indirectas</i>	8,195,743
422004 <i>Transferencias específicas y/o extraordinarias</i>	2,969,000
424001 <i>Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios</i>	2,450,000
4300 <i>Subsidios y subvenciones</i>	1,356,000
431001 <i>Subsidios a la producción</i>	700,000
439001 <i>Otros subsidios</i>	656,000
4400 <i>Ayudas sociales</i>	49,458,624
441001 <i>Ayudas sociales a personas</i>	43,756,556
441002 <i>Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil</i>	1,422,000
442001 <i>Becas y otras ayudas para programas de capacitación</i>	2,908,187
445002 <i>Subsidios a organizaciones diversas</i>	1,371,881
4900 <i>Transferencias al exterior</i>	330,000
493001 <i>Transferencias para el sector privado externo</i>	330,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	97,120,568

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción		Monto Presupuestado
5100	Mobiliario y equipo de administración	83,541,421
511001	Muebles de oficina y estantería	48,533,240
515001	Bienes informáticos	33,942,181
519001	Equipo de Administración	1,066,000
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	328,716
521001	Equipos y aparatos audiovisuales	84,176
523001	Cámaras fotográficas y de video	197,540
529001	Equipo Educacional y Recreativo	47,000
5400	Vehículos y equipo de transporte	5,897,537
541001	Vehículos y Equipo Terrestre	5,816,337
545001	Vehículos y Equipo Acuático	81,200
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,652,733
561001	Maquinaria y equipo agropecuario	194,714
564001	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	24,000
565001	Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación	339,940
566001	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	4,000
567001	Herramientas y máquinas-herramienta	306,051
569001	Otros equipos	784,028
5700	Activos Biológicos	148,164
575001	Peces y acuicultura	148,164
5900	Activos intangibles	5,551,997
591001	Software	3,874,156
597001	Licencias informáticas e intelectuales	1,674,285
599001	Otros activos intangibles	3,556
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,640,800,308
6100	Obra pública en bienes de dominio público	39,897,553
612001	Edificación no habitacional	419,646
613001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	336,348,279
617001	Instalaciones y equipamiento en construcciones	629,628

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Objeto del Gasto del Poder Ejecutivo

Descripción	Monto Presupuestado
619001 <i>Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados</i>	2,500,000
6200 <i>Obra pública en bienes propios</i>	1,600,902,755
622001 <i>Edificación no habitacional</i>	1,600,902,755
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	244,048,489
7500 <i>Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo</i>	74,825,605
751002 <i>Inversiones en fideicomisos derivadas de obligaciones contractuales</i>	74,825,605
7900 <i>Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales</i>	169,222,884
791001 <i>Erogaciones para Contingencias</i>	25,000,000
799001 <i>Provisiones salariales y contribuciones federales</i>	128,222,884
799004 <i>Provisión para erogaciones especiales</i>	16,000,000
9000 DEUDA PÚBLICA	5,268,861,391
9100 <i>Amortización de la deuda pública</i>	4,235,170,779
911002 <i>Fondos de Provisión y Reserva para Pago de Capital</i>	2,359,506,179
912002 <i>Fondos de Provisión y Reserva para Pago de Capital</i>	1,695,664,600
9200 <i>Intereses de la deuda pública</i>	606,527,813
921002 <i>Fondos de Provisión y Reserva para Pago de Intereses</i>	514,661,820
922002 <i>Fondos de Provisión y Reserva para el pago de Intereses derivados de la colocación de títulos y valores</i>	91,865,993
9300 <i>Comisiones de la deuda pública</i>	180,918,496
931001 <i>Comisiones y Gastos de la Deuda Pública</i>	180,918,496
9500 <i>Costo por coberturas</i>	38,427,979
951001 <i>Costos por coberturas</i>	38,427,979
9900 <i>ADEFAS</i>	207,816,324
991001 <i>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)</i>	207,816,324
Total	11,109,396,202

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Resumen de Programas Presupuestarios

Cuadro 10

Descripción		Monto Presupuestado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		1,346,962,536
Sujetos a Reglas de Operación	S	1,346,962,536
Desempeño de las Funciones		23,418,454,176
Prestación de Servicios Públicos	E	5,168,032,632
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	528,493,396
Promoción y fomento	F	3,331,455,297
Regulación y supervisión	G	266,330,527
Específicos	R	12,359,253,811
Proyectos de Inversión	K	1,764,888,513
Administrativos y de Apoyo		928,132,484
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	107,857,389
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	820,275,095
Compromisos		13,947,081
Desastres Naturales	N	13,947,081
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		6,169,925,118
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	6,169,925,118
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	5,146,009,455
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	H	207,816,324
Total		37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Programática
Cuadro 11

Descripción	Monto Presupuestado
Especial de Procuración de Justicia	808,500,384
Modernización Institucional y Profesionalización	96,763,187
Intervención en los procedimientos penales tradicionales y el nuevo sistema acusatorio adversarial oral, así como en juicios civiles, familiares y mercantiles	569,293,236
Servicios Periciales	49,774,995
Atención y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos	54,562,934
Justicia Alternativa en Materia Penal	38,106,032
Administración y Hacienda Pública	790,711,675
Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	83,883,100
Fortalecimiento de la Administración tributaria	120,723,036
Vinculación eficiente de los recursos financieros	33,480,081
Impulso al Financiamiento	1,500,000
Administración Basada en Resultados	55,312,746
Coordinación Fiscal	19,651,675
Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño	55,322,358
Profesionalización, recursos materiales, patrimoniales y servicios	420,838,679
Contraloría y Transparencia Gubernamental	168,768,878
Vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión Pública	4,026,640
Auditoría Gubernamental	22,557,896
Integración de padrón de proveedores y contratistas, vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de contratación, adquisiciones y obra pública	6,340,411
Inspección y Vigilancia y Contraloría Social Realizada a Acciones y Obras Públicas	20,688,438
Responsabilidades y Situación Patrimonial	6,984,606
Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	21,562,350
Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria	74,044,283
Administración eficiente de los recursos, procesos de desarrollo y mejora continua	12,564,254

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Programática
Cuadro 11

Descripción	Monto Presupuestado
Medio Ambiente y Recursos Naturales	151,192,854
Manejo Integral de Residuos Sólidos	4,001,791
Áreas Naturales Protegidas	8,297,336
Prevención y Control de la Contaminación	12,230,384
Educación e Investigación Ambiental	6,930,780
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental	7,421,273
Desarrollo Forestal	26,982,129
Atención y Apoyo en el Saneamiento de Cuerpos de Agua	2,066,775
Planeación e Instrumentación de Política Ambiental	51,478,013
Desarrollo Sustentable	21,279,690
Cambio Climático	593,100
Biodiversidad y Vida Silvestre	142,874
Gestión de la Calidad del Aire	9,768,709
Desarrollo Agropecuario	169,968,045
Agricultura	83,225,061
Ganadería	32,552,459
Silvicultura	126,460
Pesca y Acuicultura	10,755,160
Desarrollo Rural	35,689,944
Agronegocios	7,618,961
Desarrollo Económico	321,710,929
Desarrollo Económico Regional Sustentable	99,561,305
Inversión para la productividad	138,423,940
Emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	12,005,372
Conocimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación	17,942,935
Fomento Industrial	53,777,377
Desarrollo Social	1,297,150,024
Programa Beneficio Alimentario	9,542,329

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Programática
Cuadro 11

Descripción	Monto Presupuestado
Fomento al Desarrollo Social	180,770,615
Atención a Migrantes	10,279,418
Atención a Pueblos Indígenas	14,484,879
Atención a Comunidades Marginadas	12,483,628
Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres	23,150,286
Atención a Adultos Mayores	27,897,754
Atención a la Juventud	10,208,936
Papelito Habla	5,402,764
Fomento al Desarrollo de la Participación Social	11,079,784
Fomento Artesanal	8,189,678
Apoyo y salvaguarda a la población vulnerable	591,302,240
Alimentación sana	264,577,501
Progreso en las comunidades	4,398,930
Integración familiar	65,945,888
Salud y discapacidad	31,244,880
Impulso y fortalecimiento social para el bienestar de los hidalguenses	26,190,514
Educación Pública	14,348,523,370
Educación Inicial	4,244,896
Educación Preescolar	1,520,568
Educación Secundaria	11,156,541
Educación Inclusiva	21,371,920
Desarrollo Educativo	11,577,616,285
Gestión Educativa	178,117,331
Educación Media Superior	1,011,392,827
Educación Superior	1,080,953,705
Desarrollo de Habilidades Formativas	31,176,348
Deporte	50,645,159
Infraestructura Física Educativa	380,327,790
Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	1,344,906,229

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Programática
Cuadro 11

Descripción	Monto Presupuestado
Infraestructura de Comunicaciones	250,680,549
Ordenamiento Territorial	14,235,981
Agua, Alcantarillado y Saneamiento	463,613,601
Vivienda	61,897,029
Infraestructura Urbana	554,479,069
Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano	358,755,706
Planeación y Evaluación Sectorial	53,960,368
Fortalecimiento Insitucional y Sectorial	10,033,732
Desarrollo Metropolitano	8,856,502
Maquinaria para el Desarrollo	41,688,528
Gestión, Incentivos y Asesoramiento en Materia de Desarrollo de la Infraestructura, Ahorro y Fuentes Alternas de Energía Eléctrica	16,981,746
Desarrollo Regional y Atención Ciudadana	200,890,313
Inversión Pública Acorde con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016	26,344,517
Salud	3,245,854,062
Conducción Sectorial	76,103,224
Armonización de la Provisión de Servicios	39,670,015
Garantía del Aseguramiento	504,255,566
Regulación	2,360,893
Funciones Esenciales de Salud Pública	2,623,464,363
Secretaría de Gobierno	552,793,637
Política Interior	225,669,487
Protección Civil y Prevención de Riesgos	13,947,081
Estabilidad y Certeza Jurídica	86,451,371
Comunicación Social	100,481,098
Fortalecimiento Municipal	9,411,820
Regulación del Transporte	80,631,146
Población y Dinámica Demográfica	5,901,877

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Programática
Cuadro 11

Descripción	Monto Presupuestado
Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (Justicia para las Mujeres)	24,733,718
Nuevo Sistema de Justicia Penal	5,566,039
Seguridad Pública	1,417,696,367
Coordinación Interinstitucional	573,528,406
Mando Único Policial	455,043,102
Coordinación de Investigación	141,782,619
Evaluación de Control de Confianza	36,142,568
Profesionalización de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales	8,950,926
Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo	64,174,586
Modernización en el Sistema Penitenciario y Reinserción Social	138,074,160
Trabajo y Previsión Social	316,137,909
Justicia Laboral	180,415,319
Vigilancia a las Disposiciones en Materia Laboral	2,923,169
Vinculación Laboral	39,206,302
Capacitación Laboral	93,593,119
Turismo y Cultura	176,930,284
Mercadotecnia y Promoción Turística	63,153,455
Capacitación y Desarrollo de Productos Turísticos	4,790,196
Desarrollo e Infraestructura Turística	49,888,684
Animación y Difusión Cultural	59,097,949
Otros	237,895,926
Apoyo a los Trabajos y Representación del Ejecutivo Estatal	109,804,893
Poder Judicial	22,849,306
Instituto Estatal Electoral	72,564,052
Comisión de Derechos Humanos del Estado	32,677,675
Gasto No Programable	11,523,750,897
Municipios	6,169,925,118
Deuda	5,146,009,455
ADEFAS	207,816,324

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Programática
Cuadro 11

Descripción	Monto Presupuestado
Total	37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación por Ramo
Cuadro 12

Descripción	Monto Presupuestado
RAMOS AUTÓNOMOS	705,762,960
Ramo 01 Legislativo	202,550,762
Ramo 02 Judicial	373,251,127
Ramo 03 Electoral	81,133,249
Ramo 04 Derechos Humanos del Estado	32,677,675
Ramo 05 Acceso a la Información Pública Gubernamental	16,150,147
RAMOS ADMINISTRATIVOS	25,035,428,365
Ramo 06 Despacho del Ejecutivo	99,451,606
Ramo 07 Gobierno	488,011,117
Ramo 08 Hacienda Pública	780,948,017
Ramo 09 Desarrollo Social	1,364,253,977
Ramo 10 Planeación y Desarrollo	358,755,706
Ramo 11 Obras Públicas	1,450,924,420
Ramo 12 Medio Ambiente	151,192,854
Ramo 13 Desarrollo Económico	313,039,510
Ramo 14 Desarrollo Agropecuario	169,779,645
Ramo 15 Turismo y Cultura	177,677,079
Ramo 16 Contraloría y Transparencia	152,618,731
Ramo 17 Educación	14,348,523,370
Ramo 18 Salud	3,277,001,834
Ramo 19 Seguridad Pública y Reinserción Social	1,417,696,367
Ramo 20 Trabajo y Previsión Social	154,940,565
Ramo 21 Procuración de Justicia	330,613,568
RAMOS GENERALES	11,490,055,850
Ramo 22 Transferencias a Municipios	5,929,074,249
Ramo 23 Transferencias	35,981,445
Ramo 24 Erogaciones para Contingencias	25,000,000
Ramo 25 Provisiones Salariales	156,313,160
Ramo 26 Deuda Pública	5,343,686,996
Total	37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Clasificación Gasto Programable y No Programable
Cuadro 13

Descripción	Monto Presupuestado
Gasto Programable	25,707,496,278
Especial de Procuración de Justicia	808,500,384
<i>Modernización Institucional y Profesionalización</i>	96,763,187
<i>Intervención en los procedimientos penales tradicionales y el nuevo sistema acusatorio adversarial oral, así como en juicios civiles, familiares y mercantiles</i>	569,293,236
<i>Servicios Periciales</i>	49,774,995
<i>Atención y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos</i>	54,562,934
<i>Justicia Alternativa en Materia Penal</i>	38,106,032
Administración y Hacienda Pública	790,711,675
<i>Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal</i>	83,883,100
<i>Fortalecimiento de la Administración tributaria</i>	120,723,036
<i>Vinculación eficiente de los recursos financieros</i>	33,480,081
<i>Impulso al Financiamiento</i>	1,500,000
<i>Administración Basada en Resultados</i>	55,312,746
<i>Coordinación Fiscal</i>	19,651,675
<i>Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño</i>	55,322,358
<i>Profesionalización, recursos materiales, patrimoniales y servicios</i>	420,838,679
Contraloría y Transparencia Gubernamental	168,768,878
<i>Vigilancia, Control y Evaluación de la Gestión Pública</i>	4,026,640
<i>Auditoría Gubernamental</i>	22,557,896
<i>Integración de padrón de proveedores y contratistas, vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de contratación, adquisiciones y obra pública</i>	6,340,411
<i>Inspección y Vigilancia y Contraloría Social Realizada a Acciones y Obras Públicas</i>	20,688,438
<i>Responsabilidades y Situación Patrimonial</i>	6,984,606
<i>Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas</i>	21,562,350
<i>Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria</i>	74,044,283
<i>Administración eficiente de los recursos, procesos de desarrollo y mejora continua</i>	12,564,254
Medio Ambiente y Recursos Naturales	151,192,854
<i>Manejo Integral de Residuos Sólidos</i>	4,001,791

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Clasificación Gasto Programable y No Programable

Cuadro 13

Descripción	Monto Presupuestado
<i>Vigilancia a las Disposiciones en Materia Laboral</i>	2,923,169
<i>Vinculación Laboral</i>	39,206,302
<i>Capacitación Laboral</i>	93,593,119
Turismo y Cultura	176,930,284
<i>Mercadotecnia y Promoción Turística</i>	63,153,455
<i>Capacitación y Desarrollo de Productos Turísticos</i>	4,790,196
<i>Desarrollo e Infraestructura Turística</i>	49,888,684
<i>Animación y Difusión Cultural</i>	59,097,949
Otros	237,895,926
<i>Apoyo a los Trabajos y Representación del Ejecutivo Estatal</i>	109,804,893
<i>Poder Judicial</i>	22,849,306
<i>Instituto Estatal Electoral</i>	72,564,052
<i>Comisión de Derechos Humanos del Estado</i>	32,677,675
Gasto No Programable	11,523,750,897
Gasto No Programable	11,523,750,897
<i>Municipios</i>	6,169,925,118
<i>Deuda</i>	5,146,009,455
<i>ADEFAS</i>	207,816,324
Total	37,231,247,175

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015

Clasificación Gasto Programable y No Programable

Cuadro 13

Descripción	Monto Presupuestado
<i>Áreas Naturales Protegidas</i>	8,297,336
<i>Prevención y Control de la Contaminación</i>	12,230,384
<i>Educación e Investigación Ambiental</i>	6,930,780
<i>Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental</i>	7,421,273
<i>Desarrollo Forestal</i>	26,982,129
<i>Atención y Apoyo en el Saneamiento de Cuerpos de Agua</i>	2,066,775
<i>Planeación e Instrumentación de Política Ambiental</i>	51,478,013
<i>Desarrollo Sustentable</i>	21,279,690
<i>Cambio Climático</i>	593,100
<i>Biodiversidad y Vida Silvestre</i>	142,874
<i>Gestión de la Calidad del Aire</i>	9,768,709
Desarrollo Agropecuario	169,968,045
<i>Agricultura</i>	83,225,061
<i>Ganadería</i>	32,552,459
<i>Silvicultura</i>	126,460
<i>Pesca y Acuicultura</i>	10,755,160
<i>Desarrollo Rural</i>	35,689,944
<i>Agronegocios</i>	7,618,961
Desarrollo Económico	321,710,929
<i>Desarrollo Económico Regional Sustentable</i>	99,561,305
<i>Inversión para la productividad</i>	138,423,940
<i>Emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas</i>	12,005,372
<i>Conocimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación</i>	17,942,935
<i>Fomento Industrial</i>	53,777,377
Desarrollo Social	1,297,150,024
<i>Programa Beneficio Alimentario</i>	9,542,329
<i>Fomento al Desarrollo Social</i>	180,770,615
<i>Atención a Migrantes</i>	10,279,418
<i>Atención a Pueblos Indígenas</i>	14,484,879
<i>Atención a Comunidades Marginadas</i>	12,483,628
<i>Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres</i>	23,150,286
<i>Atención a Adultos Mayores</i>	27,897,754

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Clasificación Gasto Programable y No Programable

Cuadro 13

Descripción	Monto Presupuestado
<i>Atención a la Juventud</i>	10,208,936
<i>Papelito Habla</i>	5,402,764
<i>Fomento al Desarrollo de la Participación Social</i>	11,079,784
<i>Fomento Artesanal</i>	8,189,678
<i>Apoyo y salvaguarda a la población vulnerable</i>	591,302,240
<i>Alimentación sana</i>	264,577,501
<i>Progreso en las comunidades</i>	4,398,930
<i>Integración familiar</i>	65,945,888
<i>Salud y discapacidad</i>	31,244,880
<i>Impulso y fortalecimiento social para el bienestar de los hidalguenses</i>	26,190,514
Educación Pública	14,348,523,370
<i>Educación Inicial</i>	4,244,896
<i>Educación Preescolar</i>	1,520,568
<i>Educación Secundaria</i>	11,156,541
<i>Educación Inclusiva</i>	21,371,920
<i>Desarrollo Educativo</i>	11,577,616,285
<i>Gestión Educativa</i>	178,117,331
<i>Educación Media Superior</i>	1,011,392,827
<i>Educación Superior</i>	1,080,953,705
<i>Desarrollo de Habilidades Formativas</i>	31,176,348
<i>Deporte</i>	50,645,159
<i>Infraestructura Física Educativa</i>	380,327,790
Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	1,344,906,229
<i>Infraestructura de Comunicaciones</i>	250,680,549
<i>Ordenamiento Territorial</i>	14,235,981
<i>Agua, Alcantarillado y Saneamiento</i>	463,613,601
<i>Vivienda</i>	61,897,029
<i>Infraestructura Urbana</i>	554,479,069
Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano	358,755,706
<i>Planeación y Evaluación Sectorial</i>	53,960,368
<i>Fortalecimiento Insitucional y Sectorial</i>	10,033,732
<i>Desarrollo Metropolitano</i>	8,856,502

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Clasificación Gasto Programable y No Programable

Cuadro 13

Descripción	Monto Presupuestado
<i>Maquinaria para el Desarrollo</i>	41,688,528
<i>Gestión, Incentivos y Asesoramiento en Materia de Desarrollo de la Infraestructura, Ahorro y Fuentes Alternas de Energía Eléctrica</i>	16,981,746
<i>Desarrollo Regional y Atención Ciudadana</i>	200,890,313
<i>Inversión Pública Acorde con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016</i>	26,344,517
Salud	3,245,854,062
<i>Conducción Sectorial</i>	76,103,224
<i>Armonización de la Provisión de Servicios</i>	39,670,015
<i>Garantía del Aseguramiento</i>	504,255,566
<i>Regulación</i>	2,360,893
<i>Funciones Esenciales de Salud Pública</i>	2,623,464,363
Secretaría de Gobierno	552,793,637
<i>Política Interior</i>	225,669,487
<i>Protección Civil y Prevención de Riesgos</i>	13,947,081
<i>Estabilidad y Certeza Jurídica</i>	86,451,371
<i>Comunicación Social</i>	100,481,098
<i>Fortalecimiento Municipal</i>	9,411,820
<i>Regulación del Transporte</i>	80,631,146
<i>Población y Dinámica Demográfica</i>	5,901,877
<i>Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (Justicia para las Mujeres)</i>	24,733,718
<i>Nuevo Sistema de Justicia Penal</i>	5,566,039
Seguridad Pública	1,417,696,367
<i>Coordinación Interinstitucional</i>	573,528,406
<i>Mando Único Policial</i>	455,043,102
<i>Coordinación de Investigación</i>	141,782,619
<i>Evaluación de Control de Confianza</i>	36,142,568
<i>Profesionalización de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales</i>	8,950,926
<i>Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo</i>	64,174,586
<i>Modernización en el Sistema Penitenciario y Reinserción Social</i>	138,074,160
Trabajo y Previsión Social	316,137,909
<i>Justicia Laboral</i>	180,415,319

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Gastos Obligatorios
Cuadro 14

Programa Presupuestario	Monto Presupuestado
Especial de Procuración de Justicia	808,500,384
Modernización Institucional y Profesionalización	96,763,187
Intervención en los procedimientos penales tradicionales y el nuevo sistema acusatorio adversarial oral, así como en juicios civiles, familiares y mercantiles	569,293,236
Servicios Periciales	49,774,995
Atención y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos	54,562,934
Justicia Alternativa en Materia Penal	38,106,032
Administración y Hacienda Pública	790,711,675
Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal	83,883,100
Fortalecimiento de la Administración tributaria	120,723,036
Vinculación eficiente de los recursos financieros	33,480,081
Impulso al Financiamiento	1,500,000
Administración Basada en Resultados	55,312,746
Coordinación Fiscal	19,651,675
Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño	55,322,358
Profesionalización, recursos materiales, patrimoniales y servicios	420,838,679
Contraloría y Transparencia Gubernamental	151,417,221
Auditoría Gubernamental	22,557,896
Inspección y Vigilancia y Contraloría Social Realizada a Acciones y Obras Públicas	20,688,438
Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	21,562,350
Unidad de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria	74,044,283
Administración eficiente de los recursos, procesos de desarrollo y mejora continua	12,564,254
Medio Ambiente y Recursos Naturales	151,192,854
Manejo Integral de Residuos Sólidos	4,001,791
Áreas Naturales Protegidas	8,297,336
Prevención y Control de la Contaminación	12,230,384

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Gastos Obligatorios
Cuadro 14

Programa Presupuestario	Monto Presupuestado
Educación e Investigación Ambiental	6,930,780
Procuración y Acceso a la Justicia Ambiental	7,421,273
Desarrollo Forestal	26,982,129
Atención y Apoyo en el Saneamiento de Cuerpos de Agua	2,066,775
Planeación e Instrumentación de Política Ambiental	51,478,013
Desarrollo Sustentable	21,279,690
Cambio Climático	593,100
Biodiversidad y Vida Silvestre	142,874
Gestión de la Calidad del Aire	9,768,709
Desarrollo Agropecuario	169,968,045
Agricultura	83,225,061
Ganadería	32,552,459
Silvicultura	126,460
Pesca y Acuicultura	10,755,160
Desarrollo Rural	35,689,944
Agronegocios	7,618,961
Desarrollo Económico	321,710,929
Desarrollo Económico Regional Sustentable	99,561,305
Inversión para la productividad	138,423,940
Emprendedores y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	12,005,372
Conocimiento, Ciencia, Tecnología e Innovación	17,942,935
Fomento Industrial	53,777,377
Desarrollo Social	1,291,747,260
Programa Beneficio Alimentario	9,542,329
Fomento al Desarrollo Social	180,770,615
Atención a Migrantes	10,279,418
Atención a Pueblos Indígenas	14,484,879
Atención a Comunidades Marginadas	12,483,628

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Gastos Obligatorios
Cuadro 14

Programa Presupuestario	Monto Presupuestado
Acciones Afirmativas para el Adelanto de las Mujeres	23,150,286
Atención a Adultos Mayores	27,897,754
Atención a la Juventud	10,208,936
Fomento al Desarrollo de la Participación Social	11,079,784
Fomento Artesanal	8,189,678
Apoyo y salvaguarda a la población vulnerable	591,302,240
Alimentación sana	264,577,501
Progreso en las comunidades	4,398,930
Integración familiar	65,945,888
Salud y discapacidad	31,244,880
Impulso y fortalecimiento social para el bienestar de los hidalguenses	26,190,514
Educación Pública	14,348,523,370
Educación Inicial	4,244,896
Educación Preescolar	1,520,568
Educación Secundaria	11,156,541
Educación Inclusiva	21,371,920
Desarrollo Educativo	11,577,616,285
Gestión Educativa	178,117,331
Educación Media Superior	1,011,392,827
Educación Superior	1,080,953,705
Desarrollo de Habilidades Formativas	31,176,348
Deporte	50,645,159
Infraestructura Física Educativa	380,327,790
Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	1,344,906,229
Infraestructura de Comunicaciones	250,680,549
Ordenamiento Territorial	14,235,981
Agua, Alcantarillado y Saneamiento	463,613,601
Vivienda	61,897,029
Infraestructura Urbana	554,479,069

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Gastos Obligatorios
Cuadro 14

Programa Presupuestario	Monto Presupuestado
Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano	352,993,960
Planeación y Evaluación Sectorial	53,960,368
Fortalecimiento Insitucional y Sectorial	10,033,732
Desarrollo Metropolitano	8,856,502
Maquinaria para el Desarrollo	41,688,528
Gestión, Incentivos y Asesoramiento en Materia de Desarrollo de la Infraestructura, Ahorro y Fuentes Alternas de Energía Eléctrica	11,220,000
Desarrollo Regional y Atención Ciudadana	200,890,313
Inversión Pública Acorde con los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016	26,344,517
Salud	3,243,493,168
Conducción Sectorial	76,103,224
Armonización de la Provisión de Servicios	39,670,015
Garantía del Aseguramiento	504,255,566
Funciones Esenciales de Salud Pública	2,623,464,363
Secretaría de Gobierno	552,793,637
Política Interior	225,669,487
Protección Civil y Prevención de Riesgos	13,947,081
Estabilidad y Certeza Jurídica	86,451,371
Comunicación Social	100,481,098
Fortalecimiento Municipal	9,411,820
Regulación del Transporte	80,631,146
Población y Dinámica Demográfica	5,901,877
Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (Justicia para las Mujeres)	24,733,718
Nuevo Sistema de Justicia Penal	5,566,039
Seguridad Pública	1,417,696,367
Coordinación Interinstitucional	573,528,406
Mando Único Policial	455,043,102
Coordinación de Investigación	141,782,619
Evaluación de Control de Confianza	36,142,568
Profesionalización de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales	8,950,926

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Gastos Obligatorios
Cuadro 14

Programa Presupuestario	Monto Presupuestado
Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo	64,174,586
Modernización en el Sistema Penitenciario y Reinserción Social	138,074,160
Trabajo y Previsión Social	316,137,909
Justicia Laboral	180,415,319
Vigilancia a las Disposiciones en Materia Laboral	2,923,169
Vinculación Laboral	39,206,302
Capacitación Laboral	93,593,119
Otros	237,895,926
Apoyo a los Trabajos y Representación del Ejecutivo Estatal	109,804,893
Poder Judicial	22,849,306
Instituto Estatal Electoral	72,564,052
Comisión de Derechos Humanos del Estado	32,677,675
Gasto No Programable	11,523,750,897
Municipios	6,169,925,118
Deuda	5,146,009,455
ADEFAS	207,816,324
Total	37,023,439,831

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Asignación Presupuestal para la Inversión Pública Directa
CUADRO 15

Descripción	Monto Presupuestado
Secretaría de Gobierno	3,571,560
Fondo estatal de ayuda, asistencia y reparación integral	3,571,560
 Secretaría de Finanzas y Administración	 6,333,333
Programa de Modernización Catastral	6,333,333
 Secretaría de Desarrollo Social	 199,579,419
Adquisición de cacao y azúcar para la celebración de Xantolo	13,000,000
Programas Sociales	21,755,000
Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas (POPMI)	840,000
Convenio Específico de Coordinación para la realización de obras de electrificación en el marco del Programa de Infraestructura Indígena 2014	14,004,569
Convenio Programa de infraestructura Indígena (PROII)	42,518,214
Programa de beneficios alimentarios (paquetes alimentarios a familias con carencia alimentaria) PROBEA	86,428,772
Programa de Coordinación para Apoyo de la Producción Indígena (PROCAPI)	3,494,356
Apoyo alimentario para los operadores del transporte público	15,974,046
Calzado para hijos de los operadores del transporte público que cursan la educación básica	1,005,750
Seguro de vida para los operadores del transporte público	558,713

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Asignación Presupuestal para la Inversión Pública Directa
CUADRO 15

Descripción	Monto Presupuestado
Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano	95,432,861
Programa para el desarrollo de zonas prioritarias	41,524,894
Programa 3x1 para migrantes	11,000,000
Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat	22,906,236
Programa de empleo temporal	5,583,577
Programa de opciones productivas	3,198,154
Proyectos de Infraestructura	11,220,000
 Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	 603,337,669
Convenio entre la CONAVI y la Sociedad Hipotecaria Federal	10,858,600
Convenio de vivienda FONAPO, SEDATU, INFONAVIT	38,000,000
Mantenimiento preventivo de carreteras estatales	127,196,320
Proyectos de Infraestructura y Equipamiento	427,282,749
 Secretaría de Desarrollo Económico	 148,828,215
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT	20,000,000
Convenio de Coordinación "Fondo Nacional Emprendedor"	40,000,000
Programa Manos a la Obra	12,479,936
Fondo de Fomento Económico	20,000,000
Fideicomiso para el Fomento Minero	20,000,000
Plataforma Logística de Hidalgo (Platah)	36,348,279

**Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015**

Asignación Presupuestal para la Inversión Pública Directa

CUADRO 15

Descripción	Monto Presupuestado
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	67,543,926
Desarrollo de Programas Hidroagrícolas en el Estado	40,000,000
Programa Normal	16,303,428
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable (CONAPESCA)	625,000
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable (Seguro Pecuario Catastrófico)	615,498
Seguro Agrícola Catastrófico	10,000,000
 Secretaría de Turismo y Cultura	 59,374,000
Convenio CONACULTA-CECULTAH	9,374,000
"Campaña de promoción en el mercado nacional con el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM)"	5,000,000
Promoción turística en Hidalgo	5,000,000
Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Desarrollo Turístico	40,000,000
 Secretaría de Educación Pública	 369,171,740
Convenio de Apoyo Financiero en el marco del programa de expansión educativa de los Institutos Tecnológicos Descentralizados y anexo de Ejecución	2,800,000
Convenio Marco de Coordinación para los Programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura y Programa Nacional de Becas.	14,067,736
Apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario	25,128,771
Convenio del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (FCIEMS), en sus modalidades B y C	51,655,051
Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo (IHEA)	13,522,182
Convenio de Manutención del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior PRONABES	97,000,000
Programa de uniformes escolares	75,000,000

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo
Ejercicio Fiscal 2015
Asignación Presupuestal para la Inversión Pública Directa
CUADRO 15

Descripción	Monto Presupuestado
Programa estatal para la entrega de útiles escolares	90,000,000
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	21,998,400
Convenio de Coordinación Programa de Apoyo al Empleo	18,998,400
Equipamiento de proyectos productivos para el mercado laboral	3,000,000
Secretaría de Seguridad Pública	50,518,321
Convenio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública "FASP"	50,518,321
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	11,561,590
Convenio de Coordinación del Comité Técnico de Aguas Subterráneas de los Acuíferos: Huichapan – Tecozautla – Nopala, Valle de Tulancingo y Cuenca de la Laguna de Tecocomulco; mediante el fortalecimiento de su Gerencia Operativa	1,500,000
Convenio de Coordinación SEMARNAT	765,000
Apazu	2,500,000
Programa Agua Limpia	2,500,000
Programa Cultura del Agua	1,000,000
Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)	2,792,275
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS)	504,315
TOTAL	1,637,251,034

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 410

POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL, POR FUENTES RENOVABLES Y/O ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de fecha 12 de febrero de 2015 y por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto precisada en el proemio del presente instrumento.

SEGUNDO. El asunto de referencia, fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **208/2015**.

Por lo anteriormente expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece en el Eje 1, "Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente"; Eje 2, "Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable", Eje 3 "Desarrollo Ordenado y Sustentable", y el Eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", objetivos y estrategias y líneas de acción para el impulso a la competitividad, la productividad y el empleo para financiar el desarrollo mediante el incremento de la inversión pública y privada, la creación de infraestructura, la generación de más y mejores empleos, sustentados en el desarrollo de proyectos estratégicos que impulsen y desarrollen la generación de energía eléctrica por medio de fuentes renovables promoviendo el "fomento del desarrollo energético sustentable propulsor del progreso" propiciando la creación e implementación para el aprovechamiento de las energías alternativas renovables y sustentables aprovechando los recursos con los que cuenta el Estado de Hidalgo, utilizando tecnología de vanguardia y tomando la responsabilidad para ejercer acciones tendentes a la mitigación en parte de los efectos del cambio climático y como consecuencia sembrar el inicio de un desarrollo medio ambiental más sano que permita generar mejores condiciones de vida para los hidalguenses.

TERCERO. Que en materia de medio ambiente, es imprescindible mencionar lo que se cita en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y el principio 1 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (compromiso político asumido por líderes mundiales en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992), *“las personas tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”*. Esta premisa da el sustento para procurar que en el Estado, existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

Para ello, es importante considerar las diferentes condiciones naturales que predominan en los diversos asentamientos de población de la entidad, mismos que encontramos en dos sentidos: por una parte, los que se encuentran en un medio poco transformado por el hombre, espacios en los que prevalece el factor natural y en los que se busca preservar el equilibrio que se ha conservado con la explotación de los recursos renovables de la zona.

Por otra parte, tenemos los espacios que han sido intensamente transformados por el hombre, en los cuales se han creado barrios, colonias, pueblos y ciudades, mismos que son denominados espacios urbanos de uso social.

CUARTO. Que las ciudades desempeñan un papel central en el proceso de desarrollo, son en general, lugares productivos, de concentración y de consumo que hacen un aporte importante al crecimiento económico del Estado de Hidalgo, sin embargo, el proceso de crecimiento urbano acarrea a menudo un deterioro de las condiciones ambientales circundantes.

Como lugar de crecimiento demográfico y actividad comercial e industrial, las ciudades concentran el uso de energía, de recursos y la generación de residuos sólidos urbanos al punto en que los sistemas tanto artificiales como naturales se sobrecargan y las capacidades para manejarlos se ven limitadas.

QUINTO. Que es esencial otorgar la protección al medio ambiente haciendo un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, y aún más aprovechando los mismos residuos sólidos urbanos generados por la población para su explotación y transformación en productos tales como la energía eléctrica tratando con esta acción corregir en parte los desequilibrios ecológicos provocados por la urbanización no debidamente planeada, de tal manera que los hidalguenses puedan beneficiarse del uso sustentable del medio natural y mitigando una causa raíz para reducir problemas de salud pública.

SEXTO. Que en el Estado de Hidalgo, se generan 2,626 toneladas diarias de residuos, de las cuales un 70% son depositados a cielo abierto. Se tiene un déficit en cuanto a la infraestructura para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados. Es importante recalcar que el depósito a cielo abierto de residuos y tiraderos de sólidos urbanos constituye no sólo un problema de salud pública por la proliferación de fauna nociva, sino por la impactante contaminación en dos vías que se generan:

I contaminación de mantos freáticos por lixiviados y

II contaminación atmosférica por la generación de metano. Proyectos como el que se propone, tienen un impacto positivo inmediato en estos grandes problemas ambientales y de salud Estatal y Municipal.

En consecuencia de lo anterior, las acciones de gobierno deben incluir e incentivar la implementación de proyectos que tomen como eje central la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento del equilibrio ecológico, en tanto que son condiciones necesarias para hacer que el desarrollo económico y social sea sostenible en el tiempo, sin comprometer el bienestar social de las generaciones subsiguientes de hidalguenses.

SÉPTIMO. Que el desarrollo de proyectos enfocados a la Gestión Integral de los Residuos, previsto igualmente en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla como estrategia el promover el manejo adecuado y el aprovechamiento de residuos sólidos con la participación del sector privado y del sector público. Sin duda, el desarrollo de esta clase de proyectos coadyuvará a lograr los objetivos del Programa Nacional para la Prevención

y Gestión Integral de los Residuos 2013-2018, entre los cuales se encuentran el fomento en la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, peligrosos y minero-metalúrgicos a través de su minimización, separación en fuente, reutilización y reciclaje, valoración material y energética y disposición final restringida y apropiada bajo esquemas de responsabilidad compartida y diferenciada con el objetivo de combatir la quema de residuos y tiraderos al aire libre, así como sus nocivos impactos sobre la salud de las comunidades.

OCTAVO. Que los avances en las tecnologías sustentables han hecho posible el ver como una opción verdaderamente viable y sustentable en todos sentidos el reciclaje para transformación de los residuos generados por el hombre. El desarrollo de proyectos para la generación de energía eléctrica, es acorde con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, en la Ley de Aprovechamiento de las Energías Renovables y Financiamiento de la Transición Energética, en la Ley General de Cambio Climático y en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, los cuales en concordancia contemplan el desarrollo de acciones y proyectos como estrategia para lograr el impulso de la eficiencia y las tecnologías no fósiles para la generación de energía. Las tarifas ofrecidas por este tipo de proyectos, son más económicas que aquellas que actualmente cubren los Estados y Municipios del Estado de Hidalgo a la Comisión Federal de Electricidad, por lo que la energía suministrada bajo el proyecto que se propone, representará beneficios económicos a largo plazo. Dicho suministro se encuentra plenamente regulado en las leyes reglamentarias de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales en materia de generación de energía eléctrica.

El desarrollo de esta clase de proyectos coadyuvará a lograr los objetivos de los planes sectoriales mediante las líneas de acción y estrategias planteadas por la administración estatal, entre los cuales se encuentran el equilibrar el portafolio de fuentes primarias de energía, mitigar el incremento en las emisiones de gases efecto invernadero, y para lo cual el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 prevé como estrategias, el impulsar proyectos en las modalidades previstas por la legislación reglamentaria de los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, en los que los gobiernos Estatal y Municipal puedan participar y reducir las emisiones gases de efecto invernadero, mediante patrones de generación y consumo de energía cada vez más eficiente y que dependan menos de la quema de combustibles fósiles coadyuvando además en la mitigación del problema relacionado con el creciente aumento de los centros de población como generadores de toneladas diarias de residuos sólidos urbanos.

NOVENO. Que en otros términos, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como uno de los principales objetivos implementar estrategias que permitan transitar hacia el uso diferenciado de energías renovables, su reúso y la complementación con los sistemas ya establecidos. Lo anterior en virtud de que las energías renovables ofrecen la oportunidad de obtener energía útil para diversas aplicaciones; su aprovechamiento tiene menos impactos ambientales que el de las fuentes convencionales y poseen el potencial para satisfacer las necesidades de energía futura en nuestro Estado; y, su utilización contribuye a preservar los recursos energéticos no renovables y propicia el desarrollo regional sustentable para el Estado.

La participación conjunta de los sectores público y privado para abordar y desarrollar este tipo de proyectos conjugados se traduce en un mejor aprovechamiento de los recursos yendo de la mano con la prestación de servicios a la población. Es sabido que las Asociaciones Público Privadas, en sus distintas modalidades, están orientadas a satisfacer necesidades colectivas con la participación conjunta del sector público y del sector privado, procurando una transferencia equitativa de riesgos entre uno y otro a través de mecanismos flexibles que se traducen en una gran variedad de modalidades según las necesidades de cada proyecto.

Dichas alianzas constituyen un mecanismo que permite traer financiamiento, conocimiento, experiencia, transferencia de tecnología y las mejores prácticas comerciales, administrativas y tecnológicas de los sectores público y social, al proceso de implementación de proyectos de infraestructura y de prestación de servicios públicos mejorando su calidad y generando ahorros significativos sin comprometer las finanzas públicas logrando ofrecer un mayor y mejor desarrollo coadyuvando al bienestar social comprobado y como detonador de la economía local traduciéndose en mejores condiciones para la calidad de vida y mejor distribución del ingreso para los hidalguenses.

Los principales beneficios que pueden derivar de la implementación eficiente de los contratos de Asociación Público Privada son: I Trasladar, al inversionista proveedor, la obligación de financiar el proyecto así como de asumir los riesgos de construcción y operación del mismo, lo cual no sucede al utilizar los mecanismos de obra

pública tradicional en los que el Estado debe financiar el proyecto con recursos propios y asumir, además, los riesgos antes señalados; II Permitir al sector público desarrollar infraestructura y prestar servicios de calidad que, debido a las grandes limitaciones presupuestales, podrían no estar disponibles con oportunidad sin la participación del sector privado; III Distribuir la amortización de las inversiones en el largo plazo, evitando que el sector público destine “de entrada” grandes cantidades de recursos para construir infraestructura, lo cual le permite realizar mayor inversión en proyectos prioritarios y eficientar el uso de los recursos públicos; IV Recurrir en menor medida al endeudamiento público directo, propiciando una mayor flexibilidad financiera derivada de una mezcla óptima de recursos presupuestales, deuda e inversión privada; V Distribuir los riesgos del proyecto a la parte mejor preparada para asumirlos y controlarlos logrando una combinación óptima de costo-beneficio para el Estado; e, VI Incentivar una mayor eficiencia, calidad e innovación en la prestación de los servicios basada en la tecnología, experiencia y capacidad de ejecución del inversionista proveedor y en un sistema de penalizaciones y descuentos en caso de deficiencias en los mismos, que puede generar ahorros significativos que resulten en beneficios netos para el Estado.

DÉCIMO. Que los municipios del Estado de Hidalgo podrán adherirse a este proyecto para el ahorro de energía, mediante la celebración de un convenio, ya que el Municipio se encuentra muchas veces limitado en cuanto a la tecnología y experiencia para hacerlo, esta es la mejor manera en que pueden cumplir con el eficaz logro de sus objetivos, al optimizar el aprovechamiento de recursos públicos para la reducción del gasto y costos operativos en el desempeño de sus obligaciones y atribuciones que tiene a su cargo, particularmente el servicio de alumbrado público y el manejo de los residuos sólidos urbanos. Para lo cual, será necesaria la autorización de sus respectivas asambleas, así como la autorización de esa Soberanía, para afectar las participaciones que les correspondan, a efectos de constituir las garantías correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, con un Inversionista Proveedor en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo, así como en los términos contenidos por las leyes reglamentarias de los artículos 25, 27 y 28 Constitucionales en materia de energía eléctrica.

DÉCIMO PRIMERO. Que por la trascendencia de este tipo de proyectos, y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se emitieron opiniones técnicas, de las Secretarías de Finanzas y Administración; Desarrollo Económico; Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como la Comisión Estatal de Fomento y Ahorro de Energía organismo encargado de promover la ampliación y modernización de la oferta disponible de energía eléctrica, que fomenta la generación de energía y asegura la ampliación de programas de ahorro.

Dichas opiniones técnicas son en sentido positivo, es decir concluyen que con este tipo de proyectos de generación de energía a través del uso de residuos sólidos, se logra reducir significativamente el costo de generación de Kw/hr, al mismo tiempo que se atiende la problemática que representa el manejo de residuos sólidos, tanto en su concentración, como en su aprovechamiento, con ello lograríamos acabar con el problema de la disposición final de los residuos sólidos y toda la contaminación que esto conlleva, a la vez que generaríamos energía eléctrica que podría ser utilizada para el alumbramiento público y otras actividades productivas.

El aprovechamiento de residuos sólidos urbanos para la generación de electricidad es un proyecto altamente positivo para los municipios y para el estado, por los múltiples efectos positivos que se traducen en el desarrollo económico regional; implementado proyectos sustentables que resultan en la generación de riqueza y empleo ya hacen más competitiva a nuestra Entidad.

Con la ejecución de este tipo de Proyectos alineados al Plan de Desarrollo 2011-2016, permitirán generar ahorros económicos al Estado y a los Municipios por reducciones en la facturación de energía eléctrica, mismo que no requiere de ninguna inversión por parte del Estado y de los Municipios, por lo que no distrae las inversiones que se pudieran ejercer en otros sectores económicos, por lo que no representa ningún riesgo ni para el Estado ni los Municipios ya que siempre estarán interconectados a las Líneas de Transmisión de la Comisión Federal de Electricidad.

Por consiguiente, la naturaleza y magnitud del proyecto nos permite sugerir que debe contemplarse una vigencia de por lo menos 20 años, es decir, se debe generar los mecanismos necesarios para garantizar que este proyecto, único en el país, sea un impulsor de cambio en la disposición de residuos sólidos y generación eléctrica, trayendo consigo beneficios para el Estado de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS PARA QUE PUEDAN CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL, POR FUENTES RENOVABLES Y/O ALTERNATIVAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo 1. En términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo, se autoriza al Ejecutivo del Estado de Hidalgo para que a través de la instancia competente del sector centralizado o paraestatal, pueda, en caso de ser factible, viable, rentable y elegible, contratar la ejecución de un proyecto de Asociación Público Privada Mixto para el suministro de energía eléctrica estatal, por fuentes renovables y/o alternativas de generación de energía eléctrica, cuya tecnología incorpore métodos innovadores y de aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos de forma sustentable observando preferentemente la reducción de emisión de gases de efecto invernadero.

Artículo 2. Los municipios que estén interesados podrán celebrar también Contrato de Asociación Público Privada, previa autorización de su asamblea para afectar sus participaciones que les correspondan, a efecto de constituir las garantías correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones de pago que puedan derivar del Contrato de Asociación Público Privada correspondiente, con un Inversionista Proveedor en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo, así como en los términos contenidos por las leyes reglamentarias de los artículos 25, 27 y 28 Constitucionales en materia de energía eléctrica, previa su adjudicación conforme a los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Por considerarse proyectos que otorgarán un servicio, resulta necesario otorgar una garantía de pago de los beneficiarios del suministro de energía, por lo que de ser necesario, se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios que participen en estos proyectos, pago de obligaciones plurianuales que resulte necesario para hacer frente al pago conforme al Contrato de Asociación Público Privada que corresponda al Proyecto. Para lo cual podrán destinar en forma plurianual, con cargo a sus respectivos presupuestos, las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida en el numeral anterior, las cuales deberán considerarse cada año, durante la vigencia del Contrato de Asociación Público Privada, en sus respectivos presupuestos de egresos.

Artículo 4. El Ejecutivo podrá analizar y en su caso, autorizar la celebración del mecanismo legal o el instrumento financiero que permita el desarrollo de este tipo de proyectos, en el cual se aportarán las erogaciones derivadas de las obligaciones de pago de las Entidades Públicas que formen parte del Contrato de Asociación Público Privada para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, bajo los términos señalados en el presente Decreto, en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo, así como en los términos que resulten aceptables para la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, que servirá para:

- I. La administración de todos aquellos recursos que sean aportados al patrimonio del mismo, y entre los cuales se podrán incluir aquellos provenientes de la afectación de participaciones presentes o futuras que hayan sido afectadas en favor del fideicomiso de administración y garantía de pago; y
- II. Como medio de garantía para el pago de la contraprestación a que tenga derecho el Inversionista Proveedor en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Asociación Público Privada que se haya

celebrado con el Contratante en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo.

Artículo 5. Se podrán afectar al Estado y/o a los municipios los ingresos derivados de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos que sean susceptibles de afectación, o cualquier otro instrumento disponible en los mercados financieros y/o de seguros que pudieran contratar, hasta por el monto que sea determinado en el Contrato de Asociación Público Privada autorizado en el presente Decreto, a fin de garantizar su obligación de pago y que estas cantidades sean aportadas al mecanismo legal o el instrumento financiero que para tal efecto se constituya y que servirá como medio de garantía para dichos pagos. Lo anterior, sin perjuicio de la afectación de las participaciones que dichos Municipios hayan comprometido anteriormente en cumplimiento de la legislación aplicable.

Artículo 6. En términos de lo que establece la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo, la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo, deberá dictaminar la viabilidad del Proyecto de Asociación Público Privada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las autorizaciones contenidas en este Decreto surtirán plenos efectos cuando se dictamine en términos de ley, la viabilidad a que se refiere el artículo 6 del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE, DIP. JUAN CARLOS ROBLES ACOSTA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. IMELDA CUELLAR CANO.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, a través de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transporte, emitió el Decreto 511 que contiene la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en alcance al de fecha veintinueve de julio de dos mil trece.

SEGUNDO. Que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, requiere para su operación y funcionamiento de una normatividad que establezca los objetivos, estrategias, políticas y líneas de acción de las diferentes áreas, entidades, organismos y sectores integrados al sistema en referencia, para lograr la satisfacción de la movilidad social y la accesibilidad que la población del Estado, para que verdaderamente se incrementen sus niveles de vida y satisfacción; situaciones ambas que, en primera y final instancia, hoy nos motivan plenamente y que deben ser los principios rectores hacia los cuales nos encaminemos, en vista de que la constante evolución y la transformación de las instituciones públicas es el mecanismo práctico para visualizar y resolver los planteamientos sociales y sus aspiraciones en cuanto al Transporte, estableciendo así una política integral de transporte terrestre, que propone que el nuevo sistema se fundamente en los siguientes principios básicos: movilidad urbana, accesibilidad, desarrollo humano, desarrollo urbano, competitividad, seguridad vial, sostenibilidad ambiental.

TERCERO. Que los ejes y objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, conforme a las políticas de Estado en materia de planificación, desarrollo, ordenamiento territorial y usos del suelo que en consecuencia, al orden expreso al mandato constitucional que se emitan en el ámbito de la competencia Estatal, pues con ello el transporte existente será materia de una integración y control puntuales.

CUARTO. Al igual que la Ley de Transporte para el Estado, que para la elaboración del Reglamento, se ha implementado un procedimiento basado en foros de consulta en las diferentes regiones del Estado, con el acuerdo de sociedad, transportistas y Gobierno, se obtuvo la conformidad de todos los involucrados en el sector, y así surgió el presente Ordenamiento regulatorio de la Ley de Transporte, para el Transporte Convencional del Estado.

QUINTO. Que en términos del principio de control de convencionalidad, el Ejecutivo del Estado ha precisado puntual observancia en las condiciones de Equidad de Género, por lo que este instrumento Legal hace referencia en igualdad de orden a mujeres y hombres, en los artículos en que se hace alusión a las perspectivas de género.

SEXTO. Que la actividad de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, está sustentados por un conjunto de normas que regulan su funcionalidad, por lo que resulta imprescindible otorgar a la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, la reglamentación que contemple las estructuras, métodos y procedimientos que contengan los mecanismos de intervención en sus diferentes ámbitos para responder eficientemente, contando así con una metodología que se aplique con armonía, ajustando su ejecución estrictamente a la Ley.

SÉPTIMO. Que este marco normativo en sus artículos 8, 10 y 38 fracción V, regula y asegura el cumplimiento del Convenio Específico de Coordinación, en materia del Registro Público Vehicular, suscrito entre la Federación y El Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 31 de mayo de 2013; logrando con ello la aplicación de la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento, en cuanto al parque vehicular destinado a los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario regulados por el Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Que en el artículo 38 fracción IX, se incluye la posibilidad de autorizar a una persona para que continúe con los tramites de la concesión para el caso de la muerte del concesionario en tanto se resuelva el juicio sucesorio intestamentario en su caso, y en la fracción X se contempla la figura de beneficiario, que podrá designar en vida la persona física que cuente a su favor con una concesión, para que en el caso de su muerte tal concesión pueda ser transferida y explotada por el beneficiario, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL TRANSPORTE CONVENCIONAL

**TÍTULO
PRIMERO
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento, es de carácter general y obligatorio en el Estado de Hidalgo y tiene por objeto regular la prestación de los servicios de transporte público; Servicios Privados de Transporte de Personas y bienes; y los servicios auxiliares y conexos del Sistema de Transporte Convencional conforme a la Ley de Transporte del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. La aplicación e interpretación del presente Reglamento es competencia exclusiva de la Subsecretaría de Transporte y del Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo. Consejo de Transporte del Estado de Hidalgo;
- II. Director General. El titular del Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo;
- III. Estado. Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- IV. Junta. La Junta de Gobierno del Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo;
- V. Ley. A la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo;
- VI. Organismo. Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo;
- VII. Subsecretaría. La Subsecretaría de Transporte del Estado;
- VIII. Subsecretario. El titular de la Subsecretaría de Transporte del Estado de Hidalgo;
- IX. Vehículos. Vehículos destinados al servicio público; y
- X. Además las definiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

Artículo 4. La explotación y uso de las vías públicas ubicadas en el Estado, así como los servicios de transporte de pasajeras y pasajeros; Servicios Privados de Transporte de Personas y bienes; y auxiliares y conexos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, este Reglamento y las normas que expida la Subsecretaría en coordinación con el Organismo.

Así como todas aquellas unidades del servicio de transporte público o privado que sean contratadas por medios electrónicos o telefónicos; tratándose de medios electrónicos, todas las páginas y aplicaciones tecnológicas relacionas con dicha prestación deberán estar registradas ante el Organismo quien de igual forma se encargará de regularlas.

Artículo 5. El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán sancionadas en términos del artículo 321 de la Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE Y LOS INSPECTORES DE VÍAS PÚBLICAS ESTATALES

ARTÍCULO 6. El Subsecretario y el Director General a través de las y los servidores públicos bajo su adscripción que éstos designen, podrán en todo momento, fundando y motivando su actuación, cancelar o dejar sin efectos sus actos administrativos y en contra de dichas resoluciones, se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 7. El Organismo, vigilará en forma permanente que el Servicio de Transporte Público, Servicios Privados de Transporte de Personas y bienes; Auxiliar y conexos, se lleve a cabo con la seguridad, rapidez, eficiencia, regularidad y demás condiciones de operatividad que correspondan a cada tipo de servicio, para lo cual podrá designar el número de Inspectores de vías públicas que estime necesarios para realizar estas funciones; en la práctica dichas supervisiones podrán hacer uso de todos aquellos elementos o instrumentos aportados por la ciencia o tecnología.

El actual Organismo, estará bajo la supervisión y Acuerdo de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 8. Los Inspectores de vías públicas se encuentran facultados para realizar las inspecciones que determine el Organismo; en los vehículos destinados al Servicio Público de Transporte, Servicios Privados de Transporte de Personas y bienes; auxiliares y conexos, con la finalidad de verificar su adecuado funcionamiento, así como la estricta observancia de las medidas de seguridad e higiene durante la prestación del servicio, corroborar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cuenten con la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular, en general verificaran que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo y vigilar que cumplan con lo establecido en la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato.

ARTÍCULO 9. El Organismo, a través de los Inspectores de Vías Públicas de competencia estatal tendrán a su cargo, todo lo señalado por conducto del cuerpo de Inspectores, además de las establecidas en el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo, las siguientes funciones:

- I. Inspeccionar los vehículos destinados al Servicio de Transporte Público, Servicios Privados de Transporte de Personas y bienes; Auxiliares y Conexos, para que circulen única y exclusivamente en los carriles asignados para tal fin;
- II. Revisar que las y los prestadores del Servicio Público porten los documentos personales de éstas (os) y los afectos a la unidad en la que se brinda el servicio;
- III. Practicar las inspecciones físico – mecánicas; así como las revistas a las unidades del Servicio de Transporte Público, Servicios Privados de Transporte de Personas y bienes; Auxiliar y Conexos;
- IV. Hacer del conocimiento de la Autoridad competente los hechos o conductas que puedan ser constitutivos de algún delito;
- V. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con las bases, sitios, rutas e itinerarios; y
- VI. Las demás de conformidad con la normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 10. Son vehículos del Servicio Público, aquellos que están destinados a la transportación de pasajeras y pasajeros de bienes en sus diferentes servicios autorizados; los cuales operan por el otorgamiento de una concesión, permiso, autorización, convenio, contrato o permisos otorgados conforme a la Ley, debiendo estar inscritos en el Registro Público Vehicular.

ARTÍCULO 11. Para los efectos de este Reglamento, el Servicio Público de Transporte se divide en:

I. Servicio Público de Transporte Colectivo:

- a) Metropolitano;
- b) Urbano;
- c) Suburbano;
- d) Interurbano;
- e) Rural económico; y
- f) Rural Mixto.

II. Servicio Público de Transporte Individual:

- a) Urbano;
- b) Individual Libre;
- c) Radio Taxi;
- d) Especializado en género;
- e) Metropolitano; y
- f) Comunitario, entendiéndose por este, como aquel que se presta dentro de las comunidades con alto grado de marginación y cuya movilidad es menor.

III Servicio Privado de Transporte de personas y bienes

- a) Transporte Escolar;
- b) Transporte de Empleadas y Empleados;
- c) Transporte Turístico;
- d) Transporte Hospitalario;
- e) Servicios Funerarios;
- f) Materiales o Diversos;
- g) Arrastre;
- h) Arrastre y Salvamento;
- i) Carga Ligera;
- j) Valores, Paquetería y Mensajería o Reparto; y
- k) Especial o extraordinario.

Los cuales deberán cubrir el refrendo anual respecto de los derechos respectivos de la concesión, permiso, autorización, convenio o contrato; dicha erogación se realizará ante el Organismo; mismo que será fijado en el Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo denominado Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo del ejercicio fiscal correspondiente.

Respecto al pago de derechos relacionados con los permisos privados éste concepto se deberá realizar cada cinco años.

ARTÍCULO 12. El Servicio Público de Transporte Colectivo señalado en la fracción I, del artículo anterior, es aquel que presta el servicio de manera continua, uniforme, regular y permanente; además deberá tener paraderos establecidos por el Organismo como zona exclusiva para realizar ascensos y descensos de pasajeras y pasajeros; los cuales estarán determinados de acuerdo al estudio técnico efectuado por el Organismo.

ARTÍCULO 13. El Servicio Público de Transporte Público Individual, señalado en la fracción II, del artículo anterior, es aquel que prestan el servicio desde el punto de origen hasta el punto de destino que señale el usuario, quienes recibirán como contraprestación la tarifa autorizada previamente por la subsecretaría y el Organismo.

ARTÍCULO 14. El Servicio Privado de Transporte de personas y bienes; aquellos que sin prestar un servicio público, satisfacen una necesidad individual, de interés restringido y solamente atractivo para un sector de la sociedad; son aquellos que llevan a cabo las o los propietarias de los vehículos como parte de sus actividades comerciales, con la autorización o permiso emitido por el Organismo, previa autorización de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 15. Todos los vehículos del Servicio de Transporte que estén debidamente autorizadas por la Subsecretaría de Transporte y el Organismo, deberán cumplir con todas las especificaciones y condiciones operativas establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

Los autobuses, midibuses y microbuses o los vehículos que a juicio del Organismo reúnan las condiciones para prestar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros, deberán reunir además de los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT2-1993, los siguientes requisitos como mínimo:

- I. Los asientos deberán ser cubiertos de material de fácil aseo y que sea presentable y cómodo para las y los usuarios;
- II. Los vehículos no podrán traer más ocupantes de los que señala la tarjeta de circulación o los que el Organismo determine previo estudio técnico y de acuerdo a la norma técnica emitida por la Dirección de Movilidad e Ingeniería;
- III. Contarán con las puertas necesarias para el adecuado ascenso y descenso de pasaje, mismas que serán distribuidas de acuerdo al tipo de servicio prestado;
- IV. Los escalones de ascenso y descenso deberán de estar cubiertos de material anti derrapante;
- V. Las ventanillas serán amplias, estarán a los costados de la carrocería, llevarán cristales inastillables, con filos pulidos, acción fácil y corredizas;
- VI. Llevarán dos pasamanos colocados en la parte superior y a lo largo de la carrocería, paralelamente, además de los necesarios en las puertas de ascenso y descenso de pasaje; dependiendo del servicio que se preste, se podrá colocar en la parte superior del respaldo de los asientos;
- VII. Llevarán un timbre colocado en la parte superior de la puerta de descenso de las y los pasajeros;
- VIII. El interior de la unidad será iluminado con luz blanca durante todo el recorrido de servicio en los horarios nocturnos; así como el lugar destinado para las placas;
- IX. Los autobuses deberán estar provistos de defensas, colocadas sin sobresalir de la carrocería, con el objeto de impedir que las y los peatones suban a ellas;
- X. El Sistema de abastecimiento de combustible, no deberá estar instalado en el interior de la carrocería;
- XI. Todas los vehículos deberán llevar en el interior del vehículo los avisos de ascenso y descenso, la prohibición de fumar, tirar basura en el interior y exterior, tarifas autorizadas, la velocidad máxima permitida (80 kilómetros por hora) aún en vialidades en donde se tenga permitido circular a una velocidad mayor, y en zonas urbanas circular a una velocidad máxima de 60 kilómetros por hora;
- XII. Contar con botiquín de primeros auxilios;
- XIII. El exterior de los vehículos deberá estar rotulado con las claves mnemotécnicas asignadas por la Dirección de Movilidad e Ingeniería dependiente del Organismo; sin menoscabo de aquellas especificaciones técnicas establecidas o requeridas por el Organismo para el exterior e interior del vehículo; y
- XIV. Los vehículos del transporte público podrán colocar la ruta autorizada en los lugares que para tal efecto señale el Organismo, los cuales en ningún momento podrán ser envolventes ni afectar la visibilidad del conductor y de los usuarios.

ARTÍCULO 16. Los vehículos del Servicio Público de Transporte Individual; deberán satisfacer los siguientes requisitos, independientemente de los ya establecidos en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo:

- I. Deberán estar pintados de color blanco, y presentar la imagen cromática asignada por el Organismo;
- II. Llevarán en ambas portezuelas delanteras, el número completo de la Clave mnemotécnica, el de las placas y el sitio o localidad a la que pertenezcan; en la parte posterior, en la tapa o en la cajuela del equipaje, el número de placas;

- III. La imagen cromática podrá cambiarse cuando así lo soliciten las y los concesionarios y/o concesionarias, permisionarias y/o permisionarios o la Autoridad competente así lo determine. Los sitios no podrán cambiar la imagen cromática debido al control y autenticación del servicio;
- IV. Fijar en lugar visible y en el interior del vehículo las tarifas autorizadas por el cobro del servicio; la prohibición de fumar, tirar basura en el interior y exterior, la velocidad máxima permitida (80 kilómetros por hora) aún en vialidades en donde se tenga permitido circular a una velocidad mayor, y en zonas urbanas circular a una velocidad máxima de 60 kilómetros por hora;
- V. Los vehículos no podrán traer más ocupantes de los que señala la tarjeta de circulación o los que el Organismo determine;
- VI. Deberán colocar en la parte superior del vehículo un anuncio que los identifique como taxi, mismo que deberá permanecer iluminado por las noches; esta identificación no podrá ser superior a 30 centímetros e inferior a 25 centímetros; y
- VII. Contar con un botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 17. Los vehículos destinados al servicio de Transporte Privado de Pasajeros y de Bienes, no se podrá transportar carga que pueda afectar la seguridad, higiene o comodidad de las y los pasajeros y/o usuarios (as).

ARTÍCULO 18. Los vehículos de carga de servicio privado de transporte de bienes, requerirán de permiso para el transporte de: Servicios Funerarios, Materiales o Diversos, Arrastre, Arrastre y Salvamento, Carga Ligera, Valores, Paquetería o Mensajería y reparto, Especiales y Extraordinarios, cubriendo los derechos que fije el Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo en el rubro de derechos.

En el permiso y tarjetón se anotarán: nombre del propietario o propietaria, domicilio, características del vehículo y número de placas, en el anverso se anotará la clase o tipo de carga que transporta, acorde con la manifestación de la propietaria o propietario y con el giro mercantil a que esté destinado.

ARTÍCULO 19. Para que un vehículo destinado al Servicio Privado de Transporte de personas, pueda circular por las vías públicas del Estado, debe llevar en todo momento durante la prestación del servicio los siguientes documentos vigentes en original o copia certificada:

- I. Tarjeta de circulación;
- II. Engomados y Verificación vehicular;
- III. Póliza del seguro; y
- IV. Tarjetón y licencia de conducir de la Operadora u Operador.

Así como las placas de circulación asignadas.

ARTÍCULO 20. Los vehículos del transporte público de pasajeros en ruta fija que circulen entre poblaciones rurales del Estado, podrán obtener el beneficio de la operación de hasta quince años, siempre que su recorrido sea en mayor proporción de terracería, de acuerdo con la emisión del dictamen técnico del Organismo a través de la Dirección de Movilidad e Ingeniería, como resultado de los estudios efectuados.

ARTÍCULO 21. El Servicio de Transporte Privado Turístico se limitará a la transportación de las personas que viajen con fines de esparcimiento, recreo o estudio a los lugares de interés turístico, arquitectónico, arqueológico, histórico, cultural y artístico dentro del Estado.

ARTÍCULO 22. El Servicio de Transporte Privado Turístico podrá autorizarse a personas físicas o morales registradas para dedicarse a este tipo de actividad ante el Organismo, debiendo cumplir con los requisitos que señala la Ley y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 23. El Servicio de Transporte Privado de empleadas y empleados, es aquél que se presta por personas físicas o morales legalmente constituidas, quienes con la autorización y/o permiso del Organismo, trasladan única y exclusivamente a trabajadoras y trabajadores de determinada empresa, desde los centros de población al domicilio en que ésta se ubica, bajo un itinerario y horario que deberá ser autorizado por el Organismo, los cuales podrán ser modificados previa solicitud.

Este tipo de servicio se brindará con vehículos propiedad de las empresas o sindicatos establecidos en el Estado; los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo; así como:

- I. Vigencia vehicular de diez años contados a partir de la fecha de su fabricación;
- II. Cada asiento del vehículo debe contar con cinturón de seguridad individual;
- III. No podrá modificarse la colocación de los asientos originalmente asignada por el fabricante;
- IV. Deberán estar pintados de acuerdo a la imagen corporativa de la empresa cuando se trate de personas morales, y color bermellón cuando sean personas físicas;
- V. Deberán colocar en la parte central de ambos costados el nombre y logotipo de la empresa o del sindicato al que pertenezcan, así como la leyenda "TRANSPORTE DE EMPLEADOS," clave mnemotécnica asignada por el Organismo;
- VI. En la parte posterior del vehículo debe ostentar en negro la siguiente leyenda "PRECAUCIÓN VEHÍCULO DE BAJA VELOCIDAD", "TRANSPORTE DE EMPLEADOS";
- VII. Los vehículos destinados a este servicio, no podrán exceder de una velocidad máxima de 75 kilómetros por hora, aun y cuando en el lugar en el que transiten se tenga permitido efectuarlo a una velocidad mayor;
- VIII. Cuando circulen en las vías públicas de jurisdicción estatal lo harán siempre por el carril de extrema derecha;
- IX. Solamente podrán efectuar el ascenso y descenso de las empleadas y empleados en el interior de la empresa, absteniéndose de realizarlo, salvo en caso de fuerza mayor, en el exterior de la misma; además al egresar de la empresa para sus operaciones no podrán utilizar los paraderos destinados a unidades del servicio público de transporte;
- X. Para su ingreso al servicio los vehículos deberán aprobar la inspección vehicular que realice el Organismo a través de la Dirección de Vigilancia y Supervisión del Organismo;
- XI. El costo del servicio estará en función del contrato suscrito por la empresa con las y los trabajadores o de las propias derivaciones del contrato colectivo, entre ésta y el sindicato correspondiente;
- XII. En su interior, portará en lugar de fácil acceso con botiquín de primeros auxilios, extintor y las herramientas necesarias para efectuar reparaciones de emergencia;
- XIII. Por ningún motivo podrán trasladar a las y los empleados en la parte delantera del vehículo o sentados (as) al lado del operador; salvo cuando se trate de vehículos tipo vagoneta;
- XIV. No podrán portar equipo de radio comunicación, ni portear carga alguna;
- XV. El operador u operadora deberá ser inscrito (a) y registrado (a) por el permisionario o permisionaria ante el Organismo, a través de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas;
- XVI. Las y los operadores deberán portar en todo momento el uniforme que determine la empresa o sindicato;
- XVII. En caso de terceros o personas físicas deberán contar con la anuencia por escrito de la empresa en la que pretenda prestar el servicio; y
- XVIII. Además de todos los documentos señalados en el artículo 19 del presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO 24. El Servicio de Transporte Privado Escolar, deberá estar registrado ante la Secretaría de Educación Pública del Estado, contar con el aval de la o el Director de la Escuela, de los padres, madres y/o

sociedad de padres de familia, así como especificar la zona de influencia de servicio, horarios a seguir y cumplir con las siguientes condiciones:

- I.** Prestar el servicio con vehículos tipo vagoneta, cuya vigencia no exceda de 10 años contados a partir del año de fabricación;
- II.** Cada asiento del vehículo debe contar con cinturón de seguridad individual;
- III.** No puede modificarse la colocación de los asientos originalmente asignada por el fabricante, o la colocación que el Organismo determine mediante los dictámenes técnicos correspondientes;
- IV.** Contar con salidas de emergencia por la parte trasera, y de ser el caso, por las dimensiones y tipo de vehículo, en las partes laterales y en el toldo de acuerdo con las especificaciones de fábrica;
- V.** Deberán estar pintados de acuerdo con la imagen corporativa de la empresa o institución educativa cuando se trate de personas morales, y previa autorización del Organismo; de color amarillo caterpillar cuando se trate de personas físicas; además deberán colocar en la parte central de ambos costados el nombre de la Institución Educativa a la que pertenezcan, así como la leyenda de “TRANSPORTE ESCOLAR”, y clave mnemotécnica asignada por el Organismo;
- VI.** En la parte posterior del vehículo debe ostentar en negro la siguiente leyenda “PRECAUCIÓN VEHÍCULO DE BAJA VELOCIDAD”;
- VII.** Los vehículos destinados a este servicio no podrán exceder de una velocidad máxima de 50 kilómetros por hora, aun y cuando en el lugar en el que transiten se tenga permitido efectuarlo a una velocidad mayor;
- VIII.** Cuando circulen en las vías públicas de jurisdicción estatal lo harán siempre por el carril de extrema derecha;
- IX.** Solamente podrán efectuar el ascenso y descenso de las y los estudiantes en los lugares autorizados por el Organismo; absteniéndose de realizarlo en doble fila, en lugares no autorizados, sobre el arroyo vehicular o en los paraderos destinados a los vehículos del servicio público de transporte;
- X.** En los casos de centros de educación y de educación especial la unidad deberá contar con aditamentos y mecanismos que resulten necesarios para facilitar el ascenso o descenso de las personas discapacitadas; además la o el operador debe ir acompañado de una persona mayor de edad debidamente registrada ante el Organismo y capacitada por el propio centro educativo, quien deberá ir en la parte trasera del vehículo y estará encargado (a) de vigilar, cuidar a las y los alumnos, y auxiliarlos (as) en caso de ser necesario para su ascenso y descenso;
- XI.** Para su ingreso al servicio los vehículos deberán aprobar la inspección vehicular que realice el Organismo a través de la Dirección de Vigilancia y Supervisión del Organismo;
- XII.** El costo del servicio estará en función, en base al contrato suscrito por la Institución Educativa y los padres de familia que lo soliciten;
- XIII.** En su interior, portará en lugar de fácil acceso con botiquín de primeros auxilios, extintor y las herramientas necesarias para efectuar reparaciones de emergencia;
- XIV.** Por ningún motivo podrán trasladar a las y los alumnos en la parte delantera del vehículo o sentados al lado del operador;
- XV.** Podrá portar equipo de radio comunicación, telefonía móvil y medios de seguridad, que no intervenga en el espectro radiofónico de los cuerpos de emergencias, seguridad y vigilancia; los cuales podrán utilizar solo en casos de emergencia;
- XVI.** La o el operador, deberá estar inscrito (a) y registrado por el permisionario (a) o Centro Educativo ante el Organismo;

XVII. Las y los operadores deberán portar en todo momento el uniforme que determine el Centro Educativo; y

XVIII. Además de todos los documentos señalados en el artículo 19 del presente ordenamiento legal.

El permiso otorgado por el Organismo se construye a los Centros Educativos que la misma determine, por lo que no podrá con el mismo permiso otorgar el servicio a otros Centros Educativos.

ARTÍCULO 25. Los vehículos destinados a Transporte privado de agua potable o no potable, deberán estar dotados de un tanque unitario, que impida el derrame de los mismos. Cuando por el peso de lo transportado se produzca excesiva trepidación, deberán tomarse las precauciones que fije el Organismo correspondiente, en su caso.

ARTÍCULO 26. Los vehículos destinados al Transporte Privado de Carga, que trasladen material susceptible de esparcirse, caerse o derramarse sobre la vía pública, deberán utilizar mecanismos que impidan que se riegue o tire lo transportado, en su caso, deberán cubrirlas de manera adecuada para impedir la expulsión de los objetos o partículas al exterior. Todo maltrato o daño a la infraestructura vial, así como las lesiones ocasionadas a personas o a sus bienes, será sancionado en términos de las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 27. Cuando lo que se transporte sea maquinaria u objetos cuyo peso genere lentitud en la maniobra que pueda entorpecer la circulación o causar daños a los pavimentos, y el paso se realice por la infraestructura vial de un Municipio, deberá solicitar la autorización de la Autoridad correspondiente, y pedir autorización al Organismo, cuando el tránsito sea por las carreteras o caminos de Jurisdicción Estatal, para que dichas autoridades fijen el horario, derrotero o condiciones a que deba sujetarse dicha transportación.

ARTÍCULO 28. Los objetos, mercancías y bultos que se transporten, no deben sobresalir de la anchura de las carrocerías, deberán acomodarse de tal forma que no rebasen, sino únicamente la parte posterior en una extensión no mayor de un metro, debiendo portar en el extremo banderolas de color rojo durante el día, perfectamente visibles, o bien un señalamiento con luz del mismo color durante la noche, o algún otro indicativo del largo de la carrocería. Hacia arriba, la carga transportada deberá ser llevada a una altura, que libre, al menos, un metro del cable de energía eléctrica, telefónica o pasos a desnivel.

ARTÍCULO 29. Lo remolques que se adapten a otros vehículos deberán llevar en la parte posterior un señalamiento con luz roja visible a una distancia de 100 metros; la placa posterior de identificación será iluminada por luz blanca y llevará indicadores de la altura de este tipo de vehículos, con el señalamiento correspondiente.

ARTÍCULO 30. Los vehículos del Servicio Público de Transporte o Servicio de Transporte Privado de Pasajeros que realicen viajes especiales o de servicio extraordinario, además de solicitar un permiso especial del Organismo, deberán ajustarse a las normas que al respecto fije la propia Subsecretaría y las leyes de la materia del servicio de que se trate.

La vigencia del servicio no excederá del día de inicio a la conclusión de la prestación del servicio contratado.

ARTÍCULO 31. El servicio de transporte turístico, puede efectuarse en vehículos propiedad de un tercero que es contratado por las o los propietarios de los giros comerciales que ofertan paquetes o promociones de ese tipo, al cual le subrogan el desempeño de dicha función, éste se sujetará a las siguientes reglas:

- I.** Al efectuarse, podrán utilizar vehículos tipo sedan cuatro puertas, vagoneta o autobús, de conformidad con el paquete, promoción turística o contrato respectivo;
- II.** Los vehículos autorizados, solamente pueden trasladar a las o los paseantes que lo contratan y están sujetas a las revisiones e inspecciones que el Organismo realice;
- III.** Cada asiento del vehículo debe contar con cinturón de seguridad individual;
- IV.** La colocación originalmente asignada por el fabricante para los asientos no puede modificarse;
- V.** Los vehículos ostentarán el logotipo y la imagen corporativa que a su elección registren ante el Organismo, además el nombre de la empresa, la Leyenda **“TRANSPORTE TURÍSTICO”** y la clave mnemotécnica asignada;

- VI.** Los vehículos destinados a este servicio no pueden exceder la velocidad máxima permitida en el lugar por el que transiten, a excepción de los tipo vagoneta y autobús, que nunca podrán exceder de 95 kilómetros por hora;
- VII.** Al arribar o salir del punto de origen, podrán efectuar el ascenso y descenso de las y los turistas en el lugar señalado por el Organismo;
- VIII.** El costo del servicio estará en función del contrato suscrito individualmente o estar incluido en el propio paquete o promoción;
- IX.** En el interior de los vehículos se portará botiquín para primeros auxilios, extintores contra incendios y las herramientas necesarias para efectuar reparaciones de emergencia;
- X.** Por ningún motivo podrán trasladar a las y los turistas en la parte delantera del vehículo o al lado del operador; salvo el caso de los vehículos tipo sedan, guayín o vagoneta;
- XI.** Podrán portar equipo de radiocomunicación;
- XII.** Solamente podrán transportar los bienes, equipajes o equipo propio de las y los usuarios;
- XIII.** Contarán con salidas de emergencia, de acuerdo a las especificaciones de fábrica de cada tipo de vehículo;
- XIV.** La o el operador deberá estar inscrito por la o el permisionario ante el Organismo y éste evaluará su capacidad y aptitud para la operación del vehículo respectivo;
- XV.** Las o los operadores de este tipo de vehículos portarán el uniforme que determine la empresa;
- XVI.** Al efectuar el ascenso o descenso, deben abstenerse de entorpecer u obstruir la circulación de los demás vehículos, no pueden estacionarse en doble fila, en lugares no autorizados, arroyo vehicular y paraderos del transporte público; y
- XVII.** Circular del punto de origen hacia el punto o puntos de interés turístico que se señala en el paquete o promoción de que se trate y viceversa.
- XVIII.** Contar con operadores capacitados con información turística.

En caso de que el servicio se quiera prestar con un vehículo de fabricación especial, cuyas especificaciones sean diferentes a las señaladas anteriormente, las modificaciones o adaptaciones serán previamente autorizadas por el Organismo.

ARTÍCULO 32. El servicio de transporte hospitalario puede efectuarse en vehículos propiedad de un tercero contratado por los centros hospitalarios, asistenciales o laboratorios para el traslado de sus pacientes, al cual le subrogan el desempeño de dicha función y éste se sujetará a las siguientes reglas:

- I.** Al efectuarlo deberán utilizarse vehículos especializados y que cuenten con las modificaciones, adaptaciones y equipo necesario para su objeto;
- II.** Los vehículos destinados a este servicio serán registradas ante el Organismo y deben mantener vigente el certificado de aprobación que les expidan la Autoridad Sanitaria correspondiente, que valide su aptitud para el servicio;
- III.** La permanencia de los vehículos que presten este servicio dependerá del estado físico – mecánico del mismo.
- IV.** La expedición de permisos para este tipo de servicio generará el pago de los derechos correspondientes;

- V. Los vehículos deben trasladar a sus pacientes de acuerdo a las medidas médicas, sanitarias y de seguridad respectivas y están sujetos a las revisiones e inspecciones que el Organismo realice;
- VI. Los vehículos ostentarán el logotipo y la imagen corporativa que a su elección registren ante el Organismo, la clave mnemotécnica, además el nombre del centro hospitalario, asistencial o del laboratorio, la leyenda **“TRANSPORTE HOSPITALARIO”** y de la clave mnemotécnica asignada, de acuerdo a las especificaciones que el mismo determine;
- VII. En caso de urgencia, los vehículos destinados a este servicio tienen preferencia de paso en todas las vías públicas de Jurisdicción Estatal y pueden exceder la velocidad máxima permitida, con apego a las Leyes respectivas;
- VIII. El costo del servicio será convencional y estará en función de la atención que requiera la o el paciente y de la distancia que implique la cobertura del traslado;
- IX. En su interior contarán con extintores contra incendios y con las herramientas necesarias para efectuar reparaciones de emergencia;
- X. Contarán con equipo de radiocomunicación;
- XI. El personal que opere los vehículos estará exento de portar el tarjetón de operador u operadora al que se refiere el presente Reglamento y la Ley, pero deberá estar inscrito (a) ante el Organismo; y
- XII. Para sus operaciones pueden utilizar cualquier lugar de la vía pública.

ARTÍCULO 33. El Transporte destinado a servicios funerarios, es el que realizan personas físicas o morales, a quien las o los interesados les contratan el traslado de cadáveres, féretros o urnas funerarias, este servicio se sujeta a las siguientes reglas:

- I. Al efectuarlo, deberán utilizarse vehículos especializados y que cuenten con las modificaciones, adaptaciones y equipos necesarios para su objeto que serán determinadas en el dictamen técnico;
- II. Los vehículos destinados a este servicio serán registradas ante el Organismo y deben mantener vigente el certificado de aprobación que les expida la Autoridad Sanitaria correspondiente, quien validará su aptitud para el servicio;
- III. Los vehículos que presten este servicio tendrán un límite de operación máximo de 10 años contados a partir del año de fabricación del vehículo y su permanencia en él dependerá del estado físico – mecánico de la misma y del estado operacional de los aparatos y equipos con que la misma cuenta para su función, el cual será certificado anualmente por el Organismo, con auxilio de la Autoridad Sanitaria correspondiente;
- IV. La expedición de permisos para este tipo de unidades generará el pago de los derechos correspondientes;
- V. Los vehículos deben trasladar los cadáveres, féretros o urnas de acuerdo a las medidas sanitarias y de seguridad respectiva, están sujetos a las revisiones e inspecciones que el Organismo realice con auxilio de los Servicios de Salud Estatal. Durante los traslados que realicen deberán portar toda la documentación correspondiente;
- VI. Los vehículos ostentarán el logotipo y la imagen corporativa que a su elección registren ante el Organismo, el nombre del centro hospitalario, asistencial o de laboratorio, las leyendas **“SERVICIOS FUNERARIOS”** y la clave mnemotécnica que les asigne el Organismo, de acuerdo a las especificaciones que el mismo determine;
- VII. Con apego a las Leyes respectivas, los vehículos destinados a este servicio tienen preferencia de paso en todas las vías públicas de Jurisdicción Estatal;
- VIII. El costo del servicio será convencional y estará en función de las maniobras y de la distancia que implique la cobertura del traslado según el caso del cadáver, féretro o urna;

- IX. En su interior contarán con extintores contra incendios y con las herramientas necesarias para efectuar reparaciones de emergencia;
- X. El personal que opere las unidades estará exento de inscripción ante el Organismo y de portar el tarjetón;
- XI. Para sus operaciones pueden utilizar cualquier lugar de la vía pública; y
- XII. Deben contar con la póliza de seguro y mantenerla vigente.

ARTÍCULO 34. Las concesionarias (os) y permisionarias (os) podrán solicitar al Organismo una prórroga para realizar la sustitución vehicular, misma que no excederá de siete meses previa certificación vehicular que realice el Organismo, para verificar si reúne las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la ley, en caso de no ser positivo, ésta será improcedente; además no podrá solicitar nuevamente dicho beneficio si ya se ha visto favorecido con el mismo.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DEL REGISTRO VEHICULAR, DE CONCESIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 35. El Organismo contará con un registro mismo que será operado y alineado por el Organismo a través de la Dirección de Registro que deberá contener toda la información relativa a los vehículos autorizados para prestar el Servicio Público y Privado de Transporte; así como los permisos, autorizaciones, convenios o contratos; y las concesiones, permisos, rutas y líneas.

El cual únicamente será de acceso y consulta exclusiva para el Organismo.

ARTÍCULO 36. Las rutas deberán estar integradas por la totalidad de concesiones con las que cuenten así como el itinerario autorizado por el Organismo; si dicha ruta está integrado por persona física o moral, en éste último caso deberán designar un Representante común ante la Subsecretaría y el Organismo; quien previo poder otorgado ante notario público podrá presentar las solicitudes pertinentes ante el Organismo.

Las rutas deberán contar con una imagen cromática y clave mnemotécnica que será asignada por la Dirección de Movilidad e Ingeniería dependiente del Organismo.

ARTÍCULO 37. El Organismo a través de la Dirección de Registro, en estricto apego a las disposiciones legales, integrará el registro señalado en la Ley así como por el presente ordenamiento legal, mismo que deberá mantener permanentemente actualizado.

ARTÍCULO 38. Dicho registro contará con la siguiente información:

- I. Número de concesión o permiso;
- II. Nombre del titular de la concesión o permiso;
- III. Domicilio de la concesionaria y/o concesionario o de la permisionaria y/o permisionario;
- IV. Tipo de servicio que tiene la concesionada (o) y permisionada (o);
- V. Datos del vehículo autorizado para la prestación del servicio como son: marca, tipo, modelo, número de serie, número de motor, placas de circulación asignadas, clave mnemotécnica, mismo que deberá contar con la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular.
- VI. Fecha de otorgamiento de la concesión o permiso;
- VII. Nombre de la ruta, línea, sitio, base asignado e itinerario;
- VIII. Número de expediente y número de autorización de la concesión o permiso;
- IX. Nombre de la persona que autoricen para continuar con los trámites de la concesión, en caso de fallecimiento del titular hasta en tanto se nombre el albacea en el juicio sucesorio testamentario e intestamentario, previa autorización del Organismo; quien deberá ser mayor de edad, en pleno goce de

sus derechos civiles, facultades mentales, goce de buena conducta la cual acreditará mediante la carta de antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado y que tengan residencia en el Estado; y

- X.** Las personas físicas que cuenten con concesiones para la prestación del servicio público de transporte en el Estado, en pleno uso de sus facultades mentales, previa autorización del Organismo y pago de los derechos respectivos, podrán de manera voluntaria, designar a un beneficiario (a) directo para transferir los derechos de la explotación del servicio en caso de su muerte; beneficiario que deberá de ser registrado ante la Dirección de Registro del Organismo, pudiendo ser nombrado otro en su lugar a voluntad del titular, con la única limitante del parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente y colateral ambos hasta el segundo grado, cónyuge y/o concubina (o), además de las formalidades exigidas por la Ley y el presente Reglamento, para los tramites de transferencia.

ARTÍCULO 39. El Organismo otorgará las placas así como la documentación necesaria para los vehículos de los servicios de transporte público, servicio de transporte privado, auxiliares y conexos en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO 40. Las placas para la prestación del servicio de Transporte Público y Transporte Privado, se colocarán en la parte anterior y posterior de los vehículos autorizados por el Organismo mismas que deberán quedar completamente visibles y en los lugares establecidos por el fabricante para tal fin, o el que determine el Organismo; los engomados y las calcomanías de certificación de verificación de anticontaminantes deberán colocarse en el interior del vehículo en el lugar que designe el Organismo.

ARTÍCULO 41. Las placas de circulación y la tarjeta de circulación de los vehículos del Servicio Público de Transporte, Servicio Privado de Transporte de Personas y Bienes, así como los permisos auxiliares y conexos, son intransferibles; en caso de que exista cambio de propietario o propietaria del vehículo por venta, permuta o cualquier medio de traslación de la propiedad o dominio, previa autorización del Organismo la o el propietario anterior deberá darlo de baja para que se haga la anotación correspondiente en el expediente y en la base de datos de la Dirección de Registro.

En caso de transferencia de la concesión, podrá seguir utilizando el mismo vehículo que se encuentre dado de alta en los sistemas previa autorización del Organismo, para que se hagan las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 42. En el caso de que las y los concesionarios o permisionarias y/o permisionarios del Servicio de Transporte, soliciten permisos provisionales para dejar de prestar el servicio por robo o descompostura de la unidad por un tiempo, en caso de robo éste no excederá de 120 días naturales y tratándose de una descompostura no excederá de 40 días naturales, debiendo entregar al Organismo en depósito las placas de circulación que correspondan, mismas que le serán devueltas por el Organismo una vez que acredite fehacientemente y con documentos idóneos que se encuentra realizando la tramitación para la sustitución vehicular.

En caso de no concluir en el periodo señalado en el presente Reglamento se hará acreedor a las sanciones que para tal efecto señala la Ley.

ARTÍCULO 43. Respecto de las autorizaciones y permisos complementarios a los que hace referencia el Título Octavo, capítulo X, de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo; además de los requisitos citados en dicho apartado deberán presentar lo siguiente:

- I.** Solicitud suscrita y firmada por la o el interesado;
- II.** Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;
- III.** Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- IV.** Comprobante oficial de domicilio ubicado en esta Entidad Federativa;
- V.** Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;

- VI.** Credencial de elector, pasaporte o cartilla militar liberada;
- VII.** En el caso de personas morales poder otorgado ante fedatario público en el que se acredite la representación legal del promovente;
- VIII.** Cuatro fotografías a color tamaño credencial de frente en caso de personas físicas;
- IX.** La Clave Única de Registro de Población;
- X.** Depósito de garantía señalado en el Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo del Estado de Hidalgo en el rubro de derechos, el cual será presentado ante el Organismo correspondiente; misma que será devuelta al concluir su trámite en caso contrario se hará efectiva a favor del Organismo;
- XI.** Permiso único otorgado por la Autoridad Federal;
- XII.** Itinerario y ruta autorizada; y
- XIII.** Permiso de inclusión.

En caso de que la resolución sea en el sentido de que debe otorgarse la autorización o permiso se dará al interesado un plazo de 10 días hábiles para que se presente ante el Organismo, a concluir el trámite jurídico – administrativo correspondiente,

Toda la documentación será verificada previamente por el Organismo, y presentada en original a la Dependencia para su cotejo correspondiente, además de que deberá estar vigente al momento de la solicitud y cumplir previamente con todos los requisitos legales a los que están sujetos en materia federal y/o estatal.

ARTÍCULO 44. El Organismo, a través de la Dirección de Normatividad emitirá las constancias que para tal efecto requiera el concesionario y/o permisionario, respecto de los documentos que obren en original dentro de los expedientes que se encuentran a su cargo.

Es facultad única y exclusiva del Organismo, a través de la Dirección de Registro del Organismo, la expedición de la Cedula Única de Permisionario y/o Concesionario, previo pago de los derechos, los cuales serán fijados en el Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo. Dicha Cedula tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su emisión y contendrá los siguientes datos:

- I.** Nombre del concesionario (a), y/o permisionario (a);
- II.** Clave única de registro de población, (CURP);
- III.** Registro federal de contribuyentes, (RFC);
- IV.** Fecha de emisión y vigencia;
- V.** Personalidad, en el caso de personas morales; y
- VI.** Numero de folio.

CAPÍTULO II DE LOS TARJETONES EXPEDICIÓN DE TARJETONES DE CONDUCTORA Y/O CONDUCTOR

ARTÍCULO 45. Para conducir los vehículos autorizados para prestar el Servicio Público de Transporte, del Servicio Privado de Transporte de Personas y Bienes, se requiere obtener el Tarjetón de Conductora y/o Conductor expedido por el Organismo.

ARTÍCULO 46. Los tarjetones de Conductor y/o Conductora serán expedidos por el Organismo en las oficinas de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas; siendo obligación de los solicitantes realizar el trámite en forma personal y/o a través del representante legal cumpliendo con los requisitos que establece la Ley y este ordenamiento.

ARTÍCULO 47. Para la expedición del tarjetón de Conductora y/o Conductor se deberá anexar al formato para la obtención de tarjetón previsto en la Ley, los siguientes requisitos:

- I. Licencia vigente tipo “Chofer”;
- II. Credencial de elector;
- III. Clave Única de Registro de Población;
- IV. Comprobante actualizado de domicilio;
- V. Constancia de curso de capacitación expedido por la Institución Educativa que determine la Subsecretaría o el Organismo;
- VI. Carta de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- VII. Resultado negativo de examen antidoping, el cual deberá contener cinco elementos de análisis como mínimo, el cual será practicado en el Centro de Salud o Clínica debidamente autorizada por el Organismo, o por la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte; y
- VIII. Cubrir el costo del mismo, el cual se establece en el Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo en el rubro de derechos.

Los documentos precisados en las fracciones IV, V, VI, VII del presente numeral, deberán tener una vigencia no mayor a 30; transcurrido dicho periodo se tendrá que tramitar nuevamente.

En el caso de las y los conductores que cuenten con la licencia de conductor expedida por la Autoridad Federal; el Organismo podrá tomar en consideración los cursos con los que cuenten.

ARTÍCULO 48. Una vez autorizada la expedición del tarjetón de conductor y/o conductora, éste deberá contener:

- I. Fotografía por ambos lados;
- II. Nombre completo;
- III. Huella dactilar de la o el interesado;
- IV. Fecha de expedición y vencimiento;
- V. Folio;
- VI. Tipo de licencia de la o el operador;
- VII. Teléfono para quejas y sugerencias;
- VIII. Código de barras; y
- IX. Antigüedad.

El tarjetón de conductor y/o conductora, deberá estar colocado dentro de la unidad con la que se preste el servicio público en un lugar visible, mismo que será determinado por el Organismo.

El tarjetón de operadora u operador podrá prorrogarse por un término de un año.

ARTÍCULO 49. Las y los poseedores de un Tarjetón que se encuentre roto, con tachaduras, enmendaduras, alteración o sea ilegible para las y los ciudadanos, deberá solicitar su canje al Organismo, quien previo pago de los derechos respectivos, recogerá el deteriorado y otorgará uno nuevo con las mismas características y datos del que sea recogido.

ARTÍCULO 50. No se dará trámite relativo a la obtención, resello o reexpedición de tarjetón sin que previamente se hayan cumplido las sanciones correspondientes al mismo.

ARTÍCULO 51. El Organismo podrá realizar convenios con las Instituciones Educativas del Estado, que cuenten con la oferta educativa y la infraestructura pedagógica necesaria, con la finalidad de capacitar, impulsar, promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades de los mercados laborales del servicio de transporte público.

CAPÍTULO III

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS TARJETONES DE CONDUCTORA Y/O CONDUCTOR

ARTÍCULO 52. Los tarjetones de conductor y/o conductora del servicio de transporte se suspenderán o cancelarán, según sea el caso siguiendo el procedimiento que señala este Reglamento.

ARTÍCULO 53. Los tarjetones de conductora y/o conductor podrán suspenderse temporalmente hasta por un año, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Acumular indistintamente en el plazo de un año, más de tres sanciones derivadas por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley, debiéndose efectuar las anotaciones correspondientes en cada expediente que se encuentre en el Organismo para comprobar la reincidencia del infractor;
- II. Por resolución judicial que haya sido emitida en ese sentido, en cuyo caso la suspensión será por el tiempo que la Autoridad Judicial ordene; y
- III. Baja voluntaria del operador u operadora.

ARTÍCULO 54. Los tarjetones de conductor y/o conductora podrán ser cancelados definitivamente, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando el poseedor del tarjetón de conductora y/o conductor en el desempeño de sus actividades ocasione un daño grave que merezca pena privativa de libertad;
- II. Cuando se acredite mediante estudios médicos o dictamen pericial, que la o el poseedor ha quedado imposibilitado física o psíquicamente para conducir vehículos;
- III. Por sentencia judicial emitida en tal sentido;
- IV. Cuando la o el poseedor del mismo haya conducido vehículos del servicio de transporte en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes, psicotrópicos, en más de una ocasión; hecho que podrá ser acreditado con las documentales y certificados médicos practicados por las autoridades correspondientes;
- V. Por presentar ante el Organismo documentación apócrifa o alterada para la tramitación de renovación o resello del mismo; y
- VI. Por dos o más suspensiones durante un periodo de un año.

ARTÍCULO 55. El Organismo se coordinará en forma verbal o escrita con las autoridades competentes en materia de seguridad, respecto de la adecuada observación de Reglamento de Tránsito correspondiente, debiendo el Organismo coordinar dichas acciones, para que de acuerdo a sus atribuciones hagan del conocimiento a este Organismo de cualquier infracción relacionada con este Reglamento.

ARTÍCULO 56. Cuando el Organismo, tenga conocimiento que ha ocurrido cualquiera de los casos señalados para suspender o cancelar los tarjetones de conductora y/o conductor, a través de la Dirección de Normatividad, citará a la o el poseedor del mismo, fijando día y hora para la celebración de una audiencia dentro de un término de diez días hábiles, haciéndole saber el motivo de la misma, requiriéndolo para que presente las pruebas que considere convenientes y que estén debidamente relacionadas, apercibiéndolo que de no comparecer se le tendrá por conforme con la resolución que se dicte.

ARTÍCULO 57. La resolución que dicte la Dirección de Normatividad deberá realizarse dentro de un término de quince días hábiles y las notificaciones se harán en el domicilio registrado, señalado por la o el interesado o en su defecto se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 58. Suspendido o cancelado el tarjetón del conductor y/o conductora, se harán las anotaciones correspondientes en su expediente y se solicitará a la o el poseedor del mismo realice la entrega del tarjetón dentro del tiempo establecido por la Ley, apercibiéndolo de que en caso de no realizarlo será acreedor (a) a las sanciones correspondientes.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I

DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 59. Toda vez que el servicio de Transporte Público es una facultad propia del Estado, éste tendrá en todo momento el derecho a realizarlo o en su caso concesionarlo a las y los particulares con las condiciones que la Ley y este Reglamento señalan.

De conformidad a las necesidades de la población, congruentes con el desarrollo social y económico del Estado; así mismo cuando se determine del resultado de los dictámenes técnicos que para satisfacer las demandas de movilidad de la población se requiera el otorgamiento de éstas.

Las y los particulares podrán solicitar directamente ante la Subsecretaría el otorgamiento de las mismas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Solicitud suscrita y firmada por la o el interesado;
- II. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- IV. Comprobante oficial de domicilio;
- V. Carta de antecedentes no penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- VI. Credencial de elector, pasaporte o cartilla militar liberada;
- VII. Croquis que señale la ruta que pretenda sea otorgada en concesión, solo en el caso de la modalidad del servicio de transporte público colectivo;
- VIII. En el caso de personas morales poder otorgado ante fedatario público en el que se acredite la representación legal del promovente;
- IX. Cuatro fotografías a color tamaño credencial de frente en caso de personas físicas;
- X. La Clave Única de Registro de Población;
- XI. Depósito de garantía señalado en el Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo en el rubro de derechos, el cual será presentado ante la Autoridad correspondiente; misma que será devuelta al concluir su trámite en caso contrario se hará efectiva a favor del Organismo;
- XII. En caso de que la resolución sea en el sentido de que debe otorgarse la concesión se dará a la o el interesado un plazo de 10 días hábiles para que presente el vehículo ante el Organismo, para llevar a cabo la revista correspondiente.

Todos los documentos deberán ser exhibidos en original y copia, ante la autoridad.

Por cada solicitud se formará un expediente que contendrá todos los documentos exhibidos, así como la resolución que declare procedente o improcedente el otorgamiento de la concesión.

ARTÍCULO 60. La Subsecretaría, el Organismo y la Junta de Gobierno del Organismo podrán emitir en cualquier tiempo y como resultado de las demandas de movilidad de la población la declaratoria de necesidad para cada modalidad y tipo que requiera concesionar; de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 61. La declaratoria de necesidad expresará entre otros los requisitos siguientes:

- I. El balance entre la oferta y la demanda existente;
- II. Las características actuales del servicio público existente en la zona;
- III. Las condiciones que avalan la demanda actual y la potencial del servicio;
- IV. El proyecto de operación del servicio en el que se detalle la modalidad y tipo de transporte a satisfacer;
- V. Las condiciones y especificaciones a que se sujetará la prestación de servicio a concesionar;
- VI. El número y tipo de vehículos que se requieren así como sus especificaciones técnicas; y
- VII. El número y vigencia de las concesiones a expedir.

ARTÍCULO 62. La declaratoria de necesidad será publicada mediante convocatoria emitida por el Organismo una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, debiendo precisar lo siguiente:

- I. Nombre de la Dependencia convocante;
- II. Fecha, hora, lugar y plazo para que las y los interesados puedan adquirir las bases; y
- III. Requisitos a los que se sujeta el concurso y el precio que tendrán las bases.

En caso de existir oposición alguna respecto de la declaratoria de necesidad se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 63. Las bases que se emitan, previa aprobación, de la Subsecretaría deberán contener entre otras cosas lo siguiente:

- I. Lugar y plazo para la presentación de las propuestas;
- II. Forma y requisitos que deben cubrir las propuestas;
- III. Garantías que deberán exhibir las y los interesados para acreditar la solvencia de su proposición y respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquirirá en caso de ser seleccionado; las cuales serán presentadas en efectivo por la cantidad equivalente al 15% del valor del vehículo propuesto para la prestación del servicio; en caso de que se abandone o se desista de participar en el concurso o una vez habiendo sido seleccionada o seleccionado no cumpla con las obligaciones adquiridas dentro del plazo señalado en el fallo correspondiente las garantías se harán efectivas a favor del Organismo; además de que será revocado el fallo a favor de la segunda mejor postura;
- IV. Fecha, lugar y hora de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas del concurso;
- V. Criterios de selección de propuestas;
- VI. Todo lo referente al acto del fallo; y
- VII. Las demás que tenga a bien determinar el Organismo.

Todo interesado y/o interesada que satisfaga las bases de la convocatoria tendrá derecho a presentar su proposición el día, hora y lugar señalado para el efecto en la convocatoria.

ARTÍCULO 64. El fallo del concurso se notificará personalmente a cada uno (a) de las y los participantes dentro de las 24 horas siguientes a que concluya el acto de apertura de propuestas; si no fuera posible hacerlo se notificará en el domicilio que haya señalado la o el interesado al presentar su proposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas.

Si dos o más proposiciones satisfacen las bases de la convocatoria, la concesión se otorgará a quien haya presentado en primer término su proposición.

De no ser así el concurso se declarará desierto mediante la publicación correspondiente y se emitirá una segunda convocatoria dentro del plazo que señale el Organismo.

ARTÍCULO 65. Las personas que hayan intervenido como participantes en los concursos y no se les haya otorgado concesión alguna, pueden solicitar la devolución de las garantías exhibidas ante el Organismo, dicha solicitud se hará por escrito dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo, de no reclamarlo en el plazo señalado ésta se hará efectiva a favor del Organismo.

ARTÍCULO 66. Si en la segunda convocatoria señalada en el artículo 64 no se efectuase proposición alguna, o bien, de las presentadas ninguna cubre los requisitos establecidos, la Junta de Gobierno del Organismo declarará desierto el concurso y procederá a la asignación directa de las concesiones en la forma en que ésta lo señale.

ARTÍCULO 67. Previo al otorgamiento de una concesión o permiso para la prestación del Servicio de Transporte Público y Privado, el Organismo deberá:

- I. Llevar a cabo los estudios técnicos necesarios, para determinar los requerimientos del servicio de que se trate;
- II. Notificar a la o el solicitante sobre la procedencia respecto al otorgamiento;
- III. Emitir la orden de pago de los derechos por el otorgamiento de la concesión;
- IV. Además de todos los requisitos exigidos por la Ley;
- V. Manifiestar el tipo de vehículo propuesto para la prestación del servicio, mismo que deberá contar con las especificaciones establecidas en la Ley; y
- VI. Lugar y fecha en la que se realiza la solicitud.

Una vez emitidos los estudios técnicos su vigencia no excederá de un periodo de tres meses contados a partir del día siguiente de su emisión por parte del Organismo.

ARTÍCULO 68. Todos los trámites para la obtención una concesión deberán llevarse a cabo de manera personal por la o el interesado o su representante legal debidamente acreditado (a) en caso de ser persona moral. La entrega del Título de Concesión y demás documentos, será un trámite estrictamente personal.

ARTÍCULO 69. Serán improcedentes las solicitudes para la obtención de una concesión además de los casos señalados en la Ley, los siguientes:

- I. Cuando el solicitante sea extranjero;
- II. Cuando la ruta esté cerrada, o se encuentren satisfechas las necesidades del público;
- III. Cuando se trate de servicios intermedios entre poblaciones en las que ya existen rutas establecidas; y
- IV. Haya falsedad en los informes o documentación presentados, además de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 70. Son causas de improcedencia para el otorgamiento de una concesión además de los establecidos en la ley, las siguientes:

- I. Cuando no se satisfagan los requisitos previstos por la Ley y el presente Reglamento;
- II. Cuando del estudio técnico se determine la improcedencia del otorgamiento;
- III. Cuando del análisis del expediente de otorgamiento se derive que existe falsedad en los informes y documentos presentados, sin perjuicio de las sanciones que procedan; y
- IV. Que los estudios técnicos no se encuentren vigentes de conformidad en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 66 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 71. La Subsecretaría y el Organismo, dentro del ámbito de sus funciones establecerán el número de concesiones que se requieran para la prestación del servicio en forma continua y eficiente, ello derivado de los estudios técnicos realizados; vigilando en todo momento que no se incurra en prácticas monopólicas o actividades que tiendan a propiciarlas.

ARTÍCULO 72. Por Título de Concesión se entenderá como el documento que se otorga a la o el concesionario, para hacer constar el acto jurídico-administrativo por el cual el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Transporte, autoriza a una persona física o moral a prestar y explotar un Servicio Público de Transporte bajo el cumplimiento de determinadas condiciones y disposiciones legales.

ARTÍCULO 73. El Título de concesión será otorgado por la o el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, en coordinación con la o el Titular de la Subsecretaría de Transporte y la o el Director General del Organismo, cuando se hayan cumplido con todas las disposiciones legales y que los expedientes se encuentren debidamente integrados; dicho título deberá contener:

- I. Autoridad que lo emite;
- II. Fundamentos legales aplicables;
- III. Nombre y datos de la persona física o moral a la que se le otorga la concesión;
- IV. Modalidad de servicio de que se trate;
- V. Obligaciones y derechos de la o el titular de la concesión;
- VI. Vigencia;
- VII. Condiciones a las que deberá sujetarse la operación y funcionamiento del servicio;
- VIII. Causas de revocación, extinción, terminación, cancelación de la concesión;
- IX. Lugar y fecha de expedición;
- X. Especificaciones de la concesión; y
- XI. Firmas de las autoridades y de la o el titular de la concesión.

CAPÍTULO II

DE LOS PERMISOS PARA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES

ARTÍCULO 74. La Subsecretaría a través de la Dirección General del **Organismo** expedirá los permisos en forma potestativa y discrecional de acuerdo a las condiciones específicas de cada caso, teniendo la potestad de cancelarlo en la forma y términos que establezcan la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 75. Para la obtención de un permiso para prestar este tipo de servicios es necesario realizar una solicitud por escrito, debiendo de contener además de los requisitos que señala la Ley, lo siguiente:

- I. Nombre completo, nacionalidad y domicilio de la o el peticionario, en caso de ser persona moral, razón social y domicilio de la empresa que representa;
- II. Tipo de servicio que pretende prestar y las características de los vehículos, mismos que deberán cubrir los requisitos y especificaciones que señala la Ley;
- III. Carta de manifestación que conoce las causas de cancelación de permisos, establecidas en la Ley y el presente Reglamento;
- IV. Lugar y fecha en que se formula la solicitud;
- V. Además deberá anexar a la solicitud:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - b) En caso de ser persona moral, testimonio de la escritura pública constitutiva y estatutos debidamente requisitados;
 - c) Poder notarial debidamente requisitado que especifique, las facultades otorgadas a los representantes de las personas morales para actuar a nombre de su representada;
 - d) Comprobante domiciliario actualizado;
 - e) Constancia de antecedentes no penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
 - f) Comprobante del depósito de garantía conforme al Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo en el rubro de derechos;
 - g) Credencial de elector, pasaporte o cartilla militar;
 - h) Registro Federal de Contribuyentes;
 - i) Documentos que acrediten la propiedad de la unidad con la que se pretenda prestar el servicio;
 - j) Tarjeta de circulación vigente; y
 - k) Certificado de verificación vehicular vigente.

ARTÍCULO 76. Los permisos otorgados a personas físicas o morales son personales y ampararán a un solo vehículo.

ARTÍCULO 77. El titular de la Secretaría de Gobierno en conjunto con los titulares de la Subsecretaría del Transporte y el Organismo; expedirán los permisos correspondientes en caso que de ser procedentes y que se haya cumplido con todos los requisitos jurídicos – administrativos correspondientes, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Dictamen técnico respectivo o en su caso la declaratoria de necesidad;
- II. Notificación de procedencia del otorgamiento;
- III. Comprobante de pago de los derechos de otorgamiento de concesión;
- IV. Licencia de conductor (a) y según el servicio brindado el Tarjetón vigente; y
- V. Los demás que en su caso proceda.

ARTÍCULO 78. Los permisos a que hace referencia este Capítulo serán revalidados, a través del pago quinquenal correspondiente, que deberá efectuar ante la Dependencia correspondiente en términos del Decreto que aprueba

las cuotas y tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 79. Los permisos se consideran bienes fuera de comercio por lo que su transmisión se sujetará a los requisitos que señale la autoridad.

ARTÍCULO 80. Para realizar viajes especiales o de servicio extraordinario con vehículos destinados al Servicio del Transporte Público o al Servicio de Transporte Privado, las y los permisionarios o las y los concesionarios, estarán obligados a solicitar un permiso especial al Organismo, cuando el servicio se preste dentro del territorio del Estado; debiendo sujetarse a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento.

CAPÍTULO III CANCELACIÓN DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 81. Los permisos otorgados por el Organismo, podrán ser cancelados cuando incurran en alguna de las causas que señale la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

Las personas físicas o morales a quienes se les haya cancelado un permiso, estarán imposibilitadas para obtener la titularidad de otro por el plazo mínimo de seis meses y máximo de tres años, según lo determine el Organismo, en relación a la falta o hecho cometido. Dicho plazo se fijará en la resolución que emita el Organismo a través de la Dirección de Normatividad.

Sin perjuicio de la aplicación de las leyes civiles o penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 82. La conclusión de los permisos a que se refiere la Ley, será decretada, previo procedimiento administrativo quedando sin efecto la documentación relacionada con el mismo.

CAPÍTULO IV DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 83. Todas las y los concesionarios y/o las y los permisionarios que pretendan colocar, fijar o instalar publicidad o propaganda en el exterior o interior del vehículo destinado a la prestación del Servicio de Transporte, que tenga por objeto exhibir, promover, proyectar, difundir, publicar o prestar productos, bienes o servicios, deberán obtener del Organismo el permiso correspondiente.

Para colocar publicidad o propaganda en vehículos destinados a la prestación del Servicio de Transporte, previo a obtener el permiso mencionado en el párrafo que antecede, se deberá presentar para su autorización la solicitud respectiva, manifestando la imagen, mensaje, escrito, grabación, proyección, expresión gráfica o escrita, que se pretenda colocar o instalar.

ARTÍCULO 84. Las solicitudes que se presenten deberán de acompañarse de los documentos siguientes:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Título;
- III. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- V. Acta constitutiva cuando se trate de persona moral;
- VI. Comprobante de domicilio;
- VII. Instrumento notarial en caso de personas morales;
- VIII. Identificación oficial;
- IX. Documento con el que se acredite la propiedad del vehículo;

- X.** Carta de aceptación individual de la o el concesionario o permisionario (a) en la que conste su conformidad expresa para efectuar dicho servicio;
- XI.** Las especificaciones técnicas de la propaganda o publicidad que se pretenda colocar o instalar; además de aquellas que establezca el Organismo; y
- XII.** Modelo del contrato del servicio publicitario.

ARTÍCULO 85. Recibida la solicitud, el Organismo procederá a cuantificar el tiempo y costo que tendrá la evaluación de los estudios técnicos que la misma requiera, hecha la cuantificación, requerirá a la o el interesado el pago de los derechos respectivos, y realizado éste, procederá al inicio de los mismos.

Concluidos los estudios, se emitirá el dictamen técnico en el cual se harán constar todos y cada uno de los resultados de los estudios efectuados, las precisiones de carácter operacional y su interpretación en sus conclusiones determinará la procedencia o improcedencia

Declarada la procedencia el Organismo dictará la resolución respectiva dentro de los 20 días hábiles siguientes, en ella se harán constar las formalidades, obligaciones, condiciones y limitaciones a que está sujeta la concesión y la o el concesionario.

En caso de ser improcedente, el Organismo notificará al solicitante la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión y procederá a remitir la solicitud junto con las copias de la solicitud recibida, al archivo definitivo como asunto totalmente concluido, a la o el interesado se le devolverá el original de la documentación aportada en el mismo acto de la notificación.

ARTÍCULO 86. Para la colocación de la propaganda deberá observar los siguientes lineamientos:

- I.** No podrá ser envolvente, atentar contra la moral, las buenas costumbres, hacer apología del consumo de productos nocivos para la salud;
- II.** No podrá ser colocada en parabrisas, medallón o cristales laterales que impidan, obstruyan la visibilidad desde el interior o exterior del vehículo;
- III.** No podrán exceder las propias dimensiones del vehículo que la porte y si son luminosos su intensidad no deberá constituir un impedimento o dificultar la visibilidad a los demás vehículos;
- IV.** No deberá obstruir total o parcialmente la visión de todos los datos de identificación de los vehículos como son clave mnemotécnica e imagen cromática; y
- V.** Aquellos que utilicen sistemas de audio se deberán observar en todo caso, las disposiciones legales aplicables respecto a la contaminación por ruido.

ARTÍCULO 87. Todo lo relacionado con la promoción visual y la propaganda política se estará a lo que para tal efecto señale la legislación electoral.

CAPÍTULO V DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 88. Corresponde al Organismo la regulación y establecimiento de las tarifas así como los elementos de aplicación previo dictamen técnico correspondiente y los requisitos que establezca la ley; para lo cual los (as) concesionarios (as) y/o permisionarios (as) deberán presentar solicitud por escrito ante el Organismo en la cual deberán adjuntar los documentos idóneos que justifiquen tal pedimento.

ARTÍCULO 89. Una vez recibida la solicitud el Organismo ordenará la realización de los estudios y dictámenes técnicos correspondientes.

Para la realización de los dictámenes técnicos a que hace referencia este artículo, el Organismo deberá considerar entre otras cosas lo siguiente:

- I. El costo de la prestación del servicio;
- II. Índice Nacional de Precios al Consumidor;
- III. El salario mínimo vigente en la entidad;
- IV. El costo de los insumos y energéticos que se emplean en las vehículos para la prestación del servicio;
- V. La oferta y la demanda del mismo;
- VI. El impacto que se generará sobre la economía de las y los usuarios;
- VII. El incremento en la eficiencia y calidad en el servicio hacia la o el usuario; y
- VIII. La modernización del parque vehicular.

Además para la realización de los dictámenes técnicos se podrá solicitar a los (as) concesionarios (as) y/o permisionarios (as), sus registros de ingresos, egresos, demandas de pasaje o en su caso de carga, pudiendo en todo momento el Organismo corroborar los datos proporcionados.

ARTÍCULO 90. La vigencia de las tarifas, itinerarios, frecuencias de paso y horarios serán determinadas por el Organismo, pero ésta podrá modificarlas en cualquier momento, por causas de interés público y en base a los estudios que realice. Tomando en consideración en todo momento lo que para tal efecto señala el artículo 100 de la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 91. Las tarifas autorizadas conforme a los estudios técnicos correspondientes, así como los ajustes y modificaciones que se hagan, previo análisis con el Consejo de Transporte del Estado y la Junta de Gobierno del Organismo; deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 92. Servirán de base para el establecimiento de las tarifas, los estudios que practique el Organismo, debiendo atender en todo momento la capacidad de la ruta, distancia, recorrido y estado del camino.

ARTÍCULO 93. Respecto a los descuentos preferenciales de las tarifas que señala el artículo 304 fracción XVIII de la Ley, éstos serán determinados por el Organismo; así como el número de personas vulnerables que se verán beneficiadas con dichos descuentos, previo análisis que realice el Organismo y el Consejo de Transporte.

CAPÍTULO VI DE LOS ITINERARIOS

ARTÍCULO 94. Los itinerarios que establezca el Organismo a través de la Dirección de Movilidad e Ingeniería para la prestación del servicio de transporte deberán contener:

- I. Kilómetros que comprende el recorrido;
- II. Frecuencias de recorrido;
- III. Puntos de origen – destino;
- IV. En su caso nombre de las poblaciones por las que cruza; o nombre de las vías dentro del centro poblacional;
- V. Lugares de ascenso y descenso autorizados;
- VI. Ubicación de los puntos intermedios para ascenso y descenso; y
- VII. Tiempo total del recorrido.

ARTÍCULO 95. Los cambios o modificaciones relacionados a los horarios, itinerarios, frecuencias de paso; así como el incremento o decremento de los vehículos asignados, deberán ser solicitados por escrito por los (as) concesionarios (as) y/o permisionarios (as); cumpliendo con los requisitos que para tal efecto determine el Organismo, conforme a la Ley y este Reglamento, los cuales podrán otorgarse siempre y cuando no se lesionen los derechos de los servicios establecidos y previo dictamen técnico que determine la procedencia o improcedencia de la solicitud.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 96. Para conducir cualquier vehículo del Servicio de Transporte deberá poseer y portar durante todo el tiempo en el cual preste el servicio, la licencia requerida para el tipo de que se trate así como el tarjetón de conductora o conductor correspondiente ambos vigentes en original o copia certificada.

ARTÍCULO 97. Las y los conductores de vehículos del Servicio de Transporte, deben someterse a los exámenes médicos necesarios, para verificar que su estado de salud sea satisfactorio. Los exámenes se realizarán con la periodicidad que determine el Organismo y como mínimo en dos ocasiones anuales; a través del área de Medicina Preventiva en el Transporte.

ARTÍCULO 98. Las y los operadores deben realizar su trabajo en condiciones físicas y mentales idóneas que garanticen la seguridad de las y los usuarios del servicio que bridan. En caso de contravenir el presente numeral se harán acreedoras o acreedores a las sanciones que establece la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

ARTÍCULO 99. Las y los conductores del Servicio de Transporte Público, deben realizar los ascensos y descensos únicamente en los lugares que expresamente haya autorizado el Organismo.

El tiempo de parada se limitará únicamente para el ascenso y descenso de pasajeros, debiendo mantener las puertas cerradas durante el recorrido.

ARTÍCULOS 100. Todas y todos los conductores de vehículos del Servicio Público deberán durante el desempeño de sus funciones respetar las disposiciones establecidas en la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 101. Las y los conductores deberán realizar la devolución del importe del pasaje, cuando el vehículo en el que prestan el servicio sufra alguna descompostura que le impida continuar con la misma y no esté en condiciones de substituir el citado vehículo.

ARTÍCULO 102. Además de las prohibiciones establecidas en la Ley, las y los conductores de los vehículos del Servicio de Transporte deberán de abstenerse de:

- I.** Ingerir bebidas etílicas, sustancias psicotrópicas o enervantes durante la prestación del servicio o a bordo de los vehículos destinadas para tal fin;
- II.** Realizar cualquier acto que ponga en riesgo la integridad de las y los usuarios o su seguridad;
- III.** Llevar las puertas abiertas cuando el vehículo esté en movimiento;
- IV.** Prestar el servicio con desaseo personal;
- V.** Circular a mayor velocidad de la autorizada y marcada en los señalamientos viales;
- VI.** No hacer alto total cuando así lo marquen los señalamientos viales;
- VII.** Estacionarse, hacer base o sitio en lugares no autorizados;
- VIII.** Llevar pasajeros (as) en los lugares no autorizados o destinados para ese fin;

- IX. Hacerse acompañar por persona o personas que lo distraigan u obstruyan la operación del vehículo; y
- X. Utilizar instrumentos, medios electrónicos así como teléfonos, tabletas, iphon's, ipad's, que puedan distraer al conductor.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I

DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS DEL TRANSPORTE

ARTÍCULO 103. Son servicios Auxiliares los que directamente conforman la infraestructura de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario y su operación requiere de la concesión otorgada por el Organismo, en los términos de la Ley.

Los servicios conexos son los que complementan la operación de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual y el Servicio Complementario y el Organismo podrá ejercerlos directamente o, de ser el caso, facultará para la prestación de los mismos a particulares, caso en el cual se requerirá del permiso emitido por el Organismo en términos de la Ley.

Los cuales se encuentran contemplados en la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II

DE LAS TERMINALES CENTRALES DE AUTOBUSES, DE LAS ESTACIONES TERMINALES INTERMEDIAS, ESTACIONES DE PASO Y DE LOS ESTACIONAMIENTOS ANEXOS A TERMINALES

ARTÍCULO 104. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por terminales, como los lugares concesionados por el Organismo en donde quienes prestan el Servicio de Transporte, concentran las unidades del servicio de transporte de uno o más concesionarios para efectuar el ascenso y descenso de pasajeros al inicio o cierre del circuito.

ARTÍCULO 105. Para el establecimiento de las terminales, los interesados deberán solicitar la autorización al Organismo, dicha solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito;
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- IV. Comprobante oficial del domicilio en el territorio nacional;
- V. Poder otorgado ante fedatario público en el que se acredite la representación legal del promovente, en caso de ser personas morales;
- VI. Identificación del Representante Legal;
- VII. Croquis que indique la ubicación, superficie y características del terreno donde se pretende construir y operar la terminal;
- VIII. Copia certificada del documento que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble donde se pretenda construir, operar y explotar la estación terminal;
- IX. Permiso o autorización sobre el uso del suelo del predio donde se pretende construir la estación terminal, expedido por el Organismo competente;
- X. Permiso o autorización de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- XI.** Proyecto arquitectónico de la estación terminal que se pretenda construir, el cual debe tener como instalaciones y equipos los siguientes:
- a) Taquilla para la venta de boletos;
 - b) Servicios sanitarios, con instalaciones adecuadas para que las y los usuarios de la terminal hagan uso de ellas sin costo;
 - c) Equipo y sistemas contra incendios instalados en lugares de fácil acceso;
 - d) Equipo de comunicación necesario para el anuncio de llegadas y salidas de autobuses y localización de personas;
 - e) Señalamientos necesarios de fácil localización de los servicios por parte de las y los usuarios;
 - f) Instalaciones y alumbrado adecuados para el servicio nocturno;
 - g) Andenes para llevar a cabo las maniobras de ascenso y descenso y circulación de peatones (as) y/o pasajeros (as);
 - h) Cajones de estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos de transporte de pasajeros;
 - i) Patio de maniobras destinado exclusivamente al manejo de vehículos;
 - j) Salas de espera acordes a la capacidad y uso de la terminal;
 - k) Instalaciones para personas discapacitadas, tales como rampas, asientos reservados, sanitarios especialmente acondicionados y casetas telefónicas a la altura adecuada;
 - l) Acceso a la terminal distribuido de manera tal que no entorpezca el tránsito y el flujo vehicular;
 - m) Estacionamiento público dentro del área de la terminal;
 - n) Módulo de información, quejas y sugerencias;
 - o) Caseta de control y vigilancia; y
 - p) Servicios médicos.
- XII.** Área exclusiva para la entrega y la recepción de equipaje;
- XIII.** Proyecto de reglamento interior de operación de la estación terminal elaborado por el solicitante;
- XIV.** Nombre o designación de las líneas que harán uso de la terminal;
- XV.** Acreditar el número de vehículos de cada línea y características de las unidades que ingresarán a la terminal;
- XVI.** Exhibir los itinerarios, frecuencias de salida y llegada de los vehículos de las líneas; y
- XVII.** Las demás especificaciones que el Organismo determine y aquellas que emane de la Norma Oficial Mexicana.

La respuesta a la solicitud deberá emitirse dentro de un plazo máximo de sesenta días hábiles por parte del Organismo, en la que se establecerá el tiempo de inicio en la operación.

ARTÍCULO 106. En caso de ser procedente la solicitud, el Organismo notificará al interesado para que realice el depósito de la garantía de cumplimiento de acuerdo al Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo, en caso de que el solicitante no concluya o abandone el trámite dicha garantía se hará efectiva a favor del Organismo.

En caso de resultar improcedente lo solicitado, el Organismo notificará tal circunstancia por escrito en el término señalado en el natural que antecede.

ARTÍCULO 107. Las terminales deberán ubicarse en lugares que no interrumpan o afecten la circulación vehicular; que sus operaciones no ocasionen perjuicio alguno a los vecinos o establecimiento colindantes.

ARTÍCULO 108. Las terminales deberán contar con rótulos que establezcan la denominación de la línea de que se trate, los lugares que cubre y el horario de llegada y salida del servicio; precio del importe del pasaje y la clase de servicio.

Vigilarán que las instalaciones se conserven en buen estado, que cuenten con el personal adecuado para atención de las y los usuarios y no permitirán que los vehículos de sus líneas, realicen ascenso y descenso de pasaje fuera de las instalaciones de la terminal o hagan estacionamiento en vía pública.

ARTÍCULO 109. Respecto al Servicio de Transporte Federal que cuente con el permiso respectivo; podrán establecer terminales de pasajeros dentro de jurisdicción municipal, bajo las características y condiciones que establezca la Dependencia Federal, debiendo entregar copia del proyecto, permiso y autorizaciones del Organismo, así como relación de los horarios e itinerarios de las líneas de autobuses que concurran a la terminal.

CAPÍTULO III DE LAS ESTACIONES TERMINALES DE CARGA

ARTÍCULO 110. Se deberá entender por estaciones terminales de carga como el lugar concesionado fuera de la vía pública en el que por disposición del Organismo deben concentrarse las unidades del Servicio de Transporte para efectuar maniobras de carga y descarga de bienes, así como para el estacionamiento de las unidades que se encuentren en espera de salida.

ARTÍCULO 111. Para el establecimiento de las terminales, las y los interesados deberán solicitar la autorización al Organismo, dicha solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Acta de nacimiento o carta de naturalización;
- IV. Comprobante oficial del domicilio en el territorio nacional;
- V. Poder otorgado ante fedatario público en el que se acredite la representación legal del promovente, en caso de ser personas morales;
- VI. Identificación del Representante Legal;
- VII. Croquis que indique la ubicación, superficie y características del terreno donde se pretende construir y operar la terminal;
- VIII. Copia certificada del documento que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble donde se pretenda construir, operar y explotar la estación terminal;
- IX. Permiso o autorización sobre el uso del suelo del predio donde se pretende construir la estación terminal, expedido por la Autoridad competente;
- X. Permiso o autorización de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XI. Proyecto arquitectónico de la estación terminal que se pretenda construir , el cual debe tener como instalaciones y equipos los siguientes:
 - a) Servicios sanitarios, con instalaciones adecuadas para que las y los usuarios de hagan uso de ellas sin costo;
 - b) Equipo y sistemas contra incendios instalados en lugares de fácil acceso;
 - c) Equipo de comunicación necesario para el anuncio y localización de personas;
 - d) Señalamientos necesarios de fácil localización de los servicios por parte de las y los usuarios;
 - e) Instalaciones y alumbrado adecuados para el servicio nocturno;
 - f) Andenes para llevar a cabo las maniobras de carga y descarga;
 - g) Cajones de estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos de carga;
 - h) Patio de maniobras destinado exclusivamente al manejo de vehículos;
 - i) Área exclusiva para la entrega y recepción de la carga;
 - j) Espacios adecuados para que en caso de ser necesario se les brinden a las y los conductores servicios médicos; y

- k) Equipos de primeros auxilios.
- XII.** Proyecto de reglamento interior de operación de la estación terminal elaborado por la o el solicitante;
- XIII.** Nombre o designación de quienes harán uso de la terminal;
- XIV.** Acreditar el número y características de los vehículos que ingresarán a la terminal; y
- XV.** Las demás especificaciones que el Organismo determine y aquellas que emanen de la Norma Oficial Mexicana.

ARTÍCULO 112. Recibida la solicitud el proyecto y demás requerimientos, el Organismo procederá a cuantificar el tiempo y costo que tendrá la evaluación, hecho lo anterior requerirá a la o el interesado el pago de los derechos respectivos, y realizado éste, procederá al inicio de los mismos.

Concluida la evaluación del proyecto se emitirá un dictamen técnico en el cual se harán constar todas las observaciones efectuadas al proyecto presentado por la o el solicitante y se determinara la procedencia o improcedencia.

En caso de ser procedente establecerá la fecha de inicio de operación.

ARTÍCULO 113. Si se dictamina improcedente el Organismo notificará al solicitante la resolución dentro de los 20 días hábiles siguientes a su emisión.

De resultar procedente el Organismo requerirá a la o el interesado el depósito de la garantía de cumplimiento conforme al Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo, entregando las fechas de inicio y conclusión de las obras, tiempos y especificaciones de los equipos y demás instalaciones que deban adquirirse.

La garantía se hará efectiva si no se concluye el trámite en el periodo señalado por el Organismo o bien si el mismo es abandonado.

En caso de que se concluya con todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley y en el presente ordenamiento, la misma será entregada 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la obra, otorgando el Organismo la autorización para el inicio de operaciones de la estación terminal de carga.

ARTÍCULO 114. La o el concesionario podrá arrendar las áreas necesarias para la operación y explotación del servicio de carga; así como instalar o arrendar en su interior locales y servicios comerciales en las áreas destinadas para tal efecto; previa autorización del Organismo.

CAPÍTULO IV

DE LOS CORRALONES PARA EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 115. Corralón es el espacio concesionado por el Organismo destinado a la guarda, custodia o confinamiento de vehículos, que con motivo de accidentes, abandono, faltas administrativas o por mandato de autoridad competente, son trasladados desde distintos puntos del Estado dentro de la región en la cual se encuentre concesionado; cuyo ingreso y autorización de salida, obedece a mandato de la Autoridad competente

ARTÍCULO 116. Las y los permisionarios de arrastre y salvamento tienen la obligación de contar con una concesión de depósito de vehículos, con la finalidad de garantizar la adecuada guarda y custodia de los vehículos que rescatan o arrastran.

Así como a los particulares que deseen invertir en el ramo.

ARTÍCULO 117. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en obtener la concesión de corralón deberán:

- I. Presentar solicitud por escrito;
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;

- III. Acta de nacimiento o certificado de naturalización;
- IV. Comprobante oficial del domicilio en el territorio nacional;
- V. Poder otorgado ante fedatario público en el que se acredite la representación legal del promovente, en caso de ser personas morales;
- VI. Identificación del Representante Legal;
- VII. Croquis que indique la ubicación, superficie y características del terreno donde se pretende construir y operar el corralón;
- VIII. Copia certificada del documento que acredite la legal propiedad y posesión del inmueble donde se pretenda construir, operar y explotar el corralón;
- IX. Permiso o autorización sobre el uso del suelo del predio donde se pretende construir el corralón, expedido por la Autoridad competente;
- X. Permiso o autorización de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría del Medio Ambiente;
- XI. Proyecto arquitectónico del corralón que se pretenda construir, el cual debe tener como instalaciones y equipos los siguientes:
 - a) Terreno bardado de una superficie no menor de 2000 m²;
 - b) Una oficina, recepción, dos baños, servicio telefónico, seguro, equipo contra incendios;
 - c) Base de datos que sirva de consulta para las y los usuarios del servicio, misma que será actualizada semanalmente; la cual deberá contener:
 - 1. Fecha de ingreso;
 - 2. Motivo de ingreso;
 - 3. Datos del vehículo como son marca, modelo, color, tipo, serie, placas de circulación;
 - 4. Autoridad que lo ingresa;
 - 5. Inventario del estado físico del ingreso del vehículo (inventario);
 - 6. Fecha de egreso; y
 - 7. Motivo de egreso.
 - d) Equipos de primeros auxilios
- XII. Proyecto de reglamento interior de operación del corralón elaborado por la o el solicitante;
- XIII. Nombre o designación de permisionarios (as) que harán uso del corralón; y
- XIV. Las demás especificaciones que el Organismo determine y aquellas que emane de la Norma Oficial Mexicana.

ARTÍCULO 118. Recibida la solicitud el proyecto y demás requerimientos, el Organismo procederá a cuantificar el tiempo y costo que tendrá la evaluación, hecho lo anterior requerirá a la o el interesado el pago de los derechos respectivos, y realizado éste, procederá al inicio de los mismos.

Concluida la evaluación del proyecto se emitirá un dictamen técnico en el cual se harán constar todas las observaciones efectuadas al proyecto presentado por la o el solicitante y se determinará la procedencia o improcedencia.

ARTÍCULO 119. Si se dictamina improcedente el Organismo notificará a la o el solicitante la resolución dentro de los 20 días hábiles siguientes a su emisión.

De resultar procedente el Organismo requerirá a la o el interesado el depósito de la garantía de cumplimiento conforme al Decreto, entregando las fechas de inicio y conclusión de las obras, tiempos y especificaciones de los equipos y demás instalaciones que deban adquirirse, previa autorización del Organismo.

La garantía se hará efectiva si no se concluye el trámite en el periodo señalado por el Organismo o bien si el mismo es abandonado; considerándose abandonado el trámite en los siguientes 30 días hábiles contados a partir del día siguiente- de la fecha de conclusión.

En caso de que se concluya con todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley y en el presente ordenamiento, la misma será entregada 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la obra, otorgando el Organismo la autorización para el inicio de operaciones del corralón.

CAPÍTULO V DE LOS PARADORES

ARTÍCULO 120. Se debe entender por parador como el lugar concesionado por el Organismo, que puede ser ubicado dentro o fuera de la vía pública, el cual se destina para el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo y que cuenta con servicios integrales para abastecimiento, mantenimiento emergente, descanso, aseo y auxilio de los vehículos afectos a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 121. El otorgamiento de concesiones para establecer paradores, se sujetará al cumplimiento de los requisitos estipulados para las estaciones terminales previstas en el título sexto capítulo II del presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO 122. En caso de que la solicitud de concesión del parador se ubique en carreteras o caminos donde ya se encuentra operado uno, el Organismo deberá tomar en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, en lo que refiere al Desarrollo Urbano, los antecedentes del lugar solicitado, distancia existente entre el parador propuesto y los núcleos de población que se atenderán así como la accesibilidad de medios de transporte para las y los usuarios.

ARTÍCULO 123. La y/o el concesionario deberá operar directamente cada uno de los servicios integrales del parador.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR

ARTÍCULO 124. El Organismo podrá concesionar la operación y explotación de centros para la inspección vehicular de las unidades destinadas a servicio de transporte, la cual podrá ser verificada en cualquier momento por los Inspectores de Vías Públicas y el propio Organismo.

Los centros serán operados por particulares que no tengan ningún interés en la explotación del ramo y que se deseen invertir en este servicio.

Dichos lugares serán utilizados por prestadores del servicio de transporte, para que les sea realizada en dicho espacio físico la inspección respectiva, bajo los más estrictos lineamientos que para tal efecto señala la Ley y este Reglamento; quienes validarán bajo su responsabilidad que los vehículos cumplan con las normas y especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 125. Los servicios señalados en el artículo que antecede serán cobrados directamente a la o el solicitante conforme al Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo, debiendo la o el prestador realizar el depósito correspondiente ante el Organismo; de lo cual emitirá el documento que acredite la inspección realizada así como el pago ejercido.

ARTÍCULO 126. Para el otorgamiento de una concesión de operación y explotación de centros de inspección vehicular, las y los interesados deberán presentar en original y copia, los siguientes documentos ante el Organismo:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Acta de nacimiento o carta de naturalización;

- IV. Comprobante oficial de domicilio;
- V. Poder otorgado ante Fedatario público, con el que se acredite la representación legal del promovente, en caso de personas morales;
- VI. Identificación del representante legal;
- VII. Croquis que indique la ubicación, superficie de 750 metros cuadrados y características del terreno donde pretenda operar el centro;
- VIII. Copia certificada del documento que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble en que se pretenda operar y explotar el centro;
- IX. Permiso o autorización sobre uso del suelo del predio en donde se pretenda operar el centro, expedido por la Autoridad competente;
- X. Permiso o autorización de afectación al medio ambiente, expedido por la Autoridad competente; y
- XI. Proyecto del centro que se pretenda operar, el cual debe tener como instalaciones y equipos lo siguientes:
 - a) Servicios sanitarios, con instalaciones adecuadas para que las y los usuarios del centro hagan uso de ellas sin costo;
 - b) Equipos y sistemas contra incendios, instalados en lugares de fácil acceso;
 - c) Señales, necesarias para la fácil localización de los servicios por parte de las y los usuarios;
 - d) Instalaciones y alumbrado, adecuados para el trabajo nocturno;
 - e) Fosas, rampas y cajones para llevar a cabo las maniobras de inspección;
 - f) Patio de maniobras; y
 - g) Lugar de espera acordes a la capacidad y uso del centro de inspección.

ARTÍCULO 127. Recibida la solicitud, se seguirán las disposiciones que para tal efecto señala el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 128. Las y los concesionarios deberán prohibir el acceso al centro a las personas que:

- I. Se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes salvo que cuenten, en éste último caso, con prescripción médica; y
- II. Porten armas, explosivos, sustancias peligrosas, sin el permiso respectivo y cuando porten cualquier otro elemento que constituya un riesgo para los usuarios o la seguridad colectiva.

TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SERVICIOS CONEXOS

ARTÍCULO 129. Para instalar y operar cualquiera de los servicios conexos, se requiere del permiso expedido por el Organismo el cual es intransferible; para que otorgue uno de estos permisos, se requiere que la y el interesado cumpla con los requisitos señalados en la Ley y el presente Reglamento y aquellos que solicite el Organismo.

Así como presentar los dictámenes y autorizaciones que sean emitidos por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Comisión Estatal de Vivienda, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como la del Ayuntamiento respectivo.

ARTÍCULO 130. Las y los permisionarios deberán depositar la garantía que respalde la realización de las obras y la relativa al desempeño y cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones que asumen.

Las garantías se harán efectivas cuando la o el permisionario, injustificadamente deje de cumplir con sus obligaciones o cuando interrumpa la prestación del servicio concesionado por más de diez días hábiles, en ambos casos, el Organismo procederá a cancelar el permiso de que se trate.

En caso de ser procedente la garantía será devuelta al peticionario en un término de 10 días hábiles por parte del Organismo.

La renovación de los permisos se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley y al procedimiento señalado en este Reglamento.

Las y los permisionarios de los servicios conexos están obligados (as) a permitir que el personal del Organismo acceda e inspeccione las instalaciones y oficinas con que cuenten; en tales casos, se deberá proporcionar a las o los inspectores la documentación, entregarles los informes que las o los mismos requieran y brindarles las facilidades para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LAS CENTRALES DE RADIO Y DE SERVICIO TELEFÓNICO

ARTÍCULO 131. Las centrales de radio y de servicio telefónico pueden coexistir u operar separadamente, dependiendo de las especificaciones señaladas en este Reglamento, para la modalidad y tipo de servicio de que se trate.

ARTÍCULO 132. Para solicitar el permiso de operación y funcionamiento de centrales de radio y de servicio telefónico para despacho de vehículos de los servicios de transporte público, privado y complementario se requiere ser previamente concesionario o permisionario de alguno de estos servicios.

ARTÍCULO 133. Para obtener el permiso de operación y funcionamiento de las centrales de radio y las de servicio telefónico reservado al proceso de despacho de **vehículos** destinadas al servicio de transporte, se requiere que la o el interesado presente solicitud por escrito, la cual se acompañará de original y copia de la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento, en caso de persona física o del instrumento notarial en el que se de fe de la sociedad de que se trate;
- II. Credencial de Elector de la o el interesado, del representante o apoderado (a) legal de la sociedad;
- III. Cuatro fotografías a color, tamaño credencial y de frente, en caso de personas físicas o del la representante legal, en el caso de sociedades;
- IV. Permisos emitidos por Autoridad competente, para el uso de aparatos de radiocomunicación;
- V. Contrato de la línea o líneas telefónicas de carácter comercial, a nombre de la o el solicitante;
- VI. Carta de antecedentes no penales de la o el interesado, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VII. Comprobante oficial de domicilio; y
- VIII. Documento que acredite la propiedad o el contrato de arrendamiento del inmueble donde se va a establecer la central.

El Organismo, recibirá la documentación señalada en la fracción anterior; en una sola exhibición.

ARTÍCULO 134. Recibida la solicitud, el Organismo procederá a cuantificar el tiempo y costo que tendrá la evaluación de los estudios técnicos que la misma requiera; hecha la cuantificación, requerirá a la o el interesado el pago de los derechos respectivos y realizado éste, procederá al inicio de los mismos.

Concluida la evaluación de los estudios, se emitirá un Dictamen Técnico, en el cual se harán constar todas las observaciones efectuadas a la solicitud presentada por la o el solicitante y se determinará la procedencia o improcedencia.

ARTÍCULO 135. Dictaminada la improcedencia, el Organismo notificará a la o el solicitante la resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión y procederá a remitir la solicitud, junto con las copias de la documentación exhibida, al archivo definitivo, como asunto totalmente concluido.

Dictaminada la procedencia, el Organismo dictará la resolución respectiva dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes; en ella se harán constar las formalidades, obligaciones, condiciones y limitaciones a que está sujeto la o el concesionario, las fechas de inicio, conclusión de las obras y especificaciones de los equipos y demás instalaciones que deban adquirirse.

El Organismo requerirá a la o el interesado el propósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto establecido en la Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo.

ARTÍCULO 136. El Organismo autorizará el inicio de las operaciones de la central, una vez que la o el concesionario acredite que la misma cuenta con las instalaciones y equipo descritos en el permiso correspondiente o bien, cuando de conformidad con el proyecto y avance de la obra se haya cumplido con la fase respectiva.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DE PARADEROS Y COBERTIZOS

ARTÍCULO 137. El paradero tiene como finalidad facilitar el ascenso y descenso de usuarios (as); así como el transbordo de transporte.

ARTÍCULO 138. Cobertizo es una estructura física, no cerrada que tiene como fin el resguardo de las y los usuarios, de las inclemencias del tiempo, mientras esperan el abordaje de la unidad. Las especificaciones de la construcción del cobertizo, se realizará previo Dictamen Técnico.

ARTÍCULO 139. La construcción del paradero, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- I. Que converjan cincuenta o más unidades en la hora de máxima demanda en su punto terminal;
- II. Las actividades de ascenso y descenso obstruyan el tráfico en general;
- III. Las actividades de transbordo se vean severamente afectadas, y
- IV. El espacio suficiente en el lugar indicado.

ARTÍCULO 140. El espacio y la capacidad del paradero, así como su esquema de operación interna están en función de los volúmenes, de la forma de llegada y de los patrones de demanda de las y los usuarios.

ARTÍCULO 141. El diseño de un paradero, debe estar regido por los siguientes criterios:

- I. **PRIORIDAD EN LA ACCESIBILIDAD.-** Para dar cabida a los distintos medios complementarios;
- II. **SEPARACIÓN DE LOS MEDIOS DE ACCESO.-** Con la finalidad de no generar conflictos entre los diferentes tipos de transporte;
- III. **DISTANCIA DE CAMINATAS.-** La distancia por recorrer entre los medios de acceso y los andenes debe estar diseñada para ser segura, conveniente y corta; y
- IV. **CAPACIDAD.-** La capacidad de las instalaciones debe ser adecuada.

El diseño de los paraderos puede ser de dos tipos Plataformas lineales en paralelos y Plataforma Central de una sola plataforma.

ARTÍCULO 142. Para obtener un permiso de construcción y funcionamiento de paraderos y cobertizos, destinados al servicio de transporte, se requiere que la o el interesado presente la solicitud respectiva, la cual se acompañará de original y copia de la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento, en caso de persona física, o del instrumento notarial en el que se de fe de la constitución de la sociedad de que se trate;
- II. Credencial de Elector de la o el interesado, del representante o apoderado (a) legal de la sociedad;
- III. Cuatro fotografías a color tamaño credencial de frente, en caso de personas físicas o del representante legal, en el caso de sociedades;
- IV. Permisos emitidos por Autoridad competente, para el uso del suelo;
- V. Carta de antecedentes no penales de la o el interesado, expedida por la Procuraduría General de Justicia;
- VI. Comprobante oficial de domicilio, y

El Organismo, recibirá la documentación señalada en la fracción anterior, en una sola exhibición.

ARTÍCULO 143. Recibida la solicitud, el Organismo procederá a cuantificar el tiempo y costo que tendrá la evaluación de los estudios técnicos que el mismo requiera; hecha la cuantificación, requerirá a la o el interesado el pago de los derechos respectivos y, realizado éste, procederá al inicio de los mismos.

ARTÍCULO 144. Concluida la evaluación de los estudios, se emitirá un dictamen técnico, en el cual se harán constar todas las observaciones efectuadas a la solicitud presentada, finalmente en las conclusiones se determinará la procedencia o improcedencia.

ARTÍCULO 145. Dictaminada la improcedencia, el Organismo notificará a la o el solicitante el hecho dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión y procederá a remitir la solicitud, junto con las copias de la documentación exhibida, al archivo definitivo como asunto totalmente concluido; a la o el interesado se le devolverá el original de la documentación que aportó en el mismo acto de la notificación.

El Organismo requerirá a la o el interesado el depósito de la garantía de cumplimiento; ésta debe exhibirse por el monto establecido en la Decreto que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo.

ARTÍCULO 146. Dictaminada la procedencia, el Organismo emitirá la resolución respectiva dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes; en ella se harán constar las formalidades, obligaciones, condiciones y limitaciones a que está sujeta la concesión y la o el concesionario (a), las fechas de inicio y conclusión de las obras y especificaciones de los equipos y demás instalaciones que deban adquirirse.

ARTÍCULO 147. El Organismo autorizará el inicio de las operaciones de la central, una vez que la o el concesionario acredite que la misma cuenta con las instalaciones y equipo descritos en el permiso correspondiente; o bien, cuando de conformidad con el proyecto y avance de la obra se haya cumplido con la fase respectiva.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO

ARTÍCULO 148. El servicio de arrastre y salvamento consiste en el conjunto de maniobras integrales que se realizan para rescatar y trasladar un vehículo accidentado, descompuesto, abandonado o relacionado con alguna infracción u ordenamiento de la Autoridad, éstas consisten en:

- I. **MANIOBRAS DE SALVAMENTO:** Servicio que se realiza mecánica o manualmente para colocar sobre la carretera o camino los vehículos accidentados, sus partes o su carga para su transportación, siempre que no estén en condiciones de circular por su propia locomoción; y
- II. **MANIOBRAS DE ARRASTRE:** Servicio que consiste en enganchar a las grúas de tracción, unidades motrices que estando sobre sus propias ruedas se encuentren imposibilitadas para circular por sí mismas, para llevarla hasta el lugar que indique la o el usuario o la Autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 149. Los vehículos destinados a este servicio deberán contar con un sistema de elevación (pluma o gancho) o con plataforma para el arrastre y/o arrastre y salvamento de vehículos de cualquier tipo.

Además del permiso emitido por el Organismo.

ARTÍCULO 150. Para las operaciones de arrastre y/o arrastre y salvamento se consideran los siguientes tipos de grúas acordes a su capacidad de remolque:

- I. Grúa tipo "A", con capacidad de 3.5 toneladas, que se utilizará para el arrastre de vehículos cuyo peso bruto sea acorde a la capacidad de la misma;
- II. Grúa tipo "B", con capacidad de 6 toneladas, que se utilizará preferentemente para el arrastre de vehículos cuyo peso bruto no exceda de los 6,000 kilogramos, tales como camiones, tractocamiones y autobuses de pasajeros;
- III. Grúa tipo "C", con capacidad de 12 toneladas, que se utilizará para el arrastre de camiones cuyo peso bruto no sea mayor de 12,000 kilogramos, tractocamiones con peso bruto no mayor a los 10,000 kilogramos, o bien para autobuses de pasajeros cuyo peso bruto no exceda de los 18,000 kilogramos; y
- IV. Grúa tipo "D" con capacidad de 25 toneladas, que se utilizará para el arrastre de autobuses cuyo peso bruto no rebase los 17,000 kilogramos, o para tractocamiones cuyo peso bruto no exceda los 18,000 kilogramos.

Todos los vehículos deben contar con una torreta que emita luz color ámbar, intermitente o giratoria de 360 grados, la cual estará colocada en la parte superior del toldo y su luz deberá ser visible a una distancia mínima de 150 metros desde cualquier ángulo; al igual, deben estar dotadas de lámparas que emitan luz blanca, colocadas en ambos extremos del marco de la estructura que soporta la pluma o al rededor de la plataforma y con sistema de enganche, exteriores de tipo A, B, C de 2 kilos, triángulos de seguridad, equipo de señalización vial y portar la lista de tarifas visible al usuario.

ARTÍCULO 151. Las y los permisionarios de este servicio, pueden efectuar el arrastre y/o arrastre y salvamento de vehículos en los caminos, carreteras y zonas de Jurisdicción Estatal que se encuentren comprendidos en un radio de 30 kilómetros, a partir del punto de origen para el que se les otorgó. En caso de transitar en vías de jurisdicción federal se estarán a lo dispuesto a lo establecido por las Normas Federales.

Prevía autorización del Organismo, el servicio de arrastre y salvamento de vehículos puede sujetarse al rol que de común acuerdo formulen las y los permisionarios (as) autorizados (as) en un mismo tramo. En caso de no convenir entre las y los permisionarios se sujetarán al rol que establezca el Organismo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado previo estudio correspondiente.

ARTÍCULO 152. Las y los permisionarios están obligados, cuando concluyan con el arrastre y salvamento, a elaborar una memoria descriptiva del mismo, que se anexará a la carta porte respectiva.

Las tarifas autorizadas serán la base, para que las y los permisionarios puedan convenir cobros menores con el usuario únicamente en aquellos casos en que el vehículo sea objeto de un hecho de tránsito, en función del tipo de servicio y vehículo accidentado una vez ingresada la unidad al corralón.

Cuando el servicio de arrastre y/o arrastre y salvamento se efectúe respecto a vehículos que transporten mercancías, la descarga de las mismas debe realizarse por la o el usuario. Podrá ser efectuada por la o el permisionario del servicio, previo acuerdo entre ambos sobre el precio de dichas maniobras y aceptación por escrito del usuario.

En los casos que se utilicen caminos y puentes de cuota, los pagos correspondientes serán a cargo de la o el permisionario del servicio, en lo que respecta a la grúa y en lo que se refiere al vehículo remolcado, serán a cargo de su propietario (a).

ARTÍCULO 153. En la carta porte para los servicios de arrastre y/o arrastre y salvamento se incluirá como mínimo, lo siguiente:

- I. Denominación de la empresa o nombre de la o el permisionario, domicilio y teléfono;
- II. Nombre de la o el usuario y su domicilio;
- III. Tipo de maniobras realizadas y fecha de su prestación;
- IV. Tarifa del servicio;
- V. Duración de las maniobras de salvamento, con hora de inicio y terminación, distancia recorrida en el arrastre y días en depósito, según corresponda en cada caso;
- VI. Número oficial del kilómetro de carretera; lugar o datos que permitan precisar con exactitud el lugar en que se inició el arrastre; y
- VII. Características del vehículo que recibió el servicio, detallando tipo, marca, modelo, color, placas, capacidad, número de motor, de serie y nombre del propietario.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO ÚNICO

UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE

Artículo 154. Es el área médica encargada de la práctica de los exámenes médicos, a los operadores (as) del servicio de transporte público y privado debidamente concesionados o permisionados en el estado; así como del personal que labora dentro del Organismo, la cual depende directamente de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas.

Artículo 155. La Unidad de Medicina preventiva de transporte podrá practicar y emitir:

- I. Dictamen de aptitud psicofísica.- Es la determinación emitida por el médico que contiene el diagnóstico de los resultados obtenidos en los exámenes practicados; a través del cual se determina médicamente si se encuentra apto para realizar las actividades inherentes a la prestación del servicio;

En caso de no encontrarse aptos, dicha información se hará constar en la base de datos de los operadores y/u operadoras.
- II. Examen médico de operación.- Son los estudios practicados por la unidad de medicina preventiva del transporte, con el propósito de evaluar el estado de salud de las y los operadores durante la prestación de sus labores en las vías de comunicación del Estado;
- III. Examen psicofísico.- El conjunto de condiciones físicas y psicológicas que deben reunir los operadores y operadoras del servicio de transporte;
- IV. Examen toxicológico.- Estudio químico que se practica para determinar la ingesta de enervantes y sustancias psicotrópicas, incluyendo medicamentos que produzcan estos efectos y de todos aquellos fármacos que alteren o puedan alterar la capacidad para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 156. La Subsecretaría por conducto del Organismo podrá establecer en el territorio del Estado, Unidades de Medicina Preventiva en el Transporte.

Los exámenes a que se refiere la Ley de Transporte para el Estado de Hidalgo y éste Reglamento podrán ser expedidos por el personal de la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte; debiendo cubrir el peticionario los derechos respectivos señalados en el Decreto de cuotas y tarifas del Organismo.

Artículo 157. Corresponde a la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte:

- I. Practicar los exámenes médicos señalados en el artículo 155 del presente Reglamento;
- II. Emitir los dictámenes señalados en el artículo 155 del presente Reglamento;
- III. Atender las sugerencias que las y los concesionarios y/o permisionarios (as), respecto a la prestación del servicio de medicina preventiva; y
- IV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 158. El examen psicofísico contendrá:

- I. Historia clínica;
- II. Examen médico general;
- III. Exploración oftalmológica;
- IV. Exploración audiológica;
- V. Exploración cardiológica;
- VI. Exploración psicométrica; y
- VII. Estudio toxicológico.

La unidad podrá practicar exámenes complementarios cuando sea necesario.

Artículo 159. La práctica de éstos exámenes se llevará a cabo en los siguientes casos:

- I. Al solicitar la expedición, reexpedición o el resello del tarjetón;
- II. Al ordenarlo la Subsecretaría o el Organismo;
- III. Al detectarse cualquier alteración psicofísica del o la operadora;
- IV. Después de ocurrido un accidente en el que se encuentre relacionada una unidad de transporte; y
- V. Cuando el o la concesionaria y/o permisionario (a) lo soliciten.

Artículo 160. Para la práctica del examen médico de operación, comprenderá:

- I. Inspección general;
- II. Interrogatorio;
- III. Valoración de la tensión arterial;
- IV. Valoración del equilibrio;
- V. Valoración de reflejos oculares; y
- VI. Detección de ingestión de bebidas etílicas, sustancias psicotrópicas y/o enervantes.

Artículo 161. Es facultad de la Subsecretaría y del Organismo por conducto de Planeación y Seguimiento de Programas, practicar el examen toxicológico en los siguientes casos:

- I. Al inicio o durante el desempeño de sus labores;
- II. Como parte del examen psicofísico;
- III. Después de participar en un hecho de tránsito;
- IV. Con la periodicidad que determine el Organismo; y
- V. Al detectar los inspectores de vías públicas de jurisdicción estatal que la o el operador se encuentra bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, enervantes o alcohol.

Artículo 162. El operador que para obtener su examen médico requiera del uso de aparatos auxiliares o prótesis, deberá utilizarlos y mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento.

Artículo 163. La constancia expedida por la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte, tendrá una vigencia de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de emisión; si no concluye su trámite durante la vigencia de la misma, deberá practicarse nuevamente el examen respectivo, previo pago de los derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en este Reglamento, quedará sujeto al acuerdo que respecto a cada caso, tome El Consejo de Transporte, el cual será dado a conocer a través de la o el Director General del Organismo; o de la o el Subsecretario del Transporte.

TERCERO. Los trámites que fueron solicitados ante el instituto Estatal de Transporte y que a la publicación de este Reglamento, se encuentren inconclusos o abandonados, por causas imputables al concesionario, permisionario o persona de que se trate, se concluirán en la forma prevista en la Ley y este Reglamento.

CUARTO. Se exceptúan de ser ratificadas las solicitudes de transferencia, que se encuentren contenidas en los expedientes respectivos, las transferencias efectuadas mediante cesión de derechos ante Fedatario público, las que se desprendan de sentencia ejecutoriada, que con anterioridad a la publicación de la Ley y de este Reglamento, se hayan tramitado ante la Subsecretaría del Transporte o el Organismo.

QUINTO. Las personas que consideren afectados sus derechos por los instrumentos detallados en el punto anterior deberán presentar ante el Organismo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento, la inconformidad respectiva, en la que expresaran fundada y motivadamente la razón de la misma y señalarán los datos que permitan la correcta identificación de la concesión o permiso de que se trate.

Precluidos el plazo señalado en el punto anterior, si no se hubiere interpuesto inconformidad alguna, los trámites y las transferencias que de ello se deriven tendrán el valor de cosa juzgada y ejecutoriada.

SEXTO. Las y los Concesionarios (as) del Servicio Público de Transporte Estatal, que ocupan tramos de Jurisdicción Federal para completar las rutas que tienen concesionadas, deberán exhibir la autorización o permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para explotarlos; la acreditación debe realizarse dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento. En caso contrario, el Sistema de transporte Convencional procederá a modificar, revocar o cancelar las concesiones de que se trate.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO NÚMERO 315 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2015; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE POR ACTIVIDAD GENERAL.

TABULADOR DE SUELDOS 2015

No.	DESCRIPCIÓN	PLAZAS	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	VACACIONES	AGUINALDO
1	PRESIDENTE	1	52,329.64	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2	CONSEJERO ELECTORAL	6	44,358.68	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3	SECRETARIO GENERAL*	1	44,358.68	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
4	COORDINADOR*	2	33,507.90	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
5	ASESOR	1	31,912.28	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
6	SUBDIRECTOR DE AREA	9	23,185.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
7	ENCARGADO DEPARTAMENTO B	5	17,043.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
8	ENCARGADO DEPARTAMENTO A	7	14,968.06	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
9	JEFE DE OFICINA F	1	12,818.24	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
10	JEFE DE OFICINA E	10	12,150.16	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
11	JEFE DE OFICINA D	5	11,293.88	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
12	JEFE DE OFICINA C	6	10,332.62	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
13	JEFE DE OFICINA B	3	9,063.00	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
14	JEFE DE OFICINA A	21	8,434.46	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	6,577.08	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
16	AYUDANTE EN GENERAL	4	5,444.00	1,200.00	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
	TOTAL	100	1,592,345.45						

*NOTA: ESTOS PUESTOS CAMBIARON DE DENOMINACIÓN ATENDIENDO AL CÓDIGO ELECTORAL QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 09 DE FEBRERO 2015

"JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD"

LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS
CONSEJERO PRESIDENTE

**SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PEMOCHAHUAL" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 28 DE ENERO DE 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR**34657** DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**, CON NÚMERO DE FOLIO 22235(DOS, DOS, DOS, TRES, CINCO)AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DH/FONORDE/1023/2014/**3029** DE FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2014**,PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "PEMOCHAHUAL", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **30-00-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON EJIDO HUAZALINGUILLO.

AL SUR: CON RÍO CALABOZO.

AL ESTE: CON RÍO CALABOZO.

AL OESTE: CON RÍO CALABOZO Y EJIDO HUAZALINGUILLO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO **EN AVENIDA GABRIEL MANCERA NO. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

A T E N T A M E N T E, EL PERITO DESLINDADOR, ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO.- RÚBRICA.

**SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "AMPLIACIÓN EL ZAPOTE" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 28 DE ENERO DE 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF. II-210-DGPR-DGARPR**34520** DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**, CON NÚMERO DE FOLIO 22234(DOS, DOS, DOS, TRES, CUATRO) AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO PARA QUE COMISIONE PERITO DESLINDADOR, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104 AL 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DH/FONORDE/1023/2014/**3030** DE FECHA **18 DE NOVIEMBRE DE 2014**, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "**AMPLIACION EL ZAPOTE**", PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **02-25-00** HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, POR LA VÍA DE TERRENOS NACIONALES; POLÍGONO GENERAL QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON ARROYO SIN NOMBRE.

AL SUR: CON COLONIA CAMPAMENTO.

AL ESTE: CON EJIDO EL TEPOXTECO O EL ZAPOTE.

AL OESTE: CON ARROYO SIN NOMBRE.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACIÓN, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL DE HIDALGO, CON DOMICILIO **EN AVENIDA GABRIEL MANCERA NO. 400, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON NÚMERO TELEFÓNICO 017717140019, 714 28 75, 714 39 64, 714 83 37, CORREO ELECTRÓNICO hgo@sedatu.gob.mx**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, QUE SE OBTENGAN.

A T E N T A M E N T E, EL PERITO DESLINDADOR, ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO

APROBACIÓN DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción X de la Constitución Política del Estado; artículo 49 fracción XXXII artículo 52 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal, siendo las 09:00 horas del día 28 de enero de 2015, reunidos en las oficinas que ocupa la sala de cabildos del H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hgo., los CC. Mario Pacheco Pérez Presidente Municipal Constitucional, Teresa Abraham Ramírez Síndico Procurador; así como los regidores: Timoteo Campa Zúñiga, Arq. Ricardo Rodríguez Bañuelos, Gustavo Flores Chávez, Prof. Nicolás Emiliano López Monroy, Elsa Hernández Aguilar, Nicolasa Bertha Guerrero García, Martina Hernández Barrera, Hugo Honorato Sánchez Guerrero, Lic. Hervey Peña Sánchez, con la finalidad de aprobar la última modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de 2014. -----

Acto seguido se describen los montos presupuestados modificados para el ejercicio 2014, quedando como sigue: -----

FONDO	CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	APROBADAS	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADAS
REPO	1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	258,000.00	102,918.08	130,807.67	230,110.41
REPO	2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	1,728,379.00	378,282.09	223,909.14	1,882,751.95
REPO	3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	2,444,816.00	441,750.51	1,013,119.75	1,873,446.76
REPO	4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	976,805.00	74,453.53	146,883.92	904,374.61
REPO	5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	152,000.00	295,299.04	59,486.41	387,812.63
REPO	6000	<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	463,000.00	-	116,582.13	346,417.87
TOTAL RECURSOS PROPIOS			6,023,000.00	1,292,703.25	1,690,789.02	5,624,914.23
FGP	1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	12,217,501.00	112,833.03	311,669.40	12,018,664.63
FGP	3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	-	1,819,753.23	-	1,819,753.23
FGP	4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	273,000.00	-	610.00	272,390.00
TOTAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			12,490,501.00	1,932,586.26	312,279.40	14,110,807.86
IEPS	1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	128,712.00	247.64	118,036.00	10,923.64
IEPS	3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	-	828,913.67	-	828,913.67
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			128,712.00	829,161.31	118,036.00	839,837.31
ISAN	1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	83,328.00	1,759.47	10,462.00	74,625.47
ISAN	3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	-	21,725.08	-	21,725.08
TOTAL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			83,328.00	23,484.55	10,462.00	96,350.55
FFM	1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	1,779,633.61	151,123.49	301,780.09	1,628,977.01
FFM	2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	1,851,825.18	374,933.06	678,947.39	1,547,810.85
FFM	3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	2,858,163.83	1,572,752.78	524,306.48	3,906,610.13
FFM	4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	599,200.00	309,490.33	137,542.49	771,147.84
FFM	5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	127,879.38	61,600.00	111,303.98	78,175.40
TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			7,216,702.00	2,469,899.66	1,753,880.43	7,932,721.23

FOFIR	1000	SERVICIOS PERSONALES	56,876.00	63,166.10	-	120,042.10
FOFIR	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,986.00	-	-	41,986.00
TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			98,862.00	63,166.10	-	162,028.10
FORTAMUN-DF	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,949,442.10	7,372.18	140,034.00	2,816,780.28
FORTAMUN-DF	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	483,472.62	-	284,325.00	199,147.62
FORTAMUN-DF	3000	SERVICIOS GENERALES	5,392,585.28	494,578.99	76,079.00	5,811,085.27
TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			8,825,500.00	501,951.17	500,438.00	8,827,013.17
FAISM	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,563,320.00	6,656.00	-	4,569,976.00
TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			4,563,320.00	6,656.00	-	4,569,976.00
FOPED	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	999,991.00	640.87	-	1,000,631.87
TOTAL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS DEPORTIVOS			999,991.00	640.87	-	1,000,631.87
FCOEC	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	6,301,232.03	-	6,301,232.03
TOTAL FONDO DE COMPENSACIONES ECONOMICAS			-	6,301,232.03	-	6,301,232.03
PRODDER	3000	SERVICIOS GENERALES	-	132,789.62	-	132,789.62
TOTAL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS			-	132,789.62	-	132,789.62
PAM	3000	SERVICIOS GENERALES	-	120,011.27	-	120,011.27
TOTAL PROGRAMA APOYO ADULTOS MAYORES			-	120,011.27	-	120,011.27
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2014			40,429,916.00	13,674,282.09	4,385,884.85	49,718,313.24

Por lo tanto, el importe total del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2014, suma un total de \$ **49,718,313.24** (cuarenta y nueve millones setecientos diez y ocho mil trescientos trece pesos 24/100 m. n.). -----

Adjunto a la presente acta de aprobación, se integran los anexos conteniendo el resumen por partidas presupuestales con ampliaciones y reducciones, mismos que forman parte integral de esta acta. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 12:00 horas del mismo mes y año, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran. -----

C. Mario Pacheco Pérez, Presidente Municipal Constitucional, Rubrica C. Teresa Abraham Ramírez, Sindico Procurador, Rubrica, C. Timoteo Campa Zúñiga, Regidor, Rubrica, Arq. Ricardo Rodríguez Bañuelos, Regidor, Rubrica, C. Gustavo Flores Chávez, Regidor, Rubrica, Prof. Nicolás Emiliano López Monroy, Regidor, Rubrica, C. Elsa Hernández Aguilar, Regidora, Rubrica, C. Nicolasa Bertha Guerrero García, Regidora, C. Martina Hernández Barrera, Regidora, C. Hugo Honorato Sánchez Guerrero, Regidor, Rubrica, Lic. Hervey Peña Sánchez, Regidor.-----

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO.
 ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 PARA EL EJERCICIO 2014.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, REUNIDOS EN SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO., LOS CC. GERARDO LOPEZ RAMIREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SILVIA CERON SAAVEDRA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JORGE HERRERA HERRERA, ESPERANZA ROCIO CURIEL FRANCO, JOSE BENITEZ AGIS, CATALINA VELOZ ACOSTA, ELADIO OSORNO PORTILLO, SONIA GARCIA AVILES, EDGAR TOMAS RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE PABLO SOTO FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GUTIERREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual	Compensación Anual
GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ	PRESIDENTE MPAL	37,602.00			37,602.00	75,204.00	
SILVIA CERÓN SAAVEDRA	SINDICO	21,525.60			21,525.60		
JOSÉ BENÍTEZ AGIS	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
JORGE HERRERA HERRERA	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
ESPERANZA ROCÍO CURIEL FRANCO	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
CATALINA VELOZ ACOSTA	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
ELADIO OSORNO PORTILLO	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
SONIA GARCÍA AVILÉS	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
EDGAR TOMAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
JOSÉ PABLO SOTO FERNÁNDEZ	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMIREZ GUTIERREZ	REGIDOR	16,410.90			16,410.90		
MARÍA MARISELA VARGAS FUENTES	TESORERA	26,730.00			26,730.00	53,460.00	49,750.00
GILBERTO MARTÍNEZ AGUILAR	DIRECTOR OBRAS	16,393.00			16,393.00	32,786.00	

DALIA SÁNCHEZ OLMOS	SECRETARIA MPAL	15,141.00			15,141.00	30,282.00	
ROLANDO GONZÁLEZ ROSALES	DIRECTOR DE SEG. PÚBLICA	18,936.00			18,936.00	35,071.50	

EL PERSONAL EN GENERAL RECIBIRÁ SUS PERCEPCIONES COMO LO MARCA EL FORMATO PE-06.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	359,825.14
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	248,347.61
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	321,125.55
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	165,658.89
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,266.25
	TOTAL DEL FONDO	1,139,223.44
FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES IEPSISAN	SERVICIOS PERSONALES	10,984,735.16
FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES IEPSISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,062.10
FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES IEPSISAN	SERVICIOS GENERALES	537,469.13
FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES IEPSISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	368,687.00
FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES IEPSISAN	DEUDA PÚBLICA	1,128,382.61
	TOTAL DEL FONDO	13,130,336.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	2,982,299.85
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,995,860.01
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	1,640,196.55
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,328,948.59
	TOTAL DEL FONDO	8,947,305.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (DESARROLLO INSTITUCIONAL)	155,304.70
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL(INCLUYE 14,855.51 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS)	INVERSIÓN PÚBLICA	7,624,785.81
	TOTAL DEL FONDO	7,780,090.51
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	2,625,926.12
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y	MATERIALES Y SUMINISTROS	670,820.99

DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (INCLUYE 784.83 DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS)	SERVICIOS GENERALES	2,548,376.72
	TOTAL DEL FONDO	5,845,123.83
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS PERSONALES	213,609.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,277.12
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	SERVICIOS GENERALES	76,816.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 417,702.12
ESTIMULO FISCAL RECURSO EXTRAORDINARIO	SERVICIOS PERSONALES	20,200.00
ESTIMULO FISCAL RECURSO EXTRAORDINARIO	MATERIALES Y SUMINSITROS	22,190.73
ESTIMULO FISCAL RECURSO EXTRAORDINARIO	SERVICIOS GENERALES	360,000.00
ESTIMULO FISCAL RECURSO EXTRAORDINARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,094.76
	TOTAL DEL FONDO	429,485.49
FISCALIZACION 2013	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,202.05
FISCALIZACION 2013	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,381.52
FISCALIZACION 2013	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
	TOTAL DEL FONDO	174,583.57
COMPENSACION 2013	SERVICIOS PERSONALES	733.67
COMPENSACION 2013	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 22,899.16
COMPENSACION 2013	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 159,560.47
	TOTAL DEL FONDO	183,193.30
FINANCIAMIENTO (LUMINARIAS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,934,568.31
	TOTAL DEL FONDO	2,934,568.31
EXTRAORDINARIO (TRANSFORMADORES)	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,560.58
EXTRAORDINARIO (TRANSFORMADORES)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	175,439.42
	TOTAL DEL FONDO	200,000.00

FOPADEM	INVERSIÓN PÚBLICA	650,000.00
	TOTAL DEL FONDO	650,000.00
RECURSO EXTRAORDINARIO (INDEMNIZACIÓN)	SERVICIOS PERSONALES	250,000.00
	TOTAL DEL FONDO	250,000.00
INMUJERES	SERVICIOS PERSONALES	229,300.00
INMUJERES	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,735.00
INMUJERES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,965.00
	TOTAL DEL FONDO	300,000.00
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	48,806.86
	TOTAL DEL FONDO	48,806.86
TECHUMBRE 3X1	INVERSIÓN PÚBLICA	1,635,721.04
	TOTAL DEL FONDO	1,635,721.04
APOYO EXTRAORDINARIO CFE	SERVICIOS GENERALES	400,000.00
	TOTAL DEL FONDO	
APOYO EXTRAORDINARIO CFE2	SERVICIOS GENERALES	237,069.74
	TOTAL DEL FONDO	237,069.74
PROGRAMA PARA DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	INVERSIÓN PÚBLICA	124,826.87
	TOTAL DEL FONDO	124,826.87
RAMO 22 INST. ELÉCTRICA DEL MERCADO ALMOLOYA	INVERSIÓN PÚBLICA	1,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	1,000,000.00
EXTRAORDINARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,359.40
	TOTAL DEL FONDO	62,359.40
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	INVERSIÓN PÚBLICA	5,941,000.02
	TOTAL DEL FONDO	5,941,000.02
CONTINGENCIAS	INVERSIÓN PÚBLICA	450,000.00
	TOTAL DEL FONDO	450,000.00
APOYO EXTRAORDINARIO (INDEMNIZACIÓN, UNIFORMES, CFE)	SERVICIOS PERSONALES	314,660.00
APOYO EXTRAORDINARIO (INDEMNIZACIÓN, UNIFORMES, CFE)	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,000.00
APOYO EXTRAORDINARIO (INDEMNIZACIÓN, UNIFORMES, CFE)	SERVICIOS GENERALES	35,340.00
	TOTAL DEL FONDO	500,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		52,781,395.50

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE \$52,781,395.50 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N).-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. SILVIA CERÓN SAAVEDRA SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; C. JORGE HERRERA HERRERA REGIDOR, RUBRICA; C. JOSÉ BENÍTEZ AGIS REGIDOR, RUBRICA; C. E. ROCIO CURIEL FRANCO REGIDOR, RUBRICA; C. CATALINA VELOZ ACOSTA REGIDOR, RUBRICA; C. ELADIO OSORNO PORTILLO REGIDOR, RUBRICA; C. SONIA GARCÍA AVILÉS REGIDOR, RUBRICA; C. E. TOMAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ REGIDOR, RUBRICA; C. JOSÉ PABLO SOTO FERNÁNDEZ REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GUTIÉRREZ REGIDOR, RUBRICA.

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO.				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			
1000	<u>REPO</u>			\$359,825.14
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$95,160.00	
1113	Dietas compensacion	\$95,160.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$66,945.18	
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$4,500.00		
1220	Sueldos base al personal eventual	\$61,245.18		
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$1,200.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$112,976.40	
1323	Gratificacion Anual Proteccion Civil	\$57,176.40		
1340	Compensaciones	\$55,800.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$84,743.56	
1521	Indemnizaciones	\$0.00		
1540	Prestaciones contractuales			
1547	Ayuda con Medicamentos y Servicios Medicos	\$61,811.46		
1548	Aportacion un día de Salarios Sindicalizados	\$8,412.10		
1551	Apoyos a la capacitacion de Servidores publicos	\$14,520.00		
	<u>FGPIEPSISAN</u>			\$10,984,735.16
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$10,045,500.40	
1111	<u>Dietas</u>	\$2,030,330.55		

1130	Sueldos base al personal permanente	\$8,015,169.85		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$300.00	
1221	Sueldo Base a Personal Eventual	\$300.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$546,000.24	
1321	Prima Quinquenal	\$525,681.51		
1340	Compensaciones	\$20,318.73		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$392,934.52	
1520	Indemnizacion	\$0.00		
1530	Prestaciones y haberes de retiro	\$199,774.52		
1540	Prestaciones Constructuales			
1546	Canasta Basica	\$173,160.00		
1547	Ayuda con Medicamentos y Servicios Medicos	\$20,000.00		
1550	Apoyos a la capacitacion de Servidores publicos			
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>			\$2,982,299.85
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$1,224,705.45	
1131	Sueldos de Obras Publicas	736,451.75		
1137	Sueldos de DIF MPAL y UBR	488,253.70		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$1,757,594.40	
1322	Prima Vacacional	135,582.58		
1323	Gratificacion Anual			
1323	Gratificacion Anual de Presidencia Municipal	208,826.00		
1323	Gratificacion Anual de Secretaria Municipal	30,282.00		
1323	Gratificacion de Contraloria Municipal	30,282.00		
1323	Gratificacion Anual de Registro Civil	51,798.00		
1323	Gratificacion Anual de Juzgado Conciliador	34,991.40		
1323	Gratificacion Anual de Programas Municipales	126,104.00		
1323	Gratificacion Anual de Cultura y Recreacion	33,975.30		
1323	Gratificacion Anual de de Correos	12,020.40		
1323	Gratificacion Anual de Biblioteca Mpal	41,602.00		
1323	Gratificacion Anual oficialia mayor	525,199.23		
1323	Gratificacion Anual obras publicas	143,646.16		
1323	Gratificacion de DIF Mpal. Y UBR	147,720.33		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1340	Compensaciones	235,565.00		
	<u>FFYR</u>			\$213,609.00
1000	SERVICIOS PERSONALES		213,609.00	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente			
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio			
1220	Sueldos base al personal eventual	24,431.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1323	Gratificacion Anual de Tesoreria Municipal	189,178.00		
1340	Compensaciones			
1500	Otras Prestaciones Sociales y Economicas			

1550	Apoyo a la capacitacion de los servidores publicos	\$0.00		
	FORTAMUN-DF			
1000	SERVICIOS PERSONALES			2,625,926.12
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		2,285,000.02	
1130	Sueldo base a personal permanente			
11314	Sueldos de Seguridad publica y proteccion civil	2,285,000.02		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		340,926.10	
1320	Primas de vacaciones,dominical y gratificacion de fin de año			
1323	Gratificacion Anual	340,926.10		
1340	compensaciones			
	COMPENSACION 2013			
1000	SERVICIOS PERSONALES			733.67
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		733.67	
1220	Sueldos base al personal eventual	733.67		
	ESTIMULO FISCAL (RECURSO EXTRAORDINARIO)			20,200.00
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		20,200.00	
1340	compensaciones	20,200.00		
	RECURSO EXTRAORDINARIOS (INDEMNIZACION)			
1000	SERVICIOS PERSONALES			250,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Economicas		250,000.00	
1520	INDEMNIZACIONES	250,000.00		
	INMUJERES			
1000	SERVICIOS PERSONALES			229,300.00
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		229,300.00	
1210	Honorarios asimilables a salarios	229,300.00		
	RECURSO EXTRAORDINARIO			
1000	SERVICIOS PERSONALES			314,660.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Economicas		314,660.00	
1520	INDEMNIZACIONES	314,660.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
	REPO			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			248,347.61
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		76,470.16	
2110	Materiales,útiles y equipos menores de oficina			
2111	Papeleria y art. De escritorioi	18,730.32		
2112	Gastos de Oficina	2,961.21		
2120	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	0.00		
2140	Materiales,útiles y equipos menores de tecnologias de la informacion y comunicaciones(consumibles)	28,805.22		
2150	Material impreso e informacion digital	2,573.20		
2160	Material de limpieza	13,000.21		
2180	Materiales para registro e identificacion de bienes y personas	10,400.00		
2200	Alimentos y Utensilios		16,210.67	

2210	Productos alimenticios para personas			
2211	alimentacion en reuniones oficiales	11,696.00		
2212	alimentacion de personal	4,514.67		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		38,752.99	
2410	Productos minerales no metalicos	0.00		
2420	Cemento y productos de Concreto	1,212.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	1,110.78		
2440	Madera y productos de madera	629.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	0.00		
2460	Material electrico y electronico	11,710.88		
2470	Articulos metalicos para la construccion	9,207.89		
2480	Materiales compelementarios	0.00		
2490	Otros materiales y articulos de cosntruccion y reparacion	14,882.44		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		5,004.52	
2530	Medicinas y productos farmaceuticos	800.00		
2520	Fertilizantes,pesticidas y otros agroquimicos	0.00		
2560	Fibras sinteticas,hules,plasticos y derivados	4,204.52		
2570	Otros productos quimicos (cloro)	0.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		51,126.48	
2610	Combsutibles y lubricantes y aditivos	51,126.48		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		6,327.09	
2710	vestuario y uniformes	0.00		
2720	Prendas de seguridad y proteccion personal	6,327.09		
2740	Productos textiles	0.00		
2750	Blancos y productos textiles,excepto prendas de vestir	0.00		
	Materiales y suministros para Seguridad			
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		54,455.70	
2910	Herramientas menores	12,038.98		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,926.45		
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	11,587.12		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	6,225.98		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,741.57		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	5,105.61		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	829.99		
	FGPIEPSISAN			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			111,062.10
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		92,328.10	
2110	Materiales,utiles y equipos menores de oficina			

2111	Papelería y art. De escritorio	38,049.80		
2112	Gastos de Oficina	0.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción			
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones(consumibles)	54,278.30		
2150	Material impreso e información digital			
2160	Material de limpieza	0.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		18,734.00	
2410	Productos minerales no metálicos	0.00		
2420	Cemento y productos de Concreto	0.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	0.00		
2440	Madera y productos de madera	0.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	0.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	18,734.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	0.00		
2480	Materiales complementarios	0.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		0.00	
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		0.00	
2910	Herramientas menores	0.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,995,860.01
2200	Alimentos y Utensilios		147,626.46	
2210	Productos Alimenticios para personas			
2211	Alimentación por reuniones institucionales	102,626.46		
2212	Alimentación de personal	45,000.00		
2600	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		1,508,178.76	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,508,178.76		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		82,848.36	
2710	vestuario y uniformes	82,848.36		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		257,206.43	
2960	Refacciones y accesorios equipo transporte	188,219.10		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y Otros Equipos	68,987.33		
	FFYR			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			116,277.12
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		116,277.12	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
2111	Papelería y artículos de escritorio	64,184.00		

2140	Materiales,Útiles y Equipos menores de tecnologías de la Información y Comunicaciones	52,093.12		
	FORTAMUN-DF			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			670,820.99
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		0.00	
2460	Material electrico y electronico	0.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		150,000.00	
2570	Otros productos quimicos (cloro)	150,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		450,181.00	
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	450,181.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		0.00	
2710	Vestuario y uniformes	0.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		70,639.99	
2961	Refacciones y accesorios menores de Equipo de Transporte	70,639.99		
	FISCALIZACION 2013			110,202.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales			
2110	Materiales, utiles y equipos menores de oficina		110,202.05	
2111	Papeleria y articulos de escritorio	50,000.00		
2140	Materiales,Útiles y Equipos menores de tecnologías de la Información y Comunicaciones	60,202.05		
	ESTIMULO FISCAL (RECURSO EXTRAORDINARIO)			22,190.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		14,915.60	
2140	Materiales,utiles y equipos menores de tecnologías de la informacion y comunicaciones(consumibles)	14,915.60		
2600	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		7,275.13	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	7,275.13		
	FINANCIAMIENTO LUMIRARIAS			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			2,934,568.31
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		2,934,568.31	
2460	Material electrico	2,934,568.31		
	EXTRAORDINARIOS TRANSFORMADORES			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			24,560.58
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		24,560.58	
2460	Material electrico y electronico	24,560.58		
	INMUJERES			19,735.00

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		7,185.00	
2110	Materiales, utiles y equipos menores de oficina			
2111	Papelería y artículos de escritorio	7,185.00		
2200	ALIMENTO Y UTENCILIOS		12,550.00	
2210	Productos Alimenticios para personas			
2211	Alimentacion en Reuniones Oficiales	12,550.00		
	APOYO EXTRAORDINARIO			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			62,359.40
2600	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		62,359.40	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	62,359.40		
	APOYO EXTRAORDINARIO			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			150,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		150,000.00	
2710	Vestuario y uniformes	150,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			
	REPO			321,125.55
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	Servicios Básicos		15,000.00	
3140	Telefonia Tradicional	15,000.00		
3150	Telefonia Celular	0.00		
3180	Servicios postales y telegraficos	0.00		
3200	Servicios de Arrendamiento		38,760.00	
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	28,900.00		
3290	Otros arrendamientos	9,860.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		91,051.12	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	0.00		
3330	Servicios de consultaria administrativa, procesos, tecnica y en tecnologias de la informacion	12,913.20		
3340	Servicio de capacitacion	11,600.00		
3360	Servicio de apoyo admisnitrativo, fotocopiado e impresión	66,537.92		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		16,086.53	
3410	Servicios Financieros y bancarios	0.00		
3450	Seguros de bienes patrimoniales	16,086.53		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		66,103.74	

3520	instalacion, reparacion y mantenimiento de mobiliario y equipo de adminstracion educacional y recreativo	300.00		
3530	Instalacion, reparacion y mantenimiento de equipo de computo y tecnologias de la informacion	5,208.15		
3550	Reparacion y mantenimietno de equipo de transporte	52,173.99		
3570	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	8,421.60		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		11,600.00	
3610	Difusion por radio, television y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	7,470.40		
3650	Servicio de la industria filmica, del sonido y del video	0.00		
3670	Otros servicios de informacion	4,129.60		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		42,126.13	
3710	Pasajes aereos	0.00		
3720	Pasajes Terrestres	6,422.50		
3750	Viaticos en el pais	22,748.63		
3760	Viaticos en el extranjero	10,000.00		
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	2,955.00		
3800	Servicios Oficiales		20,556.03	
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	20,556.03		
3900	Otros Servicios Generales		19,842.00	
3910	Servicios Funerarios y de cementerios	0.00		
3920	Impuestos y derechos	19,368.00		
3970	Otros Servicios Generales	474.00		
	FGPIEPSISAN			
3000	SERVICIOS GENERALES			537,469.13
3100	Servicios Básicos		502,562.63	
3110	Energia Electrica	502,562.63		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		0.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	0.00		
3330	Servicios de consultaria administrativa, procesos, tecnica y en tecnologias de la informacion			
3340	Servicio de Capacitacion	0.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		0.00	
3410	Servicios Financieros y bancarios			
3450	Seguros de bienes patrimoniales	0.00		
3470	Fletes y maniobras			
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		1,835.12	
3610	Difusion por radio, television y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
3650	Servicio de la industria filmica, del sonido y del video	0.00		
3670	Otros servicios de informacion	1,835.12		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		4,080.38	
3710	Pasajes aereos	0.00		
3720	Pasajes Terrestres	0.00		
3750	Viaticos en el pais	4,080.38		

3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	0.00		
3900	Otros Servicios Generales		28,991.00	
3920	Impuestos y derechos	0.00		
3980	Impuestos sobre nominas y otros que deriven de una relacion Laboral	28,991.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			1,640,196.55
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	Servicios Básicos		290,016.72	
3110	Energia Electrica	203,822.72		
3140	Pago de Telefonía Tradicional	86,194.00		
3200	Servicios de Arrendamiento		38,252.00	
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	27,000.00		
3290	Otros arrendamientos	11,252.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		240,927.24	
3550	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	39,966.56		
3570	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	38,064.20		
3580	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Relleno Sanitario)	109,620.00		
3610	Difusion por radio, television y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	53,276.48		
3800	Servicios Oficiales		1,071,000.59	
3820	Gastos de Orden social y cultural	675,000.59		
3981	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relacion laboral	396,000.00		
	FFYR			
3000	SERVICIOS GENERALES			76,816.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		66,816.00	
3331	Servicio capacitacion para la profeconalizacion de la armonizacion	66,816.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		10,000.00	
3610	Difusion por radio, television y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	10,000.00		
3000	FORTAMUN-DF			
3000	SERVICIOS GENERALES			2,548,376.72
3100	Servicios Básicos		2,392,958.35	
3110	Energia Electrica	2,392,958.35		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		48,179.88	
3550	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00		
3570	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria ,otros equipos y herramienta	18,179.88		
3900	Otros Servicios Generales		107,238.49	
3920	Impuestos y Derechos			
3921	Pago de derechos de agua CNA	107,238.49		
	ESTIMULO FISCAL (RECURSO EXTRAORDINARIO)			
3000	SERVICIOS GENERALES			360,000.00
3800	Servicios Oficiales		360,000.00	
3820	Gastos de Orden social y cultural	360,000.00		
	APOYO EXTRAORDINARIO CFE			
3000	SERVICIOS GENERALES			400,000.00

3100	Servicios Básicos		400,000.00	
3110	Energia Electrica	400,000.00		
	APOYO EXTRAORDINARIO CFE 2			
3000	SERVICIOS GENERALES			237,069.74
3100	Servicios Básicos		237,069.74	
3110	Energia Electrica	237,069.74		
	APOYO EXTRAORDINARIO			
3000	SERVICIOS GENERALES			35,340.00
3100	Servicios Básicos		35,340.00	
3110	Energia Electrica	35,340.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	REPO			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			165,658.89
4400	Ayudas Sociales		165,658.89	
4410	Ayuda Sociales a personas			
4410	Ayuda Sociales a personas de escasos recursos	20,655.30		
4411	Ayuda Sociales a las comunidades	29,300.00		
4412	W15 Becas	45,378.80		
4430	Ayuda Sociales a instituciones de enseñanza	67,374.80		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro			
4451	Ayuda al Sector Salud	72.00		
4452	Ayuda a la Casa de la Tercera Edad	2,877.99		
4453	Ayuda a instituciones Religiosas	0.00		
	FGPIEPSISAN			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			368,687.00
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		82,549.50	
4141	Transferencias commal	82,549.50		
4400	Ayudas Sociales		286,137.50	
4410	Ayuda Sociales a personas			
4411	Ayuda Sociales a las comunidades	6,328.00		
4412	Becas y Despensas			
4430	Ayuda Sociales a instituciones de enseñanza	16,543.20		
4450	Ayuda Sociales a instituciones sin fines de lucro			
4451	Ayuda al Sector Salud	3,801.60		
4454	Ayuda a Alimentacion de internos del Estado	41,664.70		
4455	Ayuda a la Defensa del Menor	59,400.00		
4456	Ayuda al Hospital del Niño Dif	52,800.00		
4457	Ayuda al CRIRH	105,600.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			2,328,948.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		1,427,846.50	

4141	Transferencias commal	627,846.50		
4142	Transferencia DIF de Almoloya	800,000.00		
4400	Ayudas Sociales		901,102.09	
4410	Ayuda Sociales a personas	21,749.40		
4411	Ayuda Sociales a las comunidades	223,891.69		
4412	Becas y Despensas	250,000.00		
4430	Ayuda Sociales a instituciones de enseñanza	321,520.20		
4451	Ayuda al Sector Salud	44,192.00		
4452	Ayuda a la Casa de la Tercera Edad	18,474.80		
4453	Ayuda a instituciones Religiosas	21,274.00		
	FOFIS 2013			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			39,381.52
4400	Ayudas Sociales		39,381.52	
4410	Ayuda Sociales a personas(Ensees Domesticos)	39,381.52		
	ESTIMULO FISCAL 2014			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			27,094.76
4400	Ayudas Sociales		27,094.76	
4410	Ayuda Sociales a personas(Enseres Domesticos)	27,094.76		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			44,266.25
	REPO			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
5100	Mobiliario y equipo de administración		16,473.00	
5110	Muebles de Oficina y Estanteria	0.00		
5150	Equipo de computo y de tecnologias de la informacion	16,473.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administracion	0.00		
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo		8,374.85	
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00		
5231	Camaras Fotograficas y de Video	8,374.85		
5600	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		7,308.00	
5670	Herramientas y maquinas -herramientas	7,308.00		
5900	Activos intangibles		12,110.40	
5910	Software	12,110.40		
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION			11,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	11,000.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración			
515	Equipo de Computo y Tecnologias de la informacion	11,000.00		
	FISCALIZACION 2013			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		25,000.00	25,000.00
5100	Mobiliario y equipo de administración			
515	Equipo de Computo y Tecnologias de la informacion	25,000.00		
	COMPENSACION 2013			22,899.16
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		22,899.16	
5700	Activos biológicos			
5780	Arboles y plantas	22,899.16		
5000	FISM			155,304.70

5100	Mobiliario y equipo de administración		89,718.01	
5150	Equipo de computo y de tecnologías de la informacion	89,718.01		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas			
5670	Herramientas y maquinas-herramienta		65,586.69	
5671	ADQ. DE MATERIAL Y EQUIPO TOPOGRAFICO	4,990.00		
5672	ADQ DE EQUIPO TOPOGRAFICO PARA VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	60,596.69		
	EXTRAORDINARIO TRANSFORMADORES			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			175,439.42
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		175,439.42	
5660	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA	175,439.42		
	INMUJERES			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			50,965.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		37,768.00	
5111	Muebles de Oficina y Estanteria	13,771.00		
5150	Equipo de Computo y Tecnologias de la informacion	23,997.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO ADICIONAL Y RECREATIVO		13,197.00	
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	10,498.00		
5231	Camaras Fotograficas y de Video	2,699.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
6000	FISM			7,624,785.81
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	7,624,785.81	7,624,785.81	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público			
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$72,450.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$144,900.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$48,300.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$96,600.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$72,450.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$72,450.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$338,100.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$265,650.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$96,600.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$96,600.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$48,300.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$241,500.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$338,100.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$120,750.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$72,450.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$169,050.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$96,600.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$144,900.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$241,500.00		
6110	AMPLIACION DE VIVIENDA (RECAMARA ADICIONAL) APORTACION MPAL	\$362,250.00		

6130	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$104,268.43		
6130	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$241,855.43		
6130	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO COL. P. RAMIREZ	\$112,528.42		
6130	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$143,150.90		
6130	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO * EL CERRITO--	\$192,728.28		
6130	COSNTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE CUAUTEMOC	\$74,708.03		
6130	COSNTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$168,788.50		
6130	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO	\$80,127.28		
6130	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	\$89,583.33		
6130	AMPLIACION DE RED ELECTRICA APORTACION MPAL	\$47,532.67		
6130	CONSTR. DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FLORES APORTACION MPAL	\$37,447.68		
6130	CONSTR. TANQUE SEPTICO CON SISTEMA CON BIODIGESTORES	\$294,181.86		
6130	CONSTR DE SAIARIO BIODIGESTOR	\$179,774.67		
6130	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA CALLE ALVARO OBREGON Y CALLEJON ALVARO	\$82,860.93		
6130	AMPLIACION DE RED ELECTRICA	\$201,029.43		
6130	AMPLIACION DE RED CALLEJON ABEJITA	\$31,030.89		
6190	CONSTR. DE SEGUNDA ETAPA EN AULA DE ESC PRIMARIA MIGUEL HIDALGO	\$35,803.33		
6130	CONSTR. DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE	\$240,759.38		
6130	CONSTR. DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$311,044.23		
6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CELDA SOLAR	\$170,917.02		
6130	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CELDA SOLAR	\$122,316.64		
6130	CONSTR DE SAIARIO BIODIGESTOR	\$241,765.03		
6130	CONSTR. DE SANITARIO CON BIODIGESTOR	\$193,575.16		
6130	CONSTR. DE SANITARIO CON BIODIGESTOR	\$193,575.16		
6130	CONSTR. DE SANITARIO CON BIODIGESTOR	\$241,765.03		
6190	CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO	\$417,992.23		
6130	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	\$246,084.46		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			159,560.47
	COMPENSACION 2013		159,560.47	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público			
6150	Construcción de vías de comunicación	159,560.47		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
	FOPADEM			650,000.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		650,000.00	
6140	CONSTRUCCION GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE ERNESTO VIVEROS	650,000.00		
6000	APORTACION DE BENEFICIARIOS		48,806.86	48,806.86
6130	7033 CONSTRUCCION AULA ESCUELA PRIMARIA	20,422.53		
6130	7035 AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	460.26		
6130	7034 AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	126.71		
6130	7047 AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	977.13		
6130	7036 AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	56.13		
6130	7039 AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	26,764.10		
6000	TECHUMBRE 3X1			1,635,721.04
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		1,635,721.04	

6190	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y PATIO CIVICO Y COBAEH	817,862.52		
6190	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE Y PATIO CIVICO ESC. SEC. GRAL RAMON LOPEZ V	817,858.52		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA (ZONAS PRIORITARIAS)			124,826.87
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		124,826.87	
6130	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE DE LAS FLORES	124,826.87		
	RAMO 22 INSTALACION ELECTRICA DEL MERCADO DE ALMOLOYA			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			1,000,000.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		1,000,000.00	
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	1,000,000.00		
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			5,941,000.02
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		5,941,000.02	
6110	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	5,941,000.02		
	CONTINGENCIA			
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			450,000.00
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		450,000.00	
6150	2DA ETAPA EL CHAVACANO	450,000.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			1,128,382.61
	FGPIEPSISAN			
9100	Amortización de la Deuda Pública		1,040,869.62	
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	1,011,920.00		
9111	Complemento Fondo de Reserva por amortizacion de la Deuda	28,949.62		
9200	Intereses de la Deuda Pública		87,512.99	
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	87,512.99		
	GRAN TOTAL			\$52,781,395.50

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CALNALI, HIDALGO.
PRESENTA ACTA DE APROBACION
1ra MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EJERCICIO FISCAL 2014.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V Y XXXII; ARTICULO 52 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL 2014, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI, HIDALGO, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO., DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; ING. ULISES SAMANIEGO VITE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTIN TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DR. SAMUEL PEDRAZA AUSTRIA, ING. CAROLE MORENO LOPEZ, VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1^{RA} MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

EN ESTE ACTO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPITULO
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,838,647.50
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 124,729.47
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$ 231,949.47
REPO	SUBSIDIOS TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	\$ 716,713.57
REPO	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 0
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	\$ 2,912,040.01

POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DE PRESUPUESTO PARA EGRESOS** A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DEACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y QUE SUMA UN TOTAL DE \$2'912,040.01 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA PESOS 01/100 M.N.).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 20:30 HRS. DEL MISMO DIA, MES Y AÑO. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LO QUE EN ELLA INTERVINIERON, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA ASI COMO EN LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN;** DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS; PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; ING. ULISES SAMANIEGO VITE; SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTIN; TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; DR. SAMUEL PEDRAZA AUSTRIA; VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; ING. CAROLE MORENO LOPEZ; VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CALNALI, HIDALGO.
PRESENTA ACTA DE APROBACION
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EJERCICIO FISCAL 2015.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V Y XXXII; ARTICULO 52 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 5 DE ENERO DEL 2015, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI, HIDALGO, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO., DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; ING. ULISES SAMANIEGO VITE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTIN TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; DR. SAMUEL PEDRAZA AUSTRIA, ING. CAROLE MORENO LOPEZ, VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

EN ESTE ACTO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPITULO
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,838,647.50
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 159,729.47
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$ 246,949.47
REPO	SUBSIDIOS TRANSFERENCIAS Y AYUDAS	\$ 722,522.56
REPO	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 20,000.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	\$ 2,987,849.00

POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DE PRESUPUESTO PARA EGRESOS** A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DEACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE RECIBIR PROPUESTO EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y QUE SUMA UN TOTAL DE \$2'987,849.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS 16:30 HRS. DEL MISMO DIA, MES Y AÑO. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LO QUE EN ELLA INTERVINIERON, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA ASI COMO EN LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN;** DR. RODRIGO RODRIGUEZ CISNEROS; PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; ING. ULISES SAMANIEGO VITE; SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTIN; TESORERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; DR. SAMUEL PEDRAZA AUSTRIA; VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA; ING. CAROLE MORENO LOPEZ; VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.
 ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA
 ACTA DE APROBACION DE TERCERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2014 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO., EL C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ROSALBA TOLENTINO GARCÍA, C. ANTONIO SEVILLA VICTORIANO, C. ESTEBAN DE JESÚS TENANGO, C. ROSALVIA VELASCO TECOYA, C. MA. REYES GARCÍA TORRES, C. VERÓNICA CHÁVEZ SANTILLÁN, C. AQUILINO GUTIÉRREZ BARRAGÁN, C. MARIBEL MARCELO CABRERA, C. BERNABÉ ROSAS PAULINO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$432,731.47
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$442,788.49
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$152,429.75
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$240,221.00
TOTAL DEL FONDO:		\$1,268,170.71

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$20,828,907.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCION Y SERVICIOS, E IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$430,510.00
TOTAL DEL FONDO:		\$21,259,417.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	SERVICIOS PERSONALES	\$7,811,110.45
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,391,376.15
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	SERVICIOS GENERALES	\$2,142,743.23
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,002,336.17
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$64,999.00
TOTAL DEL FONDO:		\$13,412,565.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$52,528,476.00
TOTAL DEL FONDO:		\$52,528,476.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$6,241,266.88
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,280,774.88
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,588,298.24
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,118.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$62,756.00
TOTAL DEL FONDO:		\$12,193,214.00

APOYO EXTRAORDINARIO	SERVICIOS PERSONALES	\$2,893,281.24
APOYO EXTRAORDINARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$651,431.81
TOTAL DEL FONDO:		\$3,544,713.05

FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,570.00
	TOTAL DEL FONDO:	\$3,570.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$999,000.00
	TOTAL DEL FONDO:	\$999,000.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS	INVERSIÓN PUBLICA	\$750,000.00
	TOTAL DEL FONDO:	\$750,000.00
		\$105,959,125.76

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE \$ 105'959,125.76 (CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 76/100 M.N.) -----

-----ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN Y SE AUTORIZAN POR LOS INTEGRANTES DE H. ASAMBLEA LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORIZA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 67 FRACCIÓN XVI APARTADO UNO Y ARTICULO 69 FRACCIÓN XIII APARTADO UNO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PERCIBIRÁN SU DIETA MENSUAL CONFORME LO ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014: PERO DE IGUAL MANERA EL H. AYUNTAMIENTO SE AUTORIZA UNA COMPENSACION ANUAL POR ACTIVIDADES DE GESTION MUNICIPAL CONSIDERADA EN EL MISMO PRESUPUESTO 2014 .
- LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORIZA Y FACULTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS PARA QUE INSTRUYA AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA PARA REALIZAR CONDONACIÓN AL 100% DE RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL (REZAGOS) EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO 2014: CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR AL CONTRIBUYENTE DE REGULARIZARSE Y QUE COMO MUNICIPIO INCREMENTEMOS LA RECAUDACIÓN PROPIA.
- RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS, ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA, RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, RESUMEN POR TIPO DE GASTO, PLANTILLA DE PERSONAL,
- RELACIÓN ANALÍTICA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON LA ACLARACIÓN DE QUE EXISTEN ALGUNOS QUE NO LES FUNCIONA EL ODÓMETRO PERO QUE POR CARECER DE UNIDADES SE AUTORIZA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES, ADITIVOS, REFACCIONES, NEUMÁTICOS Y MANO POR REP. DIVERSAS.
- RELACIÓN ANALÍTICA DE PARQUE VEHICULAR PARTICULAR PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE ESTÁN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA PROPORCIONARLES COMBUSTIBLES, ADITIVOS, REFACCIONES, NEUMÁTICOS Y MANO DE OBRA POR REPARACIÓN Y MTTO. DE LOS MISMOS: OBLIGÁNDOSE COMO REQUISITO ELABORAR SUS RESPECTIVOS CONTRATOS EN COMODATO DEL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2014,
- SE AUTORIZA EN SU TOTALIDAD EL GASTO DE SERVICIO DE CELULAR A FUNCIONARIOS POR UN IMPORTE DE \$ 12,054.00
- DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, HOTELERA Y DE SERVICIOS FORMAL; DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE SHCP. POR LO QUE ESTA H. ASAMBLEA AUTORIZA LOS GASTOS EN SU TOTALIDAD QUE SE REALICEN Y SE COMPRUEBEN MEDIANTE UN RECIBO OFICIAL DE EGRESOS TIMBRADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE GENERE UNA DERRAMA ECONÓMICA EN EL COMERCIO DEL MUNICIPIO; YA QUE NO EXISTEN OTRAS FUENTES DE EMPLEO: MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA, C. CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA, C. ROSALBA TOLENTINO GARCÍA, REGIDORA, RUBRICA, C. ANTONIO SEVILLA VICTORIANO, REGIDOR, RUBRICA, C. ESTEBAN DE JESÚS TENANGO, REGIDOR, RUBRICA, C. ROSALVIA VELASCO TECOYA, REGIDORA, RUBRICA, C. MA. REYES GARCÍA TORRES, REGIDORA, RUBRICA, C. VERÓNICA CHÁVEZ SANTILLÁN, REGIDORA, RUBRICA, C. AQUILINO GUTIÉRREZ BARRAGÁN, REGIDOR, RUBRICA, C. MARIBEL MARCELO CABRERA, REGIDORA, RUBRICA, C. BERNABÉ ROSAS PAULINO, REGIDOR, RUBRICA

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$37,774,595.57
	<u>FFM</u>			
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		2,120,898.58	
	Sueldos base al personal Dif Municipal	2,079,476.29		
	Sueldos base al personal de limpias	41,422.29		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		430,780.42	
	Sueldos base al personal eventual	430,780.42		
	Remuneraciones Adicionales y Especiales		5,259,461.45	
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año 2014	3,783,653.56		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año 2013	1,475,807.89		
	<u>FGP</u>			
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		14,919,841.12	
	Dietas	2,315,042.88		
	Sueldos base al personal permanente	12,604,798.24		
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		5,741,329.88	
	Sueldos base al personal eventual	5,741,329.88		
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral		167,736.00	
	Impuesto sobre nóminas	167,736.00		
	<u>FORTAMUN -DF</u>			
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		5,523,346.65	
	Sueldos base al personal permanente Seguridad Publica	4,071,623.39		
	Sueldos base al personal permanente Proteccion Civil	345,944.51		
	Sueldos base al personal permanente Limpias	911,358.16		
	Sueldos base al personal permanente Cloracion de Agua	194,420.59		

	Remuneraciones Adicionales y Especiales		713,020.23	
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año 2013	445,234.87		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año 2014	267,785.36		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		4,900.00	
	Estudios Antidoping personal de seguridad publica	4,900.00		
	RECURSO EXTRAORDINARIO			
	Remuneraciones Adicionales y Especiales		71,484.91	
	Primas de vacaciones, dominical y complemento de gratificación de fin de año 2014	71,484.91		
	Otras Prestaciones Sociales y Economicas		2,506,901.33	
	Liquidación a personal de Administraciones Anteriores	2,506,901.33		
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral		314,895.00	
	Impuesto sobre nóminas ejercicio 2010	314,895.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			7,756,314.31
	REPO			
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		148,847.87	
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	77,880.44		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	986.00		
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	41,825.59		
	Bienes de Consumo	0.00		
	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12,735.84		
	Material de limpieza	15,420.00		
	Alimentos y Utensilios		143,687.80	
	Productos alimenticios para personas	143,687.80		
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		56,369.24	
	Pinturas y Accesorios	13,916.00		
	Material Electrico y Electronico	40,897.24		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,556.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		1,370.00	
	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,370.00		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		4,060.00	
	Artículos deportivos	4,060.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		78,396.56	
	Herramientas menores	4,122.74		
	Neumaticos y camaras	42,135.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	32,138.82		
	FFM			
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		828,932.54	
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	281,339.42		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	59,862.84		
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	187,011.77		
	Material impreso e información digital	27,209.64		

	Material de limpieza	47,724.00		
	Bienes de Consumo	217,579.03		
	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	8,205.84		
	Alimentos y Utensilios		297,651.90	
	Productos alimenticios para personas	297,651.90		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		130,981.89	
	Material eléctrico y electrónico	69,658.39		
	Pinturas y Accesorios	61,323.50		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		617,814.38	
	Combustibles, lubricantes y aditivos Presidencia	331,903.36		
	Combustibles Dif Municipal	43,561.52		
	Combustibles seguridad publica	40,838.05		
	Combustibles proteccion civil	38,866.67		
	Combustibles Diesel	162,644.78		
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		26,910.00	
	Artículos deportivos	26,910.00		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		489,085.44	
	Herramientas menores	76,624.79		
	Neumaticos y Camaras	84,136.00		
	Otros materiales y art. De	1,260.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	327,064.65		
	FORTAMUN-DE			
	Alimentos y Utensilios		167,530.00	
	Productos alimenticios para personas	167,530.00		
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		113,303.45	
	Material eléctrico y electrónico	95,994.45		
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	17,309.00		
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		256,952.98	
	Material para señalamientos viales	66,511.98		
	Otros Productos	190,441.00		
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		2,985,219.62	
	Combustibles, lubricantes y aditivos Seguridad Publica	779,900.32		
	Combustibles, lubricantes y aditivos Proteccion Civil	474,800.88		
	Combustibles, lubricantes y aditivos Presidencia	1,050,462.44		
	Combustibles, lubricantes y aditivos Dif Municipal	169,488.02		
	Combustibles, lubricantes y aditivos Maquinaria Pesada	510,567.96		
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		757,768.83	
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Seguridad Publica	101,636.00		
	Nuematicos y Camaras	383,186.64		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Proteccion Civil	157,955.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Limpias	14,400.00		
	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte Presidencia	75,931.19		

	Materiales Reparación y mantenimiento de la red de agua potable	24,660.00		
	APOYO EXTRAORDINARIO		651,431.81	
	Otros Materiales de Construcción	147,135.19		
	Rehab, y Mto de equipo de transporte	184,100.00		
	Ferias y exposiciones	165,855.05		
	Refacciones equipo de transporte	75,000.00		
	Neumaticos y camaras	10,000.00		
	Arrendamiento de maquinaria	69,341.57		
3000	SERVICIOS GENERALES			4,173,829.96
	REPO			
	Servicios Básicos		9,986.00	
	Telefonía tradicional	9,986.00		
	Servicios de Arrendamiento		113,928.80	
	Arrendamiento de Edificios	91,750.00		
	Otros arrendamientos	22,178.80		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		60,593.66	
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6,000.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	54,593.66		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		13,920.00	
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	13,920.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos		116,293.20	
	Viáticos en el país	88,493.20		
	Servicios integrales de traslado y viáticos	24,000.00		
	Otros Servicios de Traslado y hospedaje	3,800.00		
	Servicios Oficiales		91,098.84	
	Gastos de ceremonial y orden social	70,098.84		
	Exposiciones	21,000.00		
	Otros Servicios Generales		36,967.99	
	Servicios funerarios y de cementerios	24,451.00		
	Otros servicios generales	12,516.99		
	FFM			
	Servicios Básicos		61,078.79	
	Telefonía tradicional	21,082.00		
	Telefonía celular	12,053.32		
	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	27,739.00		
	Servicios postales y telegráficos	204.47		
	Servicios de Arrendamiento		332,361.60	
	Arrendamientos de Edificios	123,100.00		
	Otros Arrendamientos	85,511.60		
	Arrendamiento de Inmuebles	123,750.00		
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		362,047.50	
	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	355,660.50		
	Servicios de capacitación	4,640.00		
	Servicios de emplacamiento	1,543.00		

	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	204.00		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		7,856.41	
	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	7,856.41		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		294,809.07	
	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,181.77		
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5,750.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	189,652.06		
	Reparación y mantenimiento de red de agua potable	16,356.00		
	Reparación y mantenimiento de calles y puentes	350.00		
	Reparación y mantenimiento de relleno sanitario	78,519.24		
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		144,322.00	
	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	144,322.00		
	Servicios de Traslado y Viáticos		292,363.87	
	Viáticos en el País	103,563.45		
	Pasajes Terrestres	2,770.00		
	Servicios de Hospedaje	130,820.82		
	Otros servicios traslado	15,709.60		
	Otros servicios de traslado y hospedaje	39,500.00		
	Servicios Oficiales		506,568.99	
	Gastos de orden social y cultural	485,304.04		
	Ferias y Exposiciones	19,564.95		
	Gastos de representación (Atención a Funcionarios)	1,700.00		
	Otros Servicios Generales		141,335.00	
	Servicios funerarios y de cementerios	139,438.00		
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,897.00		
	FORTAMUN-DF			
	Servicios Básicos		1,010,671.60	
	Energía eléctrica	1,010,671.60		
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		3,316.50	
	Servicios financieros y bancarios	3,316.50		
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		548,790.14	
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	123,719.94		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte seguridad pública	165,669.39		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte limpias	75,487.55		
	Reparación y mantenimiento de la red de agua potable	17,648.00		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte protección civil	166,265.26		
	Servicios de Arrendamiento		25,520.00	
	Otros arrendamientos	25,520.00		

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			1,605,363.92
	REPO			
	Ayudas Sociales		152,429.75	
	Ayudas sociales a personas	49,017.50		
	Ayudas a comunidades	19,421.00		
	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	9,595.00		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	74,396.25		
	FFM			
	Ayudas Sociales		1,002,306.17	
	Ayudas sociales a personas	658,217.07		
	Ayudas a Comunidades	87,802.91		
	Ayudas al Deporte	19,820.09		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	236,466.10		
	FGP			
	Ayudas Sociales		430,510.00	
	Ayudas alimentaciona internos	91,710.00		
	Ayudas al CRIRH	181,500.00		
	Ayudas a Hospital del Niño Dif	72,600.00		
	Ayudas a la Defensa del Menor	84,700.00		
	FORTAMUN-DF			
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		20,118.00	
	Convenio con CONAGUA	2,702.00		
	Refuerzo estr san	17,416.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			371,546.00
	REPO			
	Mobiliario y equipo de administración		6,721.00	
	Muebles de oficina y estantería	1,572.00		
	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,149.00		
	Vehículo y equipo de transporte		233,500.00	
	Automóviles y camiones	233,500.00		
	FFM			
	Mobiliario y equipo de administración		6,999.00	
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,999.00		
	Vehículo y equipo de transporte		58,000.00	
	Automóviles y camiones	58,000.00		
	FORTAMUN-DF			
	Activos intangibles		62,756.00	
	Software	62,756.00		
	FOFIS			
	Mobiliario y equipo de administración		3,570.00	
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	3,570.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			52,528,476.00
	FISM			
	Obra Pública en bienes de dominio público		52,528,476.00	
	Apoyo Tecnico para la Integracion de Propuestas y Expedientes Tecnicos de Obra	1,575,854.26		

	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	73,833.58		
	Construccion de 3 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	221,500.74		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de 1 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	73,833.58		
	Construccion de 5 Unidades Basicas de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	369,167.90		
	Construccion de Red Electrica Barrio Aztlan	1,037,976.82		
	Construccion de Red Electrica	2,950,613.90		
	Ampliacion de Red Electrica Colonia Los Naranjos	235,587.79		
	Ampliacion de Red Electrica	2,252,760.74		
	Rehabilitacion del Sistema de Agua Potable 2da Etapa	3,519,237.43		
	Construccion de Aula en Jardin de Niños Eglantyne Jebb	303,538.46		
	Construccion de Desyunadores en Secundaria Colonia Las Aulas	186,096.04		
	Construccion de Cuarto Adicional en 379 Viviendas en 2 localidades (Aportacion Municipal)	4,336,549.81		
	Ampliacion de Red Electrica Barrio Mirasol	728,105.55		
	Rehabilitacion de Carmamo y Sistema de Bombeo de Agua Potable	177,902.25		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	186,500.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	74,600.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		

	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	111,900.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	1,156,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	373,000.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	74,600.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	746,000.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	335,700.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	298,400.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	37,300.00		
	Construccion de Unidad Basica de Vivienda Rural (Aportacion Municipal)	74,600.00		
	Construccion de Baños Ecologicos	1,139,764.67		
	Amplacion de Drenaje Sanitario 1ra etapa Distintos Barrios	1,133,009.12		
	Construccion de Aula en Escuela Primaria	368,193.51		
	Rehabilitacion de Sistema de Agua Potable	3,301,814.97		
	Rehabilitacion del Sistema de Agua Potable 2da Etapa	3,622,295.23		
	Canalizacion de Agua Pluvial	1,015,375.74		
	Construccion de Dispensario Medico (El Mirasol)	1,419,320.09		
	Construccion del centro de Salud 3ra Etapa	2,465,809.78		
	Construccion de Sistema de Agua Potable y Tanque de Almacenamiento de 20 m3	653,721.06		
	Construccion de Canal de Agua Pluvial de Arroyo Aztlan 1ra Etapa	1,481,107.19		
	Rehabilitacion de Drenaje y Reposicion de Concreto Hidraulico	831,874.18		
	Construccion de Puente Vehicular	4,305,493.35		
	Construccion de Dispensario Medico	651,608.73		
	Construccion de Fosa Septica y Cisterna en Dispensario Medico	132,616.80		
	Mejoramiento de Vivienda (construccion de cuartos dormitorios cocina y baño)	414,204.73		

	Mejoramiento de Vivienda (construccion de cuartos dormitorios cocina y baño)	277,329.44		
	Ampliacion de drenaje principal en calle principal y colonia la pahua	1,097,071.52		
	Construccion de Aulas en escuela Primaria Pablo Torres Burgos	926,731.54		
	Acondicionamiento de Espacios Fisicos (oficinas de presidencia municipal)	441,704.00		
	Adquisicion de Mobiliario y Equipo de Oficina	139,529.56		
	Adquisicion de Software y Harware	469,336.00		
	Obras por definir	776,326.94		
	<u>FOPAED</u>			999,000.00
	Obra Pública en bienes de dominio público		999,000.00	
	Techado de Espacio Deportivo o Municipal	999,000.00		
	<u>CONTINGENCIAS ECONOMICAS</u>			750,000.00
	Obra Pública en bienes de dominio público		750,000.00	
	Rehabilitacion de espacio deportivo san gregorio	87,500.00		
	Rehabilitacion de espacio deportivo con gimnacio al aire libre y velarias cabecera municipal	400,000.00		
	Rehabilitacion de espacio deportivo juntas chicas	87,500.00		
	Rehabilitacion de Espacio deportivo san antonio	87,500.00		
	Rehabilitacion de espacio deportivo en la localidad de san esteban	87,500.00		
GRAN TOTAL				\$105,959,125.76

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO., LOS CC. EL C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ROSALBA TOLENTINO GARCÍA, C. ANTONIO SEVILLA VICTORIANO, C. ESTEBAN DE JESÚS TENANGO, C. ROSALVIA VELASCO TECOYA, C. MA. REYES GARCÍA TORRES, C. VERÓNICA CHÁVEZ SANTILLÁN, C. AQUILINO GUTIÉRREZ BARRAGÁN, C. MARIBEL MARCELO CABRERA, C. BERNABÉ ROSAS PAULINO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LOS FONDOS DE REPO, FGP, FFM, FORTAMUN – DF, FAISM, FOFIS, FOPAED, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO Y A LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN:

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 112'863,858.00** (CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN Y SE AUTORIZAN POR LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORIZA QUE DE ACUERDO AL ART. 67 FRACCION XVI APARTADO UNO Y ART. 69 FRACCION XIII APARTADO UNO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PERCIBIRAN SU DIETA MENSUAL CONFORME LO ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015; PERO DE IGUAL MANERA UNA COMPENSACION POR LAS ACTIVIDADES DE GESTION EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y COMISIONES QUE REALIZAN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO QUE ESTE PROGRAMADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.
- RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS ANALITICOS POR DEPENDENCIA RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, RESUMEN POR TIPO DE GASTO, PLANTILLA DE PERSONAL.
- RELACION ANALITICA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON LA ACLARACION DE QUE EXISTEN ALGUNOS QUE NO LES FUNCIONA EL ODOMETRO PERO QUE POR CARECER DE UNIDADES SE AUTORIZA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES, ADITIVOS, REFACCIONES, NEUMATICOS Y MANO DE OBRA POR REPARACION DE DIVERSAS.
- RELACION ANALITICA DE PARQUE VEHICULAR PARTICULAR PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE ESTAN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA PROPORCIONALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS. REFACCIONES, NEUMATICOS Y MANO DE OBRA POR REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS; OBLIGANDOSE COMO REQUISITO ELABORAR SUS RESPECTIVOS CONTRATOS EN COMODATO DEL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2015.

- DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, HOTELERA, Y DE SERVICIOS FORMAL DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SHCP. POR LO QUE ESTA H. ASAMBLEA AUTORIZA LOS GASTOS EN SU TOTALIDAD QUE SE REALICEN Y SE COMPRUEBEN MEDIANTE UN RECIBO OFICIAL TIMBRADO POR LA SHCP DE EGRESOS. ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE GENERE UNA DERRAMA ECONOMICA EN EL COMERCIO DEL MUNICIPIO; YA QUE NO EXISTEN OTRAS FUENTES DE EMPLEO MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN EL C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLA, HGO, RUBRICA, C. CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA, C. ROSALBA TOLENTINO GARCÍA, REGIDORA, RUBRICA, C. ANTONIO SEVILLA VICTORIANO, REGIDOR, RUBRICA, C. ESTEBAN DE JESÚS TENANGO, REGIDOR, RUBRICA, C. MA. REYES GARCÍA TORRES, REGIDORA, C. VERÓNICA CHÁVEZ SANTILLÁN, REGIDORA, C. AQUILINO GUTIÉRREZ BARRAGÁN, REGIDOR, C. MARIBEL MARCELO CABRERA, REGIDORA, RUBRICA, C. BERNABÉ ROSAS PAULINO, REGIDOR, RUBRICA, C. ROSALVIA VELASCO TECOYA, REGIDORA, RUBRICA.**

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$30,647,593.25
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES I.E.P.S. I.S.A.N			
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$17,023,189.82	
11301	Sueldos base al personal permanente presidencia municipal	\$891,597.60		
11302	Sueldos base al personal del Dif Municipal	\$2,265,526.80		
11303	Sueldos base al personal permanente H. Asamblea	\$2,303,153.76		
11304	Sueldos base al personal permanente secretaria municipal	\$237,551.04		
11305	Sueldos base al personal permanente tesoreria municipal	\$820,189.92		
11306	Sueldos base al personal permanente obras publicas	\$2,437,129.20		
11307	Sueldos base al personal permanente oficialia mayor	\$196,807.44		
11308	Sueldos base al personal permanente contraloria municipal	\$245,952.00		
11309	Sueldos base al personal permanente desarrollo rural	\$432,323.76		
11312	Sueldos base al personal permanente registro del estado familiar	\$225,710.06		
11313	Sueldos base al personal permanente bibliotecas	\$231,642.24		
11314	Sueldos base al personal permanente acceso a la informacion	\$94,441.20		
11315	Sueldos base al personal permanente deportes	\$196,749.60		
11317	Sueldos base al personal permanente agua potable	\$280,495.20		
11319	Sueldos base al personal permanente educacion	\$1,263,683.28		
11320	Sueldos base al personal permanente salud	\$374,139.84		
11321	Sueldos base al personal permanente correos	\$51,021.60		
11323	Sueldos base al personal permanente eventos civicos culturales	\$350,386.56		
11326	Sueldos base al personal permanente alumbrado publico	\$477,746.64		
11328	Sueldos base al personal permanente trabajados especiales (parque vehicular)	\$537,499.44		
11331	Sueldos base al personal permanente oportunidades	\$430,663.20		
11332	Sueldos base al personal permanente de ecologia	\$242,544.24		
11333	Sueldos base al personal permanente de agricultura	\$142,476.00		
11334	Sueldos base al personal permanente de intendencia	\$225,269.04		
11335	Sueldos base al personal permanente de desarrollo social	\$329,441.76		
11336	Sueldos base al personal permanente de proyectos productivos	\$195,059.04		
11337	Sueldos base al personal permanente consejo del café	\$164,580.24		
11338	Sueldos base al personal permanente recaudacion de rentas	\$197,646.00		
11339	Sueldos base al personal permanente choferes	\$266,015.76		
11340	Sueldos base al personal permanente almacen	\$237,115.44		
11341	Sueldos base al personal permanente de asuntos indigenas	\$83,354.40		
11342	Sueldos base al personal permanente de turismo	\$43,308.00		
11343	Sueldos base al personal permanente de parques y jardines	\$300,752.40		
11344	Sueldos base al personal permanente de cultura	\$207,909.60		
11316	Sueldos base al personal permanente de reglamentos	\$43,307.52		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$2,608,811.65	
12201	Sueldo base al personal eventual obras publicas	\$114,017.20		
12218	Sueldo base al personal eventual servicios generales	\$71,394.45		
12219	Sueldo base al personal eventual educacion	\$1,590,000.00		
12228	Sueldo base al personal eventual en comunidades	\$833,400.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$0.00	
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		\$341,329.81	
18101	Impuesto sobre nominas presidencia	\$17,831.95		
18102	Impuesto sobre nominas dif municipal	\$45,310.53		
18103	Impuesto sobre nominas H. Asamblea	\$46,063.07		
18104	Impuesto sobre nominas secretaria municipal	\$4,751.02		
18105	Impuesto sobre nominas tesoreria municipal	\$16,403.79		
18106	Impuesto sobre nominas obras publicas	\$49,608.73		
18107	Impuesto sobre nominas Oficialia mayor	\$3,936.14		
18108	Impuesto sobre nominas contraloria municipal	\$4,919.04		
18109	Impuesto sobre nominas desarrollo rural	\$8,646.47		
18112	Impuesto sobre nominas registro del estado familiar	\$4,514.20		
18113	Impuesto sobre nominas bibliotecas	\$4,632.84		
18114	Impuesto sobre nominas acceso a la informacion	\$1,888.82		
18115	Impuesto sobre nominas deporte	\$3,934.99		
18117	Impuesto sobre nominas agua potable	\$5,609.90		
18119	Impuesto sobre nominas educacion	\$25,273.66		
18120	Impuesto sobre nominas salud	\$7,482.79		
18121	Impuesto sobre nominas correos	\$1,020.43		
18123	Impuesto sobre nominas eventos civico cultural	\$7,007.73		
18126	Impuesto sobre nominas alumbrado publico	\$9,554.93		
18128	Impuesto sobre nominas trabajos especiales (parque vehicular)	\$10,749.98		
18129	Impuesto sobre nominas de oportunidades	\$8,613.26		

18130	Impuesto sobre nominas ecologia	\$4,850.88		
18131	Impuesto sobre nominas agricultura	\$2,849.52		
18133	Impuesto sobre nominas intendencia	\$4,505.38		
18134	Impuesto sobre nominas desarrollo social	\$6,588.83		
18135	Impuesto sobre nominas proyectos productivos	\$3,901.18		
18136	Impuesto sobre nominas consejo del café	\$3,291.60		
18137	Impuesto sobre nominas recaudación de rentas	\$3,952.92		
18138	Impuesto sobre nominas choferes	\$5,320.31		
18139	Impuesto sobre nominas almacen	\$4,742.30		
18140	Impuesto sobre nominas asuntos indigenas	\$1,667.08		
18141	Impuesto sobre nominas turismo	\$866.16		
18142	Impuesto sobre nominas parques y jardines	\$6,015.04		
18143	Impuesto sobre nominas cultura	\$4,158.19		
18116	Impuesto sobre nominas reglamentos	\$866.15		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$2,837,198.32	
13201	Gratificación de fin de año presidencia municipal	\$148,599.60		
13202	Gratificación de fin de año dif municipal	\$377,587.80		
13204	Gratificación de fin de año secretaria general	\$39,591.84		
13205	Gratificación de fin de año tesoreria municipal	\$136,698.32		
13206	Gratificación de fin de año obras publicas	\$406,188.20		
13207	Gratificación de fin de año oficialia mayor	\$32,801.24		
13208	Gratificación de fin de año contraloria municipal	\$40,992.00		
13209	Gratificación de fin de año desarrollo rural	\$72,053.96		
13212	Gratificación de fin de año registro del estado familiar	\$37,618.36		
13213	Gratificación de fin de año bibliotecas	\$38,607.04		
13214	Gratificación de fin de año acceso a la información	\$15,740.20		
13215	Gratificación de fin de año deportes	\$32,791.60		
13217	Gratificación de fin de año agua potable	\$46,749.20		
13219	Gratificación de fin de año educación	\$210,613.88		
13220	Gratificación de fin de año salud	\$62,356.64		
13221	Gratificación de fin de año correos	\$8,503.60		
13223	Gratificación de fin de año eventos civico culturales	\$58,397.76		
13226	Gratificación de fin de año alumbrado publico	\$79,624.44		
13228	Gratificación de fin de año trabajos especiales (parque vehicular)	\$89,583.24		
13231	Gratificación de fin de año oportunidades	\$71,777.20		
13232	Gratificación de fin de año ecologia	\$40,424.04		
13233	Gratificación de fin de año agricultura	\$23,746.00		
13234	Gratificación de fin de año intendencia	\$37,544.84		
13235	Gratificación de fin de año desarrollo social	\$54,906.96		
13236	Gratificación de fin de año proyectos productivos	\$32,509.84		
13237	Gratificación de fin de año consejo del café	\$27,430.04		
13238	Gratificación de fin de año recaudación de rentas	\$32,941.00		
13239	Gratificación de fin de año choferes	\$44,335.96		
13240	Gratificación de fin de año almacen	\$39,519.24		
13241	Gratificación de fin de año asuntos indigenas	\$13,892.40		
13242	Gratificación de fin de año turismo	\$7,218.00		
13243	Gratificación de fin de año parques y jardines	\$50,125.40		
13244	Gratificación de fin de año cultura	\$34,651.60		
13216	Gratificación de fin de año reglamentos	\$7,217.92		
13401	Compensación anual por gestiones de H. asamblea	\$383,858.96		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$605,800.00	
12201	Sueldo base al personal eventual obras publicas	\$65,800.00		
12218	Sueldo base al personal eventual de salud	\$540,000.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$6,093,761.52	
11322	Sueldos base al personal permanente seguridad publica	\$4,556,920.56		
11323	Sueldos base al personal permanente proteccion civil	\$331,275.12		
11326	Sueldos base al personal permanente Limpias	\$994,134.96		
11327	Sueldos base al personal permanente cloración de agua	\$211,430.88		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$1,015,626.92	
13202	Gratificación de fin de año seguridad publica	\$759,486.76		
13203	Gratificación de fin de año proteccion civil	\$55,212.52		
13205	Gratificación de fin de año limpias	\$165,689.16		

13207	Gratificación de fin de año cloracion de agua	\$35,238.48		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$0.00	
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		\$121,875.21	
18102	Impuesto sobre nominas seguridad publica	\$91,138.41		
18103	Impuesto sobre nominas proteccion civil	\$6,625.50		
18106	Impuesto sobre nominas limpias	\$19,882.69		
18107	Impuesto sobre nominas cloracion de agua	\$4,228.61		
	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$4,639,843.58
	RECURSOS PROPIOS			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$212,861.27	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina presidencia	\$17,509.46		
21103	Materiales, útiles y equipos menores de oficina H. Asamblea	\$7,736.04		
21104	Materiales, útiles y equipos menores de oficina secretaria municipal	\$3,321.16		
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina tesoreria municipal	\$18,766.57		
21106	Materiales, útiles y equipos menores de oficina obras publicas	\$5,968.76		
21107	Materiales, útiles y equipos menores de oficina oficialia mayor	\$4,281.50		
21111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina recursos humanos	\$3,534.57		
21112	Materiales, útiles y equipos menores de oficina registro del estado familiar	\$4,101.44		
21113	Materiales, útiles y equipos menores de oficina bibliotecas	\$2,800.98		
21118	Materiales, útiles y equipos menores de servicios generales	\$3,201.12		
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción presidencia municipal	\$4,768.34		
21205	Materiales y útiles de impresión y reproducción tesoreria municipal	\$5,415.23		
21215	Materiales y útiles de impresión y reproducción deporte	\$4,134.78		
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones presidencia municipal	\$25,635.64		
21404	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones secretaria municipal	\$3,441.20		
21405	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones tesoreria municipal	\$15,365.38		
21406	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones obras publicas	\$6,775.70		
21407	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones oficialia mayor	\$2,400.84		
21411	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones recursos humanos	\$3,267.81		
21412	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones registro del estado familiar	\$5,428.57		
21413	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones bibliotecas	\$3,067.74		
21418	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones servicios generales	\$2,634.26		
21501	Material impreso e información digital presidencia	\$8,222.88		
21506	Material impreso e información digital obras publicas	\$5,535.27		
21511	Material impreso e información digital recursos humanos	\$9,003.15		
21513	Material impreso e información digital bibliotecas	\$1,000.35		
21601	Material de limpieza presidencia	\$5,415.23		
21605	Material de limpieza tesoreria	\$4,291.63		
21607	Material de limpiez oficialia mayor	\$466.83		
21619	Material de limpieza servicio de limpias	\$10,937.16		
21812	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas registro del estado familiar	\$14,431.72		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$26,582.63	
22101	Productos alimenticios para personas presidencia	\$8,442.95		
22104	Productos alimenticios para personas secretaria municipal	\$2,334.15		
22105	Productos alimenticios para personas tesoreria municipal	\$3,734.64		
22106	Productos alimenticios para personas obras publicas	\$2,600.91		
22107	Productos alimenticios para personas Oficialia mayor	\$3,601.26		
22113	Productos alimenticios para personas bibliotecas	\$1,533.87		
22119	Productos alimenticios para personas limpias	\$4,334.85		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		\$77,874.21	
24218	Cemento y productos de concreto servicios generales	\$12,777.80		
24618	Material eléctrico y electrónico servicios generales	\$35,919.53		
24918	Otros materiales y artículos de construcción y reparación servicios generales	\$29,176.88		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$45,949.41	
25918	Otros productos químicos servicios generales	\$45,949.41		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$95,357.36	
26106	Combustibles, lubricantes y aditivos obras publicas	\$55,530.10		
26119	Combustibles, lubricantes y aditivos servicio de limpias	\$39,827.27		

2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$4,868.37
27315	Artículos deportivos deporte y cultura	\$4,868.37	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$185,471.79
29105	Herramientas menores de tesorería municipal	\$4,890.38	
29117	Herramientas menores de agua potable	\$4,748.33	
29119	Herramientas menores de servicio de limpias	\$12,110.90	
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de presidencia	\$18,299.74	
29603	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de H. Asamblea Mun	\$10,253.10	
29604	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de secretaría municipal	\$8,956.47	
29605	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de tesorería municipal	\$14,658.80	
29606	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de obras públicas	\$40,589.25	
29607	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de oficialía mayor	\$4,768.34	
29618	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de servicios generales	\$3,134.43	
29619	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de servicio de limpias	\$35,492.42	
29617	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de agua potable	\$27,569.65	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$404,379.79
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina presidencia	\$20,034.42	
21102	Materiales, útiles y equipos menores de oficina dif municipal	\$7,584.79	
21103	Materiales, útiles y equipos menores de oficina H. Asamblea	\$6,641.50	
21104	Materiales, útiles y equipos menores de oficina secretaría municipal	\$5,331.07	
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina tesorería municipal	\$12,280.14	
21106	Materiales, útiles y equipos menores de oficina obras públicas	\$12,833.55	
21107	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Oficialía Mayor	\$6,909.54	
21108	Materiales, útiles y equipos menores de oficina contraloría municipal	\$4,836.68	
21109	Materiales, útiles y equipos menores de oficina desarrollo rural	\$1,558.55	
21112	Materiales, útiles y equipos menores de oficina registro del estado familiar	\$14,831.69	
21113	Materiales, útiles y equipos menores de oficina bibliotecas	\$4,061.25	
21114	Materiales, útiles y equipos menores de oficina acceso a la información	\$4,819.35	
21115	Materiales, útiles y equipos menores de oficina deporte	\$893.48	
21116	Materiales, útiles y equipos menores de oficina reglamentos	\$5,301.29	
21117	Materiales, útiles y equipos menores de oficina agua potable	\$8,090.01	
21119	Materiales, útiles y equipos menores de oficina educación	\$1,817.27	
21120	Materiales, útiles y equipos menores de oficina salud	\$2,467.07	
21121	Materiales, útiles y equipos menores de oficina servicio correos	\$4,337.42	
21123	Materiales, útiles y equipos menores de oficina eventos cívico cultural	\$1,949.40	
21126	Materiales, útiles y equipos menores de oficina alumbrado público	\$2,166.00	
21128	Materiales, útiles y equipos menores de oficina trabajos especiales (parq. Vehic)	\$1,876.30	
21131	Materiales, útiles y equipos menores de oficina oportunidades	\$4,819.35	
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción presidencia municipal	\$7,534.97	
21202	Materiales y útiles de impresión y reproducción dif municipal	\$4,197.17	
21203	Materiales y útiles de impresión y reproducción H Asamblea	\$1,876.30	
21204	Materiales y útiles de impresión y reproducción secretaría municipal	\$3,097.38	
21205	Materiales y útiles de impresión y reproducción tesorería municipal	\$4,548.60	
21206	Materiales y útiles de impresión y reproducción obras públicas	\$4,047.71	
21207	Materiales y útiles de impresión y reproducción Oficialía mayor	\$3,985.44	
21212	Materiales y útiles de impresión y reproducción registro del estado familiar	\$4,288.68	
21213	Materiales y útiles de impresión y reproducción bibliotecas	\$1,678.65	
21214	Materiales y útiles de impresión y reproducción acceso a la información	\$3,519.75	
21216	Materiales y útiles de impresión y reproducción reglamentos	\$3,871.73	
21219	Materiales y útiles de impresión y reproducción educación	\$1,992.72	
21220	Materiales y útiles de impresión y reproducción salud	\$1,793.45	
21221	Materiales y útiles de impresión y reproducción correos	\$3,167.78	
21223	Materiales y útiles de impresión y reproducción eventos cívico cultural	\$3,194.85	
21226	Materiales y útiles de impresión y reproducción alumbrado público	\$1,137.15	
21231	Materiales y útiles de impresión y reproducción oportunidades	\$3,519.75	
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones presidencia municipal	\$14,926.99	
21402	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones dif municipal	\$6,600.89	
21403	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones H. Asamblea	\$3,645.38	
21404	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones secretaría municipal	\$3,663.25	
21405	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones tesorería municipal	\$14,701.73	
21406	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones obras públicas	\$9,136.19	

21407	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones Oficialia mayor	\$9,129.69		
21408	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones contraloria municipal	\$4,139.77		
21409	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones desarrollo rural	\$1,254.44		
21412	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones registro del estado familiar	\$5,384.68		
21413	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones bibliotecas	\$2,220.15		
21414	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones acceso a la informacion	\$3,790.50		
21415	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones deporte	\$1,250.87		
21416	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones reglamentos	\$4,169.55		
21417	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones agua potable	\$2,339.28		
21419	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones educacion	\$4,564.85		
21420	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones salud	\$3,290.15		
21421	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones correos	\$3,411.45		
21423	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones eventos civico cultural	\$3,844.65		
21426	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones alumbrado publico	\$812.25		
21428	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones trabajos especiales	\$667.13		
21431	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones oportunidades	\$3,790.50		
21501	Material impreso e información digital presidencia	\$10,310.70		
21502	Material impreso e información digital dif municipal	\$3,773.71		
21504	Material impreso e información digital secretaria municipal	\$6,105.41		
21505	Material impreso e información digital tesoreria municipal	\$16,634.88		
21506	Material impreso e información digital obras publicas	\$4,613.58		
21507	Material impreso e información digital Oficialia mayor	\$5,568.79		
21508	Material impreso e información digital contraloria municipal	\$4,241.03		
21509	Material impreso e información digital desarrollo rural	\$443.49		
21514	Material impreso e información digital acceso a la informacion	\$2,382.60		
21516	Material impreso e información digital reglamentos	\$2,620.86		
21517	Material impreso e información digital agua potable	\$909.72		
21519	Material impreso e información digital educacion	\$5,491.89		
21520	Material impreso e información digital salud	\$4,942.70		
21521	Material impreso e información digital correos	\$2,144.34		
21526	Material impreso e información digital alumbrado publico	\$1,624.50		
21528	Material impreso e información digital trabajos especiales	\$857.74		
21531	Material impreso e información digital oportunidades	\$2,382.60		
21601	Material de limpieza presidencia	\$3,776.42		
21602	Material de limpieza dif municipal	\$2,970.40		
21605	Material de limpieza tesoreria	\$3,925.88		
21606	Material de limpieza obras publicas	\$714.78		
21607	Material de limpieza Oficialia mayor	\$3,736.35		
21608	Material de limpieza contraloria municipal	\$1,280.65		
21609	Material de limpieza desarrollo rural	\$253.42		
21612	Material de limpieza registro del estado familiar	\$1,489.13		
21613	Material de limpieza bibliotecas	\$487.35		
21614	Material de limpieza acceso ala informacion	\$703.95		
21616	Material de limpieza reglamentos	\$774.35		
21617	Material de limpieza agua potable	\$519.84		
21619	Material de limpieza educacion	\$1,868.18		
21620	Material de limpieza salud	\$1,681.36		
21621	Material de limpieza correos	\$633.56		
21623	Material de limpieza eventos civico cultural	\$487.35		
21626	Material de limpieza alumbrado publico	\$541.50		
21628	Material de limpieza trabajos especiales	\$357.39		
21631	Material de limpieza oportunidades	\$703.95		

21812	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas registro del estado familiar	\$2,799.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$65,384.60	
22101	Productos alimenticios para personas presidencia	\$8,286.30		
22102	Productos alimenticios para personas dif municipal	\$2,546.10		
22103	Productos alimenticios para personas H. Asamblea	\$9,207.00		
22104	Productos alimenticios para personas secretaria municipal	\$2,910.60		
22105	Productos alimenticios para personas tesoreria municipal	\$5,999.40		
22106	Productos alimenticios para personas obras publicas	\$2,268.00		
22107	Productos alimenticios para personas Oficialia mayor	\$2,181.60		
22108	Productos alimenticios para personas contraloria municipal	\$1,069.20		
22109	Productos alimenticios para personas desarrollo rural	\$2,388.20		
22112	Productos alimenticios para personas registro del estado familiar	\$1,247.40		
22113	Productos alimenticios para personas bibliotecas	\$648.00		
22114	Productos alimenticios para personas acceso a la infomacion	\$3,456.00		
22116	Productos alimenticios para personas reglamentos	\$2,462.40		
22119	Productos alimenticios para personas educacion	\$3,402.00		
22120	Productos alimenticios para personas salud	\$2,322.00		
22121	Productos alimenticios para personas correos	\$2,570.40		
22123	Productos alimenticios para personas eventos civico cultural	\$594.00		
22126	Productos alimenticios para personas alumbrado publico	\$2,970.00		
22131	Productos alimenticios para personas oportunidades	\$8,856.00		
2400	MATERIAL Y EQUIPO DE CONTRUCCION		\$61,682.09	
2460	Material eléctrico	\$44,078.09		
2490	Otros materiales	\$17,604.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$739,631.32	
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos presidencia	\$176,473.96		
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos dif municipal	\$88,838.46		
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos H. Asamblea	\$14,087.15		
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos secretaria municipal	\$22,812.49		
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos tesoreria municipal	\$123,962.20		
26106	Combustibles, lubricantes y aditivos obras publicas	\$111,198.68		
26107	Combustibles, lubricantes y aditivos Oficialia Mayor	\$16,356.12		
26115	Combustibles, lubricantes y aditivos deportes	\$23,702.03		
26116	Combustibles, lubricantes y aditivos reglamentos	\$8,608.49		
26120	Combustibles, lubricantes y aditivos servicio de salud	\$122,601.19		
26128	Combustibles, lubricantes y aditivos trabajos especiales	\$30,990.55		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$5,187.60	
27315	Articulos deportivos deporte y cultura	\$5,187.60		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$210,310.99	
29101	Herramientas menores de presidencia	\$7,306.20		
29105	Herramientas menores de tesoreria municipal	\$8,268.48		
29106	Herramientas menores de obras publicas	\$11,679.55		
29107	Herramientas menores de Oficilia Mayor	\$3,006.72		
29115	Herramientas menores de deportes	\$1,296.00		
29117	Herramientas menores de agua potable	\$8,670.24		
29119	Herramientas menores de educacion	\$1,490.40		
29120	Herramientas menores de servicio de salud	\$1,490.40		
29128	Herramientas menores de trabajos especiales	\$13,871.09		
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de presidencia	\$19,594.87		
29602	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de dif municipal	\$18,727.20		
29603	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de H. Asamblea Mun	\$9,373.32		
29604	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de secretaria municipal	\$10,798.92		
29605	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de tesoreria municipal	\$16,330.25		
29606	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de obras publicas	\$44,307.65		
29607	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de Oficilia Mayor	\$5,938.27		
29615	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de deportes	\$4,860.00		
29616	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de reglamentos	\$2,851.20		
29620	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte salud	\$10,484.64		
29621	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de correos	\$3,628.80		
29628	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de trabajos especiales	\$6,336.79		
	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$16,957.00	
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina limpias	\$5,887.00		
21404	Materiales y utiles y equipos menores de tecnologia limpias	\$2,880.00		
21505	Material de impresión limpias	\$4,050.00		
21605	Material de limpieza limpias	\$4,140.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS		\$49,883.40	
22101	Productos alimenticios para personas seguridad publica	\$25,650.00		

22103	Productos alimenticios para personas proteccion civil	\$11,835.00		
22104	Productos alimenticios para personas de limpias	\$12,398.40		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION		\$199,783.75	
124903	Otros materiales	\$30,141.00		
	material electrico	\$169,642.75		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$116,100.00	
25922	Otros productos químicos	\$116,100.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$1,477,980.00	
26122	Combustibles, lubricantes y aditivos seguridad publica	\$855,480.00		
26123	Combustibles, lubricantes y aditivos proteccion civil	\$433,520.00		
26125	Combustibles, lubricantes y aditivos limpias	\$188,980.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$69,845.00	
27122	Vestuario y uniformes seguridad publica	\$55,850.00		
27123	Vestuario y uniformes proteccion civil	\$13,995.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$573,753.00	
29105	Herramientas menores limpias	\$2,250.00		
29622	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de seguridad publica	\$235,224.00		
29623	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de proteccion civil	\$217,262.00		
29625	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de Limpias	\$119,017.00		
3000	SERVICIOS GENERALES		\$4,848,130.53	
	RECURSOS PROPIOS			
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$41,645.34	
32901	Otros arrendamientos presidencia municipal	\$15,369.48		
32905	Otros arrendamientos tesoreria municipal	\$26,275.86		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$6,053.40	
34905	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales tesoreria municipal	\$6,053.40		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$306,932.71	
35106	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles obras publicas	\$112,804.79		
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo presidencia municipal	\$3,267.81		
35205	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo tesoreria municipal	\$4,961.74		
35206	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo obras publicas	\$4,801.68		
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información presidencia municipal	\$4,068.09		
35305	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información tesoreria municipal	\$10,883.81		
35306	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información obras publicas	\$2,134.08		
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte presidencia municipal	\$17,472.78		
35503	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte H. Asamblea	\$6,869.07		
35504	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte secretaria municipal	\$7,389.25		
35505	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte tesoreria municipal	\$12,004.20		
35506	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte obras publicas	\$32,037.88		
35507	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte oficialia mayor	\$2,800.98		
35517	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte agua potable	\$27,809.73		
35519	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte servicio de limpias	\$30,977.51		
35617	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad red de agua potable depoto agua potable	\$22,181.09		
35918	Servicios de jardinería y fumigación servicios generales	\$4,468.23		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$54,118.94	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales presidencia municipal	\$10,103.54		
36104	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales secretaria municipal	\$6,902.42		
36105	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales tesoreria municipal	\$15,372.05		
36106	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales obras publicas	\$21,740.94		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$21,274.11	
37205	Pasajes terrestres tesoreria municipal	\$2,600.91		
37505	Viáticos en el país tesoreria municipal	\$1,600.56		
37506	Viáticos en el país obras publicas	\$3,934.71		
37507	Viáticos en el país oficialia mayor	\$3,534.57		
37515	Viáticos en el país deporte y cultura	\$3,734.64		
37905	Otros servicios de traslado y hospedaje tesoreria municipal	\$3,067.74		
37915	Otros servicios de traslado y hospedaje deporte	\$2,800.98		

3800	SERVICIOS OFICIALES		\$160,958.29
38101	Gastos de ceremonial presidencia municipal	\$40,780.94	
38201	Gastos de orden social y cultural presidencia municipal	\$28,229.88	
38303	Congresos y convenciones H. Asamblea	\$8,002.80	
38401	Exposiciones presidencia municipal	\$56,126.30	
38501	Gastos de representación presidencia municipal	\$13,046.54	
38503	Gastos de representación H. Asamblea	\$4,068.09	
38505	Gastos de representación tesorería municipal	\$10,703.75	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$13,522.68
39505	Penas, multas, accesorios y actualizaciones tesorería municipal	\$13,522.68	
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		
3100	SERVICIOS BASICOS		\$90,806.44
31401	Telefonía tradicional presidencia municipal	\$20,964.64	
31402	Telefonía tradicional dif municipal	\$3,332.70	
31501	Telefonía celular presidencia municipal	\$11,642.40	
31502	Telefonía celular dif municipal	\$6,085.80	
31504	Telefonía celular secretaria municipal	\$5,821.20	
31505	Telefonía celular tesorería municipal	\$5,764.50	
31506	Telefonía celular obras publicas	\$6,350.40	
315007	Telefonía celular oficialia mayor	\$4,233.60	
31514	Telefonía celular acceso a la informacion	\$693.00	
31516	Telefonía celular reglamentos	\$762.30	
31531	Telefonía celular oportunidades	\$693.00	
31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información presidencia municipal	\$2,217.60	
31702	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información dif municipal	\$2,318.40	
31705	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información tesorería municipal	\$2,217.60	
31707	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información oficialia mayor	\$806.40	
31712	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información registro del estado familiar	\$2,217.60	
31713	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información bibliotecas	\$2,961.00	
31714	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información acceso a la	\$1,323.00	
31716	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información reglamentos	\$1,455.30	
31719	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información educacion	\$2,016.00	
31720	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información salud	\$2,016.00	
31721	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información correos	\$1,575.00	
31723	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información eventos civico	\$2,016.00	
31731	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información oportunidades	\$1,323.00	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$274,711.47
32201	Arrendamiento de edificios presidencia municipal	\$3,104.64	
32205	Arrendamiento de edificios tesorería municipal	\$15,876.00	
32207	Arrendamiento de edificios oficialia mayor	\$1,076.04	
32219	Arrendamiento de edificios educacion	\$132,300.00	
32901	Otros arrendamientos presidencia municipal	\$11,264.02	
32902	Otros arrendamientos dif municipal	\$3,626.12	
32905	Otros arrendamientos tesorería municipal	\$13,873.86	
32906	Otros arrendamientos obras publicas	\$77,616.00	
32906	Otros arrendamientos oficialia mayor	\$5,045.04	
32914	Otros arrendamientos acceso a la informacion	\$2,469.60	
32915	Otros arrendamientos deporte	\$1,668.74	
32931	Otros arrendamientos oportunidades	\$6,791.40	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS		\$536,226.46
33111	Servicios legales de contabilidad, auditoria y otros	\$536,226.46	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$21,621.60
34706	Fletes y maniobras obras publicas	\$7,333.20	
34719	Fletes y maniobras educacion	\$5,229.00	
34720	Fletes y maniobras salud	\$1,575.00	
34728	Fletes y maniobras trabajos especiales	\$3,049.20	
34905	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales tesorería municipal	\$4,435.20	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$241,226.37
35106	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles obras publicas	\$19,674.90	
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo presidencia municipal	\$4,504.50	
35202	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo dif municipal	\$2,390.85	
35204	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo secretaria municipal	\$1,663.20	

35205	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo tesorería municipal	\$4,564.35		
35207	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo oficialía mayor	\$2,557.80		
35213	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo bibliotecas	\$1,512.00		
35214	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo acceso a la información	\$724.50		
35216	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo reglamentos	\$796.95		
35219	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo educación	\$1,638.00		
35220	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo salud	\$1,682.10		
35221	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo correos	\$652.05		
35223	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo eventos cívico cultural	\$1,323.00		
35226	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo alumbrado público	\$378.00		
35231	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo oportunidades	\$724.50		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de panteones	\$9,702.00		
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información presidencia municipal	\$7,777.35		
35302	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información dif municipal	\$3,042.90		
35304	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información secretaría municipal	\$2,425.50		
35305	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información tesorería municipal	\$9,015.93		
35306	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información obras públicas	\$4,838.40		
35307	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información Oficialía mayor	\$3,278.52		
35313	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información bibliotecas	\$819.00		
35314	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información acceso a la información	\$1,764.00		
35316	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información reglamentos	\$1,940.40		
35319	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información educación	\$2,079.00		
35320	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información salud	\$2,142.00		
35321	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información correos	\$1,587.60		
35323	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información eventos cívico cultural	\$693.00		
35326	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información alumbrado público	\$1,260.00		
35331	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información oportunidades	\$1,764.00		
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte presidencia municipal	\$16,042.95		
35502	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte dif municipal	\$11,938.50		
35503	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte H. Asamblea	\$5,613.30		
35504	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte secretaría municipal	\$9,251.55		
35505	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte tesorería municipal	\$12,574.80		
35506	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte obras públicas	\$27,820.80		
35507	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Oficialía mayor	\$5,947.20		
35516	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte reglamentos	\$2,268.00		
35520	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte salud	\$4,536.00		
35521	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte correos	\$1,575.00		
35528	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte trabajos especiales	\$2,841.30		
35617	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad red de agua potable depoto agua potable	\$35,698.32		
35928	Servicios de jardinería y fumigación servicios generales trabajos especiales	\$6,202.35		

3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$74,038.86
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales presidencia municipal	\$10,379.88	
36104	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales secretaria municipal	\$10,540.53	
36105	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales tesorería municipal	\$9,847.53	
36107	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales oficialía mayor	\$3,580.92	
36114	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales acceso a la información	\$3,465.00	
36116	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales reglamentos	\$3,811.50	
36121	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales correos	\$3,118.50	
36123	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales eventos cívico cultural	\$25,830.00	
36131	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales oportunidades	\$3,465.00	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$135,417.11
37201	Pasajes terrestres presidencia municipal	\$2,277.00	
37202	Pasajes terrestres dif municipal	\$4,202.10	
37204	Pasajes terrestres secretaria municipal	\$1,663.20	
37205	Pasajes terrestres tesorería municipal	\$3,395.70	
37206	Pasajes terrestres obras públicas	\$2,646.00	
37207	Pasajes terrestres oficialía mayor	\$1,234.80	
37213	Pasajes terrestres bibliotecas	\$2,394.00	
37214	Pasajes terrestres acceso a la información	\$3,087.00	
37216	Pasajes terrestres reglamentos	\$3,395.70	
37219	Pasajes terrestres educación	\$1,386.00	
37220	Pasajes terrestres salud	\$2,520.00	
37221	Pasajes terrestres correos	\$2,778.30	
37223	Pasajes terrestres eventos cívico cultural	\$2,583.00	
37226	Pasajes terrestres alumbrado público	\$693.00	
37228	Pasajes terrestres trabajos especiales	\$441.00	
37231	Pasajes terrestres oportunidades	\$3,087.00	
37501	Viáticos en el país presidencia municipal	\$28,838.88	
37502	Viáticos en el país dif municipal	\$6,484.28	
37504	Viáticos en el país secretaria municipal	\$5,627.16	
37505	Viáticos en el país tesorería municipal	\$6,306.30	
37506	Viáticos en el país obras públicas	\$3,553.20	
37507	Viáticos en el país oficialía mayor	\$2,293.20	
37513	Viáticos en el país bibliotecas	\$3,528.00	
37514	Viáticos en el país acceso a la información	\$3,024.00	
37516	Viáticos en el país reglamentos	\$3,326.40	
37519	Viáticos en el país educación	\$2,268.00	
37520	Viáticos en el país salud	\$2,583.00	
37521	Viáticos en el país correos	\$2,721.60	
37523	Viáticos en el país eventos cívico cultural	\$3,402.00	
37526	Viáticos en el país alumbrado público	\$441.00	
37528	Viáticos en el país trabajos especiales	\$2,979.90	
37531	Viáticos en el país oportunidades	\$3,024.00	
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos secretaria municipal	\$4,296.60	
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje presidencia municipal	\$3,513.51	
37902	Otros servicios de traslado y hospedaje dif municipal	\$1,767.78	
37905	Otros servicios de traslado y hospedaje tesorería municipal	\$5,613.30	
37907	Otros servicios de traslado y hospedaje oficialía mayor	\$2,041.20	
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$387,212.72
38201	Gastos de orden social y cultural presidencia municipal	\$203,901.30	
38202	Gastos de orden social y cultural dif municipal	\$7,404.39	
38215	Gastos de orden social y cultural deporte y cultura	\$4,573.80	
38301	Congresos y convenciones presidencia municipal	\$9,667.35	
38303	Congresos y convenciones H. Asamblea	\$10,533.60	
38305	Congresos y convenciones tesorería municipal	\$10,395.00	
38401	Exposiciones presidencia municipal	\$96,802.65	
38501	Gastos de representación presidencia municipal	\$19,303.52	
38502	Gastos de representación dif municipal	\$3,709.44	
38503	Gastos de representación H. Asamblea	\$6,340.95	
38505	Gastos de representación tesorería municipal	\$14,580.72	

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$24,715.85	
39101	Servicios funerarios y de cementerios presidencia municipal	\$8,361.05		
39205	Impuestos y derechos tesoreria municipal	\$9,771.30		
39905	Otros servicios generales tesoreria municipal	\$6,583.50		
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
3100	SERVICIOS BASICOS		\$2,044,000.00	
31122	Energia Electrica	\$2,044,000.00		
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO		\$0.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$406,315.00	
35521	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte seguridad publica	\$169,240.00		
35523	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte proteccion civil	\$130,860.00		
35525	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Limpias	\$106,215.00		
3600	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		\$0.00	
3700	SERVICIO DE TRASALDO Y VIATICOS		\$7,333.20	
37204	Pasajes de seguridad publica	\$3,704.40		
37504	Pasajes de protección civil	\$3,628.80		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$1,907,254.04
	RECURSOS PROPIOS			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$96,345.51	
44101	Ayudas sociales a personas presidencia municipal	\$68,150.00		
44115	Ayudas sociales a personas deporte	\$11,775.00		
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza presidencia municipal	\$16,420.51		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, I.S.A.N Y I.E.P.S.			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$1,286,085.72	
44101	Apoyo a cuotas de alimentación	\$119,040.00		
44115	Apoyo a defensa del menor	\$92,400.00		
44201	Apoyo al hospital del niño dif	\$79,200.00		
44301	apoyo al crih	\$198,000.00		
44302	pago de financiamiento de luminarias del gobierno del estado	\$797,445.72		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$524,822.81	
44101	Ayudas sociales a personas presidencia municipal	\$294,335.00		
44115	Ayudas sociales a personas deporte y cultura	\$45,874.00		
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza presidencia municipal	\$184,613.81		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$6,172,190.60
	SERVICIOS DE DEUDA PUBLICA		\$6,172,190.60	
	Pago de prestamos hecho al fondo de operacion 2013.	\$6,172,190.60		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$3,570.00
	FISCALIZACION			
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$3,570.00	
51505	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información tesoreria municipal	\$3,570.00		
6000	INVERSION PUBLICA			\$52,528,476.00
	F.A.I.S.M.			
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$52,528,476.00	
61006	Obra publica en bienes de dominio publico obras publicas	\$52,528,476.00		
8300	APORTACIONES			\$12,116,800.00
	F.O.P.A.E.D.			
8300	APORTACIONES		\$12,116,800.00	
83206	Aportaciones de la Federación a municipios obras publicas	\$12,116,800.00		
GRAN TOTAL		\$112,863,858.00	\$112,863,858.00	\$112,863,858.00

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. (CAPASHH).....

En la ciudad de Huejutla de Reyes, estado de Hidalgo, siendo las 13:00 hrs. del día 14 de enero del 2015, reunidos en la sala de cabildos de la presidencia municipal, y estando presentes los **C.C. José Alfredo San Román Duval, Presidente Municipal Constitucional; Ing. Pedro de María Orozco Pérez, Representante de la CEAA; C. Esteban Lara Ponce, Sindico Hacendario del Municipio de Huejutla; Lic. Francisco Zepeda Ayala, Regidor del Municipio de Huejutla; C.P. Gyllmmard Hernández Corona, Tesorero Municipal; Ing. Francisco Javier Hernández García, Director de Obras Públicas del Municipio; Ing. Gabriel Hernández Romero, Director de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.**, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2015 de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente de la misma, bajo el siguiente:.....

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y Pase de lista.
2. Verificación de quórum legal e instalación de la sesión.
3. Aprobación de orden del día.
4. Aprobación de pasivos de los compromisos financieros no cubiertos durante el ejercicio 2014.
5. Última adecuación al presupuesto de ingresos 2014.
6. Última adecuación al presupuesto de egresos 2014
7. Presentación de los estados financieros al cierre del ejercicio.
8. Balanza de comprobación al mes de ajuste.
9. Presentación de lista de inventario del organismo actualizada.
10. Presentación del programa de desarrollo.
11. Clausura.

En desahogo de los puntos número 1, 2 Y 3 del orden del día, y en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, El Presidente de la Junta de Gobierno, procede en términos de la fracción v del artículo 13 del citado reglamento a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la junta de gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, el presidente informa, que existe Quórum para sesionar.....

Acto seguido el presidente de la junta de gobierno, declara oficialmente instalada la sesión a la que convocó en base a lo dispuesto del Capítulo II en el artículo 12 del reglamento de la ley estatal de agua y alcantarillado.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/001/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.

Abordando el punto número 4. En base a la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado con fundamento en el Título II Capítulo II, en el Artículo 13 Fracción I; Que indica revisar y autorizar el programa institucional y financiero. El Director del organismo presenta para su aprobación de pasivos de los compromisos financieros no cubiertos durante el ejercicio 2014.....

Tras haber analizado la propuesta presentada, el comité de la junta de gobierno llega al siguiente:.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/002/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROPONE REALIZAR OTRA SESION DE JUNTA DE GOBIERNO PARA ANALIZAR MAS DETALLADAMENTE EL QUE LOS PASIVOS DEL EJERCICIO 2014, SE PAGUEN CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2015.

Desglosando el punto número 5. En base al Reglamento de la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado de acuerdo al Título II Capítulo II, en el Artículo 13 Fracción I; Que indica revisar y autorizar el programa institucional y financiero, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos. El director del organismo presenta para su aprobación la Última Adecuación al Presupuesto de Ingresos 2014.....

Tras haber analizado la propuesta presentada, esta junta de gobierno da por aprobado la propuesta quedando de la siguiente manera:.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/003/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA LA ÚLTIMA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2014.

Desglosando el punto número 6. En base al Reglamento de la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado de acuerdo al Título II Capítulo II, en el Artículo 13 Fracción I; Que indica revisar y autorizar el programa institucional y financiero, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos. El director del organismo presenta para su aprobación la Última Adecuación al Presupuesto de Egresos 2014.....

Tras haber analizado la propuesta presentada, esta junta de gobierno da por aprobado la propuesta quedando de la siguiente manera.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/004/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE A PRUEBA LA ÚLTIMA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014.

Desglosando el punto número 7. En base al Reglamento de la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado de acuerdo al Título II Capítulo II, en el Artículo 13 Fracción I; Que indica revisar y autorizar el programa institucional y financiero, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos. El director del organismo da la Presentación de los Estados Financieros al Cierre del Ejercicio.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/005/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA POR PRESENTADA Y AUTORIZADA EN LO PARTICULAR Y GENERAL LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014.

Desglosando el punto número 8. En base al Reglamento de la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado de acuerdo al Título II Capítulo II, en el Artículo 13 Fracción I; Que indica revisar y autorizar el programa institucional y financiero, así como el presupuesto anual de ingresos y egresos. El director del organismo presenta para su aprobación la Balanza de Comprobación al Mes de Ajuste.....

Tras haber analizado la propuesta presentada, esta junta de gobierno da por aprobado la propuesta quedando de la siguiente manera.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/006/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE APRUEBA LABALANZA DE COMPROBACIÓN AL MES DE AJUSTE.

Desglosando el punto número 9. En base al Reglamento de la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado con fundamento en el Título Segundo Capítulo I y Artículo 8; donde señala que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias se tratare cualquier asunto relacionado con el de la comisión; y en base a La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Capítulo III Del Patrimonio y En El Artículo 17 Fracción I, el director presenta para su autorización el Inventario del Organismo Actualizada.....

Tras haber analizado la propuesta presentada, esta junta de gobierno da por presentado y aprobado la propuesta quedando de la siguiente manera.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/007/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE DA POR PRESENTADO Y APROBADO EL INVENTARIO ACTUAL DE FORMA COSTEADA DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO OPERADOR COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.

Desglosando el punto número 10. En base al Reglamento de la Ley Estatal De Agua y Alcantarillado de acuerdo al Título II Capítulo II, en el Artículo 13 Fracción IV; Que indica aprobar el programa de desarrollo de la comisión. El director del organismo presenta para su aprobación el Programa de Desarrollo del Organismo.....

Tras haber analizado la propuesta presentada, esta Junta de Gobierno da por presentado y aprobado la propuesta quedando de la siguiente manera.....

ACUERDO NÚMERO: CAPASHH SE01/008/2015.- POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE A PRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO.

Sin ningún otro punto por abordar el Secretario de la Junta, da por concluido el orden del día e informa al presidente que todos los puntos han sido agotados, y con ello en uso de la voz, el c. presidente de la Junta de Gobierno, declara concluida la presente sesión a las 14:30 horas del 14 de Enero del 2015, siendo válidos todos los acuerdos que se tomaron y firmando al calce y margen los que en ella intervinieron.

C.C. José Alfredo San Román Duval. Presidente Municipal Constitucional. Rubrica. C. C. Esteban Lara Ponce. Sindico Hacendario del Municipio de Huejutla. Rubrica. Lic. Francisco Javier Zepeda Ayala. Regidor del Municipio de Huejutla. Rubrica. C.P. Gyllmmard Hernández Corona. Tesorero Municipal de Huejutla. Rubrica. Ing. Francisco Javier Hernández García. Director de Obras Públicas del Municipio de Huejutla. Rubrica. Ing. Pedro de María Orozco Pérez. Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado. Rubrica. Asistentes con voz y sin voto. Ing. Gabriel Hernández Romero. Director General de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de reyes, Hgo. Rubrica. C.P. José María Barragan Hernández. Comisario de la Junta de Gobierno. Rubrica.

Formato : PE-01

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2014 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$6,117,430.24
	REPO		\$6,117,430.24	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$4,858,753.77		
113	Sueldos base al personal permanente	\$4,858,753.77		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$97,648.20		
122	Sueldos base al personal eventual	\$97,648.20		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,094,251.93		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,078,051.93		
134	Compensaciones	\$16,200.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$60,414.32		
152	Indemnizaciones	\$17,264.98		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$2,413.79		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$40,735.55		
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$6,362.02		
171	Estímulos	\$6,362.02		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$1,033,637.94
	REPO		\$1,033,637.94	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$59,691.08		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$13,296.57		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$5,900.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$14,521.23		
215	Material impreso e información digital	\$23,189.00		
216	Material de limpieza	\$2,784.28		
2200	Alimentos y Utensilios	\$2,382.29		
221	Productos alimenticios para personas	\$2,382.29		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$171,089.39		
241	Productos minerales no metálicos	\$53,898.73		
242	Cemento y productos de concreto	\$47,437.61		

243	Cal, yeso y productos de yeso	\$1,500.00		
244	Madera y productos de madera	\$18,000.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$50,253.05		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$298,485.31		
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$200.13		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$24,288.60		
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$267,236.24		
259	Otros productos químicos	\$6,760.34		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$352,112.71		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$352,112.71		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$2,843.79		
271	Vestuario y uniformes	\$2,250.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$593.79		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$147,033.37		
291	Herramientas menores	\$19,552.93		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$500.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$7,350.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$67,354.55		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$52,275.89		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$4,417,103.85
	REPO		\$4,417,103.85	
3100	Servicios Básicos	\$3,842,073.84		
311	Energía eléctrica	\$3,803,552.12		
314	Telefonía tradicional	\$28,930.81		
315	Telefonía celular	\$8,568.96		
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$1,021.95		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$166,339.35		
322	Arrendamiento de edificios	\$114,939.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$51,310.35		
329	Otros arrendamientos	\$90.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$156,183.48		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$103,913.43		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$52,270.05		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$24,972.81		
341	Servicios financieros y bancarios	\$3,429.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$18,713.60		
347	Fletes y maniobras	\$2,830.21		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$157,228.54		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$6,031.16		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$5,135.32		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$146,062.06		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$3,009.00		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$3,009.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$34,361.66		

375	Viáticos en el país	\$34,361.66		
3800	Servicios Oficiales	\$10,335.17		
382	Gastos de orden social y cultural	\$10,335.17		
3900	Otros Servicios Generales	\$22,600.00		
392	Impuestos y derechos	\$22,600.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$148,200.00
	REPO		\$148,200.00	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$148,200.00		
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$148,200.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$144,666.65
	REPO		\$144,666.65	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$10,864.41		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$10,864.41		
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$4,583.62		
523	Cámaras fotográficas y de video	\$4,583.62		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$129,218.62		
562	Maquinaria y equipo industrial	\$125,501.38		
567	Herramientas y máquinas-herramienta	\$3,717.24		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$15,056.12
	REPO		\$15,056.12	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$15,056.12		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$15,056.12		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			\$0.00
	REPO		\$0.00	
7900	Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones Especiales	\$0.00		
791	Contingencias por fenómenos naturales	\$0.00		
792	Contingencias socioeconómicas	\$0.00		
799	Otras erogaciones especiales	\$0.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$0.00
	REPO		\$0.00	
8500	Convenios	\$0.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			\$0.00
	GRAN TOTAL			\$11,876,094.80

PERÍODO ORDINARIO

TOMO IV

“ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.”

EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1, COLONIA CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, EL C. LICENCIADO FERNANDO JIMÉNEZ URIBE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. EL C. TOMÁS TREJO HERNÁNDEZ, SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS C.C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, JUAN MANUEL ROJO MEJÍA, GUADALUPE ÁVILA CRUZ, YESIKA YASMÍN MEJÍA MEJÍA, MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS, LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA, ÁLVARO TREJO CRUZ, JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA, MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO, ARTURO MORENO MAGOS Y YESICA ARIANA PAZ RIVERA TODOS EN SU CALIDAD DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL; QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Participación Del C. Lic. Fernando Jimenez Uribe, Presidente Municipal Constitucional:
 - 4.1. Aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014.
5. Clausura de la sesión.

Como inicio de la sesión, el C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional da la bienvenida a los asistentes, pidiendo que los acuerdos emitidos sean para el beneficio y progreso del municipio.

Acto seguido le concede el uso de la palabra al C. Regidor Álvaro Trejo Cruz para que en su carácter de Secretario en Turno del H. Ayuntamiento proceda al pase de lista correspondiente haciendo mención de la licencia médica de la C. Regidora Yesika Mejía Mejía, haciendo constar la presencia de trece de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, motivo por el cual se declara **quórum legal** para sesionar.

Acto seguido el Secretario en Turno del Honorable Ayuntamiento, declara legalmente instalados los trabajos de la presente sesión, siendo las doce horas con tres minutos del día de su inicio por lo tanto los acuerdos que se tomen serán válidos.

A continuación, el Secretario en Turno procede a dar lectura al orden del día elaborado para la presente sesión, mismo que pone a consideración de los integrantes del honorable ayuntamiento resultando **Aprobado por Unanimidad** por lo que es obligatorio su desahogo.

Como punto número 4.1 del orden del día, el Secretario en Turno, concede el uso de la palabra al C. Lic. Fernando Jimenez Uribe, Presidente Municipal Constitucional quien manifiesta: Con fundamento en lo que establece el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 56 fracción I inciso s), 60 fracción I inciso r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás relativos y aplicables en materia y bajo los siguientes considerandos: I.- El presupuesto de egresos constituye el programa anual de gastos del municipio, especifica el monto y destino de los recursos económicos que el municipio requiere durante un ejercicio fiscal, presenta de manera sistemática y ordenada la información consolidada y desagregada del gasto público, de los objetivos propuestos, los programas y proyectos a desarrollar y los resultados a alcanzar de las diferentes instituciones del gobierno municipal. II.- Tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal el presupuesto de egresos contendrá todos aquellos gastos que se estima se devengarán durante el ejercicio fiscal, mismos que

habrán de traducirse o no en salidas de dinero o efectivo de caja. III.- El presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2014 fue aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 08 de diciembre acta número 104 la primera modificación fue presentada al pleno del ayuntamiento el día 10 de diciembre asentado en acta número 106 y por los movimientos realizados al cierre del Ejercicio se presenta la primera modificación. En tal virtud el que suscribe Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional, les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de acuerdo: Único: se aprueba la segunda modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, descrito en los documentos anexos. Es cuánto.

Suficientemente discutido el tema el Secretario en Turno del Ayuntamiento somete a votación para su aprobación el proyecto de acuerdo, resultando **Aprobado por Unanimidad**, por tal motivo se emite el siguiente:

Acuerdo:

Único: Se aprueba la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 para el Municipio de Huichapan, Hidalgo.

CODIGO	PARTIDA	PRIMERA MODIFICACION	AMPLIACION	REDUCCION	SEGUNDA MODIFICACION	SUBTOTAL	TOTAL
000-1000-000	SERVICIOS PERSONALES						56,155,623.57
000-0000-411	REPO					7,412,420.01	
000-1100-411	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,676,749.06			1,676,749.06		
000-1110-411	Dietas	1,676,749.06			1,676,749.06		
150-1110-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,676,749.07			1,676,749.07		
000-1200-411	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	260,005.50	46,275.53		306,281.03		
000-1210-411	Honorarios asimilados a salarios	224,661.94	37,856.53		262,518.47		
100-1210-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	119,210.94	37,856.53		157,067.47		
240-1210-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	70,451.00			70,451.00		
260-1210-411	ASESORIA JURIDICA	35,000.00			35,000.00		
000-1220-411	Sueldo personal Eventual	35,343.56	8,419.00		43,762.56		
120-1220-411	TESORERIA MUNICIPAL	8,000.00			8,000.00		
130-1220-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	3,908.56	8,419.00		12,327.56		
190-1220-411	DESARROLLO SOCIAL	7,350.00			7,350.00		
240-1220-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	3,500.00			3,500.00		
290-1220-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	1,935.00			1,935.00		
310-1220-411	RECURSOS HUMANOS	9,650.00			9,650.00		
320-1220-411	TURISMO	1,000.00			1,000.00		
000-1300-411	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	346,457.83			346,457.83		

000-1310-411	Primas por años de servicios prestados efectivos	346,457.83			346,457.83		
100-1310-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,300.00			24,300.00		
130-1310-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	102,160.86			102,160.86		
160-1310-411	SECRETARIA MUNICIPAL	58,375.89			58,375.89		
170-1310-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	51,991.05			51,991.05		
240-1310-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	24,106.70			24,106.70		
260-1310-411	ASESORIA JURIDICA	85,523.33			85,523.33		
000-1500-411	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,974,451.65		39,598.19	2,947,353.46		
000-1510-411	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	355,440.00		25,760.00	329,680.00		
000-1510-411	Cuotas para el fondo de ahorro del personal	355,440.00		25,760.00	329,680.00		
100-1510-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	7,280.00			7,280.00		
110-1510-411	JUZGADO CONCILIADOR	3,080.00			3,080.00		
120-1510-411	TESORERIA MUNICIPAL	11,960.00			11,960.00		
130-1510-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	159,520.00		25,760.00	133,760.00		
140-1510-411	CATASTRO MUNICIPAL	4,120.00			4,120.00		
150-1510-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	6,360.00			6,360.00		
160-1510-411	SECRETARIA MUNICIPAL	23,840.00			23,840.00		
170-1510-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	8,040.00			8,040.00		
180-1510-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,960.00			4,960.00		
190-1510-411	DESARROLLO SOCIAL	24,840.00			24,840.00		
200-1510-411	DESARROLLO ECONOMICO	2,120.00			2,120.00		
210-1510-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	9,080.00			9,080.00		
240-1510-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	20,880.00			20,880.00		
250-1510-411	CONTRALORIA	4,120.00			4,120.00		
260-1510-411	ASESORIA JURIDICA	3,800.00			3,800.00		
270-1510-411	SISTEMAS	680.00			680.00		
280-1510-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	37,560.00			37,560.00		
290-1510-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	9,000.00			9,000.00		
310-1510-411	RECURSOS HUMANOS	5,520.00			5,520.00		
320-1510-411	TURISMO	4,120.00			4,120.00		
330-1510-411	ECOLOGIA	4,560.00			4,560.00		
000-1520-411	Indemnizaciones	1,303,168.32		13,838.19	1,289,330.13		
000-1520-411	Indemnizaciones	1,303,168.32		13,838.19	1,289,330.13		

100-1520-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	349,529.04			349,529.04		
110-1520-411	JUZGADO CONCILIADOR	2,863.53			2,863.53		
120-1520-411	TESORERIA MUNICIPAL	57,391.44			57,391.44		
130-1520-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	154,202.71		13,838.19	140,364.52		
140-1520-411	CATASTRO MUNICIPAL	47,026.59			47,026.59		
160-1520-411	SECRETARIA MUNICIPAL	126,104.46			126,104.46		
180-1520-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,323.52			4,323.52		
200-1520-411	DESARROLLO ECONOMICO	8,929.45			8,929.45		
210-1520-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,048.08			12,048.08		
210-1520-411	DESARROLLO SOCIAL	108,040.67			108,040.67		
240-1520-411	INSTITUTO HUICHAPENSE DE CULTURA	21,296.91			21,296.91		
260-1520-411	ASESORIA JURIDICA	15,530.59			15,530.59		
270-1520-411	SISTEMAS	680.00			680.00		
280-1520-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	92,043.39			92,043.39		
290-1520-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	20,715.79			20,715.79		
310-1520-411	RECURSOS HUMANOS	85,546.64			85,546.64		
320-1520-411	TURISMO	28,129.96			28,129.96		
340-1520-411	PROTECCION CIVIL	3,596.52			3,596.52		
350-1520-411	SEGURIDAD PUBLICA	165,169.03			165,169.03		
000-1540-411	Prestaciones contractuales	1,300,283.33	1,600.00		1,301,883.33		
160-1540-411	Alimentacion personal eventual	799,500.00			799,500.00		
000-1540-411	Servicio medico	500,783.33	1,600.00		502,383.33		
100-1540-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	459,533.33	1,600.00		461,133.33		
310-1540-411	RECURSOS HUMANOS	41,250.00			41,250.00		
000-1550-411	Apoyo a la capacitacion de los servidores publicos	15,560.00	10,900.00		26,460.00		
120-1550-411	cursos de capacitacion al personal	15,560.00	10,900.00		26,460.00		
000-1700-411	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	863,318.89	159,829.74		1,023,148.63		
000-1710-411	ESTIMULOS	863,318.89	159,829.74		1,023,148.63		
000-1711-411	Compensaciones	863,318.89	159,829.74		1,023,148.63		
130-1711-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	60,466.19			60,466.19		
150-1711-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	802,852.70	159,829.74		962,682.44		
000-1800-411	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	900,062.00	212,368.00		1,112,430.00		
120-1800-411	Impuesto sobre Nominas	900,062.00	212,368.00		1,112,430.00		

000-0000-512	FORTAMUN					6,841,399.50	
000-1100-512	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,798,632.49	151.19		4,798,783.68		
000-1130-512	Sueldos base al personal permanente	4,798,632.49	151.19		4,798,783.68		
000-1130-512	Sueldo a personal de seguridad pública y proteccion civil	4,798,632.49	151.19		4,798,783.68		
340-1130-512	SEGURIDAD PUBLICA	4,160,791.60	151.19		4,160,942.79		
350-1130-512	PROTECCION CIVIL	637,840.89			637,840.89		
000-1200-512	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	417,914.24			417,914.24		
000-1220-512	Sueldo a personal de seguridad pública y proteccion civil eventual	417,914.24			417,914.24		
340-1220-512	SEGURIDAD PUBLICA	329,435.04			329,435.04		
350-1220-512	PROTECCION CIVIL	88,479.20			88,479.20		
000-1300-512	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	854,694.06	0.01		854,694.07		
000-1320-512	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	854,694.06	0.01		854,694.07		
000-1321-512	Prima vacacional a personal de seguridad pública y proteccion civil	77,029.49			77,029.49		
340-1321-512	SEGURIDAD PUBLICA	67,054.06			67,054.06		
350-1321-512	PROTECCION CIVIL	9,975.43			9,975.43		
000-1322-512	Gratificación de fin de año a seguridad pública y proteccion civil	777,664.57	0.01		777,664.58		
340-1322-512	SEGURIDAD PUBLICA	663,520.34	0.01		663,520.35		
350-1322-512	PROTECCION CIVIL	114,144.23			114,144.23		
000-1400-512	SEGURIDAD SOCIAL	56,792.50			56,792.50		
000-1440-512	Aportaciones para seguros	56,792.50			56,792.50		
340-1440-512	SEGURIDAD PUBLICA	56,792.50			56,792.50		
000-1500-512	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	613,070.79	5,296.68		618,367.47		
000-1510-512	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	40,240.00	3,600.00		43,840.00		
000-1510-512	fondo de ahorro	40,240.00	3,600.00		43,840.00		
340-1510-512	SEGURIDAD PUBLICA	35,000.00	3,600.00		38,600.00		
350-1510-512	PROTECCION CIVIL	5,240.00			5,240.00		
000-1520-512	Indemnizaciones	157,760.79	1,696.68		159,457.47		
000-1520-512	Indemnizaciones	157,760.79	1,696.68		159,457.47		
340-1520-512	SEGURIDAD PUBLICA	116,245.36	1,696.68		117,942.04		
350-1520-512	PROTECCION CIVIL	41,515.43			41,515.43		

000-1540-512	Prestaciones contractuales	415,070.00			415,070.00		
000-1540-512	Alimentacion	405,710.00			405,710.00		
340-1540-512	SEGURIDAD PUBLICA	352,474.00			352,474.00		
350-1540-512	PROTECCION CIVIL	53,236.00			53,236.00		
000-1540-512	Servicio Medico	9,360.00			9,360.00		
340-1540-512	SEGURIDAD PUBLICA	9,360.00			9,360.00		
000-1700-512	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	34,640.54			34,640.54		
000-1710-512	ESTIMULOS	34,640.54			34,640.54		
000-1710-512	Compensaciones	34,640.54			34,640.54		
340-1710-512	SEGURIDAD PUBLICA	32,140.54			32,140.54		
350-1710-512	PROTECCION CIVIL	2,500.00			2,500.00		
000-1800-512	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	30,981.60	29,225.40		60,207.00		
000-1820-512	Otros impuestos derivados de una relación laboral	30,981.60	29,225.40		60,207.00		
340-1820-512	Impuesto sobre Nominas	30,981.60	29,225.40		60,207.00		
000-0000-511	FISM	699,312.66	331,404.12		1,030,716.78	1,030,716.78	
000-1200-511	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	699,312.66	331,404.12		1,030,716.78		
130-1200-511	Sueldo base al personal eventual	699,312.66	331,404.12		1,030,716.78		
000-0000-611	F.G.P., ISAN, IEPS					23,773,333.42	
000-1100-611	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	23,773,583.42		250.00	23,773,333.42		
000-1110-611	Dietas	1,180,513.20			1,180,513.20		
150-1110-611	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,180,513.20			1,180,513.20		
000-1130-611	Sueldo base al personal permanente	22,593,070.22		250.00	22,592,820.22		
260-1130-611	ASESORIA JURIDICA	228,851.80			228,851.80		
140-1130-611	CATASTRO MUNICIPAL	421,414.11			421,414.11		
210-1130-611	COMUNICACIÓN SOCIAL	719,923.19			719,923.19		
250-1130-611	CONTRALORIA	564,224.41			564,224.41		
130-1130-611	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	6,182,781.35		250.00	6,182,531.35		
200-1130-611	DESARROLLO ECONOMICO	202,207.85			202,207.85		
180-1130-611	DESARROLLO MUNICIPAL	589,350.78			589,350.78		
190-1130-611	DESARROLLO SOCIAL	2,234,064.24			2,234,064.24		
150-1130-611	ASAMBLEA MUNICIPAL	265,739.67			265,739.67		
330-1130-611	ECOLOGIA	294,631.48			294,631.48		

310-1130-611	RECURSOS HUMANOS	598,692.36			598,692.36		
320-1130-611	TURISMO	309,655.85			309,655.85		
100-1130-611	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,419,806.33			1,419,806.33		
240-1130-611	INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA	1,249,427.86			1,249,427.86		
110-1130-611	JUZGADO CONCILIADOR	307,212.95			307,212.95		
170-1130-611	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	668,522.46			668,522.46		
290-1130-611	REGLAMENTOS Y COMERCIO	711,780.82			711,780.82		
160-1130-611	SECRETARIA GENENRAL MUNICIPAL	1,672,802.63			1,672,802.63		
280-1130-611	SISTEMA DIF MUNICIPAL	2,465,347.88			2,465,347.88		
270-1130-611	SISTEMAS	58,859.48			58,859.48		
120-1130-611	TESORERIA	1,427,772.72			1,427,772.72		
000-0000-612	F.F.M.					14,483,544.38	
000-1100-612	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	6,803,123.49	3,088.87	0.02	6,806,212.34		
000-1110-612	Dietas	776,066.05		0.02	776,066.03		
150-1110-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	776,066.05		0.02	776,066.03		
000-0113-612	Sueldos base al personal permanente	6,027,057.44	3,088.87		6,030,146.31		
100-0113-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	129,073.30			129,073.30		
110-0113-612	JUZGADO CONCILIADOR	27,928.45			27,928.45		
120-0113-612	TESORERIA MUNICIPAL	122,420.41			122,420.41		
130-0113-612	PLANEACION Y SERVICIOS GENERALES	4,635,185.21	3,088.87		4,638,274.08		
140-0113-612	CATASTRO MUNICIPAL	25,458.45			25,458.45		
150-0113-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	24,158.15			24,158.15		
160-0113-612	SECRETARIA MUNICIPAL	152,072.96			152,072.96		
170-0113-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	60,774.76			60,774.76		
180-0113-612	DESARROLLO MUNICIPAL	25,577.34			25,577.34		
190-0113-612	DESARROLLO SOCIAL	185,096.74			185,096.74		
200-0113-612	DESARROLLO ECONOMICO	18,382.53			18,382.53		
210-0113-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	65,447.56			65,447.56		
240-0113-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA CULTURA	102,584.35			102,584.35		
250-0113-612	CONTRALORIA	51,293.12			51,293.12		
260-0113-612	ASESORIA JURIDICA	16,622.57			16,622.57		
270-0113-612	SISTEMAS	4,350.86			4,350.86		
280-0113-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	224,122.53			224,122.53		
290-0113-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	64,707.34			64,707.34		

310-0113-612	RECURSOS HUMANOS	54,426.57			54,426.57		
320-0113-612	TURISMO	10,589.56			10,589.56		
330-0113-612	ECOLOGIA	26,784.68			26,784.68		
000-1200-612	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	,797,189.06		35,075.04	1,762,114.02		
000-1220-612	Sueldo personal Eventual	1,797,189.06		35,075.04	1,762,114.02		
110-1220-612	JUZGADO CONCILIADOR	31,327.37			31,327.37		
120-1220-612	TESORERIA MUNICIPAL	40,380.70			40,380.70		
130-1220-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	620,673.31		35,075.04	585,598.27		
140-1220-612	CATASTRO MUNICIPAL	15,934.49			15,934.49		
160-1220-612	SECRETARIA MUNICIPAL	181,871.25			181,871.25		
180-1220-612	DESARROLLO MUNICIPAL	105,247.95			105,247.95		
190-1220-612	DESARROLLO SOCIAL	171,238.75			171,238.75		
250-1220-612	CONTRALORIA	172,888.00			172,888.00		
260-1220-612	ASESORIA JURIDICA	31,136.71			31,136.71		
270-1220-612	SISTEMAS	58,318.30			58,318.30		
280-1220-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	65,052.43			65,052.43		
290-1220-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	155,545.56			155,545.56		
310-1220-612	RECURSOS HUMANOS	40,433.25			40,433.25		
320-1220-612	TURISMO	59,349.17			59,349.17		
330-1220-612	ECOLOGIA	47,791.82			47,791.82		
000-1300-612	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,474,055.30	974.76	0.06	4,475,030.02		
000-1320-612	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	4,474,055.30	974.76	0.06	4,475,030.02		
000-1321-612	Prima vacacional	460,388.02	974.76	0.06	461,362.80		
100-1321-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,700.14			25,700.14		
110-1321-612	JUZGADO CONCILIADOR	4,830.63			4,830.63		
120-1321-612	TESORERIA MUNICIPAL	24,660.67			24,660.67		
130-1321-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	184,243.30	974.76		185,218.06		
140-1321-612	CATASTRO MUNICIPAL	5,878.64			5,878.64		
150-1321-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,048.83			5,048.83		
160-1321-612	SECRETARIA MUNICIPAL	23,539.46			23,539.46		
170-1321-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	12,551.34			12,551.34		
180-1321-612	DESARROLLO MUNICIPAL	9,157.60			9,157.60		
190-1321-612	DESARROLLO SOCIAL	38,034.40			38,034.40		

200-1321-612	DESARROLLO ECONOMICO	3,546.37			3,546.37		
210-1321-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,802.83			12,802.83		
240-1321-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	20,606.79			20,606.79		
250-1321-612	CONTRALORIA	9,011.24			9,011.24		
260-1321-612	ASESORIA JURIDICA	3,619.78			3,619.78		
270-1321-612	SISTEMAS	655.48			655.48		
280-1321-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	44,240.79			44,240.79		
290-1321-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	12,434.94			12,434.94		
310-1321-612	RECURSOS HUMANOS	10,321.95			10,321.95		
320-1321-612	TURISMO	4,617.77			4,617.77		
330-1321-612	ECOLOGIA	4,885.09			4,885.09		
000-1322-612	Gratificacion de fin de año	4,013,667.28		0.06	4,013,667.22		
100-1322-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	256,904.29			256,904.29		
110-1322-612	JUZGADO CONCILIADOR	45,951.00			45,951.00		
130-1322-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,738,032.38		0.06	1,738,032.32		
150-1322-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	46,460.39			46,460.39		
160-1322-612	SECRETARIA MUNICIPAL	356,876.02			356,876.02		
170-1322-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	110,426.01			110,426.01		
180-1322-612	DESARROLLO MUNICIPAL	67,728.94			67,728.94		
190-1322-612	DESARROLLO SOCIAL	393,007.48			393,007.48		
200-1322-612	DESARROLLO ECONOMICO	32,041.57			32,041.57		
210-1322-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	119,030.26			119,030.26		
240-1322-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	196,837.20			196,837.20		
250-1322-612	CONTRALORIA	81,441.16			81,441.16		
260-1322-612	ASESORIA JURIDICA	29,643.00			29,643.00		
280-1322-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	386,865.69			386,865.69		
310-1322-612	RECURSOS HUMANOS	86,286.83			86,286.83		
320-1322-612	TURISMO	17,284.19			17,284.19		
330-1322-612	ECOLOGIA	48,850.87			48,850.87		
000-1500-612	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,428,888.00		130,000.00	1,298,888.00		
000-1540-612	Prestaciones contractuales	1,428,888.00		130,000.00	1,298,888.00		
000-1541-612	Alimentacion	1,428,888.00		130,000.00	1,298,888.00		
100-1541-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	62,304.00			62,304.00		
110-1541-612	JUZGADO CONCILIADOR	13,722.00			13,722.00		

120-1541-612	TESORERIA MUNICIPAL	65,486.00			65,486.00		
130-1541-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	474,412.00			474,412.00		
140-1541-612	CATASTRO MUNICIPAL	20,165.00			20,165.00		
150-1541-612	ASAMBLEA MUNICIPAL	200,788.00		130,000.00	70,788.00		
160-1541-612	SECRETARIA MUNICIPAL	79,135.00			79,135.00		
170-1541-612	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	32,702.00			32,702.00		
180-1541-612	DESARROLLO MUNICIPAL	25,548.00			25,548.00		
190-1541-612	DESARROLLO SOCIAL	106,702.00			106,702.00		
200-1541-612	DESARROLLO ECONOMICO	9,534.00			9,534.00		
210-1541-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	33,948.00			33,948.00		
240-1541-612	INSTITUTO HIDALGUENSE DE CULTURA	59,534.00			59,534.00		
250-1541-612	CONTRALORIA	26,491.00			26,491.00		
260-1541-612	ASESORIA JURIDICA	11,700.00			11,700.00		
270-1541-612	SISTEMAS	2,400.00			2,400.00		
280-1541-612	SISTEMA DIF MUNICIPAL	116,672.00			116,672.00		
290-1541-612	REGLAMENTOS Y COMERCIO	32,731.00			32,731.00		
310-1541-612	RECURSOS HUMANOS	26,934.00			26,934.00		
320-1541-612	TURISMO	13,516.00			13,516.00		
350-1541-612	ECOLOGIA	14,464.00			14,464.00		
000-1700-612	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	141,300.00			141,300.00		
000-1710-612	ESTIMULOS	141,300.00			141,300.00		
000-1710-612	Compensaciones	141,300.00			141,300.00		
100-1710-612	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,000.00			12,000.00		
110-1710-612	JUZGADO CONCILIADOR	23,000.00			23,000.00		
120-1710-612	TESORERIA MUNICIPAL	27,145.00			27,145.00		
130-1710-612	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	17,250.00			17,250.00		
180-1710-612	DESARROLLO MUNICIPAL	17,250.00			17,250.00		
210-1710-612	COMUNICACIÓN SOCIAL	21,500.00			21,500.00		
250-1710-612	CONTRALORIA	16,500.00			16,500.00		
260-1710-612	ASESORIA JURIDICA	6,655.00			6,655.00		
000-0000-621	FOFIM					414,209.48	
000-1300-621	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	409,064.79	5,144.69		414,209.48		
000-1320-621	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	409,064.79	5,144.69		414,209.48		
000-1321-621	Gratificación de fin de año	409,064.79	5,144.69		414,209.48		

120-1321-621	TESORERIA MUNICIPAL	244,876.29	5,144.69		250,020.98		
140-1321-621	CATASTRO MUNICIPAL	43,909.46			43,909.46		
290-1321-621	REGLAMENTOS Y COMERCIO	120,279.04			120,279.04		
000-0000-740	FGP, ISAN, IEPS (APORTACION ESTATAL EXTRAORDINARIA)					2,200,000.00	
000-1300-740	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES						
000-1800-740	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	2,200,000.00			2,200,000.00		
000-1810-740	Impuesto sobre nóminas	2,200,000.00			2,200,000.00		
120-1810-740	Pago de impuesto sobre nominas de ejercicios anteriores	2,200,000.00			2,200,000.00		
000-2000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS						12,194,813.40
000-0000-411	REPO					7,801,743.85	
000-2100-411	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	847,872.11	58,608.78	13,278.50	893,202.39		
000-2110-411	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	421,455.50	31,977.25	3,316.60	450,116.15		
000-2111-411	Papeleria y articulos de escritorio	317,341.80	7,298.25		324,640.05		
100-2111-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,813.50	7,298.25		38,111.75		
120-2111-411	TESORERIA	1,430.91			1,430.91		
130-2111-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,700.21			2,700.21		
140-2111-411	CATASTRO MUNICIPAL	515.04			515.04		
160-2111-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	42.00			42.00		
180-2111-411	DESARROLLO MUNICIPAL	194.00			194.00		
190-2111-411	DESARROLLO SOCIAL	1,888.98			1,888.98		
210-2111-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	5,134.75			5,134.75		
240-2111-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	198.60			198.60		
280-2111-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	1,962.58			1,962.58		
310-2111-411	RECURSOS HUMANOS	272,461.23			272,461.23		
000-2112-411	Formas	94,129.00	24,679.00		118,808.00		
100-2112-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,405.60			5,405.60		
110-2112-411	JUZGADO CONCILIADOR	9,477.20			9,477.20		
120-2112-411	TESORERIA	9,246.00			9,246.00		
130-2112-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,717.00			13,717.00		

140-2112-411	CATASTRO MUNICIPAL	6,501.80			6,501.80		
160-2112-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	928.00	24,679.00		25,607.00		
180-2112-411	DESARROLLO MUNICIPAL	5,916.00			5,916.00		
190-2112-411	DESARROLLO SOCIAL	2,784.00			2,784.00		
210-2112-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	174.00			174.00		
250-2112-411	CONTRALORIA	1,057.92			1,057.92		
290-2112-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	15,538.20			15,538.20		
310-2112-411	RECURSOS HUMANOS	23,383.28			23,383.28		
000-2113-411	Deshechables	6,972.18		3,316.60	3,655.58		
100-2113-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,232.98			2,232.98		
120-2113-411	TESORERIA	15.00			15.00		
180-2113-411	DESARROLLO MUNICIPAL	454.30			454.30		
190-2113-411	DESARROLLO SOCIAL	273.22			273.22		
210-2113-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	462.13			462.13		
310-2113-411	RECURSOS HUMANOS	3,534.55		3,316.60	217.95		
000-2115-411	Sellos oficiales	3,012.52			3,012.52		
120-2115-411	TESORERIA	783.00			783.00		
130-2115-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	1,162.41			1,162.41		
190-2115-411	DESARROLLO SOCIAL	487.11			487.11		
250-2115-411	CONTRALORIA	580.00			580.00		
000-2120-411	Materiales y útiles de impresión y reproducción	198.00			198.00		
210-2121-411	Impresiones	198.00			198.00		
000-2140-411	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	191,726.08	4,038.53		195,764.61		
000-2141-411	Toners y tintas	187,261.07	4,038.53		191,299.60		
100-2141-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,980.20			22,980.20		
110-2141-411	JUZGADO CONCILIADOR	16,456.68			16,456.68		
120-2141-411	TESORERIA	11,929.68			11,929.68		
130-2141-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	13,167.16			13,167.16		
140-2141-411	CATASTRO MUNICIPAL	3,567.00			3,567.00		
150-2141-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,965.20			9,965.20		
150-2141-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	7,606.77			7,606.77		
160-2141-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	9,805.71			9,805.71		
170-2141-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	5,382.26			5,382.26		
190-2141-411	DESARROLLO SOCIAL	1,654.74			1,654.74		

210-2141-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	19,994.05			19,994.05		
240-2141-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	8,619.15			8,619.15		
250-2141-411	CONTRALORIA	2,287.52			2,287.52		
270-2141-411	SISTEMAS	3,567.00			3,567.00		
280-2141-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	3,971.49			3,971.49		
290-2141-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	11,101.16			11,101.16		
310-2141-411	RECURSOS HUMANOS	31,677.60	4,038.53		35,716.13		
320-2141-411	TURISMO	3,527.70			3,527.70		
000-2142-411	Equipos menores de grabacion de datos	4,465.01			4,465.01		
210-2142-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	733.83			733.83		
190-2142-411	DESARROLLO SOCIAL	229.33			229.33		
310-2142-411	RECURSOS HUMANOS	1,839.76			1,839.76		
270-2142-411	SISTEMAS	1,662.09			1,662.09		
000-2150-411	Material impreso e información digital	65,490.70	22,593.00	1,401.50	86,682.20		
000-2151-411	Libros, periodicos y revistas	31,292.70		1,401.50	29,891.20		
210-2151-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	7,133.00			7,133.00		
100-2151-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,159.70		1,401.50	22,758.20		
120-2152-411	Diarios oficiales	34,198.00	22,593.00		56,791.00		
000-2160-411	Material de Limpieza	120,291.83		8,510.40	111,781.43		
000-2161-411	Material de Limpieza	120,291.83		8,510.40	111,781.43		
100-2161-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,424.73			1,424.73		
130-2161-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	62,371.99		8,510.40	53,861.59		
180-2161-411	DESARROLLO MUNICIPAL	1,040.36			1,040.36		
190-2161-411	DESARROLLO SOCIAL	1,880.02			1,880.02		
290-2161-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	44,869.49			44,869.49		
310-2161-411	RECURSOS HUMANOS	8,651.28			8,651.28		
320-2161-411	TURISMO	53.96			53.96		
000-2180-411	Materiales para el registro e identificacion de bienes y personas	48,710.00		50.00	48,660.00		
170-2181-411	Formas valoradas para el Registro del Estado	48,710.00		50.00	48,660.00		
000-2200-411	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	305,284.57	47,692.92		352,977.49		
000-2210-411	Productos alimenticios para personas	305,284.57	47,692.92		352,977.49		
000-2211-411	Alimentacion en programas Institucionales	275,088.45	46,450.62		321,539.07		
000-2211-411	salud	4,627.48			4,627.48		
140-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	1,308.48			1,308.48		

190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,319.00			3,319.00		
000-2211-411	seguridad social	11,470.28			11,470.28		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,434.40			10,434.40		
110-2211-411	JUZGADO CONCILIADOR	1,035.88			1,035.88		
000-2211-411	Educativos	9,484.99	3,391.00		12,875.99		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPA	5,510.00	3,391.00		8,901.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,547.59			3,547.59		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	75.40			75.40		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	352.00			352.00		
000-2211-411	Culturales y recreativos	189,888.50	44,989.24		234,877.74		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	85,369.00	44,989.24		130,358.24		
120-2211-411	TESORERIA	3,578.00			3,578.00		
130-2211-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	5,340.00			5,340.00		
140-2211-411	CATASTRO MUNICIPAL	483.72			483.72		
150-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	339.00			339.00		
150-2211-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	690.00			690.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	3,828.00			3,828.00		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	6,197.01			6,197.01		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	30,450.00			30,450.00		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	20,292.10			20,292.10		
250-2211-411	CONTRALORIA	4,043.99			4,043.99		
280-2211-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	14,950.00			14,950.00		
310-2211-411	RECURSOS HUMANOS	12,137.60			12,137.60		
320-2211-411	TURISMO	2,190.08			2,190.08		
000-2211-411	Aliment a funcionarios, empleados y cont	59,617.20		1,929.62	57,687.58		
180-2211-411	DESARROLLO MUNICIPAL	173.88			173.88		
130-2211-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	382.70			382.70		
240-2211-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,260.40			1,260.40		
190-2211-411	DESARROLLO SOCIAL	1,783.64			1,783.64		
150-2211-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	2,680.00			2,680.00		
120-2211-411	TESORERIA	2,772.45			2,772.45		
210-2211-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,139.00			3,139.00		
100-2211-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,677.63			17,677.63		
310-2211-411	RECURSOS HUMANOS	29,747.50		1,929.62	27,817.88		

000-2212-411	Alimentacion por actividades extraordinarias	30,196.12	1,242.30		31,438.42		
000-2212-411	Alimentacion por actividades extraordinarias	30,196.12	1,242.30		31,438.42		
250-2212-411	CONTRALORIA	366.00			366.00		
190-2212-411	DESARROLLO SOCIAL	3,407.20			3,407.20		
150-2212-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	1,972.00			1,972.00		
100-2212-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	20,240.84	1,242.30		21,483.14		
160-2212-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	1,490.00			1,490.00		
120-2212-411	TESORERIA	2,720.08			2,720.08		
000-2300-411	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	94,909.52		1,953.73	92,955.79		
000-2340-411	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbon y sus derivados adquiridos como materia prima	91,358.16		1,953.73	89,404.43		
000-2341-411	Gas para la operación del Rastro Municipal	91,358.16		1,953.73	89,404.43		
130-2341-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,397.76			12,397.76		
180-2341-411	DESARROLLO MUNICIPAL	3,486.88			3,486.88		
200-2341-411	DESARROLLO ECONOMICO	75,473.52		1,953.73	73,519.79		
000-2350-411	Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	3,026.00			3,026.00		
000-2351-411	Fertilizantes para proyectos productivos	3,026.00			3,026.00		
180-2351-411	DESARROLLO MUNICIPAL	830.00			830.00		
190-2351-411	DESARROLLO SOCIAL	2,196.00			2,196.00		
000-2390-411	Otros productos adquiridos como materia	525.36			525.36		
180-2391-411	Productos de cuero, piel, plastico y	525.36			525.36		
000-2400-411	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	958,801.11	25,513.69	111,363.41	872,951.39		
000-2410-411	Productos minerales no metálicos	78,564.46		8,028.00	70,536.46		
000-2411-411	Productos minerales no metálicos	78,564.46		8,028.00	70,536.46		
100-2411-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,630.88			2,630.88		
130-2411-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	75,105.34		8,028.00	67,077.34		
350-2411-411	PROTECCION CIVIL	828.24			828.24		
000-2420-411	Cemento y productos de concreto	47,683.04		9,173.73	38,509.31		
000-2421-411	Cemento y productos de concreto	47,683.04		9,173.73	38,509.31		
100-2421-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,325.01			4,325.01		
130-2421-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	43,358.03		9,173.73	34,184.30		

000-2430-411	Cal, yeso y productos de yeso	30,341.95		20,000.00	10,341.95		
000-2431-411	Cal, yeso y productos de yeso	30,341.95		20,000.00	10,341.95		
100-2431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,761.95			5,761.95		
130-2431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	24,580.00		20,000.00	4,580.00		
000-2440-411	Madera y productos de madera	83,824.73		18,534.41	65,290.32		
000-2441-411	Madera y productos de madera	83,824.73		18,534.41	65,290.32		
100-2441-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,148.43			15,148.43		
130-2441-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	28,137.96		18,534.41	9,603.55		
160-2441-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	300.00			300.00		
180-2441-411	DESARROLLO MUNICIPAL	450.00			450.00		
190-2441-411	DESARROLLO SOCIAL	5,415.99			5,415.99		
210-2441-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	13,754.02			13,754.02		
240-2441-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	12,712.73			12,712.73		
280-2441-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	450.00			450.00		
310-2441-411	RECURSOS HUMANOS	3,150.00			3,150.00		
350-2441-411	PROTECCION CIVIL	4,305.60			4,305.60		
000-2450-411	Vidrio y productos de vidrio	3,986.93		3,000.00	986.93		
130-2451-411	Vidrio y productos de vidrio	3,986.93		3,000.00	986.93		
000-2460-411	Material eléctrico y electrónico	463,413.68		34,108.77	429,304.91		
000-2461-411	Material eléctrico y electrónico	463,413.68		34,108.77	429,304.91		
100-2461-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	33,691.24			33,691.24		
120-2461-411	TESORERIA	2,603.41			2,603.41		
130-2461-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	385,468.81		34,108.77	351,360.04		
160-2461-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	407.00			407.00		
180-2461-411	DESARROLLO MUNICIPAL	11,600.00			11,600.00		
190-2461-411	DESARROLLO SOCIAL	6,110.11			6,110.11		
210-2461-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	11,311.21			11,311.21		
240-2461-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	2,773.12			2,773.12		
260-2461-411	ASESORIA JURIDICA	680.98			680.98		
270-2461-411	SISTEMAS	3,208.91			3,208.91		
280-2461-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	5,091.70			5,091.70		
310-2461-411	RECURSOS HUMANOS	467.19			467.19		
000-2470-411	Artículos metálicos para la construccion	82,942.60	25,513.69		108,456.29		
000-2471-411	Artículos metálicos para la construccion	82,942.60	25,513.69		108,456.29		

100-2471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,999.97			17,999.97		
130-2471-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	53,892.11	25,513.69		79,405.80		
160-2471-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	1,692.79			1,692.79		
180-2471-411	DESARROLLO MUNICIPAL	6,380.00			6,380.00		
240-2471-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	304.96			304.96		
250-2471-411	CONTRALORIA	2,672.77			2,672.77		
000-2480-411	Materiales complementarios	8,237.61		5,000.00	3,237.61		
150-2481-411	Materiales complementarios	8,237.61		5,000.00	3,237.61		
000-2490-411	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	159,806.11		13,518.50	146,287.61		
000-2491-411	Otros materiales y articulos de construc	159,806.11		13,518.50	146,287.61		
100-2491-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,244.00			15,244.00		
120-2491-411	TESORERIA	479.63			479.63		
130-2491-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	99,434.88		13,518.50	85,916.38		
160-2491-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	479.00			479.00		
180-2491-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,843.60			9,843.60		
190-2491-411	DESARROLLO SOCIAL	1,898.50			1,898.50		
200-2491-411	DESARROLLO ECONOMICO	264.50			264.50		
210-2491-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	15,699.00			15,699.00		
240-2491-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	13,415.50			13,415.50		
250-2491-411	CONTRALORIA	1,022.00			1,022.00		
280-2491-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	461.00			461.00		
310-2491-411	RECURSOS HUMANOS	1,176.50			1,176.50		
320-2491-411	TURISMO	388.00			388.00		
00-2500-411	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	548,570.50	101,478.04		650,048.54		
000-2520-411	Fertilizantes, pesticidas y otros agroqu	2,250.00			2,250.00		
130-2521-411	Fertilizantes, pesticidas y otros agroqu	2,250.00			2,250.00		
000-2530-411	Medicinas y productos farmaceuticos	512,951.20	99,058.04		612,009.24		
000-2531-411	Medicinas y productos farmaceuticos de Aplicación humana	501,882.20	99,058.04		600,940.24		
100-2531-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	122,340.41			122,340.41		
130-2531-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	57,418.16			57,418.16		
170-2531-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	185.00			185.00		
310-2531-411	RECURSOS HUMANOS	321,938.63	99,058.04		420,996.67		

100-2530-411	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación animales	11,069.00			11,069.00		
000-2560-411	Fibras sintéticas, hules, plásticos y de	33,369.30	2,420.00		35,789.30		
000-2561-411	Fibras sintéticas, hules, plásticos y de	33,369.30	2,420.00		35,789.30		
100-2561-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,440.00			1,440.00		
130-2561-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,329.29	2,420.00		14,749.29		
310-2561-411	RECURSOS HUMANOS	2,200.01			2,200.01		
350-2561-411	PROTECCION CIVIL	17,400.00			17,400.00		
000-2600-411	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,011,375.03		183,053.67	2,828,321.36		
000-2610-411	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,011,375.03		186,069.67	2,825,305.36		
000-2611-411	Combustibles	2,919,925.66		165,355.38	2,754,570.28		
100-2611-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,795,364.38		165,355.38	2,630,009.00		
120-2611-411	TESORERIA	200.00			200.00		
130-2611-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	42,064.68			42,064.68		
180-2611-411	DESARROLLO MUNICIPAL	65,360.09			65,360.09		
200-2611-411	DESARROLLO ECONOMICO	2,960.55			2,960.55		
240-2611-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	257.24			257.24		
310-2611-411	RECURSOS HUMANOS	300.00			300.00		
320-2611-411	TURISMO	700.00			700.00		
350-2611-411	PROTECCION CIVIL	12,718.72			12,718.72		
000-2612-411	Aceites y grasas lubricantes	88,433.37		17,698.29	70,735.08		
130-2612-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	87,063.37		17,698.29	69,365.08		
140-2612-411	CATASTRO MUNICIPAL	170.00			170.00		
310-2612-411	RECURSOS HUMANOS	1,200.00			1,200.00		
130-2620-411	Carbon y sus derivados	3,016.00			3,016.00		
000-2700-411	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	275,802.16			275,802.16		
000-2710-411	Vestuario y uniformes	186,903.82			186,903.82		
000-2711-411	Vestuario y uniformes	125,085.53			125,085.53		
100-2711-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,250.00			5,250.00		
130-2711-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	98,587.24			98,587.24		
240-2711-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	21,248.29			21,248.29		
000-2712-411	Accesorios	6,259.71			6,259.71		

100-2712-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,568.00			5,568.00		
240-2712-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	691.71			691.71		
130-2713-411	Calzado	55,558.58			55,558.58		
000-2720-411	Prendas de seguridad y protección personal	44,190.58			44,190.58		
000-2721-411	Prendas de seguridad y protección personal	44,190.58			44,190.58		
130-2721-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,924.07			35,924.07		
160-2721-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	144.00			144.00		
180-2721-411	DESARROLLO MUNICIPAL	6,380.00			6,380.00		
210-2721-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,742.51			1,742.51		
000-2730-411	Artículos deportivos	43,748.25			43,748.25		
000-2731-411	Artículos deportivos	43,748.25			43,748.25		
100-2731-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,832.01			11,832.01		
130-2731-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,900.00			2,900.00		
160-2731-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	6,815.00			6,815.00		
180-2731-411	DESARROLLO MUNICIPAL	15,902.44			15,902.44		
190-2731-411	DESARROLLO SOCIAL	1,322.40			1,322.40		
320-2731-411	TURISMO	4,976.40			4,976.40		
000-2740-411	Productos textiles	959.51			959.51		
190-2741-411	Productos textiles	959.51			959.51		
130-2743-411	Prendas de proteccion para		331.99		331.99		
000-2900-411	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,826,825.14	41,217.46	32,889.86	1,835,152.74		
000-2910-411	Herramientas menores	99,315.93	11,971.61		111,287.54		
000-2911-411	Herramientas menores	75,397.46	9,219.34		84,616.80		
100-2911-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,340.00			1,340.00		
130-2911-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	55,668.71	9,219.34		64,888.05		
140-2911-411	CATASTRO MUNICIPAL	3,404.69			3,404.69		
190-2911-411	DESARROLLO SOCIAL	550.00			550.00		
240-2911-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,141.00			1,141.00		
250-2911-411	CONTRALORIA	617.00			617.00		
270-2911-411	SISTEMAS	2,575.94			2,575.94		
310-2911-411	RECURSOS HUMANOS	10,100.12			10,100.12		
000-2912-411	Bienes de Consumo	23,918.47	2,752.27		26,670.74		
100-2912-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	288.00			288.00		

120-2912-411	TESORERIA		2,297.98			2,297.98		
130-2912-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES		13,361.45	2,752.27		16,113.72		
150-2912-411	ASAMBLEA MUNICIPAL		67.50			67.50		
180-2912-411	DESARROLLO MUNICIPAL		234.00			234.00		
190-2912-411	DESARROLLO SOCIAL		3,454.81			3,454.81		
200-2912-411	DESARROLLO ECONOMICO		618.02			618.02		
210-2912-411	COMUNICACIÓN SOCIAL		1,284.71			1,284.71		
320-2912-411	TURISMO		382.00			382.00		
350-2912-411	PROTECCION CIVIL		1,930.00			1,930.00		
000-2920-411	Refacciones y accesorios menores de edificios		41,270.82	866.05		42,136.87		
000-2921-411	Material de cerrajería		5,603.76	866.05		6,469.81		
110-2921-411	JUZGADO CONCILIADOR		362.00			362.00		
120-2921-411	TESORERIA		421.99			421.99		
130-2921-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES		2,366.74	866.05		3,232.79		
180-2921-411	DESARROLLO MUNICIPAL		550.00			550.00		
210-2921-411	COMUNICACIÓN SOCIAL		340.01			340.01		
270-2921-411	SISTEMAS		145.00			145.00		
280-2921-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL		299.05			299.05		
290-2921-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO		878.98			878.98		
320-2921-411	TURISMO		239.99			239.99		
000-2922-411	Artículos de plomería		35,667.06			35,667.06		
100-2922-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL		6,127.49			6,127.49		
130-2922-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES		28,214.11			28,214.11		
290-2922-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO		890.01			890.01		
120-2922-411	TESORERIA		435.45			435.45		
000-2930-411	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo		11,756.16			11,756.16		
000-2931-411	Refacciones y accesorios menores de mobiliario		11,756.16			11,756.16		
100-2931-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL		335.24			335.24		
130-2931-411	TESORERIA		11,088.0			11,088.00		
160-2931-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL		332.92			332.92		
000-2940-411	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion		55,421.20	6,266.70	2,212.50	59,475.40		
000-2941-411	Refacciones y accesorios internos		42,081.34		2,212.50	39,868.84		

100-2941-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	15,227.00		2,212.50	13,014.50		
120-2941-411	TESORERIA	1,366.94			1,366.94		
130-2941-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	235.00			235.00		
170-2941-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,342.96			1,342.96		
190-2941-411	DESARROLLO SOCIAL	2,464.05			2,464.05		
210-2941-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	185.00			185.00		
240-2941-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	1,764.94			1,764.94		
270-2941-411	SISTEMAS	16,529.55			16,529.55		
310-2941-411	RECURSOS HUMANOS	2,780.90			2,780.90		
320-2941-411	TURISMO	185.00			185.00		
000-2942-411	Refacciones y accesorios externos	13,339.86	6,265.80		19,605.66		
190-2942-411	DESARROLLO SOCIAL	2,450.00			2,450.00		
310-2942-411	RECURSOS HUMANOS	69.90			69.90		
320-2942-411	TURISMO	230.49			230.49		
130-2942-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	75.01	6,265.80		6,340.81		
100-2942-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	745.10			745.10		
160-2942-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	308.59			308.59		
270-2942-411	SISTEMAS	3,749.80			3,749.80		
120-2942-411	TESORERIA	5,710.97			5,710.97		
000-2960-411	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,121,289.00	18,164.30		1,139,453.30		
000-2961-411	Neumaticos y camaras	210,351.19	11,185.60		221,536.79		
130-2961-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	184,391.19	11,185.60		195,576.79		
190-2961-411	DESARROLLO SOCIAL	7,080.00			7,080.00		
310-2961-411	RECURSOS HUMANOS	10,280.00			10,280.00		
100-2961-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00			5,000.00		
120-2961-411	TESORERIA	3,600.00			3,600.00		
000-2962-411	Refacciones	910,937.81	6,978.70		917,916.51		
140-2962-411	CATASTRO MUNICIPAL	4,080.00			4,080.00		
210-2962-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,976.20			27,976.20		
130-2962-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	632,398.36	6,978.70		639,377.06		
180-2962-411	DESARROLLO MUNICIPAL	15,771.13			15,771.13		
190-2962-411	DESARROLLO SOCIAL	8,900.59			8,900.59		
310-2962-411	RECURSOS HUMANOS	141,953.67			141,953.67		

320-2962-411	TURISMO	16,680.00			16,680.00		
350-2962-411	PROTECCION CIVIL	6,646.80			6,646.80		
290-2962-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	30,244.04			30,244.04		
160-2962-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	13,595.20			13,595.20		
120-2962-411	TESORERIA	12,691.82			12,691.82		
000-2980-411	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	489,486.64		30,677.36	458,809.28		
130-2981-411	Neumaticos y camaras	112,349.81			112,349.81		
130-2982-411	Refacciones	377,136.83		30,677.36	346,459.47		
000-2990-411	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	8,285.39	3,948.80		12,234.19		
000-2991-411	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	8,285.39	3,948.80		12,234.19		
130-2991-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,319.98			4,319.98		
200-2991-411	DESARROLLO ECONOMICO	3,965.41	3,948.80		7,914.21		
000-0000-611	FGP, ISAN, IEPS					225,048.07	
000-2200-611	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	179,073.00	1,938.00		181,011.00		
000-2210-611	Productos alimenticios para personas	179,073.00	1,938.00		181,011.00		
120-2210-611	Alimentacion Internos	179,073.00	1,938.00		181,011.00		
000-2600-611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	28,856.58	15,180.49		44,037.07		
000-2610-611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	28,856.58	15,180.49		44,037.07		
120-2610-611	Combustibles y lubricantes	28,856.58	15,180.49		44,037.07		
000-0000-612	FFM					484,079.79	
000-2600-612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	426,027.15	58,052.64		484,079.79		
000-2610-612	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	426,027.15	58,052.64		484,079.79		
100-2611-612	Combustibles y lubricantes	426,027.15	58,052.64		484,079.79		
000-0000-512	FORTAMUN					2,597,073.04	
000-2100-512	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	68,045.26		17,239.20	50,806.06		
000-2110-512	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	51,957.73		10,000.00	41,957.73		
340-2111-512	Papeleria	23,859.73		10,000.00	13,859.7		
340-2112-512	Formas	28,098.00			28,098.00		
000-2140-512	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la informacion y comunicaciones	16,087.53		7,239.20	8,848.33		
000-2141-512	Toners y tintas	15,407.54		7,239.20	8,168.34		

340-2141-512	SEGURIDAD PUBLICA	13,410.68		7,239.20	6,171.48		
350-2141-512	PROTECCION CIVIL	1,996.86			1,996.86		
340-2142-512	Equipos menores de grabacion de datos	679.99			679.99		
000-2200-512	ALIMENTACION Y UTENSILIOS	71,861.48		16,914.40	54,947.08		
000-2210-512	Productos alimenticios para personas	71,861.48		16,914.40	54,947.08		
000-2211-512	Alimentacion en programas Institucionale	59,926.48		6,914.40	53,012.08		
340-2211-512	Seguridad Publica	59,926.48		6,914.40	53,012.08		
000-2212-512	Alimentacion por actividades extraordinarias	11,935.00			1,935.00		
000-2212-512	Alimentacion por actividades extraordinarias	11,935.00			1,935.00		
340-2212-512	SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00		10,000.00			
350-2212-512	PROTECCION CIVIL	1,935.00			1,935.00		
000-2300-512	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	19,198.00			19,198.00		
340-2360-512	Productos Metalicos y a base de minerales no metalicos adquiridos como materia prima	19,198.00			19,198.00		
000-2400-512	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	25,385.17			25,385.17		
000-2460-512	Material eléctrico y electrónico	222.51			222.51		
340-2461-512	Material eléctrico y electrónico	222.51			222.51		
000-2490-512	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	25,162.66			25,162.66		
340-2491-512	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	25,162.66			25,162.66		
000-2500-512	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	65,218.90		4,764.28	60,454.62		
000-2530-512	Medicinas y productos farmaceuticos	65,218.90		4,764.28	60,454.62		
000-2531-512	Medicinas y productos farmaceuticos de aplicacion humana	65,218.90		4,764.28	60,454.62		
340-2531-512	SEGURIDAD PUBLICA	25,000.90			25,000.90		
350-2531-512	PROTECCION CIVIL	40,218.00		4,764.28	35,453.72		
000-2600-512	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,861,798.14	93,708.72		1,955,506.86		
000-2610-512	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,861,798.14	93,708.72		1,955,506.86		
000-2611-512	Combustibles	1,847,895.14	103,323.72		1,951,218.86		
340-2611-512	SEGURIDAD PUBLICA	1,578,165.78	103,323.72		1,681,489.50		
350-2611-512	PROTECCION CIVIL	269,729.36			269,729.36		
000-2612-512	Aceites y grasas lubricantes	13,903.00		9,615.00	4,288.00		
340-2612-512	SEGURIDAD PUBLICA	13,220.00		9,615.00	3,605.00		

350-2612-512	PROTECCION CIVIL	683.00			683.00		
000-2700-512	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	19,401.00			19,401.00		
000-2710-512	Vestuario y uniformes	19,401.00			19,401.00		
340-2711-512	Vestuario y uniformes	19,401.00			19,401.00		
000-2900-512	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	277,369.84	134,004.41		411,374.25		
000-2960-512	<u>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</u>	277,369.84	134,004.41		411,374.25		
000-2961-512	Neumaticos y camaras	31,027.20	24,360.00		55,387.20		
340-2961-512	SEGURIDAD PUBLICA	19,627.20	24,360.00		43,987.20		
350-2961-512	PROTECCION CIVIL	11,400.00			11,400.00		
000-2962-512	Refacciones	246,342.64	109,644.41		355,987.05		
340-2962-512	SEGURIDAD PUBLICA	158,898.71	109,644.41		268,543.12		
350-2962-512	PROTECCION CIVIL	87,443.93			87,443.93		
000-0000-740	FGP, ISAN, IEPS (APORTACION EXTRAORDINARIA)					500,000.00	
000-2600-740	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	500,000.00			500,000.00		
000-2610-740	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	500,000.00			500,000.00		
100-2611-740	Combustibles y lubricantes	500,000.00			500,000.00		
000-0000-511	FISM					586,868.65	
000-2400-511	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	329,066.50	195,821.32		524,887.82		
000-2410-511	Productos minerales no metálicos	154,103.47	60,581.16		214,684.63		
130-2411-511	Productos minerales no metálicos	154,103.47	60,581.16		214,684.63		
000-2420-511	Cemento y productos de concreto	143,573.07	54,390.00		197,963.07		
130-2421-511	Cemento y productos de concreto	143,573.07	54,390.00		197,963.07		
000-2430-511	Cal, yeso y productos de yeso	3,700.00	1,080.00		4,780.00		
130-2431-511	Cal, yeso y productos de yeso	3,700.00	1,080.00		4,780.00		
000-2440-511	Madera y productos de madera		17,306.38		17,306.38		
000-2441-511	Madera y productos de madera		17,306.38		17,306.38		
000-2450-511	Material electrico y electronico		3,467.76		3,467.76		
000-2451-511	Material electrico y electronico		3,467.76		3,467.76		
000-2470-511	Articulos metalicos para la construccion	27,689.96	55,634.05		83,324.01		
130-2471-511	Articulos metalicos para la construccion	27,689.96	55,634.05		83,324.01		
000-2480-511	Otros materiales y articulos de		3,361.97		3,361.97		
000-2481-511	Otros materiales y articulos de		3,361.97		3,361.97		

000-2500-511	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	58,409.01			58,409.01		
000-2560-511	Fibras sintéticas, hules, plásticos y de	58,409.01			58,409.01		
130-2561-511	Fibras sintéticas, hules, plásticos y de	58,409.01			58,409.01		
000-2570-511	Herramientas refacciones y		3,571.82		3,571.82		
000-2571-511	Refacciones y accesorios menores		3,571.82		3,571.82		
000-3000-000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>						19,045,400.98
000-0000-411	REPO					7,013,747.88	
000-3100-411	SERVICIOS BASICOS	716,464.90	50,451.72	2,252.00	764,664.62		
000-3110-411	Energia Electrica	14,168.73			21,837.73		
130-3111-411	Servicio de alumbrado publico	8,560.13			8,560.13		
130-3112-411	Energia Electrica	5,608.60	7,669.00		13,277.60		
000-3140-411	Telefonia Tradicional	513,226.49	42,782.72		556,009.21		
000-3141-411	Telefonía tradicional	513,226.49	42,782.72		556,009.21		
210-3141-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	30,423.29			30,423.29		
180-3141-411	DESARROLLO MUNICIPAL	5,025.50			5,025.50		
100-3141-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	477,777.70	42,782.72		520,560.42		
000-3150-411	Telefonia celular	188,029.00		2,252.00	185,777.00		
310-3150-411	Telefonía celular	188,029.00		2,252.00	185,777.00		
000-3180-411	Servicios postales y telegráficos	1,040.68			1,040.68		
000-3181-411	Servicios postales y telegráficos	1,040.68			1,040.68		
110-3181-411	JUZGADO CONCILIADOR	28.00			28.00		
100-3181-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	287.68			287.68		
160-3181-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	485.00			485.00		
120-3181-411	TESORERIA	240.00			240.00		
000-3200-411	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,048,403.03	89,535.18	32,691.55	1,105,246.66		
000-3210-411	Arrendamiento de terrenos	122,259.65			122,259.65		
110-3211-411	Arrendamiento de terreno pozo Tagui	110,959.65			110,959.65		
000-3212-411	Renta de terreno para eventos	11,300.00			11,300.00		
190-3212-411	DESARROLLO SOCIAL	2,000.00			2,000.00		
120-3212-411	TESORERIA	9,300.00			9,300.00		
000-3220-411	Arrendamiento de edificios	436,542.48			442,310.47		
180-3221-411	Arrendamiento edificio Instituto Huichap	109,712.00		432.00	109,280.00		
180-3222-411	Arrendamiento edificio Instancia de la M	92,971.40		0.01	92,971.39		
000-3223-411	Arrendamiento edificio DesarrolloEconóm	62,944.80			62,944.80		
200-3223-411	DESARROLLO ECONOMICO	52,268.48			52,268.48		
190-3223-411	DESARROLLO SOCIAL	10,676.32			10,676.32		

130-3224-411	Arrendamiento edificio Oficinas en los C	40,000.00	20,000.00		60,000.00		
100-3225-411	Arrendamiento edificio Oficina Sindical	17,500.00		2,500.00	15,000.00		
100-3226-411	Arrendamiento de bodega	113,414.28		11,300.00	102,114.28		
000-3230-411	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo (COPIADORAS)	436,777.69		18,459.54	418,318.15		
000-3231-411	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo (COPIADORAS)	436,777.69		18,459.54	418,318.15		
100-3231-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	201,586.33			201,586.33		
120-3231-411	TESORERIA	22,045.02			22,045.02		
130-3231-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	36,354.62			36,354.62		
160-3231-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	50,529.41			50,529.41		
180-3231-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,549.12			9,549.12		
190-3231-411	DESARROLLO SOCIAL	43,174.99			43,174.99		
240-3231-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	42,038.40			42,038.40		
310-3231-411	RECURSOS HUMANOS	26,674.20			26,674.20		
320-3231-411	TURISMO	4,825.60			4,825.60		
000-3250-411	Arrendamiento de equipo de transporte	39,302.01	8,635.18		47,937.19		
000-3251-411	Arrendamiento de equipo de transporte	39,302.01	8,635.18		47,937.19		
100-3251-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,640.00	8,635.18		21,275.18		
110-3251-411	JUZGADO CONCILIADOR	5,800.01			5,800.01		
140-3251-411	CATASTRO MUNICIPAL	5,974.00			5,974.00		
190-3251-411	DESARROLLO SOCIAL	1,200.00			1,200.00		
210-3251-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,640.00			4,640.00		
240-3251-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	8,120.00			8,120.00		
310-3251-411	RECURSOS HUMANOS	928.00			928.00		
000-3260-411	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	13,521.20	60,900.00		74,421.20		
000-3261-411	Arrendamiento de maquinaria, otros equip	13,521.20	60,900.00		74,421.20		
100-3261-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,000.00			3,000.00		
160-3261-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	10,521.20	60,900.00		71,421.20		
000-3300-411	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	351,707.39	17,185.27		368,892.66		
000-3310-411	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	206,396.27	12,981.13		219,377.40		
000-3311-411	Servicios legales	136,396.27	12,981.13		149,377.40		

100-3311-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	22,984.14			22,984.14		
260-3311-411	ASESORIA JURIDICA	113,412.13	12,981.13		126,393.26		
120-3312-411	Servicios de contabilidad	70,000.00			70,000.00		
000-3320-411	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	10,800.00			10,800.00		
000-3321-411	Servicios de diseño, arquitectura, ingen	10,800.00			10,800.00		
100-3321-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.00			5,000.00		
130-3321-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	5,800.00			5,800.00		
000-3330-411	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	8,615.32			8,615.32		
000-3331-411	Servicios de consultoría administrativa	8,615.32			8,615.32		
120-3331-411	TESORERIA	7,540.00			7,540.00		
270-3331-411	SISTEMAS	1,075.32			1,075.32		
000-3340-411	Servicios de capacitación	180.00			180.00		
240-3340-411	Servicios de capacitación	180.00			180.00		
000-3350-411	Servicios de investigación científica y desarrollo	11,700.00			11,700.00		
000-3351-411	Servicios de investigación científica	11,700.00			11,700.00		
100-3351-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,250.00			2,250.00		
190-3351-411	DESARROLLO SOCIAL	9,450.00			9,450.00		
000-3360-411	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	99,854.80	4,204.14		104,058.94		
000-3361-411	Servicio de fotocopiado	87,194.80	4,204.14		91,398.94		
100-3361-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	36,883.57	4,204.14		41,087.71		
120-3361-411	TESORERIA	16,677.61			16,677.61		
130-3361-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,972.87			4,972.87		
140-3361-411	CATASTRO MUNICIPAL	1,425.62			1,425.62		
210-3361-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	27,235.13			27,235.13		
170-3360-411	Preparación de documentos	12,660.00			12,660.00		
000-3390-411	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	14,161.00			14,161.00		
000-3391-411	Servicios profesionales, científicos	14,161.00			14,161.00		
000-3391-411	Servicio de impresión y elaboración de m	14,161.00			14,161.00		
100-3391-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,769.00			12,769.00		
120-3391-411	TESORERIA	1,392.00			1,392.00		
000-3400-411	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	306,468.17	15,340.87		321,809.04		

000-3450-411	Seguro de bienes patrimoniales	268,681.30		899.13	267,782.17		
310-3450-411	Seguro de bienes patrimoniales	268,681.30		899.13	267,782.17		
000-3470-411	Fletes y maniobras	37,786.87	16,240.00		54,026.87		
000-3471-411	Fletes y maniobras	37,786.87	16,240.00		54,026.87		
130-3471-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	35,380.00	16,240.00		51,620.00		
190-3471-411	DESARROLLO SOCIAL	162.87			162.87		
100-3471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,200.00			1,200.00		
290-3471-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	1,044.00			1,044.00		
000-3500-411	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,377,431.24		41,261.61	1,336,169.63		
000-3520-411	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	8,567.32			8,567.32		
190-3521-411	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	8,567.32			8,567.32		
000-3550-411	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	474,333.97		6,630.81	467,703.16		
000-3551-411	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	474,333.97		6,630.81	467,703.16		
140-3551-411	CATASTRO MUNICIPAL	23,680.80			23,680.80		
210-3551-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	16,960.40			16,960.40		
130-3551-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	229,961.34		6,630.81	223,330.53		
180-3551-411	DESARROLLO MUNICIPAL	7,498.00			7,498.00		
190-3551-411	DESARROLLO SOCIAL	4,404.00			4,404.00		
000-3551-411	RECURSOS HUMANOS	161,267.82			161,267.82		
000-3551-411	TURISMO	9,145.20			9,145.20		
000-3551-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,780.00			6,780.00		
310-3551-411	REGLAMENTOS Y COMERCIO	8,444.41			8,444.41		
160-3551-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	3,654.00			3,654.00		
120-3551-411	TESORERIA	2,538.00			2,538.00		
000-3570-411	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	809,486.75		32,628.00	776,858.75		
130-3571-411	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria	789,563.87		33,556.00	756,007.87		
130-3572-411	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	19,226.88	928.00		20,154.88		

130-3573-411	Instalación, reparación y mantenimiento de herramienta	696.00			696.00		
000-3580-411	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,910.00			1,910.00		
210-3581-411	Servicios de limpieza	1,910.00			1,910.00		
000-3590-411	Servicios de jardinería y fumigación	83,133.20		2,002.80	81,130.40		
000-3591-411	Servicios de fumigación	83,133.20		2,002.80	81,130.40		
200-3591-411	DESARROLLO ECONOMICO	48,774.00		2,002.80	46,771.20		
190-3591-411	DESARROLLO SOCIAL	1,276.00			1,276.00		
310-3591-411	RECURSOS HUMANOS	580.00			580.00		
130-3591-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	30,879.20			30,879.20		
120-3591-411	TESORERIA	1,624.00			1,624.00		
000-3600-411	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	331,462.48	84,887.10		416,349.58		
000-3610-411	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	330,592.48	79,887.10		410,479.58		
000-3611-411	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	330,592.48	79,887.10		410,479.58		
100-3611-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	54,297.90			54,297.90		
130-3611-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	49,605.67			49,605.67		
160-3611-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,737.00			2,737.00		
180-3611-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,828.15			4,828.15		
190-3611-411	DESARROLLO SOCIAL	15,705.47			15,705.47		
210-3611-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	127,388.33	79,887.10		207,275.43		
240-3611-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	5,872.00			5,872.00		
250-3611-411	CONTRALORIA	542.88			542.88		
310-3611-411	RECURSOS HUMANOS	1,299.20			1,299.20		
320-3611-411	TURISMO	68,315.88			68,315.88		
000-3630-411	Servicios de creatividad, preproduccion y produccion de publicidad, excepto internet	870.00			5,870.00		
310-3630-411	Servicios de creatividad, preproduccion y produccion de publicidad, excepto internet	870.00			870.00		
310-3630-411	Servicios de revelados de fotografias		5,000.00		5,000.00		
000-3700-411	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	365,264.69	3,111.97	10,560.02	357,816.64		
000-3750-411	Viáticos en el país	147,569.27		10,560.02	137,009.25		

000-3751-411	Viáticos en el país	147,569.27		10,560.02	137,009.25		
100-3751-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,716.09			42,716.09		
110-3751-411	JUZGADO CONCILIADOR	270.00			270.00		
120-3751-411	TESORERIA	35,284.22		10,560.02	24,724.20		
130-3751-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	18,458.47			18,458.47		
140-3751-411	CATASTRO MUNICIPAL	1,004.00			1,004.00		
150-3751-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	3,337.49			3,337.49		
160-3751-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	3,313.98			3,313.98		
170-3751-411	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	180.00			180.00		
180-3751-411	DESARROLLO MUNICIPAL	16,681.14			16,681.14		
190-3751-411	DESARROLLO SOCIAL	5,973.99			5,973.99		
210-3751-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	85.00			85.00		
240-3751-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	3,949.37			3,949.37		
250-3751-411	CONTRALORIA	1,509.19			1,509.19		
260-3751-411	ASESORIA JURIDICA	3,165.48			3,165.48		
310-3751-411	RECURSOS HUMANOS	5,229.79			5,229.79		
320-3751-411	TURISMO	6,326.06			6,326.06		
330-3751-411	ECOLOGIA	85.00			85.00		
000-3790-411	Otros servicios de traslado y hospedaje	217,695.42	3,111.97		220,807.39		
000-3791-411	Otros servicios de traslado y hospedaje	217,695.42	3,111.97		220,807.39		
100-3791-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	88,474.77	3,111.97		91,586.74		
120-3791-411	TESORERIA	40,956.39			40,956.39		
130-3791-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,239.99			2,239.99		
150-3791-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	18,633.03			18,633.03		
160-3791-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	782.00			782.00		
180-3791-411	DESARROLLO MUNICIPAL	8,522.80			8,522.80		
190-3791-411	DESARROLLO SOCIAL	18,013.98			18,013.98		
210-3791-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	782.00			782.00		
240-3791-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	7,565.40			7,565.40		
250-3791-411	CONTRALORIA	1,065.29			1,065.29		
260-3791-411	ASESORIA JURIDICA	699.70			699.70		
310-3791-411	RECURSOS HUMANOS	4,157.64			4,157.64		
320-3791-411	TURISMO	22,852.20			22,852.20		
330-3791-411	ECOLOGIA	2,950.23			2,950.23		

000-3800-411	SERVICIOS OFICIALES	2,054,783.63	237,137.96	36,432.00	2,268,351.59		
000-3810-411	Gastos de ceremonial	66,629.89			66,629.89		
000-3811-411	Gastos de ceremonial	66,629.89			66,629.89		
210-3811-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,038.86			20,038.86		
310-3811-411	RECURSOS HUMANOS	1,300.00			1,300.00		
100-3811-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,289.99			6,289.99		
160-3811-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	39,001.04			39,001.04		
000-3820-411	Gastos de orden social y cultural	233,647.47		10,708.00	222,939.47		
000-3821-411	Gastos de orden social y cultural	233,647.47		10,708.00	222,939.47		
210-3821-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	76,888.08		10,708.00	66,180.08		
250-3821-411	CONTRALORIA	900.00			900.00		
100-3821-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	72,828.00			72,828.00		
180-3821-411	DESARROLLO MUNICIPAL	9,864.91			9,864.91		
190-3821-411	DESARROLLO SOCIAL	38,118.40			38,118.40		
150-3821-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,469.48			5,469.48		
310-3821-411	RECURSOS HUMANOS	5,315.00			5,315.00		
320-3821-411	TURISMO	8,900.00			8,900.00		
240-3821-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	11,913.60			11,913.60		
130-3821-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	600.00			600.00		
160-3821-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,850.00			2,850.00		
000-3840-411	Exposiciones	1,754,506.27	237,137.96	12,862.00	1,978,782.23		
000-3841-411	Festividades publicas	416,663.00	237,137.96		653,800.96		
100-3841-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	97,792.50	237,137.96		334,930.46		
120-3841-411	TESORERIA	36,438.68			36,438.68		
130-3841-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	30,157.63			30,157.63		
150-3841-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	10,505.37			10,505.37		
160-3841-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	36,118.37			36,118.37		
190-3841-411	DESARROLLO SOCIAL	21,400.00			21,400.00		
210-3841-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	61,936.42			61,936.42		
240-3841-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	47,310.00			47,310.00		
250-3841-411	CONTRALORIA	30,132.00			30,132.00		
280-3841-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	32,480.00			32,480.00		
310-3841-411	RECURSOS HUMANOS	12,392.03			12,392.03		
000-3842-411	Ferias y exposiciones	1,337,843.27		12,862.00	1,324,981.27		

100-3842-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,275,700.27		12,862.00	1,262,838.27		
190-3842-411	DESARROLLO SOCIAL	5,220.00			5,220.00		
320-3842-411	TURISMO	3,480.00			3,480.00		
240-3842-411	INSTITUTO HUICAHAPENSE DE CULTURA	38,550.00			38,550.00		
130-3842-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,143.00			2,143.00		
120-3842-411	TESORERIA	12,750.00			12,750.00		
000-3900-411	OTROS SERVICIOS GENERALES	74,447.46			74,447.46		
000-3920-411	Impuestos y derechos	71,611.07			71,611.07		
160-3920-411	Gastos notariales	12,765.44			12,765.44		
310-3922-411	Tenencias	54,895.63			54,895.63		
120-3923-411	Multas y recargos	3,950.00			3,950.00		
000-3960-411	otros gastos por responsabilidades	2,836.39			2,836.39		
130-3961-411	otros gastos por responsabilidades	2,836.39			2,836.39		
000-0000-512	FORTAMUN-DF					9,539,812.42	
000-3100-512	SERVICIOS BASICOS	7,667,179.75	521,406.19		8,188,585.94		
000-3110-512	Energía eléctrica	5,969,519.47	516,166.76		6,485,686.23		
340-3111-512	Servicio de alumbrado publico	5,969,519.47	516,166.76		6,485,686.23		
000-3130-512	Agua	1,697,576.28	5,239.43		1,702,815.71		
340-3131-512	Agua	1,697,576.28	5,239.43		1,702,815.71		
000-3180-512	Servicios postales y telegráficos	84.00			84.00		
340-3181-512	Servicios postales y telegráficos	84.00			84.00		
000-3200-512	Servicios de arrendamiento		162,400.00		162,400.00		
340-3200-512	Arrendamiento de activos		162,400.00		162,400.00		
000-3300-512	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	28,532.00		20,000.00	8,532.00		
000-3340-512	Servicios de capacitación	28,532.00		20,000.00	8,532.00		
340-3341-512	Servicios de capacitación	28,532.00		20,000.00	8,532.00		
000-3400-512	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	281,667.76			281,667.76		
000-3450-512	Seguro de bienes patrimoniales	281,667.76			281,667.76		
340-3451-512	Seguro de bienes patrimoniales	281,667.76			281,667.76		
000-3500-512	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	281,760.14	79,120.20		360,880.34		
000-3550-512	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	178,654.02	110,512.60		289,166.62		

000-3551-512	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	178,654.02	110,512.60		289,166.62		
340-3551-512	SEGURIDAD PUBLICA	141,091.69	110,512.60		251,604.29		
350-3551-512	PROTECCION CIVIL	37,562.33			37,562.33		
000-3560-512	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	15,479.24	3,607.60		19,086.84		
000-3561-512	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	15,479.24	3,607.60		19,086.84		
340-3561-512	SEGURIDAD PUBLICA	1,920.00			1,920.00		
350-3561-512	PROTECCION CIVIL	13,559.24	3,607.60		17,166.84		
000-3570-512	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	87,626.88		35,000.00	52,626.88		
000-3571-512	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	87,626.88		35,000.00	52,626.88		
340-3571-512	SEGURIDAD PUBLICA	81,246.88		35,000.00	46,246.88		
350-3571-512	PROTECCION CIVIL	6,380.00			6,380.00		
000-3700-512	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	19,237.86		3,366.00	15,871.86		
000-3750-512	Viáticos en el país	19,237.86		3,366.00	15,871.86		
340-3751-512	Viáticos en el país	19,237.86		3,366.00	15,871.86		
000-3900-512	OTROS SERVICIOS GENERALES	521,874.52			521,874.52		
000-3920-512	Impuestos y derechos	21,874.52			21,874.52		
000-3921-512	Tenencias	21,874.52			21,874.52		
340-3921-512	SEGURIDAD PUBLICA	20,134.52			20,134.52		
350-3921-512	PROTECCION CIVIL	1,740.00			1,740.00		
340-3922-512	Derechos por concesion zona federal CNA	500,000.00			500,000.00		
000-0000-621	FOFIM (APORTACION EXTRAORDINARIA)					350,000.00	
000-3900-621	OTROS SERVICIOS GENERALES	350,000.00			350,000.00		
000-3920-621	Impuestos y derechos	350,000.00			350,000.00		
340-3922-621	Derechos por concesion zona federal CNA	350,000.00			350,000.00		
000-0000-511	FISM					91,861.87	
000-3200-511	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,969.76	26,761.78		47,731.54		
130-3250-511	Arrendamiento de equipo de transporte	20,969.76			47,731.54		
130-3250-511	Arrendamiento de maquinaria otros		26,761.78		26,761.78		
000-3600-511	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	36,775.70			44,130.33		
130-3620-511	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	36,775.70			44,130.33		
000-0000-740	APORTACION EXTRAORDINARIA					800,000.00	

000-3800-740	SERVICIOS OFICIALES	800,000.00			800,000.00		
000-3840-740	Exposiciones	800,000.00			800,000.00		
120-3840-740	Ferias y exposiciones	800,000.00			800,000.00		
000-0000-611	FGP, ISAN, IEPS (APORTACION EXTRAORDINARIA)					1,249,978.81	
000-3800-611	SERVICIOS OFICIALES	600,000.00		21.19	599,978.81		
000-3840-611	Exposiciones	600,000.00		21.19	599,978.81		
100-3840-611	Ferias y exposiciones	600,000.00		21.19	599,978.81		
000-3900-611	OTROS SERVICIOS GENERALES	650,000.00			650,000.00		
000-3920-611	Impuestos y derechos	650,000.00			650,000.00		
340-3922-611	Derechos por concesion zona federal CNA	650,000.00			650,000.00		
000-4000-000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS						3,366,110.80
000-0000-411	REPO					2,811,710.80	
000-4100-411	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,627,400.00	35,000.00		1,662,400.00		
000-4240-411	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	1,627,400.00	35,000.00		1,662,400.00		
280-4240-411	Subsidio al Dif Municipal 2014	1,627,400.00	35,000.00		1,662,400.00		
000-4300-411	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	21,775.14			21,775.14		
100-4240-411	Subsidios a la produccion	21,775.14			21,775.14		
000-4400-411	AYUDAS SOCIALES	1,072,396.63	55,139.03		1,127,535.66		
000-4410-411	Ayudas sociales a personas	135,114.87	55,524.03		190,638.90		
000-4411-411	Ayuda gastos de funeral	45,189.90			45,189.90		
100-4411-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,486.28			6,486.28		
310-4411-411	RECURSOS HUMANOS	8,584.90			8,584.90		
130-4411-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	4,930.00			4,930.00		
160-4411-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	6,500.00			6,500.00		
120-4411-411	TESORERIA	18,688.72			18,688.72		
000-4412-411	Ayuda a personas con escasos recursos	60,659.71	8,074.03		68,733.74		
100-4412-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	58,653.38	8,074.03		66,727.41		
110-4412-411	JUZGADO CONCILIADOR	1,172.33			1,172.33		
130-4412-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	684.00			684.00		
120-4412-411	TESORERIA	150.00			150.00		
000-4413-411	Ayuda para servicios y gastos medicos	8,568.70	1,000.00		9,568.70		
100-4413-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,944.70	1,000.00		6,944.70		
130-4413-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,624.00			2,624.00		

000-4414-411	Ayuda para actividades deportivas	20,696.56	46,450.00		67,146.56		
100-4414-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,188.00	46,450.00		57,638.00		
190-4414-411	DESARROLLO SOCIAL	5,459.96			5,459.96		
180-4414-411	DESARROLLO MUNICIPAL	4,048.60			4,048.60		
000-4420-411	Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	472,400.00		1,200.00	471,200.00		
000-4421-411	Becas a estudiantes	472,400.00		1,200.00	471,200.00		
100-4421-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	240,200.00		1,200.00	239,000.00		
110-4421-411	JUZGADO CONCILIADOR	209,400.00			209,400.00		
310-4421-411	RECURSOS HUMANOS	22,800.00			22,800.00		
000-4430-411	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	456,547.12			456,547.12		
000-4431-411	Ayuda a escuelas	360,547.12			360,547.12		
000-4431-411	Kinder	29,759.41			29,759.41		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,896.65			9,896.65		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	17,666.88			17,666.88		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	2,195.88			2,195.88		
000-4431-411	Primaria	76,489.84			76,489.84		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	62,589.23			62,589.23		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	10,678.13			10,678.13		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	3,222.48			3,222.48		
000-4431-411	Secundaria	74,496.62			74,496.62		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,033.82			41,033.82		
110-4431-411	JUZGADO CONCILIADOR	13,300.00			13,300.00		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	12,762.00			12,762.00		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	6,264.00			6,264.00		
210-4431-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,136.80			1,136.80		
000-4431-411	Preparatoria	175,301.25			175,301.25		
100-4431-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	131,357.29			131,357.29		
130-4431-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	34,660.87			34,660.87		
190-4431-411	DESARROLLO SOCIAL	9,283.09			9,283.09		
190-4431-411	Superior	2,500.00			2,500.00		
100-4431-411	Otras instituciones de enseñanza	2,000.00			2,000.00		
110-4431-411	Ayuda programa Escuelas de Calidad	96,000.00			96,000.00		
130-4451-411	Ayudas sociales a instituciones		815.00		815.00		

000-4470-411	Ayudas sociales a entidades de interés público	2,870.00			2,870.00		
000-4471-411	Ayudas sociales a entidades de interés público	2,870.00			2,870.00		
100-4471-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	800.00			800.00		
190-4471-411	DESARROLLO SOCIAL	2,070.00			2,070.00		
000-4480-411	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	5,464.64			5,464.64		
130-4480-411	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	5,464.64			5,464.64		
000-0000-611	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES					554,400.00	
000-4100-611	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	554,400.00			554,400.00		
000-4240-611	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	554,400.00			554,400.00		
120-4240-611	DIF Estatal	79,200.00			79,200.00		
120-4240-611	Subprocuraduria de la defensa del menor	211,200.00			211,200.00		
120-4240-611	Construccion y mto. Del CRIH	264,000.00			264,000.00		
000-5000-000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						4,804,928.16
000-0000-411	REPO					1,380,865.79	
000-5100-411	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	337,471.72	2,088.00	5,000.00	598,652.76		
000-5110-411	Muebles de oficina y estantería	42,927.03		5,000.00	37,927.03		
000-5111-411	Muebles de oficina y estantería	42,927.03		5,000.00	37,927.03		
210-5111-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,390.84			1,390.84		
180-5111-411	DESARROLLO MUNICIPAL	13,400.00			13,400.00		
310-5111-411	RECURSOS HUMANOS	14,598.99			14,598.99		
100-5111-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,408.00			4,408.00		
280-5111-411	SISTEMA DIF MUNICIPAL	6,345.20			6,345.20		
120-5111-411	TESORERIA	2,784.00			2,784.00		
000-5120-411	Muebles, excepto de oficina y estantería	20,252.18	2,088.00		22,340.18		
000-5121-411	Muebles, excepto de oficina y estantería	20,252.18	2,088.00		22,340.18		
210-5121-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	12,352.16	2,088.00		14,440.16		
130-5121-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,900.00			2,900.00		
100-5121-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,000.02			5,000.02		
000-5130-411	Bienes artisticos, culturales y científicos	49,300.00			49,300.00		
210-5130-411	Bienes artisticos, culturales y científicos	49,300.00			49,300.00		
000-5150-411	Equipo de cómputo y de tecnologías de la informacion	224,992.51			224,992.51		

000-5151-411	Adq. equipo de computo	198,822.91			198,822.91		
140-5151-411	CATASTRO MUNICIPAL	24,958.54			24,958.54		
100-5151-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	63,647.47			63,647.47		
150-5151-411	ASAMBLEA MUNICIPAL	5,990.00			5,990.00		
320-5151-411	TURISMO	29,385.99			29,385.99		
180-5151-411	DESARROLLO MUNICIPAL	13,095.24			13,095.24		
160-5151-411	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	18,426.36			18,426.36		
270-5151-411	SISTEMAS	38,319.01			38,319.01		
120-5151-411	TESORERIA	5,000.30			5,000.30		
130-5150-411	Refacciones y accesorios Mayores	26,169.60			26,169.60		
000-5200-411	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,271.43			19,271.43		
000-5210-411	Equipos y aparatos audiovisuales	9,477.20			9,477.20		
210-5210-411	Equipos y aparatos audiovisuales	9,477.20			9,477.20		
000-5230-411	Cámaras fotográficas y de video	9,794.23			9,794.23		
000-5231-411	Cámaras fotográficas y de video	9,794.23			9,794.23		
140-5231-411	CATASTRO MUNICIPAL	2,090.44			2,090.44		
210-5231-411	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,937.33			1,937.33		
310-5231-411	RECURSOS HUMANOS	1,838.01			1,838.01		
320-5231-411	TURISMO	1,838.01			1,838.01		
130-5231-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	2,090.44			2,090.44		
000-5400-411	VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	469,717.44	188,600.00		658,317.44		
000-5410-411	Vehiculos y equipo de transporte	469,717.44	188,600.00		658,317.44		
130-5411-411	Adquisicion de automoviles y camiones	458,697.44	188,600.00		647,297.44		
130-5412-411	Refacciones y accesorios mayores de Auto	11,020.00			11,020.00		
000-5600-411	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	85,814.16			85,814.16		
000-5620-411	Maquinaria y equipo industrial	69,458.02			69,458.02		
000-5621-411	Maquinaria y equipo industrial	69,458.02			69,458.02		
310-5621-411	RECURSOS HUMANOS	7,200.00			7,200.00		
130-5621-411	PLANEACION Y SERVICIOS MUNICIPALES	62,258.02			62,258.02		
000-5650-411	Equipo de comunicación y telecomunicacion	1,556.14			1,556.14		
260-5650-411	ASESORIA JURIDICA	761.54			761.54		
100-5650-411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	794.60			794.60		
130-5670-411	Herramientas y maquinas herramienta	9,205.00			9,205.00		
000-5690-411	Otros equipos	5,595.00			5,595.00		

130-5690-411	Otros equipos	5,595.00			5,595.00		
000-5700-411	ACTIVOS BIOLOGICOS	18,810.00			18,810.00		
000-5780-411	Arboles y plantas	18,810.00			18,810.00		
130-5780-411	Arboles y plantas	18,810.00			18,810.00		
000-0000-512	FORTAMUN-DF					2,415,109.17	
000-5100-512	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	10,368.08			10,368.08		
000-5150-512	Equipo de computo tecnologías de la informacion	10,368.08			10,368.08		
340-5151-512	Equipo de computo tecnologías de la informacion	10,368.08			10,368.08		
000-5400-512	VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,319,633.00		1,131,233.00	1,188,400.00		
000-5400-512	Vehiculos y equipo de transporte	2,319,633.00		1,131,233.00	1,188,400.00		
340-5400-512	Adquisicion de automoviles y camiones	2,319,633.00		1,131,233.00	1,188,400.00		
000-5500-512	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	376,226.19	26,810.04		403,036.23		
340-5510-512	Equipo de denfensa y seguridad	376,226.19	26,810.04		403,036.23		
000-5600-512	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	18,586.68	794,718.18		813,304.86		
340-5650-512	Equipo de comunicación y telecomunicacion	18,586.68	794,718.18		813,304.86		
000-0000-621	FOFIS					760,585.60	
000-5100-621	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	63,705.21		63,705.21			
000-5150-621	Equipo de cómputo y de tecnologías de la	63,705.21		63,705.21			
120-5150-621	Equipo de cómputo y de tecnologías de la	63,705.21		63,705.21			
000-5400-621	VEHICULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE	474,000.00			474,000.00		
120-5400-621	Automóviles y camiones	474,000.0			474,000.00		
000-5100-621	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		261,585.60		261,585.60		
120-5100-621	Equipo de computo tecnologías de la informacion		261,585.60		261,585.60		
000-5900-621	Activos intangibles		25,000.00		25,000.00		
120-5901-621	Software		25,000.00		25,000.00		
000-0000-611	FGP, IEPS Y ISAN					248,367.60	
000-5100-611	Mobiliario y Equipo de		248,367.60		248,367.60		
130-5100-611	Otros mobiliarios y equipo de		248,367.60		248,367.60		
000-6000-411	INVERSIÓN PÚBLICA						53,080,227.82
000-0000-411	REPO					856,091.04	
000-6100-411	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	608,876.03	145,202.25		754,078.28		
130-6120-411	EDIFICACION NO HABITACIONAL	118,620.39	10,541.29		129,161.68		
	BARRIO "EL CALVARIO"	23,587.66			23,587.66		
	BARRIO ABUNDIO MARTINEZ	6,967.54			6,967.54		

	EJIDO HUICHAPAN	3,448.60	3,260.02		6,708.62		
	BARRIO SAN MATEO	6,802.01			6,802.01		
	BOYE		4,743.27		4,743.27		
	DONGOTEAY		2,538.00		2,538.00		
	EL ASTILLERO	15,344.01			15,344.01		
	EL TENDIDO	3,769.99			3,769.99		
	GAVILLERO DE MINTHO	940.01			940.01		
	LA SABINITA	1,044.00			1,044.00		
	PEDREGOSO	8,760.00			8,760.00		
	VITEJHE	30,091.66			30,091.66		
	ZAMORANO	11,499.61			11,499.61		
	ZEQUETEJHE	6,365.30			6,365.30		
130-6140-411	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	112,559.73	99,424.01		211,983.74		
	BARRIO "EL CALVARIO"	6,414.30			6,414.30		
	BONDOJITO	12,699.68			12,699.68		
-	DANDHO	9,120.00			9,120.00		
-	DANZIBOJHAY	12,828.60			12,828.60		
	EL TENDIDO	23,438.96			23,438.96		
	HUIXCAZDHA	7,700.08			7,700.08		
	SAN JOSE ATLA	6,414.30			6,414.30		
	TLAXCALILLA	2,540.01			2,540.01		
-	ZEQUETEJHE	31,403.80	10,882.01		42,285.81		
-	Construccion de drenaje bonojito prozapis 2011		88,542.00		88,542.00		
130-6150-411	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	348,093.16	35,236.95		383,330.11		
-	BARRIO "ABUNDIO MARTINEZ"	22,761.53			22,761.53		
-	BARRIO "LA CAMPANA"	16,677.18			16,677.18		
-	BOYE	753.30			753.30		
-	CENTRO HISTORICO	26,434.90			26,434.90		
	DANDHO	2,900.00			2,900.00		
	HUIXCAZDHA	6,414.30	6,414.30		12,828.60		
	JONACAPA		6,414.30		6,414.30		
	LA ESCONDIDA	20,214.65			20,214.65		
	LA ESTACION	6,414.30			6,414.30		
	LA SABINITA	7,386.05			7,386.05		
	LLANO LARGO	31,883.39			31,883.39		
	MAMITHI	13,110.00			13,110.00		
	MANEY	122,000.45			122,000.45		
	SAN JOSE ATLA	44,514.16			44,514.16		
	TLAXCALILLA	7,386.05			7,386.05		
	ZAMORANO		22,408.35		22,408.35		
	PEDREGOSO	12,828.60			12,828.60		
	REHAB EMPEDRADO CALLE M	6,414.30			6,414.30		
130-6170-411	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCION	29,602.75		10,071.83	19,530.92		
	BARRIO ABUNDIO MARTINEZ	10,813.52			10,813.52		
	LLANO LARGO	8,717.40			8,717.40		
	LA CRUZ	5,804.25		5,804.25			
	LLANO LARGO	4,267.58		4,267.58			

000-6200-411	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	102,012.76			102,012.76		
130-6220-411	Edificación no habitacional	95,287.87			95,287.87		
	Remodelaciones	32,026.95			32,026.95		
	Reparacion y Mantenimiento de campos dep	27,627.97			27,627.97		
	REHAB. LIENZO CHARRO HUICHAPAN	35,632.95			35,632.95		
130-6260-411	Otras construcciones de ingenieria civil u obra pesada						
130-6260-411	Constr de baños instal de feria el calvario	6,724.89			6,724.89		
000-0000-512	FORTAMUN-DF					1,509,659.01	
000-6200-512	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	2,159,659.01		650,000.00	1,509,659.01		
000-6270-512	Instalaciones y equipamiento en construccion	2,159,659.01		650,000.00	1,509,659.01		
130-6270-512	Const. De Plataf. En Planta Tratadora Pedr	1,191,343.20			1,191,343.20		
130-6270-512	Subestacion Pedestal Planta Recicladora	318,315.81			318,315.81		
130-6270-512	Transformador	650,000.00		650,000.00			
000-0000-511	FISM					18,312,244.10	
000-6100-511	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	18,877,137.37	10,147,001.15	10,711,894.42	18,312,244.10		
130-6160-511	Otras construcciones de ingenieria civil u obra pesada	18,877,137.37	10,147,001.15	10,711,894.42	18,312,244.10		
	urbanizacion	17,466,175.62		10,711,894.42	6,754,281.20		
	Division de terrenos y construccion de o	1,192,074.11	9,842,049.15		11,034,123.26		
	Construccion de vias de comunicacion	218,887.64	304,952.00		523,839.64		
000-0000-750	CONADE					20,698,202.20	
000-6100-750	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	20,695,853.85	2,348.35		20,698,202.20		
130-6120-750	EDIFICACION NO HABITACIONAL	20,695,853.85	2,348.35		20,698,202.20		
	MANEY	20,695,853.85	2,348.35		20,698,202.20		
	Unidad deportiva maney	20,695,853.85	2,348.35		20,698,202.20		
000-0000-780	RAMO XX PDZP 2014					400,000.00	
	Obra Pública en bienes de dominio público						
130-6150-780	Construccion de vias de comunicacion	400,000.00			400,000.00		
000-0000-730	FOPAED					3,999,998.00	
000-6100-730	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,999,998.00			3,999,998.00		
130-6120-730	EDIFICACION NO HABITACIONAL	3,078,358.00			3,078,358.00		
	Construccion de techumbres de Escuelas	2,200,000.00			2,200,000.00		
	Construccion de bardas, gradas en campos deportivos de futbol	878,358.00			878,358.00		
130-6150-000	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	921,640.00			921,640.00		

	Construccion de empedrados	921,640.00			921,640.00		
000-0000-770	RAMA 23 CONTINGENCIAS ECONOMICAS					1,100,000.00	
000-6100-770	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,100,000.00			1,100,000.00		
130-6120-770	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,100,000.00			1,100,000.00		
	Construccion de techado del patio civico de la Esc. Primaria Narcizo Mendoza	550,000.00			550,000.00		
	Construccion de techado del patio civico de la Esc. Primaria Tierra y libertad	550,000.00			550,000.00		
000-0000-760	FID 2014					4,999,652.26	
000-6100-760	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	4,995,000.00	4,652.26		4,999,652.26		
130-6120-760	EDIFICACION NO HABITACIONAL	4,995,000.00	4,652.26		4,999,652.26		
	Ampliacion de la Unidad Deportiva Rojo Gomez en el Municipio	4,995,000.00	4,652.26		4,999,652.26		
000-0000-790	3 x 1 MIGRANTES					1,204,381.21	
130-6160-790	Obra publica en bienes de dominio		1,204,381.21		1,204,381.21		
	Division de terrenos y construccion		1,204,381.21		1,204,381.21		
	GRAN TOTAL	145,646,313.21				148,647,104.73	148,647,104.73

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Huichapan, Estado de Hidalgo a los 20 veinte días del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

Derivado de la aprobación del acuerdo anterior, el secretario en turno les solicita a los integrantes del H. Ayuntamiento se apruebe el acta de la presente sesión extraordinaria, por lo que mediante votación económica les solicita la autorización, resultando **aprobado por unanimidad**, motivo por el cual proceden a la firma de la misma.

No habiendo otro asunto a tratar, se concluye con la presente sesión siendo las trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de diciembre del año 2014 dos mil catorce y se cita para la siguiente sesión que con carácter de ordinaria se celebrara el próximo día martes 06 seis de enero del 2015 dos mil quince en punto de las diecisiete horas, en el salón de cabildos del palacio municipal. Firmando al margen y calce todos los que estuvieron presentes y en ella intervinieron para debida constancia.- Doy Fe.

C Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional.- Rubrica; C. Tomas Trejo Hernández Síndico Procurador.- Rubrica; C. Regidora Citlalli Olivia Rodríguez Siordia.- Rubrica; C. Regidor Juan Manuel Rojo Mejía.- Rubrica; C. Regidora Guadalupe Ávila Cruz.- Rubrica; C. Regidora Yesika Yasmín Mejía Mejía.- Rubrica; C. Regidor Miguel Angel Jaramillo Callejas.- Rubrica; C. Regidora Laura Cecilia Aguilar Mejía.- Rubrica; C. Regidor Álvaro Trejo Cruz.- Rubrica; C. Regidora Yesika Mejía Mejía; C. Regidor Juan Guillermo Quintanar Olvera; Rubrica; C. Regidora María Magdalena Chávez Trejo.- Rubrica; C. Regidor Arturo Moreno Magos.- Rubrica; C. Regidora Yesica Ariana Paz Rivera.- Rubrica, C. Marisol Callejas González Oficial Mayor.- Rubrica.

H. AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.
 ACTA DE APROBACIÓN A LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
 EJERCICIO 2014.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., EL CC. ING. JUAN CARLOS ZARCO CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. JORGE MARTIN BORBOLLA CALDERÓN SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ALBERTO LICONA CASTAÑEDA, C. JESÚS TÉLLEZ AGUILAR, C. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ FAYAD, C. NELLY JIMÉNEZ CÓRDOVA, C. MIGUEL ÁNGEL ORDAZ RÍOS, C. BERNARDO PÉREZ RÍOS, C. MARÍA DE LA LUZ MONROY VIVAR, C. MARÍA ELENA TÉLLEZ MARTÍNEZ, C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ÁNGELES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LOS FONDOS DE REPO, FGP. FFM, FAE. FAFM. FAISM. FOFIS, FOPAED, FIE, FOCOE Y VIVIENDA. DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO Y A LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN:

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 13,246.43
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,076,325.42
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 376,599.46
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 144,215.12
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 43,856.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1'654,242.43
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,001,949.17
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,181,131.83
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 268,830.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,451,911.00

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,481,076.28
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,282,674.69
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,844,271.02
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 507,079.66
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 32,320.35
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 7,147,422.00
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 527,159.78
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,142,693.09
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 457,386.39
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 114,300.00
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE APOYO EXTRAORDINARIO ESTATAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,241,539.26
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 5'608,480.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 5'608,480.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,681,268.72
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 392,063.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,564,778.27
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00

LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,638,110.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 54,228.09
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 54,228.09
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,997,000.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,997,000.00
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,499,658.94
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 0.00
FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,499,658.94
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,190,093.38
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,190,093.38
FONDO DE VIVIENDA DIGNA	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE VIVIENDA DIGNA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE VIVIENDA DIGNA	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE VIVIENDA DIGNA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00

FONDO DE VIVIENDA DIGNA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE VIVIENDA DIGNA	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,001,097.65
FONDO DE VIVIENDA DIGNA	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 0.00
FONDO DE VIVIENDA DIGNA	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 1,001,097.65
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$ 42,483,782.75

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$42'483,782.75** (CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN Y SE AUTORIZAN POR LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORIZA QUE DE ACUERDO AL ART. 67 FRACCIÓN XVI APARTADO UNO Y ART. 69 FRACCIÓN XII APARTADO UNO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PERCIBIRÁN SU DIETA MENSUAL CONFORME LO ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014; PERO DE IGUAL MANERA UNA COMPENSACIÓN POR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y COMISIONES QUE REALIZAN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO QUE ESTE PROGRAMADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2014.
- RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS, ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO. RESUMEN POR TIPO DE GASTO, PLANTILLA DE PERSONAL.
- RELACIÓN ANALÍTICA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON LA ACLARACIÓN DE QUE EXISTEN ALGUNOS QUE NO LES FUNCIONA EL ODÓMETRO PERO QUE POR CARECER DE UNIDADES SE AUTORIZA SUMINISTRA COMBUSTIBLE, ADITIVOS, REFACCIONES, NEUMÁTICOS, Y MANO DE OBRA POR REPARACIONES DIVERSAS.
- SE AUTORIZA EN SU TOTALIDAD EL GASTO DE SERVICIO DE CELULAR A FUNCIONARIOS POR UN IMPORTE DE \$79,438.54 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.).
- DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, HOTELERA Y DE SERVICIOS FORMAL; DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANE SHCP, POR LO QUE ESTA H. ASAMBLEA AUTORIZA LOS GASTOS EN SU TOTALIDAD QUE SE REALICEN Y SE COMPRUEBEN MEDIANTE UN RECIBO OFICIAL DE EGRESOS TIMBRADO POR LA SHCP; ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE GENERE UNA DERRAMA ECONÓMICA EN EL COMERCIO DEL MUNICIPIO; YA QUE NO EXISTEN OTRAS FUENTES DE EMPLEO: MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE OMITLAN DE JUAREZ HIDALGO				
3RA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$ 14,758,928.47
	<u>REPO</u>			
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$ 1,514.00	
1220	Sueldos base al personal eventual	\$ 1,514.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$ 11,732.43	
1570	Servicios medicos personal sindicalizado	\$ 7,125.03		
1580	Servicios medicos personal de confianza	\$ 3,606.40		

1590	eventos a sindicalizado	\$ 1,001.00		
	FGP			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$ 9,767,096.30	
1111	Dietas de H. Asamblea Municipal	\$ 1,588,246.00		
1131	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,178,850.30		
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral		\$ 234,852.87	
1811	Impuesto sobre nóminas ejercicio 2014	\$ 234,852.87		
	FFM			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$ 412,279.00	
1110	Sueldos Sistema D.I.F	\$ 412,279.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$ 218,480.00	
1221	Sueldos base al personal eventual	\$ 218,480.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 1,538,197.22	
1321	Gratificación de fin de año (aguinaldos)	\$ 1,181,834.22		
1322	indemnizaciones	\$ 95,654.00		
1323	Compensaciones al personal	\$ 162,606.00		
1324	Vacaciones Trabajadas	\$ 35,795.00		
1325	Prima Vacacional	\$ 62,308.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		\$ 272,851.93	
1540	Gastos Medicos p/Personal Sindicalizado	\$ 47,206.56		
1541	Calzado para Personal Sindicalizado	\$ 21,344.00		
1542	Utiles para Hijos de Pesonal Sindicalizado	\$ 5,600.00		
1543	Canasta basica para personal sindicaliz.	\$ 186,000.00		
1544	Uniformes	\$ 3,688.80		
1545	Gastos Medicos p/Personal de Confianza	\$ 9,012.57		
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral		\$ 39,268.13	
1811	Impuesto sobre nóminas ejercicio 2014	\$ 39,268.13		
	FAEE			
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio		\$ 527,159.78	
1201	Retroactivo de salario de la 2da Quincena de Marzo a Julio de la H. Asamblea	\$ 106,960.00		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	\$ 420,199.78		
	FAFM			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$ 1,464,460.72	
1132	Sueldos base al personal permanente Seg. Pub.	\$ 1,387,528.72		
1134	Sueldos base al personal permanente Prot. Civil	\$ 76,932.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 216,808.00	
1322	Primas gratificación de fin de año	\$ 215,808.00		
	Compensaciones al personal	\$ 1,000.00		
	FOFIS			
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$ 54,228.09	
1321	COMPLEMENTO DE AGUINALDO AL PERSONAL DE RECAUDACION DE INGRESOS	\$ 54,228.09		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 6,074,888.04
	REPO			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$ 235,376.82	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 48,775.41		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 21,100.98		

2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 91,208.10		
2150	Material impreso e información digital	\$ 27,021.59		
	Material para registro de personas	\$ 16,220.00		
2160	Material de limpieza	\$ 31,050.74		
2200	Alimentos y Utensilios		\$ 78,305.77	
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 78,305.77		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$ 129,565.36	
2430	Material eléctrico	\$ 61,496.61		
2440	Materiales para mto. Red de agua potable	\$ 19,093.60		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 48,975.15		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$ 60,700.00	
2560	Otros productos químicos	\$ 60,700.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$ 322,940.57	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 322,940.57		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$ 1,587.00	
2730	Artículos deportivos	\$ 1,587.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$ 247,849.90	
2910	Herramientas menores	\$ 22,886.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 206,767.20		
2970	Neumaticos y camaras	\$ 18,196.70		
	FGP			
2600	Combustibles, lubricantes y Aditivos		\$ 1,181,131.83	
2601	Combustibles y lubricantes	\$ 1,181,131.83		
	FFM			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		\$ 908,517.39	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 451,760.85		
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 43,474.40		
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 226,811.91		
2161	Material de limpieza	\$ 124,693.71		
	Material impreso e información digital	\$ 61,776.52		
2200	Alimentos y Utensilios		\$ 190,221.82	
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 190,221.82		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$ 287,368.01	
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 157,060.21		
2461	Pinturas y solventes	\$ 56,468.50		
2461	Materiales no Metalicos	\$ 14,128.80		
2461	Materiales Rev caminos	\$ 59,710.50		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$ 341,783.61	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 214,600.48		
	Combustible Seguridad Publica	\$ 61,438.24		
	Combustible diesel	\$ 65,744.89		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		\$ 3,277.99	
2731	Articulos deportivos	\$ 3,277.99		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$ 551,505.87	
2911	Herramientas menores	\$ 53,228.08		
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 496,509.82		
	Refacciones y accesorios menores para maquinaria	\$ 1,767.97		

	FAEE			
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$ 629,546.39	
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 165,553.74		
2471	Pinturas y solventes	\$ 62,655.30		
2481	Materiales para revestimiento de caminos	\$ 126,882.10		
	Materiales no metalicos	\$ 34,593.20		
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 239,862.05		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$ 152,895.70	
2561	Otros productos (cloro)	\$ 152,895.70		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$ 360,251.00	
2951	Neumaticos y camaras	\$ 237,534.58		
2961	Refacciones y accesorios maquinaria	\$ 122,716.42		
	FAFM			
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		\$ 97,875.00	
2532	Otros productos quimicos (cloro)	\$ 97,875.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$ 294,188.01	
2612	Combustibles, lubricantes unidades seg. Pub.	\$ 294,188.01		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$ 5,243,035.14
	REPO			
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$ 13,313.52	
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 113.52		
3460	Servicio de control de Plagas	\$ 1,200.00		
3470	Fletes y maniobras	\$ 12,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 193,902.94	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 3,712.13		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 141.00		
	Rep. Y Mtto. De alumbrado publico	\$ 75,449.61		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 114,600.20		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$ 26,007.03	
3720	Pasajes terrestres	\$ 950.00		
3750	Viáticos en el país	\$ 23,057.03		
	Otros servicios de traslado	\$ 2,000.00		
3800	Servicios Oficiales		\$ 132,863.03	
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 115,908.51		
3840	Exposiciones	\$ 0.00		
3850	Gastos de representación	\$ 13,122.25		
3860	Ferías y Exposiciones	\$ 3,832.27		
3900	Otros Servicios Generales		\$ 10,512.94	
	Concenio con CEAA	\$ 4,512.94		
3950	Servicios Funerarios y de cementerios	\$ 6,000.00		
	FFM			
3100	Servicios Basicos		\$ 107,547.54	
3140	Telefonia Tradicional	\$ 28,109.00		
3150	Telefonia de Celular	\$ 79,438.54		

3200	Servicios de Arrendamiento		\$ 244,280.34	
3230	Arrendamiento de maquinaria	\$ 131,997.00		
3290	Otros Arrendamientos	\$ 112,283.34		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$ 3,031.76	
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 3,031.76		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 485,609.50	
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 8,350.00		
3531	Servicios de Ingeniería y actividades	\$ 1,913.10		
3532	Rep. Y Mtto. De drenajes sanitarios	\$ 3,060.00		
3533	Rep. Y Mtto. De Calles	\$ -		
3534	Rep. Y Mtto. De fumigación y limpieza.	\$ 4,640.00		
2535	Rep. Y Mtto. De Red de Agua Potable	\$ 28,797.24		
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 438,849.16		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$ 94,151.00	
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 94,151.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos		\$ 21,804.60	
3751	Viáticos en el país	\$ 9,488.60		
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$ 11,716.00		
3781	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ 600.00		
3800	Servicios Oficiales		\$ 864,456.28	
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ 649,304.82		
3841	Ferias y Exposiciones	\$ 199,902.46		
3851	Gastos de representación	\$ 15,249.00		
3900	Otros Servicios Generales		\$ 23,390.00	
3911	Servicios funerarios y de cementerios panteones	\$ 23,390.00		
	FAEE			
3200	Servicios de Arrendamiento		\$ 304,800.00	
3221	Arrendamiento de maquinaria pesada	\$ 304,800.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$ 152,586.39	
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles de obras publicas.	\$ 67,591.39		
3551	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo pesado	\$ 84,995.00		
	FAFM			
3100	Servicios Básicos		\$ 2,564,778.27	
3112	Energía eléctrica	\$ 2,564,060.35		
	Comisiones bancarias	\$ 717.92		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 920,124.78
	REPO			
4400	Ayudas Sociales		\$ 144,215.12	
4410	Ayudas sociales a personas	\$ 105,472.31		
4420	becas y apoyos a programas	\$ 3,260.00		
	Apoyo al Deporte	\$ 10,973.36		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 24,509.45		
	FGP			

4400	Ayudas Sociales		\$ 268,830.00	
4414	Apoyo a cuotas de alimentacion	\$ 24,630.00		
4415	Apoyo de Defensa del Menor	\$ 46,200.00		
4416	Apoyo Hospital del Niño Dif	\$ 118,800.00		
4417	Apoyo al Crih	\$ 79,200.00		
	FFM			
4400	Ayudas Sociales		\$ 507,079.66	
4411	Ayudas sociales a personas	\$ 417,852.01		
4412	Apoyo a Actividades deportivas	\$ 25,000.00		
	Convenio con CEAA	\$ 25,947.00		
4421	Apoyo Gastos Medicos a personal de Presidencia	\$ 12,463.70		
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 25,816.95		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 76,176.35
	REPO			
5100	ADQ. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 43,856.00	
	Aportacion Municipal	\$ 42,000.00		
	Adquisición de dos camaras	\$ 1,856.00		
	FFM			
5100	Bienes inmuebles		\$ 32,320.35	
	Adquisición de dos programas caja-noi	\$ 8,120.00		
	Adquisición de reloj checador	\$ 4,399.20		
	Adquisición de dos computadoras y dos impresoras	\$ 19,801.15		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$ 15,410,629.97
	FAEE			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 114,300.00	
	Nivelacion de cancha depoetiva en la localidad de puentecillas.	\$ 114,300.00		
	FAISM			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 5,608,480.00	
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECAMARA ADICIONAL	\$ 200,000.00		
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECAMARA ADICIONAL	\$ 600,000.00		
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RECAMARA ADICIONAL	\$ 200,000.00		
	CONSTRUCCION DE RED DE DSITRIBUCION ELECTRICA	\$ 81,423.67		
	PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE PARA REFORZAR SISTEMA BANDOLA	\$ 758,803.25		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO EL CRUCERO	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO SAN ANTONIO EL PASO	\$ 878,916.83		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO CRUZ DE MUJER	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO EL PERICO	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO CIENEGA GRANDE	\$ 292,115.17		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO MANUEL TENIENTE	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE SANIATRIOS CON BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO	\$ 400,952.92		

	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CIENEGA GRANDE	\$ 289,950.20		
	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EL MANZANO	\$ 289,834.47		
	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE INCLUYE OBRA PARA ADAPTACION	\$ 323,546.91		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO RINCON CHICO	\$ 100,506.46		
	CONSTRUCCION DE BIODIGESTOR PARA ACCIONES DE SANEAMIENTO IGNACIO LOPEZ RAYON	\$ 100,506.46		
	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 107,954.44		
	ESTUDIO Y PROYECTO PARA SISTEMA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE	\$ 168,254.40		
	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	\$ 112,169.60		
	FOPAED			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 2,997,000.00	
	ADQ. Y SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 994,689.64		
	EMPEDRADO DE CALLE	\$ 994,689.16		
	COMISIONES BANCARIAS	\$ 92.88		
	ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZA PRINCIPAL	\$ 99,468.97		
	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$ 497,344.83		
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE CENTRO	\$ 397,875.86		
	OBRAS POR ASIGNAR	\$ 12,838.66		
	FIE			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 1,499,658.94	
	REHABILITACION DE ESPACIOS AL AIRE LIBRE	\$ 1,498,510.32		
	COMISIONES BANCARIAS	\$ 10.32		
	OBRAS POR ASIGNAR	\$ 1,138.30		
	FOCOE			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 4,190,093.38	
	2DA ETAPA DE SUSTITUCION ALUMBRADO	\$ 1,278,835.94		
	2DA ETAPA DE PAV. CALLE ALAMEDA	\$ 994,689.66		
	PAV. CALLE PRINCIPAL SAN EL PASO	\$ 994,689.66		
	COMISIONES BANCARIAS	\$ 103.20		
	PAVIMENTACION HIDRAULICA EN DIFERENTES BARRIOS	\$ 497,344.84		
	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE EN BARRIO CENTRO	\$ 397,875.00		
	OBRAS POR DEFINIR	\$ 26,555.08		
	VIVIENDA DIGNA			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público		\$ 1,001,097.65	
	2DA ETAPA DE SUSTITUCION ALUMBRADO	\$ 1,000,000.00		
	COMISIONES BANCARIAS	\$ 20.64		
	OBRAS POR ASIGNAR	\$ 1,077.01		
GRAN TOTAL		\$42,483,782.75	\$42,483,782.75	\$42,483,782.75

H. AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., EL C. ING. JUAN CARLOS ZARCO CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. JORGE MARTIN BORBOLLA CALDERÓN SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ALBERTO LICONA CASTAÑEDA, C. JESÚS TÉLLEZ AGUILAR, C. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ FAYAD, C. NELLY JIMÉNEZ CÓRDOVA, C. MIGUEL ÁNGEL ORDAZ RÍOS, C. BERNARDO PÉREZ RÍOS, C. MARÍA DE LA LUZ MONROY VIVAR, C. MARÍA ELENA TÉLLEZ MARTÍNEZ, C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ÁNGELES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LOS FONDOS DE REPO, FGP. FFM. FAFM. FAISM. FOFIS. Y FOPAED DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO Y A LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN:

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,211,791.12
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 792,315.67
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 343,331.21
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
TOTAL DEL FONDO		\$ 2,347,438.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,181,351.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 270,560.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00

FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIONES, IMPUESTO ESPECIAL DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 11,451,911.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,476,024.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,559,919.27
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,121,859.19
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 989,619.54
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 7,147,422.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 5'608,480.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 5'608,480.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,812,410.24
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 436,534.76
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,389,165.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,638,110.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 32,551.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$32,551.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 8,932,593.00
FONDO DE F.O.P.A.E.D.	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 8,932,593.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$ 40,158,505.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$40,158,505.00** (CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN Y SE AUTORIZAN POR LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS, ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO. RESUMEN POR TIPO DE GASTO, PLANTILLA DE PERSONAL.

- RELACIÓN ANALÍTICA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; CON LA ACLARACIÓN DE QUE EXISTEN ALGUNOS QUE NO LES FUNCIONA EL ODÓMETRO PERO QUE POR CARECER DE UNIDADES SE AUTORIZA SUMINISTRA COMBUSTIBLE, ADITIVOS, REFACCIONES, NEUMÁTICOS, Y MANO DE OBRA POR REPARACIONES DIVERSAS.
- SE AUTORIZA EN SU TOTALIDAD EL GASTO DE SERVICIO DE CELULAR A FUNCIONARIOS POR UN IMPORTE DE \$46,363.59 (CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.).
- DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, HOTELERA Y DE SERVICIOS FORMAL; DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANE SHCP, POR LO QUE ESTA H. ASAMBLEA AUTORIZA LOS GASTOS EN SU TOTALIDAD QUE SE REALICEN Y SE COMPRUEBEN MEDIANTE UN RECIBO OFICIAL DE EGRESOS TIMBRADO POR LA SHCP; ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE GENERE UNA DERRAMA ECONÓMICA EN EL COMERCIO DEL MUNICIPIO; YA QUE NO EXISTEN OTRAS FUENTES DE EMPLEO: MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. ING. JUAN CARLOS ZARCO CRUZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMITLAN DE JUÁREZ, HGO, RUBRICA. C. JORGE MARTIN BORBOLLA CALDERON; SINDICO PROCURADOR, RUBRICA. C. ALBERTO LICONA CASTAÑEDA; REGIDOR, RUBRICA. C. JESUS TELLEZ AGUILAR; REGIDOR, RUBRICA. C. JOSE ALFREDO ROFRIGUEZ FAYAD; REGIDOR, RUBRICA. C. NELLY JIMENEZ CORDOVA; REGIDORA, RUBRICA. C. MIGUEL A. ORDAZ RIOS; REGIDOR, RUBRICA. C. BERNARDO PEREZ RIOS; REGIDOR, RUBRICA. C. MARIA DE LA LUZ MONROY VIVAR; REGIDORA, RUBRICA. C. MARIA ELENA TELLEZ MARTINEZ; REGIDORA, RUBRICA. C. MIGUEL A. VAZQUEZ ANGELES; REGIDOR. RUBRICA.

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$14,469,785.24
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES I.E.P.S. I.S.A.N			
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$10,612,200.00	
11301	Sueldos base al personal permanente presidencia municipal	\$576,480.00		
11302	Sueldos base al personal del Dif Municipal	\$879,840.00		
11303	Sueldos base al personal permanente H. Asamblea	\$1,756,056.00		
11304	Sueldos base al personal permanente secretaria municipal	\$387,288.00		
11305	Sueldos base al personal permanente tesoreria municipal	\$627,792.00		
11306	Sueldos base al personal permanente obras publicas	\$1,036,200.00		
11308	Sueldos base al personal permanente contraloria municipal	\$91,680.00		
11312	Sueldos base al personal permanente registro del estado familiar	\$63,984.00		
11313	Sueldos base al personal permanente bibliotecas	\$111,288.00		
11315	Sueldos base al personal permanente deportes	\$229,056.00		

11317	Sueldos base al personal permanente agua potable	\$1,115,568.00		
11332	Sueldos base al personal permanente de ecología	\$143,472.00		
11334	Sueldos base al personal permanente de intendencia	\$1,087,392.00		
11335	Sueldos base al personal permanente de desarrollo social	\$251,616.00		
11340	Sueldos base al personal permanente almacen	\$215,688.00		
11342	Sueldos base al personal permanente de turismo	\$120,696.00		
11345	Sueldos base al personal permanente de Juzgado Municipal	\$182,808.00		
11346	Sueldos base al personal permanente de Catastro	\$286,248.00		
11348	Sueldos base al personal permanente de Rastro Municipal	\$145,944.00		
11349	Sueldos base al personal permanente de Planeacion	\$447,936.00		
11350	Sueldos base al personal permanente de Servicios Generales	\$450,624.00		
11351	Sueldos base al personal permanente de Jubilados	\$404,544.00		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$356,907.00	
12201	Sueldo base al personal eventual obras publicas	\$258,600.00		
12218	Sueldo base al personal eventual servicios generales	\$98,307.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$0.00	
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		\$212,244.00	
18101	Impuesto sobre nomina presidencia municipal	\$11,529.60		
18102	Impuesto sobre nomina a Dif Municipal	\$17,596.80		
18103	Impuesto sobre nomina a la H. asamblea municipal	\$35,121.12		
18104	Impuesto sobre nomina secretaria municipal	\$7,745.76		
18105	Impuesto sobre nomina tesoreria municipal	\$12,555.84		
18106	Impuesto sobre nomina obras publicas	\$20,724.00		
18108	Impuesto sobre Nomina contraloria municipal	\$1,833.60		
18112	Impuesto sobre nomina registro del estado familiar	\$1,279.68		
18113	Impuesto sobre nomina bibliotecas	\$2,225.76		
18115	Impuesto sobre nomina deportes	\$4,581.12		
18117	Impuesto sobre nomina agua potable	\$22,311.36		
18132	Impuesto sobre nomina de ecología	\$2,869.44		
18134	Impuesto sobre nomina intendencia	\$21,747.84		
18135	Impuesto sobre nomina desarrollo social	\$5,032.32		
18140	Impuesto sobre nomina almacen	\$4,313.76		
18142	Impuesto sobre nomina turismo	\$2,413.92		
18145	Impuesto sobre nomina Juzgado Municipal	\$3,656.16		
18146	Impuesto sobre nomina Catastro	\$5,724.96		
18148	Impuesto sobre nomina Rastro Municipal	\$2,918.88		
18149	Impuesto sobre nomina Planeacion	\$8,958.72		
18150	Impuesto sobre nomina Servicios Generales	\$9,012.48		
18151	Impuesto sobre nomina Jubilados	\$8,090.88		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			

1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$1,476,024.00	
13201	Gratificación de fin de año presidencia municipal	\$96,080.00		
13202	Gratificación de fin de año dif municipal	\$146,640.00		
13204	Gratificación de fin de año secretaria general	\$64,548.00		
13205	Gratificación de fin de año tesoreria municipal	\$104,632.00		
13206	Gratificación de fin de año obras publicas	\$172,700.00		
13208	Gratificación de fin de año contraloria municipal	\$15,280.00		
13212	Gratificación de fin de año registro del estado familiar	\$10,664.00		
13213	Gratificación de fin de año bibliotecas	\$18,548.00		
13215	Gratificación de fin de año deportes	\$38,176.00		
13217	Gratificación de fin de año agua potable	\$185,928.00		
13232	Gratificación de fin de año ecologia	\$23,912.00		
13234	Gratificación de fin de año limpias	\$181,232.00		
13235	Gratificación de fin de año desarrollo social	\$41,936.00		
13240	Gratificación de fin de año almacen	\$35,948.00		
13242	Gratificación de fin de año turismo	\$20,116.00		
13245	Gratificación de fin de año juzgado municipal	\$30,468.00		
13246	Gratificación de fin de año catastro	\$47,708.00		
13247	Gratificación de fin de año rastro municipal	\$24,324.00		
13248	Gratificación de fin de año planeación	\$74,656.00		
13249	Gratificación de fin de año servicios generales	\$75,104.00		
13250	Gratificación de fin de año jubilados	\$67,424.00		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$0.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$1,527,312.00	
11322	Sueldos base al personal permanente seguridad publica	\$1,414,920.00		
11323	Sueldos base al personal permanente proteccion civil	\$112,392.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$254,552.00	
13202	Gratificación de fin de año seguridad publica	\$235,820.00		
13203	Gratificación de fin de año proteccion civil	\$18,732.00		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$0.00	
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		\$30,546.24	
18102	Impuesto sobre nominas seguridad publica	\$28,298.40		
18103	Impuesto sobre nominas proteccion civil	\$2,247.84		
	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$4,208,245.13
	RECURSOS PROPIOS			

2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$372,507.21	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina presidencia	\$30,641.55		
21103	Materiales, útiles y equipos menores de oficina H. Asamblea	\$13,538.07		
21104	Materiales, útiles y equipos menores de oficina secretaria municipal	\$5,812.03		
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina tesoreria municipal	\$32,841.49		
21106	Materiales, útiles y equipos menores de oficina obras publicas	\$10,445.32		
21107	Materiales, útiles y equipos menores de oficina contraloria municipal	\$7,492.62		
21111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina dif municipal	\$6,185.50		
21112	Materiales, útiles y equipos menores de oficina registro del estado familiar	\$7,177.51		
21113	Materiales, útiles y equipos menores de oficina bibliotecas	\$4,901.72		
21118	Materiales, útiles y equipos menores de servicios generales	\$5,601.96		
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción presidencia municipal	\$8,344.59		
21205	Materiales y útiles de impresión y reproducción tesoreria municipal	\$9,476.65		
21215	Materiales y útiles de impresión y reproducción deporte	\$7,235.87		
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones presidencia municipal	\$44,862.36		
21404	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones secretaria municipal	\$6,022.11		
21405	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones tesoreria municipal	\$26,889.41		
21406	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones obras publicas	\$11,857.48		
21407	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones contraloria municipal	\$4,201.47		
21411	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones dif municipal	\$5,718.67		
21412	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones registro del estado familiar	\$9,499.99		
21413	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones bibliotecas	\$5,368.55		
21418	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones servicios generales	\$4,609.95		
21501	Material impreso e información digital presidencia	\$14,390.03		
21506	Material impreso e información digital obras publicas	\$9,686.72		
21511	Material impreso e información digital contraloria municipal	\$15,755.51		
21513	Material impreso e información digital bibliotecas	\$1,750.61		
21601	Material de limpieza presidencia	\$9,476.65		
21605	Material de limpieza tesoreria	\$7,510.34		
21607	Material de limpieza dif municipal	\$816.95		
21619	Material de limpieza servicio de limpias	\$19,140.03		
21812	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas registro del estado familiar	\$25,255.50		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$46,519.61	
22101	Productos alimenticios para personas presidencia	\$14,775.17		
22104	Productos alimenticios para personas secretaria municipal	\$4,084.76		

22105	Productos alimenticios para personas tesoreria municipal	\$6,535.62		
22106	Productos alimenticios para personas obras publicas	\$4,551.59		
22107	Productos alimenticios para personas dif municipal	\$6,302.21		
22113	Productos alimenticios para personas bibliotecas	\$2,684.27		
22119	Productos alimenticios para personas seguridad publica	\$7,585.99		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		\$136,279.87	
24218	Cemento y productos de concreto servicios generales	\$22,361.16		
24618	Material eléctrico y electrónico obras publicas	\$62,859.18		
24918	Otros materiales y artículos de construcción y reparación servicios generales	\$51,059.53		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$80,411.47	
25918	Otros productos químicos servicios generales	\$80,411.47		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$242,977.67	
26106	Combustibles, lubricantes y aditivos obras publicas	\$97,177.67		
26119	Combustibles, lubricantes y aditivos servicio de limpias	\$145,800.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$8,519.65	
27315	Artículos deportivos deporte y cultura	\$8,519.65		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$324,575.64	
29105	Herramientas menores de tesoreria municipal	\$8,558.16		
29117	Herramientas menores de agua potable	\$8,309.57		
29119	Herramientas menores de servicio de limpias	\$21,194.08		
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de presidencia	\$32,024.54		
29603	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de H. Asamblea Mun	\$17,942.93		
29604	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de secretaria municipal	\$15,673.82		
29605	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de tesoreria municipal	\$25,652.90		
29606	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de obras publicas	\$71,031.19		
29607	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de contraloria municipal	\$8,344.59		
29618	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de servicios generales	\$5,485.25		
29619	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de servicio de limpias	\$62,111.73		
29617	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de agua potable	\$48,246.88		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$570,282.52	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina presidencia	\$31,253.69		
21102	Materiales, útiles y equipos menores de oficina dif municipal	\$11,832.27		
21103	Materiales, útiles y equipos menores de oficina H. Asamblea	\$10,360.74		
21104	Materiales, útiles y equipos menores de oficina secretaria municipal	\$8,316.47		
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina tesoreria municipal	\$19,157.01		

21106	Materiales, útiles y equipos menores de oficina obras publicas	\$20,020.34		
21107	Materiales, útiles y equipos menores de oficina planeación	\$10,778.88		
21108	Materiales, útiles y equipos menores de oficina contraloria municipal	\$7,545.22		
21109	Materiales, útiles y equipos menores de oficina catastro	\$2,431.33		
21112	Materiales, útiles y equipos menores de oficina registro del estado familiar	\$23,137.43		
21113	Materiales, útiles y equipos menores de oficina bibliotecas	\$6,335.55		
21114	Materiales, útiles y equipos menores de oficina servicios generales	\$7,518.19		
21115	Materiales, útiles y equipos menores de oficina deporte	\$1,393.82		
21116	Materiales, útiles y equipos menores de oficina juzgado municipal	\$8,270.00		
21117	Materiales, útiles y equipos menores de oficina agua potable	\$12,620.42		
21121	Materiales, útiles y equipos menores de oficina rastro municipal	\$6,766.37		
21123	Materiales, útiles y equipos menores de oficina turismo	\$3,041.06		
21128	Materiales, útiles y equipos menores de oficina ecologia	\$2,927.02		
21131	Materiales, útiles y equipos menores de oficina bibliotecas	\$7,518.19		
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción presidencia municipal	\$11,754.56		
21202	Materiales y útiles de impresión y reproducción dif municipal	\$6,547.58		
21203	Materiales y útiles de impresión y reproducción H Asamblea	\$2,927.02		
21204	Materiales y útiles de impresión y reproducción secretaria municipal	\$4,831.91		
21205	Materiales y útiles de impresión y reproducción tesoreria municipal	\$7,095.82		
21206	Materiales y útiles de impresión y reproducción obras publicas	\$6,314.43		
21207	Materiales y útiles de impresión y reproducción contraloria municipal	\$6,217.29		
21212	Materiales y útiles de impresión y reproducción registro del estado familiar	\$6,690.34		
21213	Materiales y útiles de impresión y reproducción bibliotecas	\$2,618.69		
21214	Materiales y útiles de impresión y reproducción turismo	\$5,490.81		
21216	Materiales y útiles de impresión y reproducción ecologia	\$6,039.89		
21221	Materiales y útiles de impresión y reproducción catastro	\$4,941.73		
21223	Materiales y útiles de impresión y reproducción juzgado municipal	\$4,983.97		
21226	Materiales y útiles de impresión y reproducción planeacion	\$1,773.95		
21231	Materiales y útiles de impresión y reproducción servicios generales	\$5,490.81		
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones presidencia municipal	\$23,286.10		
21402	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones dif municipal	\$10,297.38		
21403	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones H. Asamblea	\$5,686.79		
21404	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones secretaria municipal	\$5,714.67		
21405	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones tesoreria municipal	\$22,934.69		
21406	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones obras publicas	\$14,252.45		
21407	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones planeacion municipal	\$14,242.32		

21408	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones contraloría municipal	\$6,458.04		
21409	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones catastro	\$1,956.92		
21412	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones registro del estado familiar	\$8,400.09		
21413	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones bibliotecas	\$3,463.43		
21414	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones juzgado municipal	\$5,913.18		
21415	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones deporte	\$1,951.35		
21416	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones turismo	\$6,504.50		
21417	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones agua potable	\$3,649.28		
21421	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones catastro	\$5,321.86		
21423	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones servicios generales	\$5,997.65		
21428	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones ecología	\$1,040.72		
21431	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$5,913.18		
21501	Material impreso e información digital presidencia	\$16,084.69		
21502	Material impreso e información digital dif municipal	\$5,886.99		
21504	Material impreso e información digital secretaría municipal	\$9,524.44		
21505	Material impreso e información digital tesorería municipal	\$25,950.41		
21506	Material impreso e información digital obras públicas	\$7,197.18		
21507	Material impreso e información digital planeación	\$8,687.31		
21508	Material impreso e información digital contraloría municipal	\$6,616.00		
21509	Material impreso e información digital turismo	\$691.84		
21514	Material impreso e información digital catastro	\$3,716.86		
21516	Material impreso e información digital juzgado municipal	\$4,088.54		
21517	Material impreso e información digital agua potable	\$1,419.16		
21521	Material impreso e información digital desarrollo social	\$3,345.17		
21601	Material de limpieza presidencia	\$5,891.22		
21602	Material de limpieza dif municipal	\$4,633.82		
21605	Material de limpieza tesorería	\$6,124.37		
21606	Material de limpieza obras públicas	\$1,115.06		
21607	Material de limpieza planeación	\$5,828.71		
21608	Material de limpieza contraloría municipal	\$1,997.81		
21609	Material de limpieza desarrollo social	\$395.34		
21612	Material de limpieza registro del estado familiar	\$2,323.04		
21613	Material de limpieza bibliotecas	\$760.27		
21614	Material de limpieza catastro	\$1,098.16		
21616	Material de limpieza turismo	\$1,207.98		
21617	Material de limpieza agua potable	\$810.95		
21621	Material de limpieza juzgado municipal	\$988.35		

21623	Material de limpieza limpias	\$760.27		
21626	Material de limpieza servicios generales	\$844.74		
21812	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas registro del estado familiar	\$4,366.44		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$71,592.72	
22101	Productos alimenticios para personas presidencia	\$9,943.56		
22102	Productos alimenticios para personas dif municipal	\$3,055.32		
22103	Productos alimenticios para personas H. Asamblea	\$11,048.40		
22104	Productos alimenticios para personas secretaria municipal	\$3,492.72		
22105	Productos alimenticios para personas tesoreria municipal	\$7,199.28		
22106	Productos alimenticios para personas obras publicas	\$2,721.60		
22107	Productos alimenticios para personas planeacion	\$2,617.92		
22108	Productos alimenticios para personas contraloria municipal	\$1,283.04		
22109	Productos alimenticios para personas desarrollo social	\$2,865.84		
22112	Productos alimenticios para personas registro del estado familiar	\$1,496.88		
22113	Productos alimenticios para personas bibliotecas	\$777.60		
22114	Productos alimenticios para personas turismo	\$4,147.20		
22116	Productos alimenticios para personas servicios generales	\$2,954.88		
22121	Productos alimenticios para personas catastro	\$3,084.48		
22123	Productos alimenticios para personas juzgado municipal	\$712.80		
22126	Productos alimenticios para personas proteccion civil	\$3,564.00		
22131	Productos alimenticios para personas seguridad publica	\$10,627.20		
2400	MATERIAL Y EQUIPO DE CONTRUCCION		\$74,018.51	
2460	Material electrico	\$52,893.71		
2490	Otros materiales	\$21,124.80		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$1,577,426.83	
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos presidencia	\$355,887.24		
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos dif municipal	\$208,815.77		
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos H. Asamblea	\$20,426.37		
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos secretaria municipal	\$33,078.11		
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos tesoreria municipal	\$179,745.19		
26106	Combustibles, lubricantes y aditivos obras publicas	\$396,199.50		
26107	Combustibles, lubricantes y aditivos contraloria municipal	\$83,716.38		
26115	Combustibles, lubricantes y aditivos deportes	\$34,367.95		
26116	Combustibles, lubricantes y aditivos reglamentos	\$12,482.30		
26120	Combustibles, lubricantes y aditivos servicio de servicios generales	\$177,771.72		
26128	Combustibles, lubricantes y aditivos servicios planeacion	\$74,936.30		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$14,225.50	
27315	Artículos deportivos deporte y cultura	\$14,225.50		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$252,373.19	
29101	Herramientas menores de presidencia	\$8,767.44		
29105	Herramientas menores de tesoreria municipal	\$9,922.18		

29106	Herramientas menores de obras publicas	\$14,015.46		
29107	Herramientas menores de planeacion	\$3,608.06		
29115	Herramientas menores de deportes	\$1,555.20		
29117	Herramientas menores de agua potable	\$10,404.29		
29119	Herramientas menores de limpias	\$1,788.48		
29120	Herramientas menores de almacen	\$1,788.48		
29128	Herramientas menores de servicios generales	\$16,645.31		
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de presidencia	\$23,513.85		
29602	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de dif municipal	\$22,472.64		
29603	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de H. Asamblea Mun	\$11,247.98		
29604	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de secretaria municipal	\$12,958.70		
29605	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de tesoreria municipal	\$19,596.30		
29606	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de obras publicas	\$53,169.18		
29607	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de planeacion	\$7,125.93		
29615	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de deportes	\$5,832.00		
29616	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de desarrollo social	\$3,421.44		
29620	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte servicios generales	\$12,581.57		
29621	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de turismo	\$4,354.56		
29628	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de limpias	\$7,604.15		
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$20,348.40	
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$7,064.40		
21404	Materiales y utiles y equipos menores de tecnologia	\$3,456.00		
21505	Material de impresión	\$4,860.00		
21605	Material de limpieza	\$4,968.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS		\$44,982.00	
22101	Productos alimenticios para personas seguridad publica	\$30,780.00		
22103	Productos alimenticios para personas proteccion civil	\$14,202.00		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION		\$30,860.00	
	material electrico	\$30,860.00		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$112,140.00	
25922	Otros productos químicos	\$112,140.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$153,604.36	
26122	Combustibles, lubricantes y aditivos seguridad publica	\$153,604.36		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$38,450.00	
27122	Vestuario y uniformes seguridad publica	\$38,450.00		

2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$36,150.00	
29105	Herramientas menores	\$2,250.00		
29622	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de seguridad publica	\$25,150.00		
29623	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de proteccion civil	\$8,750.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$5,303,339.87
	RECURSOS PROPIOS			
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$52,671.59	
32901	Otros arrendamientos presidencia municipal	\$26,896.59		
32905	Otros arrendamientos tesoreria municipal	\$25,775.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$10,593.45	
34905	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales tesoreria municipal	\$10,593.45		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$387,132.24	
35106	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles obras publicas	\$47,408.38		
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo presidencia municipal	\$5,718.67		
35205	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo tesoreria municipal	\$8,683.04		
35206	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo obras publicas	\$8,402.94		
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información presidencia municipal	\$7,119.16		
35305	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información tesoreria municipal	\$19,046.66		
35306	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información obras publicas	\$3,734.64		
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte presidencia municipal	\$30,577.37		
35503	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte H. Asamblea	\$12,020.87		
35504	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte secretaria municipal	\$12,931.19		
35505	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte tesoreria municipal	\$21,007.35		
35506	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte obras publicas	\$56,066.28		
35507	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte contraloria municipal	\$4,901.72		
35517	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte agua potable	\$48,667.03		
35519	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte servicio de limpias	\$54,210.63		
35617	Reparación y mantenimiento red de agua potable depto agua potable	\$38,816.91		
35918	Servicios de jardineria y fumigación servicios generales	\$7,819.40		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$74,708.14	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales presidencia municipal	\$17,681.19		

36104	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales secretaria municipal	\$12,079.23		
36105	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales tesoreria municipal	\$26,901.08		
36106	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales obras publicas	\$18,046.65		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$37,229.69	
37205	Pasajes terrestres tesoreria municipal	\$4,551.59		
37505	Viáticos en el país tesoreria municipal	\$2,800.98		
37506	Viáticos en el país obras publicas	\$6,885.74		
37507	Viáticos en el país dif municipal	\$6,185.50		
37515	Viáticos en el país deporte y cultura	\$6,535.62		
37905	Otros servicios de traslado y hospedaje tesoreria municipal	\$5,368.55		
37915	Otros servicios de traslado y hospedaje deporte	\$4,901.72		
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$221,316.41	
38101	Gastos de ceremonial presidencia municipal	\$61,366.00		
38201	Gastos de orden social y cultural presidencia municipal	\$29,042.00		
38303	Congresos y convenciones H. Asamblea	\$14,004.90		
38401	Exposiciones presidencia municipal	\$68,221.35		
38501	Gastos de representación presidencia municipal	\$22,831.45		
38503	Gastos de representación H. Asamblea	\$7,119.16		
38505	Gastos de representación tesoreria municipal	\$18,731.55		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$8,664.15	
39505	Penas, multas, accesorios y actualizaciones tesoreria municipal	\$8,664.15		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
3100	SERVICIOS BASICOS		\$160,027.14	
31401	Telefonía tradicional presidencia municipal	\$59,995.00		
31402	Telefonía tradicional dif municipal	\$24,635.00		
31501	Telefonía celular presidencia municipal	\$15,135.12		
31502	Telefonía celular dif municipal	\$7,911.54		
31504	Telefonía celular secretaria municipal	\$7,567.56		
31505	Telefonía celular tesoreria municipal	\$7,493.85		
31506	Telefonía celular obras publicas	\$8,255.52		
31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información presidencia municipal	\$2,882.88		
31702	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información dif municipal	\$3,013.92		
31705	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información tesoreria municipal	\$2,882.88		
31712	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información registro del estado familiar	\$2,882.88		
31713	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información bibliotecas	\$3,849.30		
31714	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de planeacion	\$1,719.90		

31716	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información ecología	\$1,891.89		
31719	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información turismo	\$2,620.80		
31720	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información juzgado	\$2,620.80		
31721	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información catastro	\$2,047.50		
31723	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información obras pub.	\$2,620.80		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$206,257.18	
32201	Arrendamiento de edificios presidencia municipal	\$22,725.00		
32901	Otros arrendamientos presidencia municipal	\$16,896.03		
32902	Otros arrendamientos dif municipal	\$5,439.18		
32905	Otros arrendamientos tesoreria municipal	\$20,810.79		
32906	Otros arrendamientos obras publicas	\$116,424.00		
32906	Otros arrendamientos desarrollo social	\$7,567.56		
32914	Otros arrendamientos turismo	\$3,704.40		
32915	Otros arrendamientos deporte	\$2,503.12		
32931	Otros arrendamientos servicios generales	\$10,187.10		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS		\$22,732.50	
33111	Servicios legales de contabilidad, auditoria y otros	\$22,732.50		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$22,226.40	
34706	Fletes y maniobras obras publicas	\$10,999.80		
34728	Fletes y maniobras servicios generales	\$4,573.80		
34905	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales tesoreria municipal	\$6,652.80		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$464,463.86	
35106	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles obras publicas	\$149,175.00		
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo presidencia municipal	\$6,756.75		
35202	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo dif municipal	\$3,586.28		
35204	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo secretaria municipal	\$2,494.80		
35205	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo tesoreria municipal	\$6,846.53		
35213	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo bibliotecas	\$2,268.00		
35219	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo planeacion	\$2,457.00		
35220	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo desarrollo social	\$2,523.15		
35226	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo obras publicas	\$567.00		
35231	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo servicios generales	\$1,086.75		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de panteones	\$14,553.00		

35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información presidencia municipal	\$11,666.03		
35302	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información dif municipal	\$4,564.35		
35304	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información secretaria municipal	\$3,638.25		
35305	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información tesorería municipal	\$13,523.90		
35306	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información obras publicas	\$7,257.60		
35307	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información planeacion	\$4,917.78		
35313	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información bibliotecas	\$1,228.50		
35314	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información desarrollo social	\$2,646.00		
35316	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información servicios generales	\$2,910.60		
35319	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información catastro	\$3,118.50		
35320	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información juzgado municipal	\$3,213.00		
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte presidencia municipal	\$24,064.43		
35502	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte dif municipal	\$17,907.75		
35503	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte H. Asamblea	\$8,419.95		
35504	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte secretaria municipal	\$13,877.33		
35505	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte tesorería municipal	\$18,862.20		
35506	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte obras publicas	\$41,731.20		
35507	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte planeacion	\$8,920.80		
35516	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte servicios generales	\$3,402.00		
35520	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte limpias	\$6,804.00		
35521	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte catastro	\$2,362.50		
35528	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte agua potable	\$4,261.95		
35617	Reparación y mantenimiento de red de agua potable depto. agua potable	\$53,547.48		
35928	Servicios de jardinería y fumigación servicios generales	\$9,303.53		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$105,860.79	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales presidencia municipal	\$15,569.82		
36104	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales secretaria municipal	\$15,810.80		
36105	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales tesorería municipal	\$14,771.30		
36107	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales desarrollo social	\$5,371.38		

36114	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales turismo	\$5,197.50		
36116	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales dif municipal	\$5,717.25		
36121	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales obras publicas	\$4,677.75		
36123	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales servicios generales	\$38,745.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$137,991.50	
37201	Pasajes terrestres presidencia municipal	\$2,960.10		
37202	Pasajes terrestres dif municipal	\$5,462.73		
37204	Pasajes terrestres secretaria municipal	\$2,162.16		
37205	Pasajes terrestres tesoreria municipal	\$4,414.41		
37501	Viáticos en el país presidencia municipal	\$37,490.54		
37502	Viáticos en el país dif municipal	\$8,429.56		
37504	Viáticos en el país secretaria municipal	\$7,315.31		
37505	Viáticos en el país tesoreria municipal	\$8,198.19		
37506	Viáticos en el país obras publicas	\$4,619.16		
37507	Viáticos en el país planeacion	\$2,981.16		
37513	Viáticos en el país bibliotecas	\$4,586.40		
37514	Viáticos en el país desarrollo social	\$3,931.20		
37516	Viáticos en el país catastro	\$4,324.32		
37519	Viáticos en el país juzgado municipal	\$2,948.40		
37520	Viáticos en el país turismo	\$3,357.90		
37521	Viáticos en el país contraloria	\$3,538.08		
37523	Viáticos en el país servicios generales	\$4,422.60		
37526	Viáticos en el país ecologia	\$573.30		
37528	Viáticos en el país deportes	\$3,873.87		
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos secretaria municipal	\$5,585.58		
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje presidencia municipal	\$4,567.56		
37902	Otros servicios de traslado y hospedaje dif municipal	\$2,298.11		
37905	Otros servicios de traslado y hospedaje tesoreria municipal	\$7,297.29		
37907	Otros servicios de traslado y hospedaje obras publicas	\$2,653.56		
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$966,461.84	
38201	Gastos de orden social y cultural presidencia municipal	\$395,656.89		
38202	Gastos de orden social y cultural dif municipal	\$10,736.37		
38215	Gastos de orden social y cultural deporte y cultura	\$66,632.01		
38301	Congresos y convenciones presidencia municipal	\$14,017.66		
38303	Congresos y convenciones H. Asamblea	\$15,273.72		
38305	Congresos y convenciones tesoreria municipal	\$15,072.75		
38401	Exposiciones presidencia municipal	\$385,367.25		
38501	Gastos de representación presidencia municipal	\$27,990.10		
38502	Gastos de representación dif municipal	\$5,378.69		
38503	Gastos de representación H. Asamblea	\$9,194.38		
38505	Gastos de representación tesoreria municipal	\$21,142.04		

3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$35,837.98	
39101	Servicios funerarios y de cementerios presidencia municipal	\$12,123.52		
39205	Impuestos y derechos tesoreria municipal	\$14,168.39		
39905	Otros servicios generales tesoreria municipal	\$9,546.08		
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
3100	SERVICIOS BASICOS		\$2,389,165.02	
31122	Energia Electrica	\$2,389,165.02		
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO		\$0.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$0.00	
3600	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		\$0.00	
3700	SERVICIO DE TRASALDO Y VIATICOS		\$0.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$1,603,510.75
	RECURSOS PROPIOS			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$343,331.21	
44101	Ayudas sociales a personas presidencia municipal	\$146,850.00		
44115	Ayudas sociales a personas deporte	\$51,877.00		
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza presidencia municipal	\$144,604.21		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, I.S.A.N Y I.E.P.S.			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$270,560.00	
44101	Apoyo a cuotas de alimentación	\$26,360.00		
44115	Apoyo a defensa del menor	\$46,200.00		
44201	Apoyo al hospital del niño dif	\$118,800.00		
44301	apoyo al crih	\$79,200.00		
44302	pago de financiamiento de luminarias del gobierno del estado			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$989,619.54	
44101	Ayudas sociales a personas presidencia municipal	\$545,795.00		
44115	Ayudas sociales a personas deporte y cultura	\$115,785.00		
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza presidencia municipal	\$328,039.54		

	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
	SERVICIOS DE DEUDA PUBLICA			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$32,551.00
	FISCALIZACION			
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$32,551.00	
51505	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información tesoreria municipal	\$32,551.00		
6000	INVERSION PUBLICA			\$5,608,480.00
	F.A.I.S.M.			
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$5,608,480.00	
61006	Obra publica en bienes de dominio publico obras publicas	\$5,608,480.00		
8300	APORTACIONES			\$8,932,593.00
	F.O.P.A.E.D.			
8300	APORTACIONES		\$8,932,593.00	
83206	Aportaciones de la Federación a municipios obras publicas	\$8,932,593.00		
GRAN TOTAL		\$40,158,505.00	\$40,158,505.00	\$40,158,505.00

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA CAAST/EXTR/03/2014 APROBACION PARA LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2014, PARA EL ORGANISMOOPERADOR DENOMINADO COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.

En la Ciudad de Tecozautla, Estado de Hidalgo, siendo las 15:00 horas del día 07 de Noviembre de 2014, reunidos en las instalaciones de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, los CC. Presidente Municipal Lic. Mauricio Trejo Mejía y Secretario de la Junta de Gobierno Lic. Francisco Endonio Juárez, Sindico C. Salvador Mendoza Juárez, Tesorero Municipal L.A. Antonio Magos Mera, Director de Obras Publicas Ing. Adrián Candelaria Bonola, el Regidor Municipal Prof. José Neftalí de la Cruz Acevedo, Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, Ing. Pedro de María Orozco Pérez, C. Emilio García Martínez Comisario de la C.A.A.S.T., C. Arq. María del Carmen Valdez Chacón como Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla C.A.A.S.T.; con el objeto de celebrar la tercer sesión extraordinaria de esta comisión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro
2. Pase de Lista
3. Verificación del Quórum Legal
4. Aprobación para la publicación del Presupuesto de Egresos 2014.
5. Clausura de sesión

En desahogo al orden del día, el Secretario de la Junta de Gobierno procede al Registro de Asistencia y al pase de lista de los asistentes encontrándose presentes la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno que señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, por lo que se determina que existe Quórum para sesionar

Instalada la sesión se procede a dar lectura al orden del día para su aprobación, acto seguido el orden del día es aprobado por unanimidad.

ACUERDO UNICO.- Se aprueba la publicación en el diario oficial de la federación del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

Se declara cerrada la presente sesión a las 16:00 horas del mismo día firmada al calce y margen los que en ella intervinieron.

C.C. LIC. MAURICIO TREJO MEJIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. RUBRICA. C.C. SALVADOR MENDOZA JUAREZ SINDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. RUBRICA. C.C. PROF. JOSE NEFTALI DE LA CRUZ ACEVEDO, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. RUBRICA. LAE. ANTONIO MAGOS MERA, TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. RUBRICA. ING. ADRIAN CANDELARIA BONOLA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA. RUBRICA. ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO. RUBRICA. ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO ARQ. MARIA DEL CARMEN E. VALDEZ CHACON DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO. RUBRICA. C. EMILIO GARCIA MARTINEZ COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO. RUBRICA.

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	2,067,876.71
Servicios Personales	1,410,009.35
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,097,505.35
Remuneraciones Adicionales y Especiales	312,504.00
Materiales y Suministros	229,557.85
Materiales de Administracion, Emision de Documentos y Articulos Oficiales	57,832.33

Alimentos y Utencilios	2,201.90
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,048.75
Combustibles y Lubricantes	164,268.01
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	4,206.86
Servicios Generales	422,127.61
Servicios Basicos	114,483.74
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	61,379.30
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,508.50
Servicio de Instalacion, reparacion, Mantenimiento y Conservacion	189,596.09
Servicio de Comunicación Social y Publicidad	9,465.52
Servicio de Traslados y Viaticos	20,964.46
Otros Servicios Generales	22,730.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,181.90
Mobiliario y equipo de administración	6,181.90

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Clasificacion Administrativa	Importe
Total	2,067,876.71
Poder Ejecutivo	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Organos Autonomos	2,067,876.71
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Clasificacion Administrativa	Importe
Total	2,067,876.71
Organo Ejecutivo Municipal	
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	2,067,876.71

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	#¡REF!
Gobierno	
Desarrollo Social	
Desarrollo Economico	
Otras no clasificadas en funciones anteriores	2,067,876.71

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015	
Clasificacion por Tipo de gasto	Importe
Total	2,067,876.71
Gasto corriente	2,067,876.71
Gasto Capital	
Amortizacion de la deuda y disminucion de pasivo	

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO.			
Analitico de Plazas			
Plaza y puesto	Numero de plazas	Remuneraciones	
		DE	Hasta
Director General	1	14,000.00	16,000.00
Gerente Administrativo	1	8,000.00	10,000.00
Subdirector Operativo	1	11,000.00	13,000.00
Gerente de Proyectos	1	7,000.00	8,000.00
Auxiliares	4	6,000.00	7,000.00
Fontaneros/Valvuleros/Almacenista/Cultura del Agua	10	5,000.00	6,000.00

H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCION I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014 REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA, HGO., LOS CC. LIC. ALEJANDRO BARRANCO FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JANET SANTOS SANCHEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JUAN DAVID ALARCON PATRICIO, C. CIRO MARCELO PEREZ, C. NOELIA MENDOZA CUVAS, C. ORALIA HERNANDEZ MORELOS, C. JOSE LUIS LUQUEÑO MENDOZA, C. MARCIAL ESPINDOLA MARTINEZ, C. JUANA PACHECO NICOLAS, C. JORGE ALBERTO TELLEZ ALARCON, C. JOSE ADALBERTO FLORES GOMEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LOS FONDOS DE REPO, FGP, FFM, FORTAMUN – DF, FAISM, FOFIS, FOPAED, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL MUNICIPIO Y A LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN:

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$ 56'366,148.00** (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN Y SE AUTORIZAN POR LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL AUTORIZA QUE DE ACUERDO AL ART. 67 FRACCION XVI APARTADO UNO Y ART. 69 FRACCION XIII APARTADO UNO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PERCIBIRAN SU DIETA MENSUAL CONFORME LO ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015; PERO DE IGUAL MANERA UNA COMPENSACION POR LAS ACTIVIDADES DE GESTION EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y COMISIONES QUE REALIZAN CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO QUE ESTE PROGRAMADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015.
- RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS ANALITICOS POR DEPENDENCIA RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, RESUMEN POR TIPO DE GASTO, PLANTILLA DE PERSONAL.
- RELACION ANALITICA DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON LA ACLARACION DE QUE EXISTEN ALGUNOS QUE NO LES FUNCIONA EL ODOMETRO PERO QUE POR CARECER DE UNIDADES SE AUTORIZA SUMINISTRAR COMBUSTIBLES, ADITIVOS, REFACCIONES, NEUMATICOS Y MANO DE OBRA POR REPARACION DE DIVERSAS.
- RELACION ANALITICA DE PARQUE VEHICULAR PARTICULAR PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE ESTAN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SE AUTORIZA PROPORCIONALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS. REFACCIONES, NEUMATICOS Y MANO DE OBRA POR REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS; OBLIGANDOSE COMO REQUISITO ELABORAR SUS RESPECTIVOS CONTRATOS EN COMODATO DEL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2015.
- SU AUTORIZA EN SU TOTALIDAD EL GASTO DE SERVICIO DE CELULAR A FUNCIONARIOS POR UN IMPORTE DE \$99,000.00
- DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL, HOTELERA, Y DE SERVICIOS FORMAL DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SHCP. POR LO QUE ESTA H. ASAMBLEA AUTORIZA LOS GASTOS EN SU TOTALIDAD QUE SE REALICEN Y SE COMPRUEBEN MEDIANTE UN RECIBO OFICIAL TIMBRADO POR LA SHCP DE EGRESOS. ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE SE GENERE UNA DERRAMA ECONOMICA EN EL COMERCIO DEL

MUNICIPIO; YA QUE NO EXISTEN OTRAS FUENTES DE EMPLEO MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. LIC. ALEJANDRO BARRANCO FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA. LIC. JANET SANTOS SANCHEZ; SINDICO PROCURADOR, RUBRICA. C. JUAN DAVID ALARCON PATRICIO; REGIDOR, RUBRICA. C. CIRO MARCELO CARO; REGIDOR, RUBRICA. C. NOELIA MENDOZA CUVAS; REGIDORA, RUBRICA. C. ORALIA HERNANDEZ MORELOS; REGIDORA, RUBRICA. C. JOSE LUIS LUQUEÑO MENDOZA; REGIDOR, RUBRICA. C. MARCIAL ESPINDOLA MARTINEZ; REGIDOR, RUBRICA. C. JUANA PACHECO NICOLAS; REGIDORA, RUBRICA. C. JORGE ALBERTO TELLEZ ALARCON; REGIDOR, RUBRICA.**

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE TENAGO DE DORIA, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$24,548,041.81
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES I.E.P.S. I.S.A.N			
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$15,289,729.00	
11301	Sueldos base al personal permanente presidencia municipal	\$1,004,047.44		
11303	Sueldos base al personal permanente H. Asamblea	\$2,926,372.32		
11304	Sueldos base al personal permanente secretaria municipal	\$312,738.72		
11305	Sueldos base al personal permanente tesoreria municipal	\$504,196.08		
11306	Sueldos base al personal permanente obras publicas	\$1,397,359.80		
11307	Sueldos base al personal permanente oficialia mayor	\$154,359.48		
11308	Sueldos base al personal permanente contraloria municipal	\$468,714.48		
11309	Sueldos base al personal permanente desarrollo rural	\$139,798.68		
11310	Sueldos base al personal permanente area juridica	\$374,094.48		
11311	Sueldos base al personal permanente contaduria	\$544,107.12		
11312	Sueldos base al personal permanente registro del estado familiar	\$89,560.00		
11313	Sueldos base al personal permanente bibliotecas	\$161,446.32		
11314	Sueldos base al personal permanente acceso a la informacion	\$78,611.28		
11315	Sueldos base al personal permanente deportes	\$74,619.12		
11316	Sueldos base al personal permanente reglamentos	\$79,151.04		
11317	Sueldos base al personal permanente agua potable	\$375,929.64		
11318	Sueldos base al personal permanente servicios generales	\$330,374.88		
11319	Sueldos base al personal permanente educacion	\$2,107,816.68		
11320	Sueldos base al personal permanente salud	\$678,207.00		
11321	Sueldos base al personal permanente correos	\$137,808.24		
11322	Sueldos base al personal permanente CCA	\$134,358.60		
11323	Sueldos base al personal permanente eventos civicos culturales	\$106,068.48		
11324	Sueldos base al personal permanente panteones	\$67,460.40		
11325	Sueldos base al personal permanente atencion a la mujer	\$119,979.12		
11326	Sueldos base al personal permanente alumbrado publico	\$107,881.32		
11327	Sueldos base al personal permanente adultos mayores	\$53,155.92		
11328	Sueldos base al personal permanente trabajados especiales	\$156,117.60		
11329	Sueldos base al personal permanente atencion al migrante	\$47,670.96		
11330	Sueldos base al personal permanente archivo	\$37,716.36		
11331	Sueldos base al personal permanente oportunidades	\$150,342.84		

11332	Sueldos base al personal permanente recursos humanos	\$144,369.36		
11301	Sueldos base al personal del Dif Municipal	\$2,225,295.24		
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		\$447,690.59	
12201	Sueldo base al personal eventual obras publicas	\$60,413.76		
12218	Sueldo base al personal eventual servicios generales	\$156,117.60		
12219	Sueldo base al personal eventual educacion	\$97,879.92		
12220	Sueldo base al personal eventual salud	\$24,458.16		
12228	Sueldo base al personal eventual trabajos especiales	\$108,821.15		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$74,400.00	
15402	Prestaciones contractuales dif municipal	\$13,200.00		
15406	Prestaciones contractuales obras publicas	\$2,400.00		
15417	Prestaciones contractuales agua potable	\$3,600.00		
15418	Prestaciones contractuales servicios generales	\$7,200.00		
15419	Prestaciones contractuales educacion	\$18,000.00		
15420	Prestaciones contractuales salud	\$26,400.00		
15421	Prestaciones contractuales correos	\$1,200.00		
15426	Prestaciones contractuales alumbrado publico	\$1,200.00		
15430	Prestaciones contractuales archivo	\$1,200.00		
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		\$305,794.41	
18101	Impuesto sobre nominas presidencia	\$20,080.94		
18102	Impuesto sobre nominas dif municipal	\$44,505.90		
18103	Impuesto sobre nominas H. Asamblea	\$58,527.44		
18104	Impuesto sobre nominas secretaria municipal	\$6,254.77		
18105	Impuesto sobre nominas tesoreria municipal	\$10,083.92		
18106	Impuesto sobre nominas obras publicas	\$27,947.19		
18107	Impuesto sobre nominas Oficialia mayor	\$3,087.18		
18108	Impuesto sobre nominas contraloria municipal	\$9,374.28		
18109	Impuesto sobre nominas desarrollo rural	\$2,795.97		
18110	Impuesto sobre nominas area juridica	\$7,481.88		
18111	Impuesto sobre nominas contaduria	\$10,882.14		
18112	Impuesto sobre nominas registro del estado familiar	\$1,791.20		
18113	Impuesto sobre nominas bibliotecas	\$3,228.92		
18114	Impuesto sobre nominas acceso a la informacion	\$1,572.22		
18115	Impuesto sobre nominas deporte	\$1,492.38		
18116	Impuesto sobre nominas reglamentos	\$1,583.02		
18117	Impuesto sobre nominas agua potable	\$7,518.59		
18118	Impuesto sobre nominas servicios generales	\$6,607.49		
18119	Impuesto sobre nominas educacion	\$42,156.33		
18120	Impuesto sobre nominas salud	\$13,564.14		
18121	Impuesto sobre nominas correos	\$2,756.16		
18122	Impuesto sobre nominas CCA	\$2,687.17		
18123	Impuesto sobre nominas eventos civico cultural	\$2,121.36		
18124	Impuesto sobre nominas panteones	\$1,349.20		
18125	Impuesto sobre nominas atencion a la mujer	\$2,399.58		
18126	Impuesto sobre nominas alumbrado publico	\$2,157.62		
18127	Impuesto sobre nominas eventos adulto mayor	\$1,063.11		
18128	Impuesto sobre nominas trabajos especiales	\$3,122.35		
18129	Impuesto sobre nominas atencion al migrante	\$953.41		
18130	Impuesto sobre nominas archivo	\$754.32		
18131	Impuesto sobre nominas oportunidades	\$3,006.85		
18132	Impuesto sobre nominas recursos humanos	\$2,887.38		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$4,127,520.36	

13201	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año presidencia municipal	\$167,341.22		
13202	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año dif municipal	\$370,882.54		
13204	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año secretaria municipal	\$52,123.12		
13205	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año tesorería municipal	\$84,032.68		
13206	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año obras publicas	\$232,893.30		
13207	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año oficialia mayor	\$25,726.58		
13208	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año contraloria municipal	\$78,119.08		
13209	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año desarrollo rural	\$23,299.78		
13210	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año area juridica	\$62,349.08		
13211	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año contaduria	\$90,684.52		
13212	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año registro del estado familiar	\$14,926.66		
13213	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año biblioteca	\$26,907.72		
13214	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año acceso a la infomacion	\$13,101.88		
13215	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año deporte	\$12,436.52		
13216	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año reglamentos	\$13,191.84		
13217	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año agua potable	\$62,654.94		
13218	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año servicios generales	\$55,062.48		
13219	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año educacion	\$351,302.78		
13220	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año salud	\$113,034.50		
13221	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año correos	\$22,968.04		
13222	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año CCA	\$22,393.10		
13223	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año eventos civico cultural	\$17,678.08		
13224	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año panteones	\$11,243.40		
13225	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año atencion a la mujer	\$19,996.52		
13226	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año alumbrado publico	\$17,980.22		
13227	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año adulto mayor	\$8,859.32		
13229	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año atencion al migrante	\$7,945.16		
13230	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año archivo	\$6,286.06		
13231	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año oportunidades	\$150,342.84		
13232	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año recursos humanos	\$21,973.92		
13401	Compensaciones presidencia.	\$462,225.12		
13402	Compensaciones dif. Municipal	\$104,720.64		
13403	Compensaciones H. Asamblea	\$487,728.72		
13404	Compensaciones Secretaria Municipal	\$188,543.04		
13405	Compensaciones Tesoreria	\$105,845.52		
13406	Compensaciones Obras publicas	\$77,755.92		
13407	Compensaciones Oficialia mayor	\$96,138.00		
13410	Compensaciones area juridica	\$81,848.40		
13411	Compensaciones contaduria	\$66,714.24		
13412	Compensaciones C.C.A.	\$13,162.32		
13414	Compensaciones acceso a la informacion	\$50,772.96		
13415	Compensaciones atencion al migrante	\$22,067.04		
13416	Compensaciones reglamentos	\$13,162.32		

13417	Compensaciones agua potable	\$43,404.24		
13418	Compensaciones agua servicios generales	\$31,306.56		
13419	Compensaciones agua educacion	\$18,546.96		
13423	Compensaciones eventos civico cultural	\$63,359.76		
13432	Compensaciones oportunidades	\$42,480.72		
1000	SERVICIOS PERSONALES			
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		\$3,446,014.44	
11322	Sueldos base al personal permanente seguridad publica	\$2,224,083.60		
11323	Sueldos base al personal permanente proteccion civil	\$290,380.32		
11324	Sueldos base al personal permanente juzsgado mixto	\$55,200.00		
11325	Sueldos base al personal permanente juzsgado conciliador	\$143,886.72		
11326	Sueldos base al personal permanente Limpias	\$732,463.80		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$784,307.90	
13202	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año seguridad publica	\$370,680.60		
13203	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año proteccion civil	\$48,396.72		
13204	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año juzgado mixto	\$9,200.00		
13205	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año limpias	\$122,077.30		
13206	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año juzgado conciliador	\$23,981.12		
14401	Compensaciones seguridad	\$56,560.08		
14403	Compensaciones proteccion civil	\$77,706.48		
14405	Compensaciones Limpias	\$75,705.60		
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		\$16,800.00	
15425	Prestaciones contractuales limpias	\$16,800.00		
1800	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		\$55,785.11	
18102	Impuesto sobre nominas seguridad publica	\$44,481.67		
18103	Impuesto sobre nominas proteccion civil	\$5,807.60		
18104	Impuesto sobre nominas juzgado mixto	\$1,104.00		
18105	Impuesto sobre nominas juzgado conciliador	\$2,877.73		
18106	Impuesto sobre nominas limpias	\$1,514.11		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$4,856,068.57
	RECURSOS PROPIOS			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$368,919.01	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina presidencia	\$26,937.63		
21103	Materiales, útiles y equipos menores de oficina H. Asamblea	\$11,901.60		
21104	Materiales, útiles y equipos menores de oficina secretaria municipal	\$5,109.48		
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina tesoreria municipal	\$28,871.64		
21106	Materiales, útiles y equipos menores de oficina obras publicas	\$9,182.70		
21107	Materiales, útiles y equipos menores de oficina oficialia mayor	\$6,586.92		
21111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina recursos humanos	\$5,437.80		
21112	Materiales, útiles y equipos menores de oficina registro del estado familiar	\$6,309.90		
21113	Materiales, útiles y equipos menores de oficina bibliotecas	\$4,309.20		
21118	Materiales, útiles y equipos menores de servicios generales	\$4,924.80		
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción presidencia municipal	\$7,335.90		
21205	Materiales y útiles de impresión y reproducción tesoreria municipal	\$8,331.12		
21215	Materiales y útiles de impresión y reproducción deporte	\$6,361.20		

21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones presidencia municipal	\$39,439.44		
21404	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones secretaria municipal	\$5,294.16		
21405	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones tesorería municipal	\$23,639.04		
21406	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones obras publicas	\$10,424.16		
21407	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones oficialia mayor	\$3,693.60		
21411	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones recursos humanos	\$5,027.40		
21412	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones registro del estado familiar	\$8,351.64		
21413	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones bibliotecas	\$4,719.60		
21418	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones servicios generales	\$4,052.70		
21501	Material impreso e información digital presidencia	\$12,650.58		
21504	Material impreso e información digital secretaria municipal	\$8,341.38		
21505	Material impreso e información digital tesorería municipal	\$31,970.16		
21506	Material impreso e información digital obras publicas	\$8,515.80		
21511	Material impreso e información digital recursos humanos	\$13,851.00		
21513	Material impreso e información digital bibliotecas	\$1,539.00		
21601	Material de limpieza presidencia	\$8,331.12		
21605	Material de limpieza tesorería	\$6,602.50		
21606	Material de limpieza obras publicas	\$1,128.60		
21607	Material de limpiez oficialia mayor	\$718.20		
21619	Material de limpieza servicio de limpias	\$16,826.40		
21812	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas registro del estado familiar	\$22,202.64		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$40,896.36	
22101	Productos alimenticios para personas presidencia	\$12,989.16		
22104	Productos alimenticios para personas secretaria municipal	\$3,591.00		
22105	Productos alimenticios para personas tesorería municipal	\$5,745.60		
22106	Productos alimenticios para personas obras publicas	\$4,001.40		
22107	Productos alimenticios para personas Oficialia mayor	\$5,540.40		
22113	Productos alimenticios para personas bibliotecas	\$2,359.80		
22119	Productos alimenticios para personas limpias	\$6,669.00		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		\$119,806.48	
24218	Cemento y productos de concreto servicios generales	\$19,658.16		
24618	Material eléctrico y electrónico servicios generales	\$55,260.82		
24918	Otros materiales y artículos de construcción y reparación servicios generales	\$44,887.50		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$70,691.40	
25918	Otros productos químicos servicios generales	\$70,691.40		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$146,703.64	
26106	Combustibles, lubricantes y aditivos obras publicas	\$85,430.92		
26119	Combustibles, lubricantes y aditivos servicio de limpias	\$61,272.72		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$7,489.80	
27315	Artículos deportivos deporte y cultura	\$7,489.80		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$280,593.56	
29105	Herramientas menores de tesorería municipal	\$7,523.66		
29117	Herramientas menores de agua potable	\$7,305.12		
29119	Herramientas menores de servicio de limpias	\$18,632.16		
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de presidencia	\$28,153.44		
29603	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de H. Asamblea Mun	\$12,260.70		

29604	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de secretaria municipal	\$13,779.18		
29605	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de tesoreria municipal	\$19,535.04		
29606	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de obras publicas	\$64,227.60		
29607	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de oficialia mayor	\$7,335.90		
29618	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de servicios generales	\$4,822.20		
29619	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de servicio de limpias	\$54,603.72		
29617	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de agua potable	\$42,414.84		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$922,224.21	
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina presidencia	\$33,390.70		
21102	Materiales, útiles y equipos menores de oficina dif municipal	\$12,641.32		
21103	Materiales, útiles y equipos menores de oficina H. Asamblea	\$11,069.16		
21104	Materiales, útiles y equipos menores de oficina secretaria municipal	\$8,885.11		
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina tesoreria municipal	\$20,466.90		
21106	Materiales, útiles y equipos menores de oficina obras publicas	\$21,389.25		
21107	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Oficialia Mayor	\$11,515.90		
21108	Materiales, útiles y equipos menores de oficina contraloria municipal	\$8,061.13		
21109	Materiales, útiles y equipos menores de oficina desarrollo rural	\$2,597.58		
21110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina area juridica	\$8,433.86		
21111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina contaduria	\$16,687.23		
21112	Materiales, útiles y equipos menores de oficina registro del estado familiar	\$24,719.48		
21113	Materiales, útiles y equipos menores de oficina bibliotecas	\$6,768.75		
21114	Materiales, útiles y equipos menores de oficina acceso a la informacion	\$8,032.25		
21115	Materiales, útiles y equipos menores de oficina deporte	\$1,489.13		
21116	Materiales, útiles y equipos menores de oficina reglamentos	\$8,835.48		
21117	Materiales, útiles y equipos menores de oficina agua potable	\$13,483.35		
21118	Materiales, útiles y equipos menores de oficina servicios generales	\$3,269.31		
21119	Materiales, útiles y equipos menores de oficina educacion	\$3,028.79		
21120	Materiales, útiles y equipos menores de oficina salud	\$4,111.79		
21121	Materiales, útiles y equipos menores de oficina servicio correos	\$7,229.03		
21122	Materiales, útiles y equipos menores de oficina CCA	\$10,040.31		
21123	Materiales, útiles y equipos menores de oficina eventos civico cultural	\$3,249.00		
21124	Materiales, útiles y equipos menores de oficina panteones	\$1,173.25		
21125	Materiales, útiles y equipos menores de oficina atencion a la mujer	\$6,988.06		
21126	Materiales, útiles y equipos menores de oficina alumbrado publico	\$3,610.00		
21127	Materiales, útiles y equipos menores de oficina adulto mayor	\$6,425.80		
21128	Materiales, útiles y equipos menores de oficina trabajos especiales	\$3,127.16		
21129	Materiales, útiles y equipos menores de oficina atencion al migrante	\$6,024.19		
21130	Materiales, útiles y equipos menores de oficina archivo	\$8,273.22		
21131	Materiales, útiles y equipos menores de oficina oportunidades	\$8,032.25		

21132	Materiales, útiles y equipos menores de oficina recursos humanos	\$11,141.36		
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción presidencia municipal	\$12,558.29		
21202	Materiales y útiles de impresión y reproducción dif municipal	\$6,995.28		
21203	Materiales y útiles de impresión y reproducción H Asamblea	\$3,127.16		
21204	Materiales y útiles de impresión y reproducción secretaria municipal	\$5,162.30		
21205	Materiales y útiles de impresión y reproducción tesoreria municipal	\$7,581.00		
21206	Materiales y útiles de impresión y reproducción obras publicas	\$6,746.19		
21207	Materiales y útiles de impresión y reproducción Oficialia mayor	\$6,642.40		
21210	Materiales y útiles de impresión y reproducción area juridica	\$6,159.56		
21211	Materiales y útiles de impresión y reproducción contaduria	\$8,303.00		
21212	Materiales y útiles de impresión y reproducción registro del estado familiar	\$7,147.80		
21213	Materiales y útiles de impresión y reproducción bibliotecas	\$2,797.75		
21214	Materiales y útiles de impresión y reproducción acceso a la informacion	\$5,866.25		
21216	Materiales y útiles de impresión y reproducción reglamentos	\$6,452.88		
21219	Materiales y útiles de impresión y reproducción educacion	\$3,321.20		
21220	Materiales y útiles de impresión y reproducción salud	\$2,989.08		
21221	Materiales y útiles de impresión y reproducción correos	\$5,279.63		
21222	Materiales y útiles de impresión y reproducción CCA	\$6,746.19		
21223	Materiales y útiles de impresión y reproducción eventos civico cultural	\$5,324.75		
21225	Materiales y útiles de impresión y reproducción atencion a la mujer	\$5,103.64		
21226	Materiales y útiles de impresión y reproducción alumbrado publico	\$1,895.25		
21227	Materiales y útiles de impresión y reproducción adulto mayor	\$5,279.63		
21229	Materiales y útiles de impresión y reproducción atencion al migrante	\$4,399.69		
21230	Materiales y útiles de impresión y reproducción archivo	\$6,042.24		
21231	Materiales y útiles de impresión y reproducción oportunidades	\$5,866.25		
21232	Materiales y útiles de impresión y reproducción recursos humanos	\$2,129.90		
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones presidencia municipal	\$24,878.32		
21402	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones dif municipal	\$11,001.48		
21403	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones H. Asamblea	\$6,075.63		
21404	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones secretaria municipal	\$6,105.41		
21405	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones tesoreria municipal	\$24,502.88		
21406	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones obras publicas	\$15,226.98		
21407	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones Oficialia mayor	\$15,216.15		
21408	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones contraloria municipal	\$6,899.61		
21409	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones desarrollo rural	\$2,090.73		
21410	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones area juridica	\$6,633.38		
21411	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones contaduria	\$21,276.44		
21412	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones registro del estado familiar	\$8,974.46		
21413	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones bibliotecas	\$3,700.25		

21414	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones acceso a la información	\$6,317.50		
21415	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones deporte	\$2,084.78		
21416	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones reglamentos	\$6,949.25		
21417	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones agua potable	\$3,898.80		
21418	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones servicios generales	\$1,162.42		
21419	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones educación	\$7,608.08		
21420	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones salud	\$5,483.59		
21421	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones correos	\$5,685.75		
21422	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones CCA	\$7,265.13		
21423	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones eventos cívico cultural	\$6,407.75		
21425	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones atención a la mujer	\$5,496.23		
21426	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones alumbrado público	\$1,353.75		
21427	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones adulto mayor	\$5,685.75		
21428	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones trabajos especiales	\$1,111.88		
21429	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones atención al migrante	\$4,738.13		
21430	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones archivo	\$6,507.03		
21431	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones oportunidades	\$6,317.50		
21432	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones recursos humanos	\$6,091.88		
21501	Material impreso e información digital presidencia	\$17,184.50		
21502	Material impreso e información digital dif municipal	\$6,289.52		
21504	Material impreso e información digital secretaría municipal	\$10,175.69		
21505	Material impreso e información digital tesorería municipal	\$27,724.80		
21506	Material impreso e información digital obras públicas	\$7,689.30		
21507	Material impreso e información digital Oficialía mayor	\$9,281.31		
21508	Material impreso e información digital contraloría municipal	\$7,068.38		
21509	Material impreso e información digital desarrollo rural	\$739.15		
21510	Material impreso e información digital área jurídica	\$4,169.55		
21511	Material impreso e información digital contaduría	\$13,857.89		
21514	Material impreso e información digital acceso a la información	\$3,971.00		
21516	Material impreso e información digital reglamentos	\$4,368.10		
21517	Material impreso e información digital agua potable	\$1,516.20		
21518	Material impreso e información digital servicios generales	\$1,494.54		
21519	Material impreso e información digital educación	\$9,153.16		
21520	Material impreso e información digital salud	\$8,237.84		
21521	Material impreso e información digital correos	\$3,573.90		
21522	Material impreso e información digital CCA	\$4,566.65		
21525	Material impreso e información digital atención a la mujer	\$3,454.77		
21526	Material impreso e información digital alumbrado público	\$2,707.50		
21527	Material impreso e información digital adulto mayor	\$3,573.90		
21528	Material impreso e información digital trabajos especiales	\$1,429.56		
21529	Material impreso e información digital atención al migrante	\$2,978.25		
21530	Material impreso e información digital archivo	\$4,090.13		
21531	Material impreso e información digital oportunidades	\$3,971.00		
21532	Material impreso e información digital recursos humanos	\$3,037.82		
21601	Material de limpieza presidencia	\$6,294.04		

21602	Material de limpieza dif municipal	\$4,950.66		
21605	Material de limpieza tesoreria	\$6,543.13		
21606	Material de limpieza obras publicas	\$1,191.30		
21607	Material de limpieza Oficialia mayor	\$6,227.25		
21608	Material de limpieza contraloria municipal	\$2,134.41		
21609	Material de limpieza desarrollo rural	\$422.37		
21610	Material de limpieza area juridica	\$1,231.91		
21611	Material de limpieza contaduria	\$7,784.06		
21612	Material de limpieza registro del estado familiar	\$2,481.88		
21613	Material de limpieza bibliotecas	\$812.25		
21614	Material de limpieza acceso ala informacion	\$1,173.25		
21616	Material de limpieza reglamentos	\$1,290.58		
21617	Material de limpieza agua potable	\$866.40		
21618	Material de limpieza servicios generales	\$622.73		
21619	Material de limpieza educacion	\$3,113.63		
21620	Material de limpieza salud	\$2,802.26		
21621	Material de limpieza correos	\$1,055.93		
21622	Material de limpieza CCA	\$1,360.97		
21623	Material de limpieza eventos civico cultural	\$812.25		
21624	Material de limpieza panteones	\$3,580.67		
21625	Material de limpieza atencion a la mujer	\$1,020.73		
21626	Material de limpieza alumbrado publico	\$902.50		
21627	Material de limpieza adulto mayor	\$1,055.93		
21628	Material de limpieza trabajos especiales	\$595.65		
21629	Material de limpieza atencion al migrante	\$879.94		
21630	Material de limpieza archivo	\$1,208.45		
21631	Material de limpieza oportunidades	\$1,173.25		
21632	Material de limpieza recursos humanos	\$812.25		
21812	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas registro del estado familiar	\$4,665.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$178,295.04	
22101	Productos alimenticios para personas presidencia	\$13,810.50		
22102	Productos alimenticios para personas dif municipal	\$4,243.50		
22103	Productos alimenticios para personas H. Asamblea	\$15,345.00		
22104	Productos alimenticios para personas secretaria municipal	\$4,851.00		
22105	Productos alimenticios para personas tesoreria municipal	\$9,999.00		
22106	Productos alimenticios para personas obras publicas	\$3,780.00		
22107	Productos alimenticios para personas Oficialia mayor	\$3,636.00		
22108	Productos alimenticios para personas contraloria municipal	\$1,782.00		
22109	Productos alimenticios para personas desarrollo rural	\$3,980.34		
22110	Productos alimenticios para personas area juridica	\$4,293.00		
22111	Productos alimenticios para personas contaduria	\$4,545.00		
22112	Productos alimenticios para personas registro del estado familiar	\$2,079.00		
22113	Productos alimenticios para personas bibliotecas	\$1,080.00		
22114	Productos alimenticios para personas acceso a la infomacion	\$5,760.00		
22116	Productos alimenticios para personas reglamentos	\$4,104.00		
22119	Productos alimenticios para personas educacion	\$5,670.00		
22120	Productos alimenticios para personas salud	\$3,870.00		
22121	Productos alimenticios para personas correos	\$4,284.00		
22122	Productos alimenticios para personas CCA	\$16,974.00		
22123	Productos alimenticios para personas eventos civico cultural	\$990.00		
22125	Productos alimenticios para personas atencion a la mujer	\$12,841.20		
22126	Productos alimenticios para personas alumbrado publico	\$4,950.00		
22127	Productos alimenticios para personas adulto mayor	\$13,284.00		

22129	Productos alimenticios para personas atencion al migrante	\$11,070.00		
22130	Productos alimenticios para personas archivo	\$4,378.50		
22131	Productos alimenticios para personas oportunidades	\$14,760.00		
22132	Productos alimenticios para personas recursos humanos	\$1,935.00		
2400	MATERIAL Y EQUIPO DE CONTRUCCION		\$102,803.48	
2460	Material electrico	\$73,463.48		
2490	Otros materiales	\$29,340.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$1,029,706.15	
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos presidencia	\$220,592.45		
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos dif municipal	\$111,048.08		
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos H. Asamblea	\$17,608.94		
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos secretaria municipal	\$28,515.61		
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos tesoreria municipal	\$154,952.75		
26106	Combustibles, lubricantes y aditivos obras publicas	\$138,998.35		
26107	Combustibles, lubricantes y aditivos Oficialia Mayor	\$20,445.16		
26109	Combustibles, lubricantes y aditivos area juridica	\$9,146.51		
26111	Combustibles, lubricantes y aditivos area contaduria	\$19,907.12		
26115	Combustibles, lubricantes y aditivos deportes	\$29,627.54		
26116	Combustibles, lubricantes y aditivos reglamentos	\$10,760.61		
26118	Combustibles, lubricantes y aditivos servicios generales	\$41,105.52		
26120	Combustibles, lubricantes y aditivos servicio de salud	\$153,251.49		
26121	Combustibles, lubricantes y aditivos correos	\$14,562.69		
26128	Combustibles, lubricantes y aditivos trabajos especiales	\$38,738.19		
26132	Combustibles, lubricantes y aditivos recursos humanos	\$20,445.16		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$6,484.50	
27315	Artículos deportivos deporte y cultura	\$6,484.50		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$316,529.78	
29101	Herramientas menores de presidencia	\$9,132.75		
29105	Herramientas menores de tesoreria municipal	\$10,335.60		
29106	Herramientas menores de obras publicas	\$14,599.44		
29107	Herramientas menores de Oficilia Mayor	\$3,758.40		
29111	Herramientas menores de contaduria	\$4,698.00		
29115	Herramientas menores de deportes	\$1,620.00		
29117	Herramientas menores de agua potable	\$10,837.80		
29118	Herramientas menores de servicioe generales	\$15,762.60		
29119	Herramientas menores de educacion	\$1,863.00		
29120	Herramientas menores de servicio de salud	\$1,863.00		
29124	Herramientas menores panteones	\$5,265.00		
29128	Herramientas menores de trabajos especiales	\$17,338.86		
29132	Herramientas menores recursos humanos	\$2,138.40		
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de presidencia	\$24,493.59		
29602	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de dif municipal	\$23,409.00		
29603	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de H. Asamblea Mun	\$11,716.65		
29604	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de secretaria municipal	\$13,498.65		
29605	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de tesoreria municipal	\$20,412.81		
29606	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de obras publicas	\$55,384.56		
29607	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de Oficilia Mayor	\$7,422.84		
29610	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de area juridica	\$3,807.00		
29611	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de contaduria	\$9,278.55		
29615	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de deportes	\$6,075.00		

29616	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de reglamentos	\$3,564.00		
29618	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de servicios generales	\$8,281.04		
29620	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte salud	\$13,105.80		
29621	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de correos	\$4,536.00		
29628	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de trabajos especiales	\$7,920.99		
29632	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de recursos humano	\$4,410.45		
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		\$31,143.60	
21104	Materiales, útiles y equipos menores de oficina juzgado	\$6,728.40		
21105	Materiales, útiles y equipos menores de oficina limpias	\$1,170.00		
21204	Materiales y utiles de impresión y reproduccion juzgado	\$4,914.00		
21404	Materiales y utiles y equipos menores de tecnologia juzgado	\$5,292.00		
21404	Materiales y utiles y equipos menores de tecnologia limpias	\$540.00		
21504	Material de impresión juzgado	\$3,326.40		
21505	Material de impresión limpias	\$4,050.00		
21604	Material de limpieza juzgado	\$982.80		
21605	Material de limpieza limpias	\$4,140.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENCILIOS		\$49,883.40	
22101	Productos alimenticios para personas seguridad publica	\$25,650.00		
22103	Productos alimenticios para personas proteccion civil	\$11,835.00		
22104	Productos alimenticios para personas juzgado	\$12,398.40		
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONTRUCCION		\$30,141.00	
124903	Otros materiales	\$30,141.00		
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$116,100.00	
25922	Otros productos químicos seguridad publica	\$116,100.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$721,919.18	
26122	Combustibles, lubricantes y aditivos seguridad publica	\$438,258.01		
26123	Combustibles, lubricantes y aditivos proteccion civil	\$55,524.69		
26125	Combustibles, lubricantes y aditivos limpias	\$228,136.48		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		\$41,985.00	
27122	Vestuario y uniformes seguridad publica	\$31,050.00		
27123	Vestuario y uniformes proteccion civil	\$10,935.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$273,753.00	
29105	Herramientas menores limpias	\$2,250.00		
29622	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de seguridad publica	\$235,224.00		
29623	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de proteccion civil	\$17,262.00		
29625	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de Limpias	\$19,017.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$7,139,912.97
	RECURSOS PROPIOS			
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$41,645.34	
32901	Otros arrendamientos presidencia municipal	\$15,369.48		
32905	Otros arrendamientos tesoreria municipal	\$26,275.86		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$6,053.40	
34905	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales tesoreria municipal	\$6,053.40		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$646,015.14	
35106	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles obras publicas	\$342,124.20		
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo presidencia municipal	\$5,027.40		

35205	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo tesorería municipal	\$7,633.44		
35206	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo obras publicas	\$7,387.20		
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información presidencia municipal	\$6,258.60		
35305	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información tesorería municipal	\$16,744.32		
35306	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información obras publicas	\$3,283.20		
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte presidencia municipal	\$26,881.20		
35503	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte H. Asamblea	\$10,567.80		
35504	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte secretaria municipal	\$11,368.08		
35505	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte tesorería municipal	\$18,468.00		
35506	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte obras publicas	\$49,289.04		
35507	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte oficialia mayor	\$4,309.20		
35517	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte agua potable	\$42,784.20		
35518	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte servicios generales	\$5,232.60		
35519	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte servicio de limpias	\$47,657.70		
35617	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad red de agua potable depoto agua potable	\$34,124.76		
35918	Servicios de jardinería y fumigación servicios generales	\$6,874.20		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$83,259.90	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales presidencia municipal	\$15,543.90		
36104	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales secretaria municipal	\$10,619.10		
36105	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales tesorería municipal	\$23,649.30		
36106	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales obras publicas	\$33,447.60		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$32,729.40	
37205	Pasajes terrestres tesorería municipal	\$4,001.40		
37505	Viáticos en el país tesorería municipal	\$2,462.40		
37506	Viáticos en el país obras publicas	\$6,053.40		
37507	Viáticos en el país oficialia mayor	\$5,437.80		
37515	Viáticos en el país deporte y cultura	\$5,745.60		
37905	Otros servicios de traslado y hospedaje tesorería municipal	\$4,719.60		
37915	Otros servicios de traslado y hospedaje deporte	\$4,309.20		
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$247,628.14	
38101	Gastos de ceremonial presidencia municipal	\$62,739.90		
38201	Gastos de orden social y cultural presidencia municipal	\$43,430.58		
38303	Congresos y convenciones H. Asamblea	\$12,312.00		
38401	Exposiciones presidencia municipal	\$86,348.16		
38501	Gastos de representación presidencia municipal	\$20,071.60		
38503	Gastos de representación H. Asamblea	\$6,258.60		
38505	Gastos de representación tesorería municipal	\$16,467.30		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$35,109.72	
39505	Penas, multas, accesorios y actualizaciones tesorería municipal	\$13,522.68		
39905	Otros servicios generales tesorería municipal	\$21,587.04		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			

3100	SERVICIOS BASICOS		\$155,692.98
31401	Telefonía tradicional presidencia municipal	\$29,949.48	
31402	Telefonía tradicional dif municipal	\$4,761.00	
31501	Telefonía celular presidencia municipal	\$16,632.00	
31502	Telefonía celular dif municipal	\$8,694.00	
31504	Telefonía celular secretaria municipal	\$8,316.00	
31505	Telefonía celular tesoreria municipal	\$8,235.00	
31506	Telefonía celular obras publicas	\$9,072.00	
315007	Telefonía celular oficilia mayor	\$6,048.00	
31510	Telefonía celular area juridica	\$1,039.50	
31511	Telefonía celular contaduria	\$7,560.00	
31514	Telefonía celular acceso a la infomacion	\$990.00	
31516	Telefonía celular reglamentos	\$1,089.00	
31522	Telefonía celular CCA	\$1,138.50	
31525	Telefonía celular atencion a la mujer	\$861.30	
31527	Telefonía celular atencion adulto mayor	\$891.00	
31530	Telefonía celular archivo	\$1,019.70	
31531	Telefonía celular oportunidades	\$990.00	
31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información presidencia municipal	\$3,168.00	
31702	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información dif municipal	\$3,312.00	
31705	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información tesoreria municipal	\$3,168.00	
31707	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información oficialia mayor	\$1,152.00	
31710	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información area juridica	\$1,984.50	
31711	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información contaduria	\$1,440.00	
31712	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información registro del estado familiar	\$3,168.00	
31713	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información bibliotecas	\$4,230.00	
31714	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información acceso a la	\$1,890.00	
31716	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información reglamentos	\$2,079.00	
31719	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información educacion	\$2,880.00	
31720	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información salud	\$2,880.00	
31721	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información correos	\$2,250.00	
31722	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información CCA	\$2,173.50	
31723	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información eventos civico cultural	\$2,880.00	
31725	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información atencion a la mujer	\$1,644.30	
31727	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información adulto mayor	\$1,701.00	
31729	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información atencion al migrante	\$1,417.50	
31730	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información archivo	\$1,946.70	
31731	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información oportunidades	\$1,890.00	
31732	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información recursos humanos	\$1,152.00	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$584,719.65
32201	Arrendamiento de edificios presidencia municipal	\$6,336.00	
32205	Arrendamiento de edificios tesoreria municipal	\$32,400.00	
32207	Arrendamiento de edificios oficialia mayor	\$2,196.00	
32211	Arrendamiento de edificios contaduria	\$2,745.00	
32219	Arrendamiento de edificios educacion	\$270,000.00	
32232	Arrendamiento de edificios recursos humanos	\$2,196.00	

32901	Otros arrendamientos presidencia municipal	\$22,987.80		
32902	Otros arrendamientos dif municipal	\$7,400.25		
32905	Otros arrendamientos tesoreria municipal	\$28,314.00		
32911	Otros arrendamientos contaduria	\$12,870.00		
32906	Otros arrendamientos obras publicas	\$158,400.00		
32906	Otros arrendamientos oficialia mayor	\$10,296.00		
32914	Otros arrendamientos acceso a la infomacion	\$5,040.00		
32915	Otros arrendamientos deporte	\$3,405.60		
32930	Otros arrendamientos archivo	\$4,140.00		
32931	Otros arrendamientos oportunidades	\$13,860.00		
32932	Otros arrendamientos recuros humanos	\$2,133.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y OTROS		\$441,000.00	
33111	Servicios legales de contabilidad, auditoria y otros	\$441,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$60,939.00	
34701	Fletes y maniobras presidencia municipal	\$4,356.00		
34705	Fletes y maniobras tesoreria municipal	\$5,148.00		
34706	Fletes y maniobras obras publicas	\$10,476.00		
34707	Fletes y maniobras oficialia mayor	\$1,872.00		
34711	Fletes y maniobras contaduria	\$2,340.00		
34718	Fletes y maniobras servicios generales	\$4,554.00		
34719	Fletes y maniobras educacion	\$7,470.00		
34720	Fletes y maniobras salud	\$2,250.00		
34724	Fletes y maniobras panteones	\$4,860.00		
34728	Fletes y maniobras trabajos especiales	\$4,356.00		
34732	Fletes y maniobras recursos humanos	\$1,872.00		
34901	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales presidencia municipal	\$5,049.00		
34905	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales tesoreria municipal	\$6,336.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$416,610.00	
35106	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles obras publicas	\$28,107.00		
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo presidencia municipal	\$6,435.00		
35202	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo dif municipal	\$3,415.50		
35204	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo secretaria municipal	\$2,376.00		
35205	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo tesoreria municipal	\$6,520.50		
35207	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo oficialia mayor	\$3,654.00		
35210	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo area juridica	\$1,086.75		
35211	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo contaduria	\$4,567.50		
35213	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo bibliotecas	\$2,160.00		
35214	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo acceso a la informacion	\$1,035.00		
35216	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo reglamentos	\$1,138.50		
35219	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo educacion	\$2,340.00		
35220	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo salud	\$2,403.00		

35221	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo correos	\$931.50		
35222	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo CCA	\$1,190.25		
35223	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo eventos civico cultural	\$1,890.00		
35224	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo panteones	\$1,080.00		
35225	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo atencion a la mujer	\$900.45		
35226	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo alumbrado publico	\$540.00		
35227	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo adulto mayor	\$931.50		
35229	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo atencion al migrante	\$776.25		
35230	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo archivo	\$1,066.05		
35231	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo oportunidades	\$1,035.00		
35232	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo recursos humanos	\$1,125.00		
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de panteones	\$13,860.00		
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información presidencia municipal	\$11,110.50		
35302	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información dif municipal	\$4,347.00		
35304	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información secretaria municipal	\$3,465.00		
35305	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información tesoreria municipal	\$12,879.90		
35306	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información obras publicas	\$6,912.00		
35307	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información Oficialia mayor	\$4,683.60		
35310	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información area juridica	\$2,646.00		
35311	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información contaduria	\$5,854.50		
35313	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información biliotecas	\$1,170.00		
35314	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información acceso a la infomacion	\$2,520.00		
35316	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información reglamentos	\$2,772.00		
35319	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información educacion	\$2,970.00		
35320	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información salud	\$3,060.00		
35321	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información correos	\$2,268.00		
35322	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información CCA	\$2,898.00		
35323	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información eventos civico cultural	\$990.00		
35325	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información atencion a la mujer	\$2,192.40		
35326	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información alumbrado publico	\$1,800.00		
35327	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información adulto mayor	\$2,268.00		

35329	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información atención al migrante	\$1,890.00		
35330	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información archivo	\$2,595.60		
35331	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información oportunidades	\$2,520.00		
35332	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información recursos humanos	\$2,210.40		
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte presidencia municipal	\$22,918.50		
35502	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte dif municipal	\$17,055.00		
35503	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte H. Asamblea	\$8,019.00		
35504	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte secretaria municipal	\$13,216.50		
35505	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte tesoreria municipal	\$17,964.00		
35506	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte obras publicas	\$39,744.00		
35507	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Oficialia mayor	\$8,496.00		
35510	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte area juridica	\$8,496.00		
35511	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte contaduria	\$10,620.00		
35516	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte reglamentos	\$3,240.00		
35518	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte servicios generales	\$4,243.50		
35520	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte salud	\$6,480.00		
35521	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte correos	\$2,250.00		
35528	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte trabajos especiales	\$4,059.00		
35532	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte recursos humanos	\$4,099.50		
35617	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad red de agua potable depoto agua potable	\$50,997.60		
35918	Servicios de jardinería y fumigación servicios generales	\$9,263.25		
35928	Servicios de jardinería y fumigación servicios generales trabajos especiales	\$8,860.50		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$141,922.80	
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales presidencia municipal	\$14,828.40		
36104	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales secretaria municipal	\$15,057.90		
36105	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales tesoreria municipal	\$14,067.90		
36107	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales oficialia mayor	\$5,115.60		
36110	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales area juridica	\$5,197.50		
36111	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales contaduria	\$6,394.50		
36114	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales acceso a la informacion	\$4,950.00		
36116	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales reglamentos	\$5,445.00		
36121	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales correos	\$4,455.00		

36122	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales CCA	\$5,692.50		
36123	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales eventos civico cultural	\$36,900.00		
36125	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales atencion a la mujer	\$4,306.50		
36127	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales adulto mayor	\$4,455.00		
36129	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales atencion al migrante	\$3,712.50		
36130	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales archivo	\$5,098.50		
36131	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales oportunidades	\$4,950.00		
36132	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales recursos humanos	\$1,296.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$265,026.15	
37201	Pasajes terrestres presidencia municipal	\$2,277.00		
37202	Pasajes terrestres dif municipal	\$6,003.00		
37204	Pasajes terrestres secretaria municipal	\$2,376.00		
37205	Pasajes terrestres tesoreria municipal	\$4,851.00		
37206	Pasajes terrestres obras publicas	\$3,780.00		
37207	Pasajes terrestres oficialia mayor	\$1,764.00		
37210	Pasajes terrestres area juridica	\$4,630.50		
37211	Pasajes terrestres contaduria	\$2,205.00		
37213	Pasajes terrestres bibliotecas	\$3,420.00		
37214	Pasajes terrestres acceso a la informacion	\$4,410.00		
37216	Pasajes terrestres reglamentos	\$4,851.00		
37219	Pasajes terrestres educacion	\$1,980.00		
37220	Pasajes terrestres salud	\$3,600.00		
37221	Pasajes terrestres correos	\$3,969.00		
37222	Pasajes terrestres CCA	\$5,071.50		
37223	Pasajes terrestres eventos civico cultural	\$3,690.00		
37225	Pasajes terrestres atencion a la mujer	\$3,836.70		
37226	Pasajes terrestres alumbrado publico	\$990.00		
37227	Pasajes terrestres adulto mayor	\$3,969.00		
37228	Pasajes terrestres trabajos especiales	\$630.00		
37229	Pasajes terrestres atecnion al migrante	\$3,307.50		
37230	Pasajes terrestres archivo	\$4,542.30		
37231	Pasajes terrestres oportunidades	\$4,410.00		
37232	Pasajes terrestres recursos humanos	\$1,764.00		
37501	Viáticos en el país presidencia municipal	\$41,198.40		
37502	Viáticos en el país dif municipal	\$9,263.25		
37504	Viáticos en el país secretaria municipal	\$8,038.80		
37505	Viáticos en el país tesoreria municipal	\$9,009.00		
37506	Viáticos en el país obras publicas	\$5,076.00		
37507	Viáticos en el país oficialia mayor	\$3,276.00		
37510	Viáticos en el país area juridica	\$4,536.00		
37511	Viáticos en el país contaduria	\$4,095.00		
37513	Viáticos en el país bibliotecas	\$5,040.00		
37514	Viáticos en el país acceso a la informacion	\$4,320.00		
37516	Viáticos en el país reglamentos	\$4,752.00		
37518	Viáticos en el país servicios generales	\$4,450.50		
37519	Viáticos en el país educacion	\$3,240.00		
37520	Viáticos en el país salud	\$3,690.00		
37521	Viáticos en el país correos	\$3,888.00		

37522	Viáticos en el país CCA	\$4,968.00		
37523	Viáticos en el país eventos civico cultural	\$4,860.00		
37525	Viáticos en el país atencion a la mujer	\$3,758.40		
37526	Viáticos en el país alumbrado publico	\$630.00		
37527	Viáticos en el país adulto mayor	\$3,888.00		
37528	Viáticos en el país trabajos especiales	\$4,257.00		
37529	Viáticos en el país atencion al migrante	\$3,240.00		
37530	Viáticos en el país atencion archivo	\$4,449.60		
37531	Viáticos en el país oportunidades	\$4,320.00		
37532	Viáticos en el país recursos humanos	\$3,276.00		
37801	Servicios integrales de traslado y viáticos secretaria municipal	\$6,138.00		
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje presidencia municipal	\$5,019.30		
37902	Otros servicios de traslado y hospedaje dif municipal	\$2,525.40		
37905	Otros servicios de traslado y hospedaje tesoreria municipal	\$8,019.00		
37907	Otros servicios de traslado y hospedaje oficilia mayor	\$2,916.00		
37911	Otros servicios de traslado y hospedaje contaduria	\$3,645.00		
37932	Otros servicios de traslado y hospedaje recursos humanos	\$2,916.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		\$581,644.35	
38101	Gastos de ceremonial presidencia municipal	\$98,301.60		
38201	Gastos de orden social y cultural presidencia municipal	\$203,901.30		
38202	Gastos de orden social y cultural dif municipal	\$10,577.70		
38215	Gastos de orden social y cultural deporte y cultura	\$6,534.00		
38301	Congresos y convenciones presidencia municipal	\$13,810.50		
38303	Congresos y convenciones H. Asamblea	\$15,048.00		
38305	Congresos y convenciones tesoreria municipal	\$14,850.00		
38311	Congresos y convenciones contaduria	\$6,750.00		
38401	Exposiciones presidencia municipal	\$138,289.50		
38501	Gastos de representación presidencia municipal	\$27,576.45		
38502	Gastos de representación dif municipal	\$5,299.20		
38503	Gastos de representación H. Asamblea	\$9,058.50		
38505	Gastos de representación tesoreria municipal	\$20,829.60		
38511	Gastos de representación contaduria	\$9,468.00		
38532	Gastos de representación recursos humanos	\$1,350.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$64,110.63	
39101	Servicios funerarios y de cementerios presidencia municipal	\$11,944.35		
39205	Impuestos y derechos tesoreria municipal	\$13,959.00		
39211	Impuestos y derechos contaduria	\$6,345.00		
39505	Penas, multas, accesorios y actualizaciones tesoreria municipal	\$11,622.60		
39511	Penas, multas, accesorios y actualizaciones contaduria	\$5,283.00		
39905	Otros servicios generales tesoreria municipal	\$9,405.00		
39911	Otros servicios generales contaduria	\$4,275.00		
39932	Otros servicios generales recursos humanos	\$1,276.68		
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
3100	SERVICIOS BASICOS		\$2,830,504.97	
31122	Energia Electrica Seguridad Publica	\$2,828,085.77		
31504	Telefonia celular Juzgado	\$831.60		
31704	Servicio de acceso a internet Juzgado	\$1,587.60		
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO		\$124,200.00	
32101	Arrendamiento de edificios seguridad publica	\$70,200.00		
32101	Arrendamiento de terreno limpias	\$54,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$369,610.20	
3520	Reparacion y mto de moviliario y equipo juzgado	\$869.40		
3520	Reparacion y mto de moviliario y equipo de computo juzgado	\$2,116.80		

35521	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte seguridad publica	\$219,240.00		
35523	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte proteccion civil	\$130,860.00		
35525	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Limpias	\$16,524.00		
3600	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL		\$4,158.00	
36104	Difucion y otros medios de programas y actividades juzgado	\$4,158.00		
3700	SERVICIO DE TRASALDO Y VIATICOS		\$7,333.20	
37204	Pasajes juzagdos	\$3,704.40		
37504	viaticos juzgado	\$3,628.80		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$2,307,050.65
	RECURSOS PROPIOS			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$507,437.71	
44101	Ayudas sociales a personas presidencia municipal	\$275,448.00		
44115	Ayudas sociales a personas deporte	\$63,880.00		
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza presidencia municipal	\$168,109.71		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, I.S.A.N Y I.E.P.S.			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$399,510.00	
44101	Apoyo a cuotas de alimentación	\$102,510.00		
44115	Apoyo a defensa del menor	\$72,600.00		
44201	Apoyo al hospital del niño dif	\$92,400.00		
44301	apoyo al crih	\$132,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
4400	AYUDAS SOCIALES		\$1,400,102.94	
44101	Ayudas sociales a personas presidencia municipal	\$652,448.00		
44115	Ayudas sociales a personas deporte y cultura	\$118,445.00		
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación presidencia municipal	\$295,000.00		
44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza presidencia municipal	\$334,209.94		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$439,631.00
	FISCALIZACION			
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$439,631.00	
51505	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información tesoreria municipal	\$273,851.00		
	Sofwere y programas para armonización contable gubernamental	\$165,780.00		
6000	INVERSION PUBLICA			\$14,405,993.00
	F.A.I.S.M.			
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$14,405,993.00	
61006	Obra publica en bienes de dominio publico obras publicas	\$14,405,993.00		
8300	APORTACIONES			\$2,669,450.00
	F.O.P.A.E.D.			
8300	APORTACIONES		\$2,669,450.00	
83206	Aportaciones de la Federación a municipios obras publicas	\$2,669,450.00		
GRAN TOTAL				\$56,366,148.00

CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA,
HIDALGO

CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2015 SIENDO LAS 9:00 HORAS, ESTANDO REUNIDOS LOS C.C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, SANTIAGO OROZCO PONCE, RICARDO HERMENEGILDO GALLOSO HERNÁNDEZ, PATRICIA OLVERA MEDINA, ZULEICA CASTRO VARGAS, MARÍA ELENA PACHECO RODRÍGUEZ, ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ADRIANA GÓMEZ PINEDA, LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ PACHECO, RICARDO LOZANO ARANDA Y SANTIAGO ZERON ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
3. AUTORIZACIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

UNA VEZ REALIZADO LOS PUNTOS NÚMEROS, 1 Y 2 CORRESPONDIENTES AL PASE LISTA Y VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL CORUM LEGAL, SE PROCEDE AL SIGUIENTE PUNTO.

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ADECUACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE SABER A LOS MIEMBROS DEL H AYUNTAMIENTO LA IMPORTANCIA DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014; UNA VEZ QUE PASO LA INFORMACIÓN PARA SU ANALISIS, SE ESCUCHAN LOS DIFERENTES COMENTARIOS, APROBANDO POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ADRIANA GÓMEZ PINEDA Y LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ PACHECO, CON LOS SIGUIENTES COMENTARIOS VOTAMOS EN CONTRA EN VIRTUD QUE NO SE HA RESPETADO LO QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 95 QUINQUES DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SE REALIZA DE MANERA UNILATERAL, TAMBIÉN PORQUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN XX DEL MISMO ORDENAMIENTO EL TESORERO MUNICIPAL NO CUMPLE CON DICHA FRACCIÓN QUE ES INFORMAR AL AYUNTAMIENTO, CUANDO UNA PARTIDA SE VA A AGOTAR. Y LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN III QUE HABLA DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE VERIFICAR QUE LOS GASTOS SEAN UTILIZADOS DE MANERA CORRECTA, POR CONSECUENCIA SE ESTA SOMETIENDO A APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN FUERA DE TIEMPO.

POR LO TANTO EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUEDDO CON EL MONTO QUE SE RECIBIÓ Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 SUMAN UN TOTAL DE \$43,325,535.08 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M. N.).

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

AYUNTAMIENTO DE: TOLCAYUCA ADECUACION PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$21,719,842.23
	<u>REPO</u>		\$774,258.20	
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	326,242.42		
	Sueldos base al personal permanente	326,242.42		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	244,447.87		
	Sueldos base al personal eventual	244,447.87		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	108,428.68		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	100,928.68		
	Honorarios especiales	7,500.00		
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	95,139.23		
	Indemnizaciones	75,239.23		
	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	19,900.00		
	<u>FUPO</u>		\$10,920,751.92	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	7,565,162.18		
	Dietas	1,480,682.54		
	Sueldos base al personal permanente	6,084,479.64		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,586,429.07		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,566,929.07		
	Compensaciones	19,500.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	569,488.67		
	Indemnizaciones	569,488.67		
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	199,672.00		
	Impuesto sobre nóminas	199,672.00		
	<u>FORTAMUN-DE</u>		3,353,312.99	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2,728,055.77		
	Sueldos base al personal permanente	2,728,055.77		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	620,457.22		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	620,457.22		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	4,800.00		
	Indemnizaciones	4,800.00		
	<u>FOMENTO MUNICIPAL</u>		6,118,710.71	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	5,537,587.77		
	Dietas	926,637.00		
	Sueldos base al personal permanente	4,610,950.77		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	581,122.94		
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	565,522.94		

	Compensaciones	15,600.00		
	FAISM		47,145.00	
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	47,145.00		
	Honorarios especiales	47,145.00		
	IEPS GASOLINAS			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	313,174.41	346,535.41	
	Sueldos base al personal permanente	313,174.41		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,000.00		
	Compensaciones	1,000.00		
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	32,361.00		
	Impuesto sobre nóminas	32,361.00		
	ISAN		\$60,595.00	
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	60,595.00		
	Impuesto sobre nóminas	60,595.00		
	IEPS TABACOS			
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	98,533.00	\$98,533.00	
	Impuesto sobre nóminas	98,533.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			2,607,013.35
	REPO		2,284,229.27	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	436,739.96		
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	174,784.16		
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	145,648.12		
	Material impreso e información digital	72,854.03		
	Material de limpieza	34,403.64		
	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	9,050.01		
2200	Alimentos y Utensilios	148,031.89		
	Productos alimenticios para personas	148,031.89		
	Materiales y Artículos de	357.98		
	Productos Químicos Farmacéuticos	357.98		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	245,541.00		
	Cemento y productos de concreto	21,050.23		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	Cal, yeso y productos de yeso	5,020.00		
	Vidrio y productos de vidrio	520.00		
	Material eléctrico y electrónico	187,309.71		
	Materiales complementarios	31,641.06		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	31,112.79		
	Productos químicos básicos	783.43		
	Medicinas y productos farmacéuticos	30,329.36		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,397,622.45		
	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,397,622.45		
2800	Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	15,590.40		

	Vestuarios y uniformes	15,590.40		
	Materiales y suministros para Seguridad	9,232.80		
	Materiales de seguridad Publica	8,832.80		
	Prendas de Protección para Seguridad pública y nacional	400.00		
	FUPO			
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	665.16	665.16	
	Material eléctrico y electrónico	665.16		
	Materiales y suministros		149,623.00	
	Combustibles y lubricantes	149,623.00		
	Combustibles y Lubricantes	149,623.00		
	FORTAMUN-DE		15,590.40	
	Vestuarios, Blancos Prendas de Protección y Artículos Deportivos	15,590.40		
	Vestuarios y uniformes	15,590.40		
	FONFIS		154,354.50	
	Materiales de administración	134,653.64		
	Materiales, útiles y equipos menores	91,733.64		
	Materiales y útiles de Impresión	42,920.00		
	Materiales y artículos de construcción	19,700.86		
	Material eléctrico	19,700.86		
	IEPS TABACOS		2,551.02	
	Materiales de administración			
	Materiales y artículos de construcción	2,551.02		
	Material eléctrico	2,551.02		
	SERVICIOS GENERALES			9,712,268.06
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	REPO		4,131,338.02	
3100	Servicios Básicos	217,133.00		
	Energía eléctrica	14,215.00		
	Telefonía tradicional	44,537.00		
	Telefonía celular	151,121.00		
	Servicio de acceso a internet	7,260.00		
3300	Servicios de Arrendamiento	4,206.45		
	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	4,206.45		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	28,035.81		
	Servicios financieros y bancarios	25,425.81		
	Fletes y maniobras	2,610.00		
	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento	1,637,547.05		
	Reparación y mantenimiento sistema de agua potable	242,133.48		
	Reparación y mantenimiento de calles	838,158.64		
	Reparación y mantenimiento de drenajes	6,902.00		
	Reparación y mantenimiento de parques y jardines	17,854.53		
	Reparación y mantenimiento de edificios	79,636.24		
	Reparación y mantenimiento de equipo de computo	21,455.29		
	Reparación y mantenimiento de mobiliario	1,350.00		

	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	385,443.48		
	Reparación y mantenimiento de equipo de seguridad	7,092.00		
	Reparación y mantenimiento de maquinaria	37,521.39		
	Servicios de comunicación social	140,524.00		
	Difusión por radio, televisión y otros	140,524.00		
	Servicios de traslado y viáticos	24,011.00		
	Servicios int. De traslado y viáticos	24,011.00		
	Servicios Oficiales	1,905,060.76		
	Gastos de ceremonial	1,868,566.96		
	Gastos de Orden Social	36,493.80		
	Otros Servicios Generales	174,819.95		
	Servicios Funerarios y de Cementerios	65,220.00		
	Impuestos y Derechos	108,590.00		
	Penas, multas y accesorios	1,009.95		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	FUPO			
	Servicios Básicos	1,069,820.00	1,974,636.66	
	Energía eléctrica	1,029,512.00		
	Telefonía tradicional	4,600.00		
	Telefonía celular	35,708.00		
	Servicios Financieros	3,572.80		
	Servicios financieros y bancarios	3,572.80		
	Servicios de instalación, reparación y mantenimiento	16,623.86		
	Reparación y mantenimiento de edificios	16,623.86		
	Servicios Oficiales	884,620.00		
3400	Gastos de ceremonial	884,620.00		
	FORTAMUN-DE		3,476,228.25	
3100	Servicios Básicos	3,147,050.00		
	Energía eléctrica	3,147,050.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,002.10		
	Servicios financieros y bancarios	2,002.10		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	7,730.15		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	7,730.15		
3900	Otros Servicios Generales	319,446.00		
	Impuestos y derechos	319,446.00		
	FONFIS		21,130.49	
	Servicios Básicos			
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,738.84		
	Servicios financieros y bancarios	1,738.84		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	19,391.65		
	Reparación y mantenimiento de equipo de computo	12,804.64		
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	6,587.01		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		4,365.41	

	Servicios Básicos			
	Servicios Financieros	838.71		
	Servicios financieros y bancarios	838.71		
	Servicios de Instalación reparación y mantenimiento	2,469.85		
	Reparación y mantenimiento a equipo de transporte	2,469.85		
	Servicios Oficiales	1,056.85		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	Gastos de ceremonial	1,056.85		
	IEPS TABACOS			
	Servicios Básicos	348.00	348	
	Servicios financieros y bancarios	348.00		
	IEPS GASOLINAS		98,883.74	
	Servicios Básicos	98,883.74		
	Servicios de Instalación y mantenimiento			
	Reparación y mantenimiento de edificios	98,883.74		
	ISAN		5,337.49	
	Servicios Básicos			
	Servicios Financieros	348.00		
	Servicios financieros y bancarios	348.00		
	Servicios Oficiales	4,989.49		
	Gastos de ceremonial	4,989.49		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			3,000,504.99
	REPO		2,155,065.13	
4400	Ayudas Sociales	1,648,220.33		
	Ayudas sociales a personas	1,378,841.53		
	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	269,378.80		
	Aportaciones	506,844.80		
	Proyecto los adolescentes en Tolcayuca somos responsables de nuestra salud	506,844.80		
	FUPO		591,377.84	
4400	Ayudas Sociales	473,454.01		
	Ayudas sociales a personas	21,286.00		
	Becas y despensas	162,345.60		
	Ayudas sociales a Instituciones de enseñanza	16,272.41		
	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	273,550.00		
4500	Pensiones y Jubilaciones	117,923.83		
	Jubilaciones	117,923.83		
	FONFIS			
4400	Ayudas Sociales		157,006.00	
	Ayudas sociales a personas	157,006.00		
	IEPS GASOLINAS			
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
4400	Ayudas Sociales	28,766.71	28,766.71	

	Ayudas sociales a personas	28,766.71		
	FONDO FOMENTO MUNICIPAL			
	Ayudas Sociales			
4500	Pensiones y Jubilaciones	68,289.31	68,289.31	
	Jubilaciones	68,289.31		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			535,643.29
	REPO		467,462.20	
	Adquisiciones de activo	467,462.20		
	Terrenos	35,000.00		
	Equipo de computo	4,044.00		
	Mobiliario y equipo de estantería	50,110.00		
	Mobiliario y equipo educacional	35,000.00		
	Equipo de transporte	265,200.00		
	Maquinaria y equipo	78,108.20		
	FONFIS		36,751.33	
	Adquisición de activo	36,751.33		
	Equipo de computo	30,051.40		
	Mobiliario y equipo de estantería	6,699.93		
	FAISM		31,429.76	
	Adquisición de activo	31,429.76		
	Equipo de computo	31,429.76		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			5,750,263.16
	REPO		384,474.77	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	384,474.77		
	Construcción de vías de comunicación	353,583.97		
	Edificios no habitacionales	30,890.80		
	FAISM		1,492,913.60	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	1,492,913.60		
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	868,632.87		
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	624,280.73		
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	FONDO APAZU			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	775,846.40	775,846.40	
	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	775,846.40		
	FOPAED			
	Obra Pública en bienes de dominio público	1,202,425.00	1,202,425.00	
	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	925,485.00		
	Construcción de vías de comunicación	276,940.00		
	SEDESOL			
	Obra Pública en bienes de dominio público	694,603.39	694,603.39	
	Construcción de vías de comunicación	694,603.39		
	CONTINGENCIAS	1,200,000.00	1,200,000.00	
	Construcción de vías de comunicación	1,200,000.00		

			\$43,325,535.08	
GRAN TOTAL				\$43,325,535.08

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD Y POR MAYORÍA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

ACTA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RUBRICA, C. SANTIAGO OROZCO PONCE, SINDICO PROCURADOR RUBRICA, **REGIDORES:** C. RICARDO HERMENEGILDO GALLOSO HERNÁNDEZ, FRACCIÓN PRI, RUBRICA, C. PATRICIA OLVERA MEDINA, FRACCIÓN PRI, RUBRICA, C. ZULEICA CASTRO VARGAS, FRACCION PRI, RUBRICA, C. ADRIANA GÓMEZ PINEDA, FRACCIÓN PRD, NO RUBRICA, C. ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRACCIÓN PRI, RUBRICA, C. RICARDO LOZANO ARANDA, FRACCIÓN NUEVA ALIANZA, RUBRICA, C. SANTIAGO ZERON ZAMORA, FRACCIÓN CONVERGENCIA, RUBRICA, C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ PACHECO, FRACCIÓN PAN, NO RUBRICA, C. MARÍA ELENA PACHECO RODRÍGUEZ, FRACCION PRI, RUBRICA.

**EXTRACTO DE ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

H. Ayuntamiento de Tula De Allende, Hidalgo.

Acta de Aprobación del Presupuesto Final de Egresos del Ejercicio 2014.

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción X de la Constitución Política del Estado; 56 fracción i incisos d) y s), 60 fracción I inciso r) y 95 quinquies de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo las 08:45 horas del día 29 de diciembre de 2014, reunidos en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hgo., Hgo., los C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Jaime Jacobo Allende González; El Síndico Procurador Hacendario, Dr. Javier Arana Hernández; El Síndico Procurador Jurídico, C. José Luis Rodríguez Higareda; así como los Regidores: C. Juana Norma Castillo Monroy, C. Sixto Flores López, C. Víctor Villagrán Ruiz, C. Raúl Aurelio Velázquez Velázquez, C. Christopher Rene Pulido Roldan, C. Álvaro Rivera Vega, C. Julián Nava Silva, C. Irma Villalobos Domínguez, C. Rosendo Ortiz Hernández, C. Olga Miriam Martínez Viveros, C. Genaro Reyes Flores, C. Francisco Vilchiz Jiménez, C. Karina Mejía Guerrero, C. Martha Virginia García Hernández, C. Paciano Calva Aguilar, C. Hugo Jiménez Flores, C. Juan Pablo Ortiz Narez, C. Araceli Rivera Díaz y C. J. Isabel Guzmán Alvarado, con la finalidad de analizar y aprobar las adecuaciones finales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014.

Acto seguido, se describen los montos presupuestados en cada fondo, quedando como sigue--.

<u>Fondo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	Servicios personales	\$14,314,471.83
Recursos propios	Materiales y suministros	\$15,981,473.27
Recursos propios	Servicios generales	\$20,022,059.11
Recursos propios	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,219,643.27
Recursos propios	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$781,066.49
Recursos propios	Inversión pública	\$13,857,356.83
Recursos propios	Deuda pública	\$5,333,406.74
	Total del fondo	\$72,509,477.54
Fondo general de participaciones	Servicios personales	\$40,062,078.21
Fondo general de participaciones	Servicios generales	\$37,831.83
Fondo general de participaciones	Inversión pública	\$224,251.78
Fondo general de participaciones	Participaciones y aportaciones	\$3,478,155.36
	Total del fondo	\$43,794,317.18
Fondo de fomento municipal	Servicios personales	\$21,873,774.84
Fondo de fomento municipal	Servicios generales	\$468,903.50
Fondo de fomento municipal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,325,391.00
Fondo de fomento municipal	Participaciones y aportaciones	\$1,427,718.00
	Total del fondo	\$26,095,787.34
Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios	Materiales y suministros	\$420,423.48
Fondo de impuesto especial sobre producción y servicios	Servicios generales	\$2,176,019.73
	Total del fondo	\$2,596,443.21
Fondo de impuesto sobre automóviles nuevos	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$10,077.97
Fondo de impuesto sobre automóviles nuevos	Inversión pública	\$184,317.04
Fondo de impuesto sobre automóviles nuevos	Participaciones y aportaciones	\$103,480.00
	Total del fondo	\$297,875.01
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Servicios generales	\$54,386.00

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$295,486.56
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Inversión pública	\$20,394,822.87
	Total del fondo	\$20,744,695.43
Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal	Servicios personales	\$20,808,883.38
Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal	Materiales y suministros	\$9,789,516.81
Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal	Servicios generales	\$15,003,637.22
Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,846,699.00
Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$36,288.83
Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal	Inversión pública	\$60,610.00
Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal	Participaciones y aportaciones	\$2,238,461.00
	Total del fondo	\$53,784,096.24
Subsidio para la seguridad pública municipal	Servicios personales	\$2,238,461.00
Subsidio para la seguridad pública municipal	Materiales y suministros	\$1,747,204.07
Subsidio para la seguridad pública municipal	Servicios generales	\$2,781,568.87
Subsidio para la seguridad pública municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$5,468,018.97
	Total del fondo	\$12,235,252.91
Fondo de fiscalización y recaudación	Servicios personales	\$1,500,096.80
Fondo de fiscalización y recaudación	Materiales y suministros	\$611,107.36
Fondo de fiscalización y recaudación	Servicios generales	\$147,895.36
Fondo de fiscalización y recaudación	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$66,612.01
	Total del fondo	\$2,325,711.53
Fondo de Compensación municipal (ejercicio 2013)	Materiales y suministros	\$2,011.59
Fondo de Compensación Municipal (ejercicio 2013)	Servicios generales	\$1,365,533.30
	Total del fondo	\$1,368,544.89
Fondo de Pavimentaciones	Inversión pública	\$750,040.73
	Total del fondo	\$750,040.73
Fondo de Contingencias Económicas	Inversión pública	\$850,027.95
	Total del fondo	\$850,027.95
Programa Rescate de Espacios Públicos	Inversión pública	\$3,701,065.44
	Total del fondo	\$3,701,065.44
Programa HABITAT	Inversión pública	\$32,182,758.00
	Total del fondo	\$32,182,758.00
Total del Presupuesto Final de Egresos 2014:		\$273,236,093.40

Por lo tanto, habiendo sido analizado por los integrantes de esta H. Asamblea cada uno de los rubros del Presupuesto Final de 2014 se aprueba por unanimidad de los presentes el Presupuesto Final de Egresos del Ejercicio 2014, sumando un total de **\$273,236,093.40** (Doscientos setenta y tres millones doscientos treinta y seis mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.) -----

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 8:55 horas del día 29 del mismo mes y año, **firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.** -----

C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Jaime Jacobo Allende González.- Rúbrica; el Síndico Procurador Hacendario, Dr. Javier Arana Hernández.- Rúbrica; El Síndico Procurador Jurídico, C. José Luis Rodríguez

Higareda.- Rúbrica; así como los Regidores: C. Juana Norma Castillo Monroy; C. Sixto Flores López.- Rúbrica, C. Víctor Villagrán Ruiz, C. Raúl Aurelio Velázquez Velázquez.- Rúbrica C. Christopher René Pulido Roldan.- Rúbrica, C. Álvaro Rivera Vega.- Rúbrica, C. Julián Nava Silva.- Rúbrica, C. Irma Villalobos Domínguez.- Rúbrica, C. Rosendo Ortiz Hernández.- Rúbrica, C. Olga Miriam Martínez Viveros .- Rúbrica, C. Genaro Reyes Flores.- Rúbrica, C. Francisco Vilchiz Jiménez.- Rúbrica, C. Karina Mejía Guerrero.- Rúbrica, C. Martha Virginia García Hernández.- Rúbrica, C. Paciano Calva Aguilar.- Rúbrica, C. Hugo Jiménez Flores.- Rúbrica, C. Juan Pablo Ortiz Narez.- Rúbrica, C. Araceli Rivera Díaz.- Rúbrica, y C. J. Isabel Guzmán Alvarado.- Rúbrica. Doy fe, Lic. Helmer Becerra Cerón, Secretario General Municipal.- Rúbrica.

AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO. PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Formato : PE-01				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>			\$100,797,766.06
-	<u>REPO</u>	-	<u>\$14,314,471.83</u>	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$4,462,273.00		
1110	Dietas	\$2,792,871.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	\$1,669,402.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$441,100.00		
1220	Sueldos base al personal eventual	\$441,100.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$4,506,135.78		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,745,224.00		
1330	Horas extraordinarias	\$387,910.00		
1340	Compensaciones	\$1,329,698.00		
1370	Honorarios especiales	\$43,303.78		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$2,723,856.05		
1520	Indemnizaciones	\$811,709.08		
1540	Prestaciones contractuales	\$49,782.00		
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$1,862,364.97		
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$2,181,107.00		
1810	Impuesto sobre nominas	\$1,991,586.00		
1820	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$189,521.00		
-	<u>FGP</u>	-	<u>\$40,062,078.21</u>	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$22,260,199.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	\$22,260,199.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$17,731,050.41		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$106,996.00		
1340	Compensaciones	\$17,624,054.41		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$70,828.80		
1520	Indemnizaciones	\$70,828.80		
-	<u>FFM</u>	-	<u>\$21,873,774.84</u>	

1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$4,654,785.00	-	
1110	Dietas	\$4,654,785.00	-	
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$9,291,185.97	-	
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$3,167,424.00	-	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$3,262,414.00	-	
1330	Horas extraordinarias	\$2,861,347.97	-	
1400	Seguridad Social	\$256,705.20	-	
1440	Aportaciones para seguro	\$256,705.20	-	
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$7,181,058.67	-	
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$682,200.00	-	
1540	Prestaciones contractuales	\$6,458,158.00	-	
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$40,700.67	-	
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$490,040.00	-	
1810	Impuesto sobre nominas	\$169,114.00	-	
1820	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$320,926.00	-	
-	FORTAMUN	-	\$20,808,883.38	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$8,502,311.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	\$8,502,311.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$9,147,100.00		
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$53,132.00		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$1,456,570.00		
1340	Compensaciones	\$7,637,398.00		
1400	Seguridad Social	\$124,964.95		
1440	Aportaciones para seguros	\$124,964.95		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$2,998,548.43		
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$7,200.00		
1520	Indemnizaciones	\$155,336.36		
1540	Prestaciones contractuales	\$2,386,293.00		
1560	Otras prestaciones sociales y económicas	\$449,719.07		
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$35,959.00		
1820	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$35,959.00		
-	SUBSEMUN	-	\$2,238,461.00	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$2,238,461.00	-	
1130	Sueldos	\$2,238,461.00	-	
1131	Reestructuración y homologación salarial	\$2,238,461.00	-	
-	FOFIM	-	\$1,500,096.80	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$224,543.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	\$224,543.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$1,193,829.80		
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$11,288.00		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$251,131.00		
1330	Horas extraordinarias	\$6,366.00		
1340	Compensaciones	\$390,074.00		

1370	Honorarios especiales	\$534,970.80		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$75,500.00		
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$3,000.00		
1540	Prestaciones contractuales	\$72,500.00		
1800	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$6,224.00		
1820	Otros impuestos derivados de una relación laboral	\$6,224.00		
	-			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$28,551,736.58
-	REPO	-	\$15,981,473.27	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$2,063,573.24		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$985,384.34		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$704,250.93		
2150	Material impreso e información digital	\$54,559.88		
2160	Material de limpieza	\$247,769.57		
2170	Material didactico	\$23,608.32		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$48,000.20		
2200	Alimentos y Utensilios	\$1,380,281.51		
2210	Productos alimenticios para personas	\$1,380,281.51		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$1,012,986.22		
2410	Productos minerales no metálicos	\$117,054.14		
2420	Cemento y productos de concreto	\$9,428.17		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$3,039.00		
2440	Madera y productos de madera	\$123,193.03		
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$61,060.64		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$310,022.43		
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$178,186.11		
2480	Materiales complementarios	\$638.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$210,364.70		
2500	Productos quimicos, farmaceuticos y de laboratorio	\$54,204.59		
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquimicos	\$459.81		
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$2,647.79		
2560	Fibras sinteticas, hules, plasticos y derivados	\$51,096.99		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$11,157,919.47		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$11,157,919.47		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$173,727.06		
2710	Vestuario y uniformes	\$67,408.30		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$49,705.92		
2730	Artículos deportivos	\$49,267.86		
2740	Productos Textiles	\$7,344.98		

2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$138,781.18		
2910	Herramientas menores	\$69,685.43		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$10,281.57		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$47,491.96		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$3,096.62		
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$8,225.60		
-	IEPS	-	\$420,423.48	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$59,723.59	-	
2150	Material impreso e información digital	\$8,526.00	-	
2160	Material de limpieza	\$51,197.59	-	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$319,389.81	-	
2420	Cemento Y Productos De Concreto	\$2,912.00	-	
2430	Cal, Yeso Y Productos De Yeso	\$1,300.00	-	
2460	Material Electrico Y Electronico	\$287,159.94	-	
2470	Articulos Metalicos Para La Construcción	\$2,520.66	-	
2490	Otros materiales y articulos de Construcción	\$25,497.21	-	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,400.00	-	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,400.00	-	
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$28,359.21	-	
2710	Vestuario y uniformes	\$12,390.19	-	
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$15,969.02	-	
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$11,550.87	-	
2910	Herramientas menores	\$11,420.89	-	
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$129.98	-	
	FORTAMUN	-	\$9,789,516.81	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$456,039.29		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$56,293.49		
2140	Materiales utiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación apuntadores y protectores entre otros	\$125,046.78		
2150	Material impreso e información digital	\$84,046.06		
2160	Material de limpieza	\$383.96		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$190,269.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$71,971.20		
2210	Productos alimenticios para personas	\$71,971.20		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$537,427.97		
2410	Productos minerales no metálicos	\$31,685.40		
2420	Cemento y productos de concreto	\$20,671.20		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$465,062.18		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$20,009.19		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$93,866.76		
2560	Fibras sinteticas, hules, plasticos y derivados	\$1,006.40		
2590	Otros productos químicos	\$92,860.36		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$8,520,575.35		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$8,520,575.35		

2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$108,376.48		
2710	Vestuario y uniformes	\$104,158.72		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$649.60		
2750	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$3,568.16		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$1,259.76		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$1,259.76		
	SUBSEMUN	-	\$1,747,204.07	
5	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$139,999.99		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$39,999.99	-	
2111	Evaluación del desempeño	\$39,999.99	-	
2140	Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación apuntadores y protectores entre otros	\$100,000.00	-	
2141	Insumos materiales y o útiles para el procesamiento de formatos del IPH y o cédulas únicas de identificación de internos	\$100,000.00	-	
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$1,578,450.00	-	
2710	Vestuario y uniformes	\$1,578,450.00	-	
2711	Calzado	\$151,728.00	-	
2711	Camisola	\$399,968.00	-	
2711	Chamarra	\$162,400.00	-	
2711	Fornituras (completas)	\$90,480.00	-	
2711	Gorra tipo beisbolera o Kepis	\$51,678.00	-	
2711	Insignias y Divisas	\$100,000.00	-	
2711	Pantalón	\$389,760.00	-	
2711	Playeras Manga Larga y/o Corta	\$2,436.00	-	
2711	botas (Economías)	\$230,000.00	-	
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$28,754.08	-	
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$28,754.08	-	
2941	Cargador múltiple de batería Terminal digital portátil	\$28,754.08	-	
-	FOFIM	-	\$611,107.36	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$605,284.18		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$13,106.58		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$592,177.60		
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$1,960.40		
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$1,960.40		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$3,862.78		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$2,784.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,078.78		
-	FOCOM	-	\$2,011.59	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$2,011.59		
2420	Cemento y productos de concreto	\$2,011.59		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$42,058,834.92

-	REPO	-	\$20,022,059.11
3100	Servicios Básicos	\$5,431,356.18	
3110	Energía eléctrica	\$4,588,221.00	
3140	Telefonía tradicional	\$396,993.99	
3150	Telefonía celular	\$429,519.16	
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$14,442.99	
3180	Servicios postales y telegráficos	\$2,179.04	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$2,846,245.74	
3220	Arrendamiento de edificios	\$250,541.84	
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$42,080.02	
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$80,382.20	
3290	Otros arrendamientos	\$2,473,241.68	
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$711,441.47	
3340	Servicios de capacitación	\$108,185.97	
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$603,255.50	
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$55,897.32	
3410	Servicios financieros y bancarios	\$40,345.68	
3470	Fletes y maniobras	\$15,551.64	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$515,853.01	
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$4,397.56	
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$36,878.14	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$145,788.10	
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$110,008.83	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$160,422.34	
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$58,358.04	
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$2,265,958.26	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$2,161,558.26	
3650	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$104,400.00	
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$635,006.71	
3710	Pasajes aéreos	\$17,147.00	
3750	Viáticos en el país	\$594,495.71	
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$23,364.00	
3800	Servicios Oficiales	\$3,533,102.18	
3810	Gastos de ceremonial	\$657,145.66	
3820	Gastos de orden social y cultural	\$2,866,750.92	
3830	Congresos y convenciones	\$9,205.60	
3900	Otros Servicios Generales	\$4,027,198.24	
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$103,500.00	
3920	Impuestos y derechos	\$37,827.97	
3940	Sentencias y resoluciones judiciales	\$3,884,413.17	
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$1,457.10	
-	FGP	-	\$37,831.83
3500	Servicios de instalacion, reparacion, mantenimiento y conservacion	\$37,831.83	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$37,831.83	
-	FFM	-	\$468,903.50
3200	Servicios De Arrendamiento	\$23,200.00	-

3290	Otros arrendamientos	\$23,200.00	-	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$445,703.50	-	
3580	Servicio de limpieza y manejo de desechos	\$445,703.50	-	
-	IEPS	-	\$2,176,019.73	
3100	Servicios Basicos	\$256,790.57	-	
3120	Gas	\$256,790.57	-	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,609,593.17	-	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,233,358.71	-	
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$339,034.46	-	
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$37,200.00	-	
3800	Servicios Oficiales	\$309,300.00	-	
3810	Gastos de ceremonial	\$309,300.00	-	
3900	Otros Servicios Generales	\$335.99	-	
3920	Impuestos y derechos	\$335.99	-	
-	FAISM	-	\$54,386.00	
3300	Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$14,000.00		
3340	Servicios de Capacitación	\$14,000.00		
3341	Curso de capacitación del programa de precios unitarios opus	\$14,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$40,386.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$40,386.00		
3551	Mantenimiento a vehículos utilizados para la supervisión de obras	\$40,386.00		
	FORTAMUN	-	\$15,003,637.22	
3100	Servicios Básicos	\$13,693,356.00		
3110	Energía eléctrica	\$13,665,047.00		
3140	Telefonía tradicional	\$21,355.00		
3150	Telefonía celular	\$6,954.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$20,114.40		
3290	Otros arrendamientos	\$20,114.40		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,272,710.82		
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,113.60		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,261,884.62		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$8,784.60		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$928.00		
3600	Servicio de comunicación social y publicidad	\$17,456.00		
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$17,456.00		
	SUBSEMUN	-	\$2,781,568.87	
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$2,781,568.87	-	
3340	Servicios de capacitación	\$2,560,000.00	-	
3342	Actualización (diplomado en Hechos de transitos terrestre)	\$60,000.00	-	
3342	Evaluación de Habilidades, Destreza y conocimientos generales	\$42,000.00	-	
3342	Formación Inicial (Capacitación)	\$57,000.00	-	
3342	Formación inicial (Capacitación)	\$57,000.00	-	
3342	Formación Inicial (Capacitación)	\$17,500.00	-	
3342	Formación Inicial (Capacitación)	\$17,500.00	-	
3342	Formación Inicial (Capacitación)	\$17,500.00	-	
3342	Formación Inicial (Capacitación)	\$17,500.00	-	

3342	Formacion Inicial (Capacitacion)	\$280,000.00	-	
3342	Proyectos de Prevencion Social de la violencia y la delincuencia en apoyo a la niñez.	\$1,000,000.00	-	
3342	Proyecto de Cultura de la legalidad	\$994,000.00	-	
3360	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$8,498.87	-	
3361	Servicio Profesional de carrera (Difusion externa)	\$8,498.87	-	
3390	Servicios profesionales, cientificos y tecnicos integrales	\$213,070.00	-	
3392	Evaluacion y control de confianza	\$213,070.00	-	
-	FOFIM	-	\$147,895.36	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$147,895.36		
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$147,895.36		
-	FOCOM	-	\$1,366,533.30	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$1,366,533.30		
3580	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$1,343,043.30		
3590	Servicio de jardineria y fumigacion	\$23,490.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$10,391,733.27
-	REPO	-	\$2,219,643.27	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$399,675.31		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$399,675.31		
4400	Ayudas Sociales	\$1,819,967.96		
4410	Ayudas sociales a personas	\$361,080.72		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$555,211.54		
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$39,170.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$827,626.06		
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$36,879.64		
-	FFM	-	\$2,325,391.00	
4500	Pensiones Y Jubilaciones	\$2,325,391.00	-	
4510	Pensiones	\$233,199.00	-	
4520	Jubilaciones	\$2,092,192.00	-	
-	FORTAMUN	-	\$5,846,699.00	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$5,712,236.00		
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$5,712,236.00		
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$134,463.00		
4510	Pensiones	\$46,455.00		
4520	Jubilaciones	\$88,008.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$6,657,550.83
-	REPO	-	\$781,066.49	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$467,686.47		
5110	Muebles de oficina y estantería	\$88,410.03		
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$17,886.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$359,490.44		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$1,900.00		
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$8,668.00		
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$2,668.00		

5230	Cámaras fotográficas y de video	\$6,000.00		
5400	Vehiculos y equipo de transporte	\$197,200.00		
5410	Vehiculos y equipo de transporte	\$197,200.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$21,117.98		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$21,117.98		
5900	Activos Intangibles	\$86,394.04		
5910	Software	\$86,394.04		
-	ISAN	-	\$10,077.97	
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$10,077.97	-	
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$10,077.97	-	
-	FAISM	-	\$295,486.56	
5100	Mobiliario y equipo de administracion	\$134,200.00		
5110	Muebles de oficina y estantería	\$74,700.00		
5111	<i>Adquisición de equipo de oficina</i>	\$74,700.00		
5150	Equipo de computo y tecnologia de la informacion	\$59,500.00		
5151	<i>Adquisición de equipo de computo</i>	\$59,500.00		
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$39,000.00		
5230	Camaras fotograficas y de video	\$39,000.00		
5231	<i>Adquisición de equipo fotográfico</i>	\$39,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$97,792.00		
5690	Otros equipos	\$97,792.00		
5691	<i>Adquisición de equipo topográfico</i>	\$97,792.00		
5900	Activos intangibles	\$24,494.56		
5970	Licencias informaticas e intelectuales	\$24,494.56		
5971	<i>Adquisición de software para programa de precios unitarios opus</i>	\$24,494.56		
-	FORTAMUN	-	\$36,288.83	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$17,968.79		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$17,968.79		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$18,320.04		
5640	Sistemas de aire acondicionada, calefaccion y de refrigeracion industrial y comercial	\$4,487.04		
5670	Herramientas y maquinaria-herramientas	\$13,833.00		
	SUBSEMUN	-	\$5,468,018.97	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$151,500.00	-	
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$151,500.00	-	
5151	Diademas manos libres	\$6,000.00	-	
5151	Ups	\$15,000.00	-	
5151	Copiadora	\$50,000.00	-	
5151	Computadoras de escritorio	\$75,000.00	-	
5151	Impresora	\$5,500.00	-	
5400	Vehiculos y equipo de transporte	\$4,807,261.41	-	
5410	Vehiculos y equipo terrestre	\$4,807,261.41	-	
5411	Pick Up doble cabina (6 Camionetas)	\$3,352,261.32	-	
5411	Sedan (2 vehiculos)	\$597,526.58	-	
5413	Sedan (1 vehiculo)	\$298,763.29	-	
5411	Pick Up doble cabina (1 camioneta)	\$558,710.22	-	
5600	Maquinaria, otrosequipos y herramientas	\$507,257.56	-	
5650	Equipo de comunicación y telecomunicacion	\$507,257.56	-	
5651	Terminal digital móvil	\$379,390.76	-	

5651	Terminal digital portátil	\$127,866.80	-	
5900	Activos intangibles	\$2,000.00	-	
5970	Licencias informáticas e intelectuales	\$2,000.00	-	
5971	Licencia antivirus	\$2,000.00	-	
-	FOFIM	-	\$66,612.01	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$18,364.01		
5150	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$6,300.01		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$12,064.00		
5900	Activos Intangibles	\$48,248.00		
5910	Software	\$48,248.00		
-				
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$72,205,250.64
-	REPO	-	\$13,857,356.83	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$13,857,356.83		
6100	Muestreo ensayos e informe de concreto hidráulico fresco y endurecido alcance 1 muestra de 4 especímenes	\$100,572.00		
6100	Construcción de cajas convertidor para descargas en varias localidades	\$97,140.37		
6100	Construcción de 1929.15 m2 de piso para pavimento de concreto hidráulico premezclado fc=200 kg/cm2 acabado color integral.	\$271,484.10		
6100	Estructura de arco techo en Escuela Primaria Venustiano Carranza Tula de Allende	\$589,563.05		
6100	Electrificación calle Tláhuac colonia la Malinche	\$114,829.00		
6100	Pavimentación hidráulica calle Gustavo Díaz Ordaz	\$395,652.27		
6100	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales del fraccionamiento arboledas ubicada en la comunidad del llano	\$374,063.35		
6100	Salvamento arqueológico	\$188,154.80		
6100	Reparación de hundimiento Iglesia Unidad Habitacional Pemex	\$5,652.68		
6100	Barda perimetral pozo Santa María Macuá	\$14,488.40		
6100	Ampliación de red sanitaria calle 5 febrero San Francisco Bojay colonia	\$4,009.19		
6100	Guarniciones y banquetas camino al panteón Xiteje de la Reforma	\$12,554.68		
6100	Construcción de guarniciones y banquetas calle Revolución el Llano 1ra Sección	\$16,606.56		
6100	Ampliación de red drenaje calle Chabacanos, Misperos y Callejón, Col. La Amistad, San Marcos	\$4,759.94		
6100	Construcción de drenaje sanitario. Col. Los Tigres Michimaloya	\$44,913.23		
6100	Reparación de hundimiento calle la Roca el Llano 2da Sección	\$23,341.01		
6100	Ampliación de red sanitaria calle Ferrocarril col Iturbe	\$97,944.50		
6100	Rehabilitación de sanitarios delegación de Barrio Alto 1ra secc	\$3,201.60		
6100	Construcción de acceso principal Jardín de Niños María del Carmen Arcia Mendiola Barrio Alto 1ra secc	\$1,496.40		
6100	Pavimentación hidráulica calle Ahuhuete col Nueva Santa María	\$15,861.84		
6100	Aplanado de barda escuela secundaria José Vasconcelos santa Ana Ahuehuepan	\$4,200.01		
6100	Reparación de banquetas calle Mariano Matamoros esq. Vicente Guerrero, Barrio Alto 1ra secc	\$472.65		

6100	Construcción de puentes calle 27 de septiembre y 16 de junio col Tultengo	\$8,580.00		
6100	Fosa séptica centro de salud San Miguel de las piedras	\$8,195.09		
6100	Gradas en rodeo 2da sección lienzo charro colonia Nantzha	\$10,880.80		
6100	Gradas de campo deportivo calle privada las palmas col Santa Ana Ahuehuepan	\$9,345.70		
6100	Pavimentación hidráulica calle reforma san Andrés Tultepec	\$24,360.00		
6100	Pavimentación de la calle 21 de marzo col Tultengo	\$29,585.80		
6100	Pavimentación hidráulica calle tacana col San José	\$36,244.20		
6100	Portón centro de salud plaza principal San Miguel de las piedras 2da secc	\$649.99		
6100	Pavimentación hidráulica calle Álvaro obregón, div. Del norte y Mariano Huerta Bomintzha	\$118,800.00		
6100	Construcción de 4 aulas didacticas, 1 modulo y cisterna COBAEH Bomintzha	\$326,274.00		
6100	Rehabilitación de piso de loseta del kinder 13 de septiembre, Xochitlan de las Flores	\$10,166.94		
6100	Terminación de baños plaza principal, Xijay de Cuauhtémoc	\$1,044.00		
6100	Tubería para alcantarillado calle Fresno Xiteje de la Reforma	\$8,280.17		
6100	Conclusión de drenaje de la calle ferrocarriles y club de leones col. Los fresnos	\$16,288.60		
6100	Jardineras plaza principal San Miguel de las piedras 1ra secc	\$7,284.80		
6100	Cancha de basquetbol (usos múltiples) plaza principal Héroes de Carranza	\$8,230.20		
6100	Guarniciones y banquetas calle Xola Benito Juárez	\$10,927.20		
6100	Pavimentación hidráulica calle Miguel Hidalgo Santa Ana Ahuehuepan	\$13,154.40		
6100	Pavimentación hidráulica calle pino col. El calvario santa María Ilucan	\$75,759.60		
6100	Construcción de guarniciones y banquetas calle Venustiano Carranza col Teocalco	\$12,689.65		
6100	Pavimentación hidráulica calle Mauro Rodríguez col el Recinto pueblo nuevo	\$26,227.60		
6100	Jardineras plaza principal San Francisco Bojay Pueblo	\$12,605.17		
6100	Drenaje sanitario calle Alamo col. Nantzha	\$11,097.90		
6100	Ampliación de red drenaje sanitario cerrada Hernández Monte Alegre	\$17,595.93		
6100	Ampliación de drenaje sanitario en calle libertad col. Barrio alto primera sección	\$5,501.12		
6100	Ampliación de red de drenaje calle avenida La Cantera el Llano 2da secc	\$38,593.51		
6100	Barda telesecundaria 431 2da etapa San Miguel de las Piedras 1era secc	\$26,195.19		
6100	Construcción de Barda Perimetral Esc. Telesecundaria 466 el Llano Segunda sección	\$65,839.70		
6100	Barda perimetral telesecundaria 2da etapa Santa María Macuá	\$36,493.48		
6100	Reparación de Hundimiento en piso av. del trabajo esquina con general Anaya col Barrio Alto 2da secc	\$2,900.00		
6100	Reparación de pozos de agua camino Interparcelario y av del trabajo colonia San Francisco Bojay	\$13,555.66		
6100	Construcción de riego a un costado del rio rosas (el quinto) san Andrés Tultepec	\$8,488.60		
6100	Construcción de barda perimetral kinder Abelardo I. Michimaloya	\$10,900.09		

6100	Drenaje sanitario calle división del norte colonia Nantzha	\$59,258.14		
6100	Pavimentación hidráulica calle Fresnos Xiteje de la reforma	\$93,497.47		
6100	Muro de contención plaza cívica Xiteje de Zapata	\$26,390.00		
6100	Empedrado ahogado calle cerrada rio Lerma el Creston	\$9,744.00		
6100	Colocación de malla ciclónica para cancha de futbol rápida en calle Díaz Mirón colonia Barrio Alto 1ra secc	\$26,952.14		
6100	Reparación plaza pública de la comunidad col. Iturbe	\$11,176.60		
6100	Pavimentación hidráulica calle 5 de febrero y 12 de octubre colonia Tultengo	\$34,990.87		
6100	Pavimentación hidráulica calle 14 de febrero San Francisco Bojay colonia	\$116,034.80		
6100	Puente vehicular #2 santa María Macuá	\$104,131.95		
6100	Alcantarillado brecha Jilotepec-Alfajayucan, Xiteje de la Reforma	\$5,442.56		
6100	Construcción de barda perimetral esc. Secundaria Genaro Guzmán Mayer San Marcos	\$41,783.20		
6100	Barda perimetral esc. primaria "Benito Juárez" Xóchitlan de las Flores	\$63,834.80		
6100	Barda perimetral de la esc. primaria "Emiliano Zapata" col. Nantzha	\$44,700.60		
6100	Empedrados laterales calle la rinconada San Miguel de las piedras 1ra sección	\$23,217.40		
6100	Pavimentación hidráulica de cerrada Oaxaca col. El Montecillo	\$17,359.40		
6100	Acceso vehicular y rampa centro de Rehabilitación San Miguel de las piedras primera sección	\$14,981.40		
6100	Terminación de la delegación Acoculco de Tula	\$12,459.56		
6100	Guarniciones y banquetas calle Fresno y Cuicláhuac santa María Michimaltongo	\$12,481.60		
6100	Terminación muro de contención y pavimentación vado Santa María Macuá	\$18,149.68		
6100	Guarniciones y banquetas calle Francisco Sarabia col Julián Villagrán	\$6,658.40		
6100	Pavimentación hidráulica 3ra cerrada San Lorenzo	\$9,274.20		
6100	Construcción de patio cívico esc. primaria 20 de noviembre col San Pedro Alpuyecá	\$18,548.40		
6100	Pavimentación hidráulica calle Independencia col El Montecillo	\$9,512.00		
6100	Guarniciones y banquetas calle 20 de noviembre Xijay de Cuauhtémoc	\$5,469.40		
6100	Gradas de campo deportivo unidad deportiva San Marcos	\$62,138.88		
6100	Guarniciones y banquetas calle Tolteca San Pedro Alpuyecá	\$26,633.60		
6100	Terminación de aula en la escuela primaria Moisés Sáenz calle 20 de Noviembre col Tultengo	\$8,160.60		
6100	Colado firme plaza cívica del Vindho Michimaloya	\$24,336.80		
6100	Construcción de aplanado y banquetas escuela primaria "Guillermo Prieto" col el llano 2da secc	\$11,083.80		
6100	Terminación barda del kinder Xiteje de la Reforma	\$23,682.56		
6100	Baños públicos plaza central San Antonio Tula	\$19,691.00		
6100	Construcción de drenaje en la cancha de futbol rápido Balto Primera sección	\$3,780.44		
6100	Guarnición y banquetas calle volcán chillan col San José	\$3,758.40		
6100	Construcción de banquetas para desayunadores CONAFE San Francisco Bojay Pueblo	\$3,775.80		

6100	Construcción de banquetas p/desayunadores primaria esc. José María Morelos y Pavón San Francisco Bojay Pueblo	\$3,775.80		
6100	Empedrado ahogado carretera tula Carranza Michimaloya	\$8,961.00		
6100	Guarniciones y banquetas calle La Montaña	\$1,583.40		
6100	Pavimentación hidráulica calle constelación colonia El Cielito	\$6,577.20		
6100	Pavimentación hidráulica calle Orizaba el Creston	\$23,223.20		
6100	Pavimentación hidráulica cerrada nacional 816 San Marcos	\$3,410.40		
6100	Cercado de malla ciclónica Telesecundaria #426 Xochitlan de las Flores	\$20,096.39		
6100	Canaletas av. buganvillas camino de la nopalera Xochitlan de las Flores	\$4,698.00		
6100	Pavimentación hidráulica callejón pipila col Tultengo	\$15,121.76		
6100	Bardeado perimetral centro de salud San Andrés Tultepec	\$48,000.80		
6100	Pavimentación hca calle 16 de Septiembre Santa Ana Ahuehuepan	\$2,853.60		
6100	Pavimentación calle xochiquetzal artesanos col 16 de Enero	\$12,400.00		
6100	Empedrado camino hacia el ejido san Andrés Tultepec	\$421,795.00		
6100	Aplicación de 6000 metros cubicos de concreto premezclado de Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L.	\$5,400,000.00		
6100	Aplicación de 1100 toneladas de Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L.	\$1,815,000.91		
6100	Reparación de fosa séptica calle las palmas Santa Ana Ahuehuepan	\$24,570.11		
6100	Construcción de aulas Caic	\$400,839.22		
6100	Barda perimetral COBAEH Santa María Macuá	\$47,997.90		
6100	Reparación banquetas av. Liberación Nacional, f. Villa. E. Zapata y a. Obregón el llano primera sección	\$5,747.10		
6100	Barda perimetral panteón Héroes de Carranza	\$38,651.20		
6100	Red de drenaje sanitario y fosa séptica calle Durazno col la Romera	\$39,244.76		
6100	Andador escuela primaria niños héroes San Miguel de las piedras 1ra sección	\$9,312.48		
6100	Red de distribución de agua potable col Nezahualcóyotl comunidad el Carmen	\$87,345.38		
6100	Reparación de puente carretera san Lucas santa María Magdalena san Lucas Teocalco	\$6,194.40		
6100	Impermeabilización de edificio de Presidencia	\$60,017.51		
6100	Rehabilitación de Mercado Municipal col Centro	\$45,370.64		
6100	Construcción de barda perimetral centro de Salud San Francisco Bojay colonia	\$44,511.98		
6100	Reparación de recolector principal de la col. La Amistad San Marcos	\$35,749.92		
6100	Banquetas y guarniciones calle Abasolo Barrio Alto segunda sección	\$26,217.39		
6100	Pavimentación hidráulica prolongación calle el encino col. Pueblo Nuevo	\$6,124.80		
6100	Pavimentación hidráulica calle Prolongación Insurgentes Santa María Macuá	\$1,583.40		
6100	Instalación eléctrica capilla Santa María Macuá	\$1,409.40		
6100	Termino de baños capilla hacia La Loma San Andrés Tultepec	\$4,315.20		
6100	Guarniciones, banquetas y red de drenaje calle 21 de Marzo col La Amistad	\$17,210.45		

6100	Pavimentación hidráulica calle rio salado col. El Carmen	\$59,113.60		
6100	Pavimentación hidráulica calle mísperos col La Amistad	\$29,487.20		
6100	Construcción de andadores y nicho el Creston - Nantzha	\$10,701.00		
6100	Reparación de banqueta colonia Los Fresnos centro	\$32,152.62		
6100	Construcción de rejilla pluvial, calle Unión y Fraternidad col La Amistad	\$29,452.62		
6100	Pavimentación cerrada amado Nervo Barrio Alto primera sección	\$4,756.00		
6100	Pavimentación hidráulica callejón Galeana Barrio Alto primera sección	\$9,987.60		
6100	Pavimentación hidráulica callejón Pípila Balto Alto primera sección	\$5,707.20		
6100	Guarniciones y banquetas calle Benito Juárez col. El montecillo	\$17,835.00		
6100	Reparación banquetas y guarniciones en varias calle col. Barrio Alto 2da sección	\$10,463.20		
6100	Construcción de muro de contención calle Observatorio col El Cielito	\$13,533.25		
6100	Construcción de drenaje sanitario calle Narciso Mendoza col El Canal Zona Sur San Marcos	\$34,085.83		
6100	Construcción de barda perimetral Preescolar Comunitario Quetzalcóatl col. Julián Villagrán	\$16,968.00		
6100	Construcción de barda perimetral esc. Prim. Valentín Gómez Farías, col Julián Villagrán	\$13,626.00		
6100	Construcción de muro de contención en Telesecundaria 635 col. Santa María Ilucan	\$31,354.80		
6100	Reparación de losa fosa séptica col. La amistad	\$16,278.97		
6100	Ampliación de red de drenaje sanitario calle Rio Tecolutla el Carmen	\$26,007.09		
6100	Pavimentación hidráulica Rafael Téllez Quijano Barrio Alto 1ra sección	\$15,172.80		
6100	Gradas campo de futbol San Miguel de las piedras 2da sección	\$8,560.80		
6100	Pavimentación hidráulica calle Naranja el Llano 2da sección	\$24,731.20		
6100	Construcción de accesos a carretera Tula-Carranza Michimaloya	\$4,993.80		
6100	Construcción de barandales de puentes peatonales vías de ferrocarril col. Tultengo	\$26,273.41		
6100	Mantenimiento de kiosco plaza central San Antonio Tula	\$22,643.92		
6100	Rehabilitación de capilla el Creston Tula de Allende	\$64,720.62		
6100	Guarniciones y banquetas calle Leandro Valle col Centro	\$4,176.00		
6100	Terminación de techumbre esc. Primaria Melchor Ocampo col. San Lorenzo	\$85,662.08		
6100	Construcción de barda campo deportivo San Marcos	\$3,410.40		
6100	Pavimentación hidráulica de la calle Abasolo Barrio Alto 2da sección	\$34,185.20		
6100	Portones plaza de toros Xiteje de Zapata	\$22,319.00		
6100	Barda perimetral escuela confraternidad Santa María Macuá	\$19,392.88		
6100	Guarniciones y banquetas calle karamin col San José	\$3,572.80		
6100	Guarniciones y banquetas calle Volcán Fujiyama, col San José	\$3,317.60		
6100	Guarniciones y banquetas calle prolongación Francisco Zarco col. San José	\$9,952.80		
6100	Reubicación de red de drenaje calle Zimapán col. San Miguel Vindho	\$11,820.40		

6100	Red de drenaje sanitario calle Hidalgo col Montecillo	\$4,226.40		
6100	Construcción de rodetes y piso primaria Benito Juárez Barrio Alto 2da sección	\$5,568.00		
6100	Techado y rehabilitación esc. Primaria Niños Héroes San Miguel de las piedras 1ra secc	\$16,651.07		
6100	Pavimentación hidráulica calle Nopalera Xochitlan de las Flores	\$24,969.00		
6100	Pavimentación hidráulica calle Benito Juárez 2da etapa col El Montecillo	\$9,512.00		
6100	Reparación de la calle Emiliano zapata col. Pueblo Nuevo	\$13,316.80		
-	FGP	-	\$224,251.78	
6200	Obra publica en bienes propios	\$224,251.78		
6250	Construcion en vias de comunicación	\$224,251.78		
-	ISAN	-	\$184,317.04	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$184,317.04	-	
6250	Construcion en vias de comunicación	\$184,317.04	-	
-	FAISM	-	\$20,394,822.87	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$20,170,246.72		
6120	Edificación no habitacional	\$2,188,255.88		
6121	Construcción de aulas en COBAEH, Bomintzha	2,188,255.88		
6140	Division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion	\$17,981,990.84		
6141	Construcción de red de drenaje sanitario en calles "Lázaro cárdenas y avenida del trabajo", Santa Ana Ahuehuepan	291,052.57	-	
6142	Construcción de red de drenaje sanitario y fosa séptica, calles "Tonali y Xochimiqui", Col. Benito Juarez	1,153,259.55	-	
6143	Construcción de drenaje sanitario y fosa séptica en calles "Pipila y Tolteca", Santa Ana Ahuehuepan	832,574.94	-	
6144	Construcción de red de drenaje sanitario calle "Matamoros", Santa Ana Ahuehuepan	179,623.26	-	
6145	Construcción de red de drenaje sanitario y fosa séptica en calle Zaragoza, Santa Ana Ahuehuepan	783,142.29	-	
6146	Ampliación de red de drenaje sanitario, Bomintzha	2,376,731.26	-	
6147	Ampliación de red de drenaje sanitario en libramiento Independencia, Bomintzha	1,652,018.86	-	
6148	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle "Francisco Villa", Bomintzha	1,070,887.96	-	
6149	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle "Plutarco Elías calles", Bomintzha	755,137.91	-	
6149	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle "Calzada Guadalupe", Bomintzha	1,260,422.87	-	
6149	Red de drenaje sanitario y fosa séptica en Plaza Principal, Xiteje de la Reforma	1,006,395.05	-	
6149	Drenaje sanitario La Cruz, Michimaloya	1,082,358.78	-	
6149	Drenaje sanitario en calle "Campesino", Xiteje de Zapata	1,576,499.57	-	
6149	Red de drenaje sanitario en calle "Luis Moya", El Llano Segunda Sección	157,743.26	-	
6149	Red de drenaje sanitario en calle "5 de Mayo", San Francisco Bojay Colonia	381,032.19	-	
6149	Fosa séptica el Panthe, La Malinche	361,419.65	-	
6149	Construcción de red de drenaje sanitario y fosa de oxidación Av. Central, Santa Maria Macua	1,694,487.77	-	
6149	Construcción de fosa de oxidación en calle Andrés Quintana Roo, Bomintzha	568,870.47	-	
6149	Construcción de fosa de oxidación col. El 61, 62, El Carmen	728,076.90	-	
6149	Diversas obras pendientes por etiquetar	70,255.73	-	

6200	Obra Pública en bienes propios	\$224,576.15	-	
6220	Edificación no habitacional	\$224,576.15	-	
6120	Remodelación de oficina para la atención al público (Obras Publicas)	224,576.15	-	
-	FORTAMUN	-	\$60,610.00	
6200	Obra Pública en bienes propios	\$60,610.00		
6250	Construcción de vías de comunicación	\$60,610.00		
-	FOPAED	-	\$750,040.73	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$750,040.73		
6140	Construcción de sanitarios en la Escuela Primaria Ignacio Ramírez en la comunidad de Santa Ana Ahuehuepan	\$422,299.00		
6140	Construcción del techado del patio cívico del Jardín de Niños German Litz Arzubide en el Huerto de Nantzha	\$327,741.73		
-	CONTEC	-	\$850,027.95	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$850,027.95		
6140	Construcción de techado del patio cívico del Jardín de Niños Guillermo Álvarez de San Miguel de las Piedras	\$300,000.00		
6140	Construcción de techado de la cancha de usos múltiples de la Esc. Prim. Unión Campesina de Michimaloya	\$550,027.95		
-	PREP	-	\$3,701,065.44	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$3,701,065.44		
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$3,701,065.44		
6141	13076EMF001 Plaza Pública Teocalco	\$3,324,906.57		
6142	13076EMF001 Plaza Pública Tultengo	\$376,158.87		
-	HABITAT	-	\$32,182,758.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$32,182,758.00		
6100	130761ME001 Ampliación del centro de desarrollo comunitario en Colonia 16 de enero	538,000.00		
6100	130761ME002 Equipamiento del centro de desarrollo comunitario Col. 16 de enero	430,000.00		
6100	130761DS001 Conformación y capacitación de comités comunitarios incluye promotor comunitario en Colonia 16 de enero	49,456.00		
6100	130761DS002 Conformación y capacitación de comités de contraloría social incluye promotor comunitario en Colonia 16 de enero	28,108.00		
6100	130761DS003 Apoyo a prestadores de servicio social en Colonia 16 de enero	23,666.00		
6100	130761DS004 Curso avanzado de cultura de belleza (certificado) en Colonia 16 de enero	97,448.00		
6100	130761DS005 Estudios de prevención de cáncer cervicouterino, infecciones vaginales y venéreas en Colonia 16 de enero	87,754.00		
6100	130761DS006 Taller de prevención de violencia intrafamiliar en Colonia 16 de enero	19,200.00		
6100	130761DS007 Taller de equidad de género en Colonia 16 de enero	19,200.00		
6100	130761DS008 Taller de prevención de discriminación en Colonia 16 de enero	19,200.00		
6100	130761DS009 Taller de derechos humanos y sociales frente a la violencia en Colonia 16 de enero	19,200.00		
6100	130761DS010 Taller de producción de alimentos para autoconsumo (incluye promotor) en Colonia 16 de enero	73,384.00		

6100	130761DS011 Taller de regularización de materias en Colonia 16 de enero	26,500.00		
6100	130761DS012 Taller de computación en Colonia 16 de enero	36,500.00		
6100	130761DS013 Taller de técnicas de estudio y orientación vocacional en Colonia 16 de enero	16,500.00		
6100	130761DS014 Taller de reciclado en Colonia 16 de enero	25,000.00		
6100	130761DS015 Taller de habilidades para la vida y valores en Colonia 16 de enero	19,200.00		
6100	130761DS016 Taller de atención de trastornos en el proceso de aprendizaje en Colonia 16 de enero	21,000.00		
6100	130761DS017 Apoyo a promotores comunitarios en Colonia 16 de enero	50,136.00		
6100	130761DS018 Curso avanzado de cultura de belleza (certificado) en Colonia 16 de enero	97,450.00		
6100	130763ME001 Obra integral calle osa menor (pavimento, guarniciones, red de drenaje, fosa séptica y alumbrado público) en Colonia el Cielito	5,610,531.00		
6100	130763ME002 Equipamiento del centro de desarrollo comunitario Col. San Jose	555,289.00		
6100	130763ME003 Equipamiento del centro de desarrollo comunitario Col. Centro	430,000.00		
6100	130763ME004 Construcción de segunda etapa del CDC San José	1,785,490.00		
6100	130763ME005 Modernización del alumbrado público en diversas calles de la colonia centro Tula	1,936,190.00		
6100	130763ME006 Modernización del alumbrado publico en diversas calles de la colonia centro 2a etapa en Barrio Alto	1,410,429.00		
6100	130763ME007 Regeneración de vialidad tula-el huerto en Nantzha	7,619,281.00		
6100	130763ME008 Regeneración de calle la carrera (pavimento, guarniciones y banquetas, alumbrado publico y red de drenaje) en la Malínche	6,266,182.00		
6100	130763ME009 Modernización del alumbrado público en diversas calles de la colonia el cielito 1a. Etapa en el Cielito	1,330,860.00		
6100	130763DS001 Talleres de prevención de violencia y maltrato infantil en Colonia San Jose	107,600.00		
6100	130763DS002 Taller de derechos humanos y sociales frente a la violencia en Colonia San Jose	107,600.00		
6100	130763DS003 Taller de prevención de violencia en el ámbito comunitario en Colonia San Jose	64,560.00		
6100	130763DS004 Taller de prevención de violencia en el noviazgo en Colonia San Jose	64,560.00		
6100	130763DS005 Taller de prevención de acoso escolar en Colonia San Jose	64,560.00		
6100	130763DS006 Talleres de prevención de violencia en jóvenes en Colonia San Jose	107,600.00		
6100	130763DS007 Taller de derechos humanos y sociales y taller de prevención de la violencia intrafamiliar en Tula Centro	150,640.00		
6100	130763DS008 Talleres de prevención de violencia y maltrato infantil en Tula Centro	107,600.00		
6100	130763DS009 Taller de prevención de violencia en el ámbito comunitario en Tula Centro	86,080.00		
6100	130763DS010 Taller de prevención de violencia en el noviazgo en Tula Centro	64,560.00		
6100	130763DS011 Talleres de prevención de violencia en jóvenes en Tula Centro	129,120.00		
6100	130763DS012 Talleres de prevención de violencia por discriminación de género en Tula Centro	107,600.00		
6100	130763DS013 Taller de prevención de acoso escolar en Tula Centro	64,560.00		

6100	130763DS014 Taller de prevención de acoso escolar complementado con pintura infantil en Colonia San José	75,204.00		
6100	130763DS015 Taller de prevención de acoso escolar complementado con pintura en Tula Centro	37,602.00		
6100	130763DS016 Taller de prevención de acoso escolar complementado con pintura infantil en Colonia San José	75,204.00		
6100	130763DS017 Curso avanzado de cultura de belleza (certificado) en Colonia San José	85,437.00		
6100	130763DS018 Curso avanzado de cultura de belleza (certificado) en Colonia San José	85,437.00		
6100	130763DS019 Taller de regularización de materias en Colonia San José	26,500.00		
6100	130763DS020 Taller de regularización de materias en Tula Centro	53,000.00		
6100	130763DS021 Curso de verano para niños en Colonia San José	129,445.00		
6100	130763DS022 Curso de verano para regularización de materias en jóvenes en Colonia San José	102,900.00		
6100	130763DS023 Curso de verano para jóvenes en Tula Centro	53,000.00		
6100	130763DS024 Curso de pintura en cerámica para jóvenes en situación de riesgo en Colonia San José	185,912.00		
6100	130763DS025 Curso de pintura en cerámica para jóvenes en situación de riesgo en Tula Centro	92,956.00		
6100	130763DS026 Taller de prevención de violencia en jóvenes (pandillerismo), complementado con taller de pintura cerámica para jóvenes en situación de riesgo en Colonia 16 de Enero	98,466.00		
6100	130763DS027 Taller de prevención de adicciones en Tula Centro	21,520.00		
6100	130763DS028 Taller de equidad de género para jóvenes en situación de riesgo complementado con taller de guitarra en Colonia San José	204,078.00		
6100	130763DS029 Taller de equidad de género para jóvenes en situación de riesgo complementado con taller de guitarra en Tula Centro	204,078.00		
6100	130763DS030 Monitoreo y evaluación en Colonia San José	100,000.00		
6100	130763DS031 Taller de teatro para niños y adolescentes en Tula Centro	221,850.00		
6100	130763DS032 Apoyo a prestadores de servicio social en Colonia San José	36,284.00		
6100	130763DS033 Apoyo a prestadores de servicio social en Tula Centro	36,284.00		
6100	130763DS034 Apoyo a promotores comunitarios en Colonia San José	126,218.00		
6100	130763DS035 Apoyo a promotores comunitarios en Tula Centro	100,975.00		
6100	130763DS036 Conformación de comités comunitarios en Colonia San José	1,556.00		
6100	130763DS037 Conformación de comités comunitarios en Tula Centro	1,556.00		
6100	130763DS038 Conformación de contraloría social en Colonia San José	10,073.00		
6100	130763DS039 Conformación de contraloría social en Tula Centro	10,073.00		
6100	130763DS040 Capacitación de comités comunitarios incluye capacitación a promotores comunitarios en Colonia San José	23,200.00		
6100	130763DS041 Capacitación de comités comunitarios incluye capacitación a promotores comunitarios en Tula Centro	23,200.00		
6100	130763DS042 Curso de pintura en cerámica para jóvenes en situación de riesgo en Tula Centro	92,956.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$7,239,814.36

-	FGP	-	\$3,470,155.36	
8500	Convenios	\$3,470,155.36		
8510	Convenios de reasignacion	\$302,060.00		
8511	<i>Cuotas alimenticias</i>	\$163,460.00		
8511	<i>Defensa del menor</i>	\$28,600.00		
8511	<i>Hospital niño DIF</i>	\$33,000.00		
8511	<i>Descuento CRIRH</i>	\$77,000.00		
8520	Convenios de reasignacion ramo 20	\$3,168,095.36		
8521	13076EMF001 Unidad Deportiva Tula (Aportación Municipal PREP 2013)	\$59,075.03		
8521	13076EMF002 Plaza Publica San Lorenzo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$195,814.82		
8521	13076EMF001 Plaza Publica Teocalco (Aportación Municipal PREP 2014)	\$1,704,390.42		
8521	13076EMF002 Plaza Publica Tultengo (Aportación Municipal PREP 2014)	\$196,101.52		
8521	13076EMF003 Plaza Publica Tultengo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$176,792.01		
8521	13076ESC001 Unidad Deportiva Tula (Aportación Municipal PREP 2013)	\$10,372.28		
8521	13076ESC002 Unidad Deportiva Tula (Aportación Municipal PREP 2013)	\$19,690.80		
8521	13076ESC003 Unidad Deportiva Tula (Aportación Municipal PREP 2013)	\$3,614.96		
8521	13076ESC004 Plaza Publica San Lorenzo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$11,280.00		
8521	13076ESC005 Plaza Publica San Lorenzo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$10,758.46		
8521	13076ESC006 Plaza Publica San Lorenzo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$14,993.88		
8521	13076ESC007 Plaza Publica Tultengo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$8,573.91		
8521	13076ESC008 Plaza Publica Tultengo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$7,504.54		
8521	13076ESC009 Plaza Publica Tultengo (Aportación Municipal PREP 2013)	\$8,982.04		
8521	130761ME001 Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario San Jose (Aportación Municipal PREP 2013)	\$177,773.68		
8521	130761ME002 Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en Colonia 16 de Enero (Aportación Municipal PREP 2013)	\$226,868.56		
8521	130761DS001 Prevención de Cancer Cervico Uterino (Aportación Municipal PREP 2013)	\$51,901.00		
8521	130761DS002 Taller de Prevención de trastornos alimenticios con acondicionamiento fisico (Aportación Municipal PREP 2013)	\$17,873.03		
8521	130761DS003 Apoyo a prestadores de servicio social (Aportación Municipal PREP 2013)	\$2,122.92		
8521	130761DS004 Apoyo a promotores comunitarios (Aportación Municipal PREP 2013)	\$9,122.92		
8521	130761DS005 Curso de pintura textil (Aportación Municipal PREP 2013)	\$15,758.01		
8521	130761DS006 Taller de cultura de belleza (Aportación Municipal PREP 2013)	\$32,128.15		
8521	130761DS007 Taller de prevención de enfermedades crónico degenerativas del riñon (Aportación Municipal PREP 2013)	\$22,958.00		
8521	130763ME001 Construcción de CDC (Aportación Municipal PREP 2013)	\$177,431.42		
8521	130763DS001 Prevencion de acoso escolar bulling (Aportación Municipal PREP 2013)	\$6,213.00		
-	FFM	-	\$1,427,718.00	

8500	Convenios	\$1,427,718.00	-	
8510	Convenios de reasignacion	\$1,416,630.00	-	
8511	Cuotas alimenticias	\$723,630.00	-	
8512	Defensa del menor	\$143,000.00	-	
8513	Hospital niño DIF	\$165,000.00	-	
8514	Descuento CRIRH	\$385,000.00	-	
8530	Otros Convenios	\$11,088.00	-	
8531	Otros Convenios	\$11,088.00	-	
8531	3PET13058725 Impartición de cursos y talleres con temas de interesres publico en la localidad de Tula de Allende (Aportación Municipal)	\$11,088.00	-	
-	ISAN	-	\$103,480.00	
8500	Convenios	\$103,480.00	-	
8530	Otros Convenios	\$103,480.00	-	
8531	3PET13058613 Construcción de banquetas empedradas en la calle denominada Tula - Tepetitlan, tramo crucero Santa Ana Ahuehupan (Aportación Municipal)	\$26,739.00	-	
8531	3PET13058650 Limpieza y mantenimiento del boulevard Tula-Iturbe (Aportación Municipal)	\$76,741.00	-	
-	FORTAMUN	-	\$2,238,461.00	
8500	Convenios	\$2,238,461.00		
8510	Convenios de reasignacion (Aportación municipal al Subsidio para la Seguridad Publica Municipal)	\$2,238,461.00		
9000	DEUDA PUBLICA			\$5,333,406.74
-	REPO	-	\$5,333,406.74	
9100	Amortizacion de la deuda publica	\$5,333,406.74		
9110	Deficit de ejercicios anteriores (Traspasos a ejercicios anteriores para pago de cadenas productivas de Bancomer y para pagar adeudos con proveedores de ejercicios anteriores)	\$5,333,406.74		
-				
-				
GRAN TOTAL				\$273,236,093.40

AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-03

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
	SERVICIOS PERSONALES		\$100,797,766.06		36.89%
	REPO	\$14,314,471.83		14.20%	
	FGP	\$40,062,078.21		39.75%	
	FFM	\$21,873,774.84		21.70%	
	FAFM	\$20,808,883.38		20.64%	
	SUBSEMUN	\$2,238,461.00		2.22%	
	FOFIM	\$1,500,096.80		1.49%	
	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$28,551,736.58		10.45%
	REPO	\$15,981,473.27		55.97%	
	IEPS	\$420,423.48		1.47%	
	FAFM	\$9,789,516.81		34.29%	
	SUBSEMUN	\$1,747,204.07		6.12%	
	FOFIM	\$611,107.36		2.14%	
	FOCOM	\$2,011.59		0.01%	
	SERVICIOS GENERALES		\$42,058,834.92		15.39%
	REPO	\$20,022,059.11		192.67%	
	FGP	\$37,831.83		0.36%	
	FFM	\$468,903.50		4.51%	
	IEPS	\$2,176,019.73		20.94%	
	FAISM	\$54,386.00		0.52%	
	FAFM	\$15,003,637.22		144.38%	
	SUBSEMUN	\$2,781,568.87		26.77%	
	FOFIM	\$147,895.36		1.42%	
	FOCOM	\$1,366,533.30		13.15%	
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$10,391,733.27		3.80%
	REPO	\$2,219,643.27		21.36%	
	FFM	\$2,325,391.00		22.38%	
	FAFM	\$5,846,699.00		56.26%	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$6,657,550.83		2.44%
	REPO	\$781,066.49		11.73%	
	ISAN	\$10,077.97		0.15%	
	FAISM	\$295,486.56		4.44%	
	FAFM	\$36,288.83		0.55%	
	SUBSEMUN	\$5,468,018.97		82.13%	
	FOFIM	\$66,612.01		1.00%	
	INVERSIÓN PÚBLICA		\$72,205,250.64		26.43%

	REPO	\$13,857,356.83		19.19%	
	FGP	\$224,251.78		0.31%	
	ISAN	\$184,317.04		0.26%	
	FAISM	\$20,394,822.87		28.25%	
	FAFM	\$60,610.00		0.08%	
	FOPAED	\$750,040.73		1.04%	
	CONTEC	\$850,027.95		1.18%	
	PREP	\$3,701,065.44		5.13%	
	HABITAT	\$32,182,758.00		44.57%	
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$7,239,814.36		2.65%
	FGP	\$3,470,155.36		47.93%	
	FFM	\$1,427,718.00		19.72%	
	ISAN	\$103,480.00		1.43%	
	FAFM	\$2,238,461.00		30.92%	

AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-03

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL	% DEL
				FONDO	CAPÍTULO
	DEUDA PÚBLICA		\$5,333,406.74		1.95%
	REPO	\$5,333,406.74		100.00%	
TOTAL		\$273,236,093.40	\$273,236,093.40		100.00%

AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Formato : PE-04

TIPO DE GASTO	IMPORTE	PORCENTAJE
GASTO CORRIENTE	\$169,169,876.56	61.91%
REPO	\$50,318,004.21	18.42%
FGP	\$40,099,910.04	14.68%
FFM	\$22,342,678.34	8.18%
IEPS	\$2,596,443.21	0.95%
ISAN	\$0.00	0.00%

FAISM	\$54,386.00	0.02%
FORTAMUN-DF	\$45,602,037.41	16.69%
SUBSEMUN	\$4,528,772.94	1.66%
FOFIM	\$2,259,099.52	0.83%
FOCOM	\$1,368,544.89	0.50%
FOPAED	\$0.00	0.00%
CONTEC	\$0.00	0.00%
PREP	\$0.00	0.00%
HABITAT	\$0.00	0.00%
GASTO DE CAPITAL	\$98,732,810.10	36.13%
REPO	\$16,858,066.59	6.17%
FGP	\$3,694,407.14	1.35%
FFM	\$3,753,109.00	1.37%
IEPS	\$0.00	0.00%
ISAN	\$297,875.01	0.11%
FAISM	\$20,690,309.43	7.57%
FORTAMUN-DF	\$10,420,519.83	3.81%
SUBSEMUN	\$5,468,018.97	2.00%
FOFIM	\$66,612.01	0.02%
FOCOM	\$0.00	0.00%
FOPAED	\$750,040.73	0.27%
CONTEC	\$850,027.95	0.31%
PREP	\$3,701,065.44	1.35%
HABITAT	\$32,182,758.00	11.78%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$5,333,406.74	1.95%
REPO	\$5,333,406.74	1.95%
SUMA DE LOS EGRESOS	\$273,236,093.40	100.00%

AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
PRESUPUESTO FINAL DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
CLASIFICADOR FUNCIONAL

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1	GOBIERNO	-	-	\$115,722,681.20
11	LEGISLACIÓN		\$13,373,345.94	
111	Legislación	13,373,345.94		
12	JUSTICIA		\$1,742,474.53	
121	Impartición de Justicia	1,742,474.53		
13	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		\$12,840,438.34	
131	Presidencia / Gubernatura	5,946,555.43		
132	Política interior	3,089,311.86		
134	Función Pública	828,717.77		
135	Asuntos Jurídicos	2,975,853.28		
15	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		\$31,748,772.64	
151	Asuntos Financieros	29,914,742.62		
151	Asuntos Financieros	1,834,030.02		
17	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		\$47,039,821.30	
171	Policia	44,350,638.66		
172	Protección Civil	2,689,182.64		
18	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$8,977,828.45	
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	3,062,082.44		
181	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	2,195,329.15		
183	Servicios de Comunicación y Medios	3,116,186.68		
184	Acceso a la Información Pública Gubernamental	604,230.18		
2	DESARROLLO SOCIAL	-	-	\$136,750,029.17
21	PROTECCIÓN AMBIENTAL		\$44,128,028.33	
211	Ordenación de Desechos	42,641,030.48		
216	Otros de Protección Ambiental	1,486,997.85		
22	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		\$69,864,024.68	
222	Desarrollo Comunitario	69,864,024.68		
23	SALUD		\$10,783,003.60	
231	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	4,472,245.49		
235	Protección Social en Salud	6,310,758.11		

24	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		\$4,154,009.14	
241	Deporte y Recreación	2,694,255.96		
242	Cultura	768,363.75		
242	Cultura	691,389.43		
25	EDUCACIÓN		\$5,229,646.63	
256	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	5,229,646.63		
26	PROTECCIÓN SOCIAL		\$2,591,316.79	
269	Otros de Seguridad Social Asistencia Social	2,591,316.79		
3	DESARROLLO ECONÓMICO			\$20,763,383.03
31	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL		\$11,807,313.17	
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	402,238.35		
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,526,790.06		
311	Asuntos Económicos y Comerciales en General	2,595,449.47		
312	Asuntos Laborales Generales	7,282,835.29		
35	TRANSPORTE		\$8,423,716.04	
356	Otros relacionados con Transporte	8,423,716.04		
37	TURISMO		\$532,353.82	
371	Turismo	532,353.82		
TOTAL				273,236,093.40

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, siendo las nueve Horas del día quince del mes de Enero del año Dos Mil Quince, reunidos en la sala de cabildo ubicado en la Presidencia Municipal, y estando presentes los C.C. LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ; como Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; C.P. ELENA GUADALUPE PEÑA RANGEL, Tesorera Municipal, ARQ. CARLOS GARCÍA GONZAGA, Director de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, C.D. JAVIER ARANA HERNÁNDEZ, Síndico Procurador Hacendario, PROF. JULIÁN NAVA SILVA, Regidor Municipal, ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, e ING. GERARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; con el objeto de celebrar la Tercera Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2014, de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente de la misma, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Registro de Asistencia.
- 2.- Pase de Lista.
- 3.- Verificación del Quórum Legal.
- 4.- Instalación de la Primera Sesión Extraordinaria 2015.
- 5.- Aprobación del Orden del Día.
- 6.-Adecuacion Presupuestal Definitivo del Ejercicio 2014.
- 7.- Clausura de la Primera Sesión Extraordinaria, 2015.

En desahogo al punto número uno, dos y tres del orden del día, y en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, el Secretario de la Junta de Gobierno, procede en términos de la fracción V del artículo 13 del citado Reglamento a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno que señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, e informa al C. Presidente de la misma, que existe Quórum para sesionar.

En uso de la Voz, el Secretario de la Junta de Gobierno en desahogo al punto cuatro declara Instalada la Sesión a la que convoco en base a lo dispuesto a la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Agua y Alcantarillado, siendo las Nueve horas del día Quince de Enero del año en curso.

Acto seguido y en uso de la voz, el Secretario de la Junta de Gobierno, en desahogo al punto número cinco, dio lectura y sometió a la consideración de la Junta de Gobierno, el orden del día adesarrollarse, solicitando a los presentes manifiesten su aprobación levantando la mano; acto seguido del orden del día es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

ACUERDO NÚMERO SE/001/2015.- POR MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.---

El secretario de la Junta de Gobierno solicita al Director General Ing. Gerardo Jiménez Álvarez desahogue al punto número SEIS, explique y dé a conocer las adecuaciones presupuestales del presupuesto definitivo del ejercicio 2014, después de una serie de preguntas y respuestas el Cuerpo Colegiado llegó al siguiente;-----

ACUERDO NÚMERO SE/002/2014.- POR MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, SE APRUEBAN Y ATORIZAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2014, SE ANEXA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.-----

A continuación el Secretario de la Junta de Gobierno, informa al C. Presidente de la Junta de Gobierno, que los puntos del orden del día se han desahogado en su totalidad. En uso de la voz, el C. Presidente de la Junta de Gobierno, en relación al punto número SEPTIMO, declara concluida la presente Sesión a las 10:00 horas con 30:00 minutos del mismo día, siendo válidos todos los acuerdos que se tomaron firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-

LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- RÚBRICA; C.P. ELENA GUADALUPE PEÑA RANGEL. TESORERA MUNICIPAL.- RÚBRICA; ARQ. CARLOS GARCÍA GONZAGA. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y CATASTRO MUNICIPAL.- RÚBRICA; C.D. JAVIER ARANA HERNÁNDEZ. SINDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA; PROF. JULIÁN NAVA SILVA. REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA; ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.- RÚBRICA; ING. GERARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- RÚBRICA.

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MPIO. DE TULA, HGO.

ADECUACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014

NO. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO ADECUADO
5.0.0.0.0	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	35,763,431.00	4,473,735.91	10,284,912.56	29,952,254.35
5.1.0.0.0	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35,763,431.00	4,473,735.91	10,284,912.56	29,952,254.35
5.1.1.0.0	SERVICIOS PERSONALES	11,356,494.00	812,055.27	1,710,232.07	10,458,317.20
5.1.1.1.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	4,666,780.00	0.00	642,580.81	4,024,199.19
5.1.1.1.1	DIETAS (VALES DE DESPENSA) (CANASTA BASICA)	585,312.00		100,832.00	484,480.00
5.1.1.1.3	SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE	4,081,468.00		541,748.81	3,539,719.19
5.1.1.2.0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	274,613.00	588,701.16	0.00	863,314.16
5.1.1.2.2	SUELDO BASE PARA EL PERSONAL EVENTUAL	274,613.00	588,701.16		863,314.16
5.1.1.3.0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	5,787,460.00	143,538.09	766,826.26	5,164,171.83
5.1.1.3.1	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00	49,809.64		49,809.64
5.1.1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,547,272.00		169,504.88	1,377,767.12
5.1.1.3.3	HORAS EXTRAORDINARIAS	133,255.00	93,728.45		226,983.45
5.1.1.3.4	COMPENSACIONES	4,106,933.00		597,321.38	3,509,611.62
5.1.1.1.7	HONORARIOS ESPECIALES	0.00			0.00
5.1.1.5.0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	326,816.00	79,816.02	0.00	406,632.02

5.1.1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES (VACACIONES NO DISFRUTADAS)	171,623.00	1,336.49		172,959.49
5.1.1.5.6	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS (GRATIFICACIONES Y DIAS FESTIVOS)	155,193.00	78,479.53		233,672.53
5.1.1.8.0	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	300,825.00	0.00	300,825.00	0.00
5.1.1.8.1	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	300,000.00		300,000.00	0.00
5.1.1.8.2	OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE UNA RELACION LABORAL	825.00		825.00	0.00
5.1.2.0.0	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,152,940.00	1,033,710.45	2,718,283.39	3,468,367.06
5.1.2.1.0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	176,983.00	170,033.04	32,457.52	314,558.52
5.1.2.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	28,025.00	36,944.54		64,969.54
5.1.2.1.2	MATERIALES, UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	76,549.00		28,387.76	48,161.24
5.1.2.1.4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	1,500.00		1,500.00	0.00
5.1.2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	64,289.00	133,088.50		197,377.50
5.1.2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,620.00		2,569.76	4,050.24
5.1.2.2.0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	19,713.00	27,545.71	500.00	46,758.71
5.1.2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	19,213.00	27,545.71		46,758.71
5.1.2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	500.00		500.00	0.00
5.1.2.3.0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	3,400,000.00	0.00	2,353,067.58	1,046,932.42
5.1.2.3.8	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACION	3,400,000.00		2,353,067.58	1,046,932.42
	(medidores, mat. De tomas domiciliarias mat. Hidr. Red de agua)				0.00
5.1.2.4.0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	474,228.00	65,127.58	241,040.27	298,315.31
5.1.2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	46,855.00	62,817.28		109,672.28
5.1.2.4.6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	157,200.00		156,181.03	1,018.97
5.1.2.4.7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2,113.00		2,113.00	0.00
5.1.2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00	2,310.30		2,310.30
5.1.2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	268,060.00		82,746.24	185,313.76
5.1.2.5.0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	382,728.00	165,597.91	500.00	547,825.91
5.1.2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	242,731.00	31,143.44		273,874.44
5.1.2.5.6	FIBRAS SINTETICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	500.00		500.00	0.00
5.1.2.5.7	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (CLORACION)	139,497.00	134,454.47		273,951.47
5.1.2.6.0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	494,769.00	535,509.86	0.00	1,030,278.86
5.1.2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	494,769.00	535,509.86		1,030,278.86
5.1.2.7.0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	81,390.00	991.86	79,240.00	3,141.86
5.1.2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	80,640.00		79,240.00	1,400.00
5.1.2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	750.00	991.86		1,741.86
5.1.2.9.0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	123,129.00	68,904.49	11,478.02	180,555.47
5.1.2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	57,524.00		11,478.02	46,045.98
5.1.2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	65,605.00	68,904.49		134,509.49
5.1.3.0.0	SERVICIOS GENERALES	14,273,697.00	2,606,730.24	2,402,956.74	14,477,470.50
5.1.3.1.0	SERVICIOS BASICOS	10,477,355.00	1,840,558.45	0.00	12,317,913.45

5.1.3.1.1	ENERGIA ELECTRICA	10,350,000.00	1,756,487.04		12,106,487.04
5.1.3.1.4	TELEFONIA TRADICIONAL	50,259.00	27,246.79		77,505.79
5.1.3.1.5	TELEFONIA CELULAR	77,096.00	56,824.62		133,920.62
5.1.3.2.0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS	852,000.00	42,122.75	647,956.24	246,166.51
5.1.3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y EDUCATIVO	12,000.00	42,122.75		54,122.75
5.1.3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	840,000.00		647,956.24	192,043.76
5.1.3.3.0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	150,644.00	163,580.91	47,000.00	267,224.91
5.1.3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	32,667.00	19,096.45		51,763.45
5.1.3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACION	50,000.00		47,000.00	3,000.00
5.1.3.3.5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	1,000.00	44,529.24		45,529.24
5.1.3.3.9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES (SERVICIO MEDICO)	66,977.00	99,955.22		166,932.22
5.1.3.4.0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	240,106.00	0.00	27,470.51	212,635.49
5.1.3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	27,480.00		5,955.19	21,524.81
5.1.3.4.5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	15,962.00		15,962.00	0.00
5.1.3.4.6	ALMACENAJE, EMBASE Y EMBALAJE	750.00		750.00	0.00
5.1.3.4.7	FLETES Y MANIOBRAS	195,914.00		4,803.32	191,110.68
5.1.3.5.0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	942,555.00	490,523.36	218,397.13	1,214,681.23
5.1.3.5.1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,810.00		1,795.06	9,014.94
5.1.3.5.2	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMON., EDUCACIONAL Y RECREATIVO	16,408.00		12,040.00	4,368.00
5.1.3.5.3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	200,000.00		194,562.07	5,437.93
5.1.3.5.5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	205,337.00	117,480.22		322,817.22
5.1.3.5.7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	500,000.00	373,043.14		873,043.14
5.1.3.5.9	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	10,000.00		10,000.00	0.00
5.1.3.6.0	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	19,947.00	15,518.17	0.00	35,465.17
5.1.3.6.1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00			0.00
5.1.3.6.2	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES P/PROMOVER LA VTA. DE BIENES Y SERVICIOS	19,947.00	15,518.17		35,465.17
5.1.3.7.0	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	137,300.00	0.00	59,004.86	78,295.14
5.1.3.7.2	PASAJES TERRESTRES	50,212.00		16,985.00	33,227.00
5.1.3.7.5	VIATICOS EN EL PAIS	87,088.00		42,019.86	45,068.14
5.1.3.8.0	SERVICIOS OFICIALES	53,790.00	54,426.60	15,000.00	93,216.60
5.1.3.8.1	GASTOS DE CEREMONIALES	38,790.00	54,426.60		93,216.60
5.1.3.8.3	CONGRESOS Y CONVENCIONES	15,000.00		15,000.00	0.00
5.1.3.9.0	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,400,000.00	0.00	1,388,128.00	11,872.00
5.1.3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,400,000.00		1,388,128.00	11,872.00
5.1.5.0.0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	760,300.00	21,239.95	402,283.53	379,256.42
5.1.5.1.0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	208,000.00	10,172.50	41,190.43	176,982.07

5.1.5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	8,000.00	10,172.50		18,172.50
5.1.5.1.5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	200,000.00		41,190.43	158,809.57
5.1.5.2.0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,300.00	0.00	2,300.00	0.00
5.1.5.2.3	CAMARAS DE FOTOGRAFIA Y DE VIDEO	2,300.00		2,300.00	0.00
5.1.5.4.0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	450,000.00	0.00	348,793.10	101,206.90
5.1.5.4.1	AUTOMOVILES Y CAMIONES	450,000.00		348,793.10	101,206.90
5.1.5.6.0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	100,000.00	11,067.45	10,000.00	101,067.45
5.1.5.6.5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	10,000.00		10,000.00	0.00
5.1.5.6.7	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS-HERRAMIENTA	90,000.00	11,067.45		101,067.45
5.1.5.6.9	OTROS EQUIPOS				0.00
5.1.6.0.0	INVERSION PUBLICA	4,220,000.00	0.00	3,051,156.83	1,168,843.17
5.1.6.1.0	OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	3,920,000.00	0.00	2,751,156.83	1,168,843.17
	Mantto. Correctivo a Equipos de bombeo en c/u de las fuentes de abastecimiento de A.P.	1,726,227.27		1,287,735.73	438,491.54
	Rehab. De las fuentes de abastecimiento en todo el Municipio	250,000.00		193,421.10	56,578.90
	Sustitucion de lineas de conduccion pozo Manzanitas 1, col. La Maliche	200,000.00		200,000.00	0.00
	Colocacion de Macromedidores en 18 pozos (Mejoramiento a la eficiencia)	100,000.00		100,000.00	0.00
	Rep. E Impermeabilizacion de los Tanques de Distribucion y Regulacion (varias colonias)	424,581.90			424,581.90
	Seccionamiento de los Tanques de Regulacion de 1500 m3 y 1000 m3 a traves de BAY-PASS	220,000.00		220,000.00	0.00
	Constucc. Caseta de cobro calle 5 de mayo, centro	147,298.71			147,298.71
	Impermeabilizacion Oficinas Centrales (Plaza de Toros)	101,892.12			101,892.12
	Reubicacion de Linea de Conduccion Universidad Canadiense-Blvd. Tula	250,000.00		250,000.00	0.00
	Equipamiento Electromecanico Linea de conduccion y acometida lectrice pozo Tula 1 (1a. Etapa)	500,000.00		500,000.00	0.00
5.1.6.9.0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
5.1.6.9.1	A.D.E.F.A.S.	300,000.00		300,000.00	0.00
TOTALES :		35,763,431.00	4,473,735.91	10,284,912.56	29,952,254.35

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL A LOS INGRESOS
Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 56 INCISO S) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO LOS CC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LC. ANGÉLICA MATURANO CRUZ, SINDICO; JUAN CARLOS GARCÍA MONROY, CLAUDIA MENDOZA CONTRERAS, FERMÍN JUÁREZ MEJÍA, MARTINA MARTHA GONZÁLEZ MEJÍA, GEORGINA PUEBLA VARGAS, RAYMUNDO ZARATE VIVEROS, ÁNGEL BAUTISTA GÓMEZ Y ORLANDO MORALES BONILLA, REGIDORES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR ACABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE SE HABRÁN DE **ANALIZAR Y APROBAR LAS ADECUACIONES FINALES REALIZADAS A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS DIFERENTES FONDOS Y PARTIDAS.**

DESPUÉS DE UNA SERIE DE CONSIDERACIONES EL MODERADOR DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LAS ADECUACIONES REALIZADAS A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, **PROPUESTA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

EN ESTE ACTO SE PUNTUALIZAN LAS DIETAS Y AGUINALDOS DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO LOS SUELDOS Y AGUINALDOS DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA, MISMO QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER.

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL BRUTO	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE	\$ 44,045.54	\$ 10,135.40	\$ 86,874.83
ANGÉLICA MATURANO CRUZ	SINDICO	\$ 23,399.76	\$ 5,384.56	\$ 46,153.37
JUAN CARLOS GARCÍA MONROY	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
CLAUDIA MENDOZA CONTRERAS	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
FERMÍN JUÁREZ MEJÍA	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
MARTHA GONZÁLEZ MEJÍA	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
GEORGINA PUEBLA VARGAS	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
RAYMUNDO ZARATE VIVEROS	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
MIRIAM GONZAGA VARGAS	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
ÁNGEL BAUTISTA GÓMEZ	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
ORLANDO MORALES BONILLA	REGIDOR	\$ 21,060.24	\$ 4,846.21	\$ 41,538.93
ERIC FELIPE GARCÍA GARCÍA	SRIO. GRAL.	\$ 17,750.98	\$ 4,084.71	\$ 35,011.79
VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ	TESORERA	\$ 17,750.98	\$ 4,084.71	\$ -
EDGAR VALDEZ HERNÁNDEZ	OFICIAL MAYOR	\$ 8,226.18	\$ 1,892.94	\$ 16,225.21
VICTOR FRANCISCO REYNOSO FERMOSE	DIR. DE OBRAS PUB.	\$ 17,750.98	\$ 3,167.05	\$ 27,146.13

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL BRUTO	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO

ROSALINDA HERNÁNDEZ ZAPOTE	DIR. DE AGUA POTABLE	\$ 8,826.36	\$ 1,446.77	\$12,400.93
ZULMA ELIZABETH CRUZ SAN NICOLÁS	CONCILIADOR	\$8,826.36	\$ 2,031.05	\$ 17,408.99
MARÍA DE JESÚS ÁNGELES GARCÍA	OFICIAL DEL REGISTRO FAMILIAR	\$ 8,826.36	\$ 2,031.05	\$ 17,408.99
EDUARDO NAVARRO TOVAR	DIR. DE REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ 8,826.36	\$1,190.81	\$ 10,206.92
PIER JORDÁN GARCÍA IBARRA	DIR. DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	\$11,940.76	\$ 2,747.71	\$ 23,551.79
LWILLY ANDREY HERNÁNDEZ MATURANO	CONTRALOR	\$13,999.90	\$ 3,221.54	\$ 27,613.21
ESTHER MANZANO CASTAÑO	DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 7,630.86	\$ 1,534.65	\$ 13,154.17
RAÚL CANO MARTÍNEZ	DIR. DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$13,999.90	\$ 1,756.40	\$ 15,054.88
MIGUEL REYES LÓPEZ	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO	\$11,304.90	\$ 2,601.39	\$ 22,297.63
FEDERICO ZAMUDIO MATÍAS	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$11,304.90	\$ 2,601.39	\$ 22,297.63
ADOLFO BONILLA CHÁVEZ	DIR. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	\$ 6,164.92	\$831.74	\$7,129.19
JOSÉ GUADALUPE AGUILERA GONZÁLEZ.	DIR. DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$15,299.14	\$ 3,520.51	\$30,175.82

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS MODIFICADOS POR CADA FONDO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
REPO	IMPUESTOS	\$ 1,588,814.50
REPO	DERECHOS	\$ 2,645,347.50
REPO	PRODUCTOS	\$ 549,529.36
REPO	APROVECHAMIENTOS	\$ 1,727,724.16
REPO	EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 1,058,336.37
TOTAL DE REPO		\$ 7,569,751.89

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
REPO	RECURSOS PROPIOS	\$ 7,569,751.89
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FGP	\$ 14,452,227.35
IEPS GASOLINAS	FGP	\$ 715,603.60
ISAN	FGP	\$ 97,391.37

IEPS TABACOS	FGP	\$ 132,509.03
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FGP	\$ 8,199,837.82
FONDO II	INFRAESTRUCTURA	\$ 5,143,153.32
FONDO III	FORTALECIMIENTO	\$ 13,846,835.51
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	FOFIR	\$ 265,657.98
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	\$ 3,806,705.91
	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	\$ 617,934.23
	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL TLAXCOAPAN SEGUNDA ETAPA	\$ 6,993,133.98
	UNIDAD DEPORTIVA TELTIPAN	\$ 10,000,495.56
	PROGRAMA HÁBITAT	\$ 7,796,892.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 79,638,129.55

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS MONTOS MODIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE POR FONDO Y PARTIDA, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,085,085.04
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,112,508.13
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,145,898.09
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS	\$ 1,221,287.46
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 275,878.16
RECURSOS PROPIOS	OBRA PÚBLICA	\$ 9,095.01
RECURSOS PROPIOS	GASTOS DE DEUDA	\$ 720,000.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$ 7,569,751.89

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FGP	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,923,460.35
FGP	TRANSFERENCIAS	\$ 524,577.37
FGP	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 1,250,000.00
FGP	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,754,189.63
TOTAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 14,452,227.35

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
IEPS GASOLINAS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 258,159.15
IEPS GASOLINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 340,281.87
IEPS GASOLINAS	SERVICIOS GENERALES	\$ 28,311.00

IEPS GASOLINAS	TRANSFERENCIAS	\$ 88,851.58
TOTAL DE IEPS GASOLINAS		\$ 715,603.60

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
ISAN	SERVICIOS GENERALES	\$ 86,038.51
ISAN	TRANSFERENCIAS	\$ 11,352.86
TOTAL DE ISAN		\$ 97,391.37

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
IEPS TABACOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 132,509.03
TOTAL DE IEPS TABACOS		\$ 132,509.03

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,638,402.99
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 299,052.94
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS	\$ 2,262,381.89
TOTAL DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 8,199,837.82

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FAISM	SALUD	\$ 638,310.10
FAISM	VIVIENDA	\$ 4,107,208.60
FAISM	PRODIM	\$ 65,000.00
FAISM	SANEAMIENTO	\$ 332,634.62
TOTAL DE FAISM		\$ 5,143,153.32

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FAFM	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,465,052.51
FAFM	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,072,352.01
FAFM	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,727,607.21
FAFM	TRANSFERENCIAS	\$ 3,430,438.19
FAFM	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 897,504.20
FAFM	OBRA PÚBLICA	\$ 253,881.39
TOTAL DEL FAFM		\$ 13,846,835.51

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FOFYR	SERVICIOS PERSONALES	\$ 163,557.98
FOFYR	SERVICIOS GENERALES	\$ 102,100.00
TOTAL DEL FOFYR		\$ 265,657.98

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FOPAED	PAVIMENTACIONES	\$ 2,996,584.77
FOPAED	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 810,121.14
TOTAL DEL FOPAED		\$ 3,806,705.91

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OBRA	\$ 617,934.23
TOTAL DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS		\$ 617,934.23

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
CENTRO CULTURAL 2DA. ETAPA	OBRA	\$ 6,993,133.98
TOTAL DEL CENTRO CULTURAL		\$ 6,993,133.98

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
FONDO DE CONTINGENCIAS	OBRA (UNIDAD DEPORTIVA TELTIPAN).	\$ 10,000,495.56
TOTAL DEL FONDO DE CONTINGENCIAS		\$ 10,000,495.56

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
EXTRAORDINARIOS	HÁBITAT	\$ 7,796,892.00
TOTAL DE HÁBITAT		\$ 7,796,892.00

TOTAL DEL PRESUPUESTO 2014		\$ 79,638,129.55

POR LO TANTO EL IMPORTE TOTAL DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE SUMA UN TOTAL DE **\$79,638,129.55(SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N), PROPUESTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRA RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMA DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA; LIC. JUAN CARLOS GARCÍA MONROY, REGIDOR, RÚBRICA; C. FERMÍN JUÁREZ MEJÍA, REGIDOR, RÚBRICA; C. GEORGINA PUEBLA VARGAS, REGIDOR, RÚBRICA; C. RAYMUNDO ZARATE VIVEROS, REGIDOR, RÚBRICA; LIC. MIRIAM GONZAGA VARGAS, REGIDOR, RÚBRICA; C. ÁNGEL BAUTISTA GÓMEZ, REGIDOR, RÚBRICA Y LIC. ORLANDO MORALES BONILLA, REGIDOR, RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.
MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMA

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O DICIEMBRE 10 2014	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE
	<u>REPO</u>	8,107,658.44	91,771.49	629,678.04	7,569,751.89
5100-01-00-00-00-00	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>				
5100-01-02-00-00-00	<u>REM. ADICIONALES Y ESPECIALES</u>	1,332,945.95	-	247,860.91	1,085,085.04
5100-01-02-03-00-00	SUBSIDIO AL EMPLEO	33,122.22	0.00	0.10	33,122.12
5100-01-02-05-00-00	GASTOS MEDICOS	372,816.21	0.00	110,556.88	262,259.33
5100-01-02-06-00-00	LIQUIDACIONES Y LAUDOS	41,703.52	0.00	0.00	41,703.52
5100-01-02-07-00-00	PERSONAL EVENTUAL	117,402.24	0.00	42,942.91	74,459.33
5100-01-02-08-00-00	PRIMA VACACIONAL 2014	14,655.62	0.00	14,411.84	243.78
5100-01-02-11-00-00	HONORARIOS	539,230.17	0.00	52,449.12	486,781.05
5100-01-02-14-00-00	HORAS EXTRAS	80,000.00	0.00	15,709.84	64,290.16
5100-01-02-16-00-00	AGUINALDOS 2014	66,539.44	0.00	11,790.22	54,749.22
5100-01-02-19-00-00	BECAS (SINDICATO).	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
5100-01-02-20-00-00	APOYO PARA FORMACIÓN ACADEMICA PARA HIJOS DE SINDICALIZADOS	9,600.00	0.00	0.00	9,600.00
5100-01-02-24-00-00	ENCERES Y JUGUETES PARA EL SINDICATO	18,990.80	0.00	0.00	18,990.80
5100-01-02-26-00-00	ESTIMULO A PERSONAL SINDICALIZADO (BONO ANUAL)	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
5100-01-02-28-00-00	APOYO ECONOMICO A SINDICATO POR DECESOS.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
5100-01-02-30-00-00	PRIMA VACACIONAL 2013	15,755.86	0.00	0.00	15,755.86
5100-01-02-31-00-00	AGUINALDOS 2013	3,129.87	0.00	0.00	3,129.87
5100-02-00-00-00-00	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>				
5100-02-00-00-00-00	<u>ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN.</u>	2,155,273.59	1,330.71	44,096.17	2,112,508.13
5100-02-02-00-00-00	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	65,174.63	0.00	15,240.46	49,934.17
5100-02-03-00-00-00	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	84,934.52	0.00	6,757.00	78,177.52
5100-02-05-00-00-00	FOTOCOPIAS, ENGARGOLADOS Y MICAS	40,883.50	0.00	15,498.71	25,384.79
5100-02-06-00-00-00	LIBROS PERIÓDICOS Y REVISTAS	2,664.00	0.00	0.00	2,664.00
5100-02-08-00-00-00	FORMAS VALORADAS	43,408.00	0.00	0.00	43,408.00
5100-02-09-00-00-00	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COPIADORAS	28,478.40	0.00	6,600.00	21,878.40

5100-02-11-00-00-00	ALIMENTACIÓN A PERSONAL POR HORAS EXTRAS	1,584.00	0.00	0.00	1,584.00
5100-02-12-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	16,017.53	0.00	0.00	16,017.53
5100-02-13-00-00-00	HERRAMIENTAS MENORES	4,502.99	0.00	0.00	4,502.99
5100-02-16-00-00-00	MATERIAL ELÉCTRICO	18,964.73	0.00	0.00	18,964.73
5100-02-21-00-00-00	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	11,267.20	0.00	0.00	11,267.20
5100-02-22-00-00-00	RECARGA DE OXIGENO	9,080.02	0.00	0.00	9,080.02
5100-02-24-00-00-00	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	3,773.00	0.00	0.00	3,773.00
5100-02-25-00-00-00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	516,524.94	1,330.71	-	517,855.65
5100-02-27-00-00-00	GASTOS MENORES	13,809.41	0.00	0.00	13,809.41
5100-02-28-00-00-00	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	381,532.40	0.00	0.00	381,532.40
5100-02-29-00-00-00	COMBUSTIBLES PEMEX	912,674.32	0.00	0.00	912,674.32
5100-03-00-00-00-00	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	2,474,950.78	7,775.07	336,827.76	2,145,898.09
5100-03-01-00-00-00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS GENERALES	677,592.31	-	130,131.18	547,461.13
5100-03-01-01-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	134,320.98	0.00	4,677.88	129,643.10
5100-03-01-02-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	200.00	0.00	0.00	200.00
5100-03-01-06-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y COPIADORAS	38,867.70	0.00	2,295.00	36,572.70
5100-03-01-09-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS.	312,536.25	0.00	52,156.80	260,379.45
5100-03-01-11-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO.	687.99	0.00	0.00	687.99
5100-03-01-13-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES, PUENTES Y CAMINOS (BACHEO)	1,140.57	0.00	0.00	1,140.57
5100-03-01-14-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.	878.50	0.00	0.00	878.50
5100-03-01-15-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DRENAJES SANITARIOS.	10,386.60	0.00	0.00	10,386.60
5100-03-01-16-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE.	41,268.33	0.00	9,626.88	31,641.45
5100-03-01-19-00-00	RENTA DE BIENES MUEBLES	81,149.82	0.00	30,876.22	50,273.60
5100-03-01-20-00-00	RENTA DE BIENES INMUEBLES	45,000.00	0.00	27,900.00	17,100.00
5100-03-01-21-00-00	FLETES Y MANIOBRAS	2,177.17	0.00	0.00	2,177.17
5100-03-01-25-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE AGUA POTABLE	6,380.00	0.00	0.00	6,380.00

5100-03-01-26-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BANDA DE GUERRA	2,598.40	0.00	2,598.40	0.00
5100-03-02-00-00-00	SERVICIOS VARIOS	226,986.24	-	196.01	226,790.23
5100-03-02-07-00-00	TELEFONIA CELULAR	70,011.70	0.00	0.00	70,011.70
5100-03-02-09-00-00	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6,708.00	0.00	0.00	6,708.00
5100-03-02-11-00-00	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y RECARGAS.	4,386.54	0.00	0.00	4,386.54
5100-03-02-14-00-00	VIÁTICOS (PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL).	116,880.00	0.00	196.01	116,683.99
5100-03-02-16-00-00	DICTAMEN PERICIAL MEDIANTE LA VERIFICACIÓN AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL	29,000.00	0.00	0.00	29,000.00
5100-03-03-00-00-00	DIFUSIÓN GENERAL	744,737.89	-	172,481.01	572,256.88
5100-03-03-01-00-00	PRENSA Y PUBLICIDAD	110,228.53	0.00	35,680.00	74,548.53
5100-03-03-02-00-00	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	71,406.00	0.00	11,581.00	59,825.00
5100-03-03-03-00-00	FESTIVIDADES PÚBLICAS	324,625.24	0.00	15,000.01	309,625.23
5100-03-03-04-00-00	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	900.00	0.00	0.00	900.00
5100-03-03-05-00-00	GASTOS DE CEREMONIAL Y ORDEN SOCIAL.	34,836.61	0.00	0.00	34,836.61
5100-03-03-07-00-00	DIFUSIÓN CÍVICA, CULTURAL Y POLÍTICA	9,855.20	0.00	5,800.00	4,055.20
5100-03-03-08-00-00	INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	18,348.32	0.00	2,320.00	16,028.32
5100-03-03-09-00-00	ANIVERSARIO DEL SINDICATO	15,800.00	0.00	0.00	15,800.00
5100-03-03-14-00-00	SORTEO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS	158,737.99	0.00	102,100.00	56,637.99
5100-03-04-00-00-00	SERVICIOS A LA DEUDA	825,634.34	7,775.07	34,019.56	799,389.85
5100-03-04-02-00-00	COMISIONES Y SEGUROS BANCARIOS	2,492.11	55.07	0.00	2,547.18
5100-03-04-08-00-00	MULTAS Y RECARGOS	20,465.00	7,720.00	0.00	28,185.00
5100-03-04-16-00-00	PAGO DE CREDITO AL SAT	11,670.00	0.00	0.00	11,670.00
5100-03-04-18-00-00	PERMISOS DE LA SEGOB	5,532.00	0.00	0.00	5,532.00
5100-03-04-19-00-00	PAGO DE DEUDA A PROVEEDORES 2013	785,475.23	0.00	34,019.56	751,455.67
5100-04-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	1,139,514.95	82,665.71	893.20	1,221,287.46
5100-04-01-00-00-00	SUBSIDIOS	1,051,015.04	82,497.60	-	1,133,512.64
5100-04-01-01-00-00	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	26,726.80	0.00	0.00	26,726.80
5100-04-01-02-00-00	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	181,684.06	0.00	0.00	181,684.06
5100-04-01-03-00-00	DESCUENTO INSEN, JUBILADOS Y PENSIONADOS	386,994.98	48,116.40	0.00	435,111.38
5100-04-01-04-00-00	BONIFICACION POR PRONTO PAGO AGUA POTABLE	76,042.04	0.00	0.00	76,042.04
5100-04-01-09-00-00	DESC. INSEN, JUB. PEN. AGUA POT.	379,567.16	34,381.20	0.00	413,948.36
5100-04-02-00-00-00	ASISTENCIALES Y RECREATIVAS	600.00	-	-	600.00

5100-04-02-08-00-00	ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	600.00	0.00	0.00	600.00
5100-04-03-00-00-00	AYUDAS Y COOPERACIONES	84,222.71	168.11	-	84,390.82
5100-04-03-03-00-00	AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	55,020.00	168.11	0.00	55,188.11
5100-04-03-04-00-00	APOYO A INSTITUCIONES DE SALUD	11,189.91	0.00	0.00	11,189.91
5100-04-03-06-00-00	AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	7,430.00	0.00	0.00	7,430.00
5100-04-03-09-00-00	AYUDAS A COMUNIDADES	10,582.80	0.00	0.00	10,582.80
5100-04-04-00-00-00	EROGACIONES ESPECIALES	3,677.20	-	893.20	2,784.00
5100-04-04-01-00-00	IMPREVISTOS	3,677.20	0.00	893.20	2,784.00
5100-05-00-00-00-00	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	-	-	-	-
5100-05-00-00-00-00	MUEBLES	275,878.16	-	-	275,878.16
5100-05-01-00-00-00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	6,264.00	0.00	0.00	6,264.00
5100-05-02-00-00-00	EQUIPO DE CÓMPUTO	7,168.80	0.00	0.00	7,168.80
5100-05-04-00-00-00	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	3,712.00	0.00	0.00	3,712.00
5100-05-07-00-00-00	EQUIPO DE PERIFONEO	4,905.00	0.00	0.00	4,905.00
5100-05-11-00-00-00	OTROS MUEBLES	3,828.36	0.00	0.00	3,828.36
5100-05-13-00-00-00	COMPRA DE TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA (TELTIPAN)	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
5100-06-00-00-00-00	OBRA PÚBLICA Y ACCIONES	9,095.01	-	-	9,095.01
5100-06-62-00-00-00	SELLO DE POROS EN PAV. ASFALTICA EN AV. MELCHOR OCAMPO (CEMENTO).	4,815.00	0.00	0.00	4,815.00
5100-06-63-00-00-00	SELLO DE POROS EN PAV. ASFALTICA CALLE ARNULFO MORELL (CEMENTO).	4,280.01	0.00	0.00	4,280.01
5100-07-00-00-00-00	GASTOS DE DEUDA	720,000.00	-	-	720,000.00
5100-07-01-00-00-00	DEUDA PÚBLICA INTERNA (CRÉDITO).	720,000.00	0.00	0.00	720,000.00
5200-00-00-00-00-00	FGP	15,736,845.07	100,204.44	439,318.16	15,397,731.35
5200-00-00-00-00-00	FGP	14,891,463.42	-	439,236.07	14,452,227.35
5200-01-00-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES	11,178,774.28	0.00	255,313.93	10,923,460.35
5200-01-01-01-00-00	REMUNERACIONES ORDINARIAS	10,407,610.41	0.00	0.08	10,407,610.33
5200-01-01-01-01-00	PRESIDENCIA	686,919.97	0.00	0.00	686,919.97
5200-01-01-01-02-00	TESORERIA	856,807.20	0.00	0.00	856,807.20
5200-01-01-01-03-00	SECRETARIA	428,436.72	0.00	0.00	428,436.72
5200-01-01-01-04-00	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	696,359.76	0.00	0.00	696,359.76
5200-01-01-01-05-00	CONCILIADOR	178,052.16	0.00	0.00	178,052.16
5200-01-01-01-06-00	DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN	1,061,508.52	0.00	0.00	1,061,508.52

5200-01-01-01-08-00	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	178,052.16	0.00	0.00	178,052.16
5200-01-01-01-09-00	DIETAS	2,670,327.66	0.00	0.00	2,670,327.66
5200-01-01-01-10-00	DELEGADOS MUNICIPALES	102,306.24	0.00	0.00	102,306.24
5200-01-01-01-12-00	OFICIALIA MAYOR	158,712.24	0.00	0.00	158,712.24
5200-01-01-01-13-00	CONTRALORIA Y PLANEACIÓN	240,134.64	0.00	0.00	240,134.64
5200-01-01-01-14-00	SERVICIOS PUBLICOS	2,382,076.88	0.00	0.08	2,382,076.80
5200-01-01-01-15-00	ECOLOGIA	231,027.36	0.00	0.00	231,027.36
5200-01-01-01-16-00	REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	388,170.23	0.00	0.00	388,170.23
5200-01-01-01-19-00	COMUNICACIÓN SOCIAL	148,718.67	0.00	0.00	148,718.67
5200-01-01-02-00-00	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	771,163.87	0.00	255,313.85	515,850.02
5200-01-01-03-00-00	SUBSIDIO AL EMPLEO	52,423.92	0.00	0.00	52,423.92
5200-01-01-04-00-00	LIQUIDACIONES	82,478.97	0.00	0.00	82,478.97
5200-01-01-02-02-00	PERSONAL EVENTUAL	636,260.98	0.00	255,313.85	380,947.13
5200-04-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	680,950.32	0.00	156,372.95	524,577.37
5200-04-03-00-00-00	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL	145,839.32	0.00	145,822.95	16.37
5200-04-04-00-00-00	APOYO A DEFENSA DEL MENOR	46,200.00	0.00	0.00	46,200.00
5200-04-05-00-00-00	ALIMENTACIÓN DE INTERNOS	137,640.00	0.00	10,550.00	127,090.00
5200-04-10-00-00-00	DIF ESTATAL (HOSPITAL DEL NIÑO).	105,600.00	0.00	0.00	105,600.00
5200-04-11-00-00-00	CENTRO REGIONAL INTEGRAL (CRIH).	158,400.00	0.00	0.00	158,400.00
5200-04-12-00-00-00	PAGO DE IMPUESTOS 2% SOBRE NOMINA	87,271.00	0.00	0.00	87,271.00
5200-05-00-00-00-00	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,250,000.00	0.00	0.00	1,250,000.00
5200-05-01-00-00-00	PAGO DE TERRENO PARA PREPARATORIA CAMPUS UAH	1,250,000.00	0.00	0.00	1,250,000.00
5200-07-00-00-00-00	DEUDA PÚBLICA	1,781,722.45	0.00	27,532.82	1,754,189.63
5200-07-06-00-00-00	PAGO DE INTERESES Y CAPITAL DEL FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS"	1,781,722.45	0.00	27,532.82	1,754,189.63
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SUBSIDIO AL DIF).	16.37	0.00	16.37	0.00
5600-18-00-00-00-00	IEPS (GASOLINAS)	626,752.02	88,851.58	-	715,603.60
5600-18-01-00-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES	258,159.15	0.00	0.00	258,159.15
5600-18-01-01-00-00-00	GASTOS MEDICOS	63,801.11	0.00	0.00	63,801.11
5600-18-01-02-00-00-00	HONORARIOS	101,120.00	0.00	0.00	101,120.00

5600-18-01-03-00-00-00	AGUINALDOS	93,238.04	-	-	93,238.04
5600-18-01-03-01-00-00	REGLAMENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	67,151.21	0.00	0.00	67,151.21
5600-18-01-03-02-00-00	OFICIALIA MAYOR	26,086.83	0.00	0.00	26,086.83
5600-18-02-00-00-00-00	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	340,281.87	-	-	340,281.87
5600-18-02-01-00-00-00	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS PARA PERSONAL SINDICALIZADO	244,532.64	0.00	0.00	244,532.64
5600-18-02-02-00-00-00	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	77,566.23	0.00	0.00	77,566.23
5600-18-02-03-00-00-00	ARTÍCULOS DE IMPRENTA	18,183.00	0.00	0.00	18,183.00
5600-18-03-00-00-00-00	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	28,311.00	-	-	28,311.00
5600-18-03-01-00-00-00	RENTA DE BIENES MUEBLES	28,311.00	0.00	0.00	28,311.00
5600-18-04-00-00-00-00	<u>TRANSFERENCIAS</u>	-	88,851.58	-	88,851.58
5600-18-04-01-00-00-00	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL	-	88,851.58	0.00	88,851.58
5600-19-00-00-00-00-00	<u>ISAN</u>	86,115.83	11,352.86	77.32	97,391.37
5600-19-01-03-00-00-00	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	86,115.83	-	77.32	86,038.51
5600-19-01-03-01-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	51,867.14	-	77.32	51,789.82
5600-19-01-03-02-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS.	34,248.69	-	0.00	34,248.69
5600-19-04-00-00-00-00	<u>TRANSFERENCIAS</u>	-	11,352.86	-	11,352.86
5600-19-04-01-00-00-00	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL	-	11,352.86	0.00	11,352.86
5600-20-00-00-00-00-00	<u>IEPS (TABACOS)</u>	132,513.80	-	4.77	132,509.03
5600-20-01-00-00-00-00	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	132,513.80	-	4.77	132,509.03
5600-20-01-01-00-00-00	AGUINALDOS	128,974.44	-	-	128,974.44
5600-20-01-01-01-00-00	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	128,974.44	-	0.00	128,974.44
5600-20-01-02-00-00-00	GASTOS MEDICOS	3,539.36	-	4.77	3,534.59
5300-00-00-00-00-00-00	<u>FOMENTO MUNICIPAL</u>	7,845,524.34	361,085.58	6,772.10	8,199,837.82
5300-01-00-00-00-00-00	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	5,380,581.24	264,593.85	6,772.10	5,638,402.99
5300-01-01-01-00-00-00	<u>REMUNERACIONES ORDINARIAS</u>	1,672,799.81	0.00	6,772.10	1,666,027.71
5300-01-01-01-05-00	OBRAS PUBLICAS	1,448,245.49	-	6,772.10	1,441,473.39
5200-01-01-01-13-00	DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	224,554.32	-	-	224,554.32

5300-01-02-00-00-00	REM. ADICIONALES Y ESPECIALES	3,707,781.43	264,593.85	0.00	3,972,375.28
5300-01-02-01-00-00	AGUINALDO 2013 PAGADO EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO (COMPLEMENTO).	704,130.63	0.00	0.00	704,130.63
5300-01-02-01-01-00	PRESIDENCIA	13,043.38	0.00	0.00	13,043.38
5300-01-02-01-02-00	SECRETARIA	35,479.49	0.00	0.00	35,479.49
5300-01-02-01-03-00	TESORERIA	103,297.51	0.00	0.00	103,297.51
5300-01-02-01-04-00	DELEGADOS MUNICIPALES	7,294.44	0.00	0.00	7,294.44
5300-01-02-01-05-00	OBRAS PUBLICAS	115,998.43	0.00	0.00	115,998.43
5300-01-02-01-06-00	CONCILIADOR	13,691.57	0.00	0.00	13,691.57
5300-01-02-01-07-00	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	53,363.26	0.00	0.00	53,363.26
5300-01-02-01-08-00	DIETAS	56,523.92	0.00	0.00	56,523.92
5300-01-02-01-09-00	DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN	112,097.72	0.00	0.00	112,097.72
5300-01-02-01-10-00	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	14,902.20	0.00	0.00	14,902.20
5300-01-02-01-11-00	SERVICIOS PUBLICOS	56,770.55	0.00	0.00	56,770.55
5300-01-02-01-12-00	REGLAMENTOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y	35,840.15	0.00	0.00	35,840.15
5300-01-02-01-13-00	DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	18,454.49	0.00	0.00	18,454.49
5300-01-02-01-14-00	CONTRALORIA Y PLANEACIÓN	19,890.68	0.00	0.00	19,890.68
5300-01-02-01-15-00	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,787.84	0.00	0.00	4,787.84
5300-01-02-01-16-00	OFICIALIA MAYOR	21,156.02	0.00	0.00	21,156.02
5300-01-02-01-17-00	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,097.00	0.00	0.00	1,097.00
5300-01-02-01-18-00	ECOLOGIA	20,441.98	0.00	0.00	20,441.98
5300-01-02-02-00-00	CANASTA BASICA	365,800.00	0.00	0.00	365,800.00
5300-01-02-03-00-00	QUINQUENIOS	540,461.27	0.00	0.00	540,461.27
5300-01-02-04-00-00	PRIMA VACACIONAL 2013 PAGADA EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO (COMPLEMENTO).	84,478.73	0.00	0.00	84,478.73
5300-01-02-04-01-00	PRESIDENCIA	6,605.20	0.00	0.00	6,605.20
5300-01-02-04-02-00	SECRETARIA	4,099.46	0.00	0.00	4,099.46
5300-01-02-04-03-00	DELEGADOS MUNICIPALES	1,126.03	0.00	0.00	1,126.03
5300-01-02-04-04-00	TESORERIA	9,730.52	0.00	0.00	9,730.52
5300-01-02-04-05-00	OBRAS PUBLICAS	8,446.56	0.00	0.00	8,446.56
5300-01-02-04-06-00	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,566.79	0.00	0.00	1,566.79
5300-01-02-04-07-00	CONCILIADOR	1,065.05	0.00	0.00	1,065.05
5300-01-02-04-08-00	DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN	6,688.11	0.00	0.00	6,688.11
5300-01-02-04-09-00	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	1,218.63	0.00	0.00	1,218.63

5300-01-02-04-10-00	REGLAMENTOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y	2,529.85	0.00	0.00	2,529.85
5300-01-02-04-11-00	DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	2,744.69	0.00	0.00	2,744.69
5300-01-02-04-12-00	CONTRALORIA Y PLANEACIÓN	1,932.91	0.00	0.00	1,932.91
5300-01-02-04-13-00	COMUNICACIÓN SOCIAL	782.01	0.00	0.00	782.01
5300-01-02-04-14-00	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	153.58	0.00	0.00	153.58
5300-01-02-04-15-00	OFICIALIA MAYOR	1,826.07	0.00	0.00	1,826.07
5300-01-02-04-16-00	ECOLOGIA	2,468.76	0.00	0.00	2,468.76
5300-01-02-04-17-00	SERVICIOS PÚBLICOS	7,874.31	0.00	0.00	7,874.31
5300-01-02-04-18-00	DIETAS	23,620.20	0.00	0.00	23,620.20
5300-01-02-06-00-00	AGUINALDOS 2014	1,791,209.33	0.00	0.00	1,791,209.33
5300-01-02-06-01-00	PRESIDENCIA	112,961.61	0.00	0.00	112,961.61
5300-01-02-06-02-00	TESORERIA	76,505.41	0.00	0.00	76,505.41
5300-01-02-06-03-00	SECRETARIA	72,396.34	0.00	0.00	72,396.34
5300-01-02-06-04-00	DELEGADOS MUNICIPALES	13,682.85	0.00	0.00	13,682.85
5300-01-02-06-05-00	CONCILIADOR	31,241.74	0.00	0.00	31,241.74
5300-01-02-06-06-00	DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN	187,458.43	0.00	0.00	187,458.43
5300-01-02-06-07-00	REGISTRO	31,241.74	0.00	0.00	31,241.74
5300-01-02-06-09-00	DIETAS	444,849.45	0.00	0.00	444,849.45
5300-01-02-06-10-00	OBRAS PUBLICAS	243,760.78	0.00	0.00	243,760.78
5300-01-02-06-11-00	CONTRALORIA Y PLANEACIÓN	41,445.92	0.00	0.00	41,445.92
5300-01-02-06-12-00	SERVICIOS PUBLICOS	436,810.59	0.00	0.00	436,810.59
5300-01-02-06-13-00	ECOLOGIA	37,516.71	0.00	0.00	37,516.71
5300-01-02-06-15-00	DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	36,908.99	0.00	0.00	36,908.99
5300-01-02-06-16-00	COMUNICACIÓN SOCIAL	24,428.77	0.00	0.00	24,428.77
5300-01-02-07-00-00	PRIMA VACACIONAL	221,701.47	0.00	0.00	221,701.47
5300-01-02-07-01-00	PRESIDENCIA	13,178.86	0.00	0.00	13,178.86
5300-01-02-07-02-00	SECRETARIA	8,215.70	0.00	0.00	8,215.70
5300-01-02-07-03-00	TESORERIA	16,416.91	0.00	0.00	16,416.91
5300-01-02-07-04-00	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10,626.28	0.00	0.00	10,626.28
5300-01-02-07-05-00	OBRAS PUBLICAS	25,700.31	0.00	0.00	25,700.31
5300-01-02-07-06-00	CONCILIADOR	3,414.33	0.00	0.00	3,414.33
5300-01-02-07-07-00	DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	4,306.05	0.00	0.00	4,306.05
5300-01-02-07-08-00	DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN	20,381.44	0.00	0.00	20,381.44
5300-01-02-07-09-00	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	3,414.33	0.00	0.00	3,414.33
5300-01-02-07-10-00	OFICIALIA MAYOR	3,043.46	0.00	0.00	3,043.46
5300-01-02-07-11-00	AYUNTAMIENTO	51,705.82	0.00	0.00	51,705.82
5300-01-02-07-12-00	CONTRALORIA Y PLANEACIÓN	4,604.82	0.00	0.00	4,604.82
5300-01-02-07-13-00	ECOLOGIA	4,146.40	0.00	0.00	4,146.40
5300-01-02-07-14-00	SERVICIOS PUBLICOS	41,017.33	0.00	0.00	41,017.33

5300-01-02-07-16-00	REGLAMENTOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y	7,149.37	0.00	0.00	7,149.37
5300-01-02-07-19-00	DELEGADOS MUNICIPALES	1,530.04	0.00	0.00	1,530.04
5300-01-02-07-20-00	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,850.02	0.00	0.00	2,850.02
5300-01-02-08-00-00	PERSONAL EVENTUAL	0.00	255,313.85	0.00	255,313.85
5300-01-02-09-00-00	HONORARIOS	0.00	9,280.00	0.00	9,280.00
5300-02-00-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	299,052.94	0.00	0.00	299,052.94
5300-02-03-00-00-00	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y COPIADORAS	299,052.94	0.00	0.00	299,052.94
5300-04-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	2,165,890.16	96,491.73	0.00	2,262,381.89
5300-04-01-00-00-00	SUBSIDIO AL DIF MUNICIPAL	2,165,890.16	96,491.73	0.00	2,262,381.89
5400-00-00-00-00-00	FISM	5,143,153.59	-	0.27	5,143,153.32
5400-08-03-00-00-00	SALUD	638,310.10	-	-	638,310.10
5400-08-03-01-00-00	CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE CENTRO DE SALUD EN TEOCALCO.	638,310.10	0.00	0.00	638,310.10
5400-08-04-00-00-00	VIVIENDA	4,107,208.60	0.00	0.00	4,107,208.60
5400-08-04-01-00-00	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN LA ZAP DOXEY.	4,107,208.60	0.00	0.00	4,107,208.60
5400-08-05-00-00-00	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	65,000.00	-	-	65,000.00
5500-08-05-01-00-00	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA DIVERSAS AREAS QUE GENERAN UN APOYO DIRECTO A LA POBLACIÓN.	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00
5400-08-07-00-00-00	SANEAMIENTO	332,634.89	-	0.27	332,634.62
5400-08-07-01-00-00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA CRUZ.	222,079.60	0.00	0.00	222,079.60
5400-08-07-02-00-00	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA CRUZ 2DA. ETAPA TELTIPAN	110,555.29	0.00	0.27	110,555.02
5500-00-00-00-00-00	FORTAMUN (FAFM)	13,846,835.45	52,540.46	52,540.40	13,846,835.51
5500-01-00-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES	3,487,539.56	53.78	22,540.83	3,465,052.51
5500-01-01-00-00-00	REMUNERACIONES ORDINARIAS	2,940,554.35	-	19,306.62	2,921,247.73
5500-01-01-01-01-00	SEGURIDAD PÚBLICA	2,706,350.11	0.00	19,306.62	2,687,043.49
5500-01-01-01-02-00	PROTECCION CIVIL	234,204.24	0.00	0.00	234,204.24
5500-01-01-02-00-00	REM. ADICIONALES Y ESPECIALES	546,985.21	53.78	3,234.21	543,804.78
5500-01-01-02-02-00	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	2,210.40	53.78	0.00	2,264.18
5500-01-01-02-00-00	AGUINALDOS	482,911.85	-	3,234.21	479,677.64

5500-01-01-02-03-00	PROTECCION CIVIL	38,495.12	0.00	0.00	38,495.12
5500-01-01-02-04-00	SEGURIDAD PÚBLICA	444,416.73	0.00	3,234.21	441,182.52
5500-01-01-02-00-00	PRIMA VACACIONAL	55,462.96	-	-	55,462.96
5500-01-01-02-08-00	SEGURIDAD PÚBLICA	51,054.02	0.00	0.00	51,054.02
5500-01-01-02-09-00	PROTECCION CIVIL	4,408.94	0.00	0.00	4,408.94
5500-01-01-02-12-00	ESTUDIOS ANTIDOPING	6,400.00	0.00	0.00	6,400.00
5500-02-00-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,042,352.44	29,999.57	-	1,072,352.01
5500-02-01-00-00-00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	897,360.44	0.00	0.00	897,360.44
5500-02-02-00-00-00	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	99,992.00	0.00	0.00	99,992.00
5500-02-08-00-00-00	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
5500-02-09-00-00-00	MATERIAL DE CLORACIÓN DE AGUA POTABLE	-	29,999.57	0.00	29,999.57
5500-03-00-00-00-00	SERVICIOS GENERALES	4,735,119.67	22,487.11	29,999.57	4,727,607.21
5500-03-01-00-00-00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS GENERALES	864,216.11	22,486.11	-	886,702.22
5500-03-01-01-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PATRULLAS Y AMBULANCIAS.	398,498.49	13,490.84	0.00	411,989.33
5500-03-01-02-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	7,226.80	0.00	0.00	7,226.80
	PAGO DE RELLENO SANITARIO	458,490.82	8,995.27	0.00	467,486.09
5500-03-02-00-00-00	SERVICIOS VARIOS	3,870,903.56	1.00	29,999.57	3,840,904.99
5500-03-02-00-00-00	PAGO DE CLORACION DE AGUA POTABLE	29,999.57	-	29,999.57	-
5500-03-02-03-00-00	PAGO DE DERECHOS A LA C.N.A.	182,578.00	1.00	0.00	182,579.00
5500-03-02-04-00-00	PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,535,606.99	0.00	0.00	2,535,606.99
5500-03-02-06-00-00	PAGO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CEAH	58,200.00	0.00	0.00	58,200.00
5500-03-02-10-00-00	PAGO DE DERECHOS A LA C.N.A. POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES	192,833.00	0.00	0.00	192,833.00
5500-03-02-13-00-00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE AGUA POTABLE	52,780.00	0.00	0.00	52,780.00
5500-03-02-14-00-00	SERVICIO TELEFONICO	240,046.00	0.00	0.00	240,046.00
5500-03-02-15-00-00	PROYECTO DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO	578,860.00	0.00	0.00	578,860.00
5500-04-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	3,430,438.19	-	-	3,430,438.19
5500-04-02-03-00-00	ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA	441,940.80	-	-	441,940.80
5500-04-02-03-01-00	BECAS	131,712.00	-	-	131,712.00

5500-04-02-03-01-01	ESCUELA PRIMARIA CARLOS A. CARRILLO (T. VESPERTINO).	7,392.00	0.00	0.00	7,392.00
5500-04-02-03-01-02	ESCUELA PRIMARIA CENTRO EDUCATIVO DOXEY (T MAT).	11,424.00	0.00	0.00	11,424.00
5500-04-02-03-01-03	ESCUELA PRIMARIA PROFR. ODON ZARAGOZA RUIZ	9,408.00	0.00	0.00	9,408.00
5500-04-02-03-01-04	ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA	8,736.00	0.00	0.00	8,736.00
5500-04-02-03-01-05	ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO	8,064.00	0.00	0.00	8,064.00
5500-04-02-03-01-06	ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ (T. VESP).	18,144.00	0.00	0.00	18,144.00
5500-04-02-03-01-07	ESCUELA PRIMARIA CUAUHTEMOC	9,408.00	0.00	0.00	9,408.00
5500-04-02-03-01-08	ESCUELA PRIMARIA HIMNO NACIONAL	10,080.00	0.00	0.00	10,080.00
5500-04-02-03-01-09	ESCUELA PRIMARIA INOCENCIO VERGARA MONTIEL (T. VESP).	10,752.00	0.00	0.00	10,752.00
5500-04-02-03-01-10	ESCUELA PRIMARIA LEANDRO VALLE	12,768.00	0.00	0.00	12,768.00
5500-04-02-03-01-11	ESCUELA PRIMARIA LIC. JAVIER ROJO GÓMEZ	7,392.00	0.00	0.00	7,392.00
5500-04-02-03-01-12	ESCUELA PRIMARIA PEDRO MARIA ANAYA	6,048.00	0.00	0.00	6,048.00
5500-04-02-03-01-13	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO (T. VESP).	12,096.00	0.00	0.00	12,096.00
5500-04-02-03-02-00	DESPENSAS	310,228.80	0.00	0.00	310,228.80
5500-04-02-04-04-00	APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA HABITAT: OBRAS Y ACCIONES	1,559,184.00	-	-	1,559,184.00
5500-04-02-04-08-00	APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA HABITAT: ACCIONES	392,517.00	-	-	392,517.00
5500-04-02-04-08-01	TALLER PARA LA PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA VISUAL (PAQUETE VISUAL).	13,734.00	0.00	0.00	13,734.00
5500-04-02-04-08-02	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ COMUNITARIO (INCLUYE PROMOTOR).	9,600.00	0.00	0.00	9,600.00
5500-04-02-04-08-03	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	7,653.00	0.00	0.00	7,653.00
5500-04-02-04-08-04	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR).	6,760.00	0.00	0.00	6,760.00
5500-04-02-04-08-05	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR).	6,760.00	0.00	0.00	6,760.00
5500-04-02-04-08-06	PROMOTOR COMUNITARIO TLAXCOAPAN	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
5500-04-02-04-08-07	PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL TLAXCOAPAN	1,560.00	0.00	0.00	1,560.00
5500-04-02-04-08-08	CURSO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE BELLEZA (CERTIFICADO).	8,910.00	0.00	0.00	8,910.00
5500-04-02-04-08-09	CURSO DE DULCES MEXICANOS (CERTIFICADO).	7,700.00	0.00	0.00	7,700.00
5500-04-02-04-08-10	CURSO DE PREPARACIÓN DE GALLETAS (CERTIFICADO).	7,400.00	0.00	0.00	7,400.00

5500-04-02-04-08-11	CURSO DE BARMAN ESPECIALIZADO (CERTIFICADO).	9,600.00	0.00	0.00	9,600.00
5500-04-02-04-08-12	CURSO DE GELATINA ARTISTICA (CERTIFICADO).	8,400.00	0.00	0.00	8,400.00
5500-04-02-04-08-13	CURSO DE FLORISTERÍA (CERTIFICADO)	9,600.00	0.00	0.00	9,600.00
5500-04-02-04-08-14	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO).	22,520.00	0.00	0.00	22,520.00
5500-04-02-04-08-15	CURSO DE INDUSTRIALIZACIÓN HOJA DE MAIZ (CERTIFICADO).	8,524.00	0.00	0.00	8,524.00
5500-04-02-04-08-16	TALLER PARA LA PREVENCIÓN DE CANCER CERVICOUTERINO (PAPANICOLAU Y COLPOSCOPIA).	13,800.00	0.00	0.00	13,800.00
5500-04-02-04-08-17	ESTUDIO PARA LA PREVENCIÓN DEL CANCER DE MAMA (ULTRASONIDO MAMARIO Y MASTOGRAFÍA).	18,500.00	0.00	0.00	18,500.00
5500-04-02-04-08-18	TALLER DE PREVENCIÓN DE CANCER DE PROSTATA (ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO Y ULTRASONIDO PROSTÁTICO).	8,766.00	0.00	0.00	8,766.00
5500-04-02-04-08-19	CAPACITACIÓN EN HUERTOS FAMILIARES (CERTIFICADO).	18,686.00	0.00	0.00	18,686.00
5500-04-02-04-08-20	CURSO DE FRANCES BASICO PARA NIÑOS DE 8 A 13 AÑOS DE EDAD.	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
5500-04-02-04-08-21	CURSO DE INGLES BASICO PARA NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS.	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
5500-04-02-04-08-22	TALLER DE REGULARIZACIÓN EN MATEMATICAS PARA NIÑOS DE PRIMARIA.	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
5500-04-02-04-08-23	TALLER DE ARTESANÍAS CON RECICLAJE Y CREATIVIDAD INFANTIL	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
5500-04-02-04-08-24	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN (BULLYNG Y ACOSO ESCOLAR) COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (BAILE DE SALÓN).	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
5500-04-02-04-08-25	TALLER SOBRE LOS DERECHOS Y POSIBILIDADES DE LAS MUJERES COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (PILATES).	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
5500-04-02-04-08-26	TALLER SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD CULTURAL (AJEDREZ).	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
5500-04-02-04-08-27	TALLER SOBRE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD CULTURAL (MUSICA).	19,034.00	0.00	0.00	19,034.00

5500-04-02-04-08-28	TALLER SOBRE LA PERSPECTIVA DE GENERO COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (SOCCER).	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
5500-04-02-04-08-29	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL.	200.00	0.00	0.00	200.00
5500-04-02-04-08-30	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL.	200.00	0.00	0.00	200.00
5500-04-02-04-08-31	PROMOTOR COMUNITARIO EL CALVARIO	16,560.00	0.00	0.00	16,560.00
5500-04-02-04-08-32	PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL EL CALVARIO	1,460.00	0.00	0.00	1,460.00
5500-04-02-04-08-33	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN (RACISMO, HOMOFOBIA, SEXISMO) COMPLEMENTADO CON FUTBOL.	11,092.00	0.00	0.00	11,092.00
5500-04-02-04-08-34	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES COMPLEMENTADO CON PINTURA	14,193.00	0.00	0.00	14,193.00
5500-04-02-04-08-35	TALLER CREATIVO DE GRAFITI (ARTE URBANO).	7,867.00	0.00	0.00	7,867.00
5500-04-02-04-08-36	EVENTO CULTURAL 2 DE NOVIEMBRE, TU ENTORNO ES VIDA NUNCA MUERTE	6,440.00	0.00	0.00	6,440.00
5500-04-02-04-08-37	EVENTO CULTURAL FESTEJANDO LA LIBERTAD MEMORIA POR LA INDEPENDENCIA	6,440.00	0.00	0.00	6,440.00
5500-04-02-04-08-38	CURSO SOBRE SISTEMA OPERACIÓN DE INTERNET EN MICRO COMPUTADORAS (CERTIFICADO).	8,200.00	0.00	0.00	8,200.00
5500-04-02-04-08-39	CURSO SOBRE CAPACITACIÓN EN PAQUETERÍA BÁSICA (WINDOWS, WORD, POWER POINT, EXCEL) CERTIFICADO.	8,200.00	0.00	0.00	8,200.00
5500-04-02-04-08-40	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, COMPLEMENTADO CON PINTURA.	11,949.00	0.00	0.00	11,949.00
5500-04-02-04-08-41	MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL CALVARIO.	3,200.00	0.00	0.00	3,200.00
5500-04-02-04-08-42	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LIDERAZGO CON PERSPECTIVA DE GENERO COMPLEMENTADO CON TAE KWON DO.	11,549.00	0.00	0.00	11,549.00
5500-04-02-04-08-43	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DURANTE EL NOVIAZGO COMPLEMENTADO CON TAE KWON DO	9,960.00	0.00	0.00	9,960.00
5500-04-02-04-00-00	APORTACION MUNICIPAL AL PROGRAMA HABITAT: OBRA	1,166,667.00	-	0.00	1,166,667.00
5500-04-02-04-09-00	CONSTRUCCIÓN DE CDC TLAXCOAPAN	816,667.00	-	0.00	816,667.00

5500-04-02-04-10-00	PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA CALLE EL ARBOLITO (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	250,000.00	-	0.00	250,000.00
5500-04-02-04-12-00	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TLAXCOAPAN.	100,000.00	-	0.00	100,000.00
5500-04-02-08-00-00	APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	185,000.00	-	0.00	185,000.00
5500-04-03-00-00-00	APORTACIÓN MUNICIPAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN LA COMUNIDAD DE TEOCALCO	120,848.39	0.00	0.00	120,848.39
5500-04-04-00-00-00	EROGACIONES ESPECIALES	1,123,465.00	-	-	1,123,465.00
5500-04-04-03-00-00	PAGO DE CRÉDITO SAT	310,389.00	0.00	0.00	310,389.00
5500-04-04-04-00-00	PAGO DE IMPUESTOS DEL 2% SOBRE NOMINA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2011	517,668.00	0.00	0.00	517,668.00
5500-04-04-05-00-00	PAGO DE IMPUESTOS 2% SOBRE NOMINA 2014	295,408.00	0.00	0.00	295,408.00
5500-05-00-00-00-00	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	897,504.20	-	-	897,504.20
5500-05-08-00-00-00	ADQUISICIÓN DE VARILLAS	13,264.60	0.00	0.00	13,264.60
5500-05-09-00-00-00	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE (SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).	79,239.60	0.00	0.00	79,239.60
5500-05-10-00-00-00	ADQUISICIÓN DE CORTADORA, ROTOMARTILLO Y MINIPULIDOR PARA AGUA POTABLE	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00
5500-05-12-00-00-00	PAGO DE TERRENO PARA PREPARATORIA CAMPUS UAH	750,000.00	0.00	0.00	750,000.00
5500-06-00-00-00-00	OBRA PÚBLICA	253,881.39	-	-	253,881.39
5500-06-03-00-00-00	PROYECTO DE BACHEO	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
5500-06-04-00-00-00	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIERRA NEVADA.	73,881.39	0.00	0.00	73,881.39
5500-06-05-00-00-00	REJILLAS EN EMILIANO ZAPATA Y OTRAS AVENIDAS	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
5600-00-00-00-00-00	EXTRAORDINARIOS	21,367,893.17	61,052.82	10,676.31	21,418,269.68
5600-10-00-00-00-00	FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	3,810,516.20	-	3,810.29	3,806,705.91
5600-10-06-01-11-00	PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO	1,000,228.20	0.00	3,643.15	996,585.05
5600-10-06-01-12-00	PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE CALLES EN EL MUNICIPIO (REVOLUCIÓN Y VENUSTIANO CARRANZA).	2,000,000.00	0.00	0.28	1,999,999.72
5600-10-06-00-00-00	TECHUMBRE DE PLAZA CIVICA EN CBTIS	410,284.00	0.00	0.00	410,284.00
5600-10-06-03-08-00	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE COMPUTO DE ESCUELA PRIMARIA ROJO GÓMEZ	400,004.00	0.00	166.86	399,837.14

5600-13-00-00-00-00	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	556,881.41	61,052.82	-	617,934.23
5600-13-01-00-00-00	FAISM 2014	467,882.92	-	-	467,882.92
5600-13-01-03-01-00	PAV. HIDRAULICA CALLE FERROCARRIL	17,193.14	0.00	0.00	17,193.14
5600-13-01-03-02-00	CONSTRUCCIÓN PIE DE CASA VIVIENDA DIGNA	450,689.78	0.00	0.00	450,689.78
5600-13-02-00-00-00	SUSTITUCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE TOMAS DOMICILIARIAS	15,552.13	300.00	-	15,852.13
5600-13-03-00-00-00	FOPAED	60,580.36	-	-	60,580.36
5600-13-03-01-00-00	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE ESCUELA PRIMARIA JAVIER ROJO GÓMEZ	60,434.00	0.00	0.00	60,434.00
5600-13-03-02-00-00	REHABILITACIÓN CERCADO PERIMETRAL DOXEY	146.36	0.00	0.00	146.36
5600-13-04-00-00-00	FAFM	-	60,752.82	-	60,752.82
5600-13-04-01-00-00	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIERRA NEVADA.	-	60,752.82	0.00	60,752.82
5600-13-05-00-00-00	PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES	12,866.00	0.00	0.00	12,866.00
5600-14-00-00-00-00	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL TLAXCOAPAN SEGUNDA ETAPA	7,000,000.00	0.00	6,866.02	6,993,133.98
5600-21-00-00-00-00	FONDO DE CONTINGENCIAS	10,000,495.56	-	-	10,000,495.56
5600-21-06-01-01-00	UNIDAD DEPORTIVA TELTIPAN	10,000,495.56	0.00	0.00	10,000,495.56
5700-00-00-00-00-00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	159,663.29	105,994.69	-	265,657.98
5700-01-00-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES	159,663.29	3,894.69	-	163,557.98
5700-01-01-01-00-00	REMUNERACIONES ORDINARIAS	131,361.19	-	-	131,361.19
5700-01-01-02-01-00	PERSONAL DE FISCALIZACIÓN	131,361.19	0.00	0.00	131,361.19
5700-01-01-02-00-00	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	28,302.10	3,894.69	-	32,196.79
5700-01-01-02-02-00	AGUINALDO	26,020.58	0.00	0.00	26,020.58
5700-01-01-02-05-00	PRIMA VACACIONAL	1,490.90	1,544.84	0.00	3,035.74
5700-01-01-02-06-00	SUBSIDIO AL EMPLEO	790.62	0.00	0.00	790.62
5700-01-01-02-07-00	GRATIFICACIONES	-	2,349.85	0.00	2,349.85
5700-03-00-00-00-00	SERVICIOS GENERALES	-	102,100.00	-	102,100.00
5700-03-06-00-00-00	SORTEO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS	-	102,100.00	0.00	102,100.00
5800-07-00-00-00-00	PROGRAMA HABITAT: ACCIONES Y OBRAS	7,796,892.00	-	-	7,796,892.00
5800-07-00-00-00-00	PROGRAMA HABITAT ACCIONES	1,963,559.00	-	-	1,963,559.00
5800-07-01-52-00-00	CURSO DE BARMAN ESPECIALIZADO (CERTIFICADO).	48,000.00	0.00	0.00	48,000.00
5800-07-01-53-00-00	CURSO DE FLORISTERÍA (CERTIFICADO)	48,000.00	0.00	0.00	48,000.00

5800-07-01-54-00-00	CURSO DE DULCES MEXICANOS (CERTIFICADO).	38,500.00	0.00	0.00	38,500.00
5800-07-01-55-00-00	CURSO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL EN SERVICIOS DE BELLEZA (CERTIFICADO).	44,550.00	0.00	0.00	44,550.00
5800-07-01-56-00-00	CURSO SOBRE SISTEMA OPERACIÓN DE INTERNET EN MICRO COMPUTADORAS (CERTIFICADO).	41,000.00	0.00	0.00	41,000.00
5800-07-01-57-00-00	CURSO SOBRE CAPACITACIÓN EN PAQUETERÍA BÁSICA (WINDOWS, WORD, POWER POINT, EXCEL) CERTIFICADO.	41,000.00	0.00	0.00	41,000.00
5800-07-01-58-00-00	CURSO DE GELATINA ARTISTICA (CERTIFICADO).	42,000.00	0.00	0.00	42,000.00
5800-07-01-59-00-00	CURSO DE CORTE Y CONFECCIÓN (CERTIFICADO).	112,600.00	0.00	0.00	112,600.00
5800-07-01-60-00-00	CURSO DE INDUSTRIALIZACIÓN HOJA DE MAIZ (CERTIFICADO).	42,617.00	0.00	0.00	42,617.00
5800-07-01-61-00-00	CAPACITACIÓN EN HUERTOS FAMILIARES (CERTIFICADO).	93,430.00	0.00	0.00	93,430.00
5800-07-01-62-00-00	CURSO DE PREPARACIÓN DE GALLETAS (CERTIFICADO).	37,000.00	0.00	0.00	37,000.00
5800-07-01-66-00-00	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR).	33,800.00	0.00	0.00	33,800.00
5800-07-01-67-00-00	PROMOTOR COMUNITARIO EL CALVARIO	82,800.00	0.00	0.00	82,800.00
5800-07-01-68-00-00	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL (INCLUYE PROMOTOR).	33,800.00	0.00	0.00	33,800.00
5800-07-01-69-00-00	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL	38,265.00	0.00	0.00	38,265.00
5800-07-01-70-00-00	PROMOTOR COMUNITARIO TLAXCOAPAN	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
5800-07-01-71-00-00	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN A COMITÉ COMUNITARIO (INCLUYE PROMOTOR).	48,001.00	0.00	0.00	48,001.00
5800-07-01-72-00-00	EVENTO CULTURAL 2 DE NOVIEMBRE, TU ENTORNO ES VIDA NUNCA MUERTE	32,200.00	0.00	0.00	32,200.00
5800-07-01-73-00-00	PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL EL CALVARIO	7,300.00	0.00	0.00	7,300.00
5800-07-01-74-00-00	PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL TLAXCOAPAN	7,800.00	0.00	0.00	7,800.00
5800-07-01-75-00-00	EVENTO CULTURAL FESTEJANDO LA LIBERTAD MEMORIA POR LA INDEPENDENCIA	32,200.00	0.00	0.00	32,200.00
5800-07-01-76-00-00	TALLER PARA LA PREVENCIÓN DE CANCER CERVICOUTERINO Y (PAPANICOLAU COLPOSCOPIA).	69,000.00	0.00	0.00	69,000.00

5800-07-01-77-00-00	TALLER PARA LA PREVENCIÓN DE LA DEFICIENCIA VISUAL (PAQUETE VISUAL).	69,670.00	0.00	0.00	69,670.00
5800-07-01-78-00-00	ESTUDIO PARA LA PREVENCIÓN DEL CANCER DE MAMA (ULTRASONIDO MAMARIO Y MASTOGRAFÍA).	92,500.00	0.00	0.00	92,500.00
5800-07-01-79-00-00	TALLER DE PREVENCIÓN DE CANCER DE PROSTATA (ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO Y ULTRASONIDO PROSTÁTICO).	43,832.00	0.00	0.00	43,832.00
5800-07-01-80-00-00	CURSO DE FRANCES BASICO PARA NIÑOS DE 8 A 13 AÑOS DE EDAD.	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
5800-07-01-81-00-00	TALLER DE ARTESANÍAS CON RECICLAJE Y CREATIVIDAD INFANTIL	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
5800-07-01-82-00-00	TALLER SOBRE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD CULTURAL (MUSICA).	95,164.00	0.00	0.00	95,164.00
5800-07-01-83-00-00	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES COMPLEMENTADO CON PINTURA	70,965.00	0.00	0.00	70,965.00
5800-07-01-84-00-00	TALLER SOBRE LOS DERECHOS Y POSIBILIDADES DE LAS MUJERES COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (PILATES).	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
5800-07-01-85-00-00	TALLER SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD CULTURAL (AJEDREZ).	42,500.00	0.00	0.00	42,500.00
5800-07-01-86-00-00	TALLER SOBRE LA PERSPECTIVA DE GENERO COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (SOCCER).	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
5800-07-01-87-00-00	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN (RACISMO, HOMOFOBIA, SEXISMO) COMPLEMENTADO CON FUTBOL.	55,456.00	0.00	0.00	55,456.00
5800-07-01-88-00-00	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LIDERAZGO CON PERSPECTIVA DE GENERO COMPLEMENTADO CON TAE KWON DO.	57,745.00	0.00	0.00	57,745.00
5800-07-01-89-00-00	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DURANTE EL NOVIAZGO COMPLEMENTADO CON TAE KWON DO	49,797.00	0.00	0.00	49,797.00
5800-07-01-90-00-00	CURSO DE INGLES BASICO PARA NIÑOS DE 8 A 12 AÑOS.	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
5800-07-01-91-00-00	TALLER DE REGULARIZACIÓN EN MATEMATICAS PARA NIÑOS DE PRIMARIA.	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00

5800-07-01-92-00-00	MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN DEL CALVARIO.	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00
5800-07-01-93-00-00	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, COMPLEMENTADO CON PINTURA.	59,738.00	0.00	0.00	59,738.00
5800-07-01-94-00-00	TALLER DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN (BULLYNG Y ACOSO ESCOLAR) COMPLEMENTADO CON ACTIVIDAD DEPORTIVA (BAILE DE SALÓN).	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
5800-07-01-95-00-00	TALLER CREATIVO DE GRAFITI (ARTE URBANO).	39,335.00	0.00	0.00	39,335.00
5800-07-01-96-00-00	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL.	997.00	0.00	0.00	997.00
5800-07-01-97-00-00	CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL.	997.00	0.00	0.00	997.00
5800-07-02-00-00-00	PROGRAMA HABITAT: OBRA	5,833,333.00	-	-	5,833,333.00
5800-07-02-09-00-00	PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA CALLE EL ARBOLITO (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS.	1,250,000.00	0.00	0.00	1,250,000.00
5800-07-02-11-00-00	CONSTRUCCIÓN DE CDC TLAXCOAPAN	4,083,333.00	0.00	0.00	4,083,333.00
5800-07-02-03-00-00	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO TLAXCOAPAN.	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
TOTAL		80,004,465.35	772,649.48	1,138,985.28	79,638,129.55

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION IV INCISO C PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCION I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., C. PROF. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. Q.B.P. MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS MERCADO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. PEDRO RODRIGUEZ CERECEDO, C. ANA LILIA SALAZAR MARTINEZ, C. JUANA GUTIERREZ GAMERO, C. ALFREDO AUGUSTO CORDOVA VILAS, C. ELIZABETH MORENO IBARRA, C. JESUS HERNANDEZ GREZ, C. RAUL JIMENEZ ENRIQUEZ, C. DONATO CAMPOY VELAZQUEZ, C. BERTHA ESCUDERO VILLEGAS, C. DULCE ANNAHI MOTA SOLIS, C. PEDRO GARCIA OLIVARES Y C. ISABEL MARTIN ESCUDERO CAMPOS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS REMUNERACIONES QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

PUESTO	SUELDO MENSUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL	66,241.88
SECRETARIO PARTICULAR	13,867.78
SECRETARIO MUNICIPAL	22,702.32
SINDICO PROCURADOR	30,678.26
REGIDOR	19,936.78
CONTRALOR	14,503.42
OFICIAL MAYOR	16,410.84
TESORERO	29,370.74
OFICIAL DE REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR	13,230.00
CONCILIADOR MUNICIPAL	13,994.76
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,324.36
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	11,324.36
DIRECTOR DE ECOLOGIA	11,324.36
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	12,595.98
DIRECTOR DE AGRICULTURA	12,595.98
DIRECTOR DE TURISMO	11,324.36
DIRECTOR DE PLANEACIÓN	24,140.62
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	17,682.48
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	12,595.98
DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,554.88
DIRECTOR DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	8,473.90
PUESTO	SUELDO MENSUAL

DIRECTOR DE REGLAMENTACION	11,324.36
DIRECTOR DE CATASTRO	10,057.38
DIRECTORA DE DIF	21,525.54
DIRECTOR DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD	10,057.38
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	19,113.90

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 456,685.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,855,694.62
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,859,740.20
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,511,347.17
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 627,261.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 40,810.67
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 2,000.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,383,538.66
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$12,140,414.80
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 320,680.83
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,611,685.58
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 927,001.10
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 40,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 600,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$15,639,782.31
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,845,110.16
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 43,465.60
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 135,035.20
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,937.04
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$10,029,548.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 321,708.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,366.69
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 325,074.69

IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 73,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 25,916.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 104,916.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 26,400.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 27,120.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 247,750.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 110,769.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 412,039.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$13,891,972.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$13,891,972.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,661,530.24
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,619,353.24
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,349,685.52
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 82,100.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 72,600.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$16,785,269.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$66,572,139.66

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$66,572,139.66** (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 MN)-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y ALCALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. PROF. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMENEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. Q.B.P. MARIA DE LOS ÁNGELES PALACIOS MERCADO, SINDICO PROCURADOR; C. PEDRO RODRÍGUEZ CERECEDO, REGIDOR; C. ANA LILIA SALAZAR MARTÍNEZ, REGIDOR; C. JUANA GUTIERREZ GAMERO, REGIDOR; C. ALFREDO AUGUSTO CORDOVA VILAS, REGIDOR; C. ELIZABETH MORENO IBARRA, REGIDOR; C. JESÚS HERNÁNDEZ GREZ, REGIDOR; C. RAUL JIMÉNEZ ENRIQUEZ, REGIDOR; C. DONATO CAMPOY VELAZQUEZ, REGIDOR; C. BERTHA ESCUDERO VILLEGAS, REGIDOR; C. DULCE ANNAHI MOTA SOLIS, REGIDOR; C. PEDRO GARCÍA OLIVARES, REGIDOR; C. ISABEL MARTIN ESCUDERO CAMPOS, REGIDOR.-RUBRICAS

FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Número 10 Bis de fecha 10 de marzo de 2008, Tomo CXLI, se emite la siguiente Fe de Erratas al **Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Definitivo del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo** publicada en el citado Periódico Oficial con fecha 02 de febrero de 2015, Núm. 5 Tomo CXLVIII, páginas 146 a 147.

Dice:

H. Ayuntamiento de Tlahuiltepa, Hidalgo.
Aprobación del Presupuesto de Egresos Definitivo del Ejercicio Fiscal 2014.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 49 fracciones V y XXXII; artículo 52 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal; siendo las 10:00 horas del día **13 de enero de 2015**, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlahuiltepa, Hgo., los CC. Ing. Israel Martínez Rivera, Presidente Municipal Constitucional; C. Gregorio García Monroy, Síndico Procurador; así como los regidores: C. Profr. Dionicio Velázquez López, C. Ma. Eufemia Morales Chávez, C. Iram López Gutiérrez, C. J. Santos Angeles Chávez, C. Verónica Morales Hernández, C. Ma. Magdalena Ramírez Otero, C. Profr. Marco Antonio Morales Olvera, C. Profra. Elvia Gómez Martínez Y C. Raquel Martínez Rubio; con la finalidad de analizar y en su caso aprobar el Presupuesto De Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2014 para este Municipio.-----

Acto seguido, se describen los montos presupuestados por cada fondo, quedando como sigue:

...

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 12:00 horas del mismo día de su inicio, **firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.** -----

Los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Tlahuiltepa, Hidalgo: C. Ing. Israel Martínez Rivera, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Gregorio García Monroy, Síndico Procurador.- Rúbrica; Profr. Dionicio Velázquez López, Regidor.- Rúbrica; Ma. Eufemia Morales Chávez, Regidor.- Rúbrica; C. Iram López Gutiérrez, Regidor.- Rúbrica; J. Santos Angeles Chávez, Regidor.- Rúbrica; Lic. Verónica Morales Hernández, Regidor.- Rúbrica; C. Ma. Magdalena Ramírez Otero, Regidor.- Rúbrica; y C. Raquel Martínez Rubio, Regidor.- Rúbrica.

Debe decir:

H. Ayuntamiento de Tlahuiltepa, Hidalgo.
Aprobación del Presupuesto de Egresos Definitivo del Ejercicio Fiscal 2014.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción X de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 49 fracciones V y XXXII; artículo 52 fracción XXV de la Ley Orgánica Municipal; siendo las **18:00 horas del día 31 de diciembre de 2014**, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Tlahuiltepa, Hgo., los CC. Ing. Israel Martínez Rivera, Presidente Municipal Constitucional; C. Gregorio García Monroy, Síndico Procurador; así como los regidores: C. Profr. Dionicio Velázquez López, C. Ma. Eufemia Morales Chávez, C. Iram López Gutiérrez, C. J. Santos Angeles Chávez, C. Verónica Morales Hernández, C. Ma. Magdalena Ramírez Otero, C. Profr. Marco Antonio Morales Olvera, C. Profra. Elvia Gómez Martínez y C. Raquel Martínez Rubio; con la finalidad de analizar y en su caso aprobar el Presupuesto De Egresos Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2014 para este Municipio.-----

Acto seguido, se describen los montos presupuestados por cada fondo, quedando como sigue:

...

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 20:00 horas del mismo día de su inicio, **firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.** -----

Los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Tlahuiltepa, Hidalgo: C. Ing. Israel Martínez Rivera, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Gregorio García Monroy, Síndico Procurador.- Rúbrica; Profr. Dionicio Velázquez López, Regidor.- Rúbrica; Ma. Eufemia Morales Chávez, Regidor.- Rúbrica; C. Iram López Gutiérrez, Regidor.- Rúbrica; J. Santos Angeles Chávez, Regidor.- Rúbrica; Lic. Verónica Morales Hernández, Regidor.- Rúbrica; C. Ma. Magdalena Ramírez Otero, Regidor.- Rúbrica; y C. Raquel Martínez Rubio, Regidor.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 975/2008 SEGUIDO POR LOS TRABAJADORES LOS CC. MARIA DELIA FUENTES HERNÁNDEZ Y OTROS EN CONTRA DE JUAN JIMENEZ VEGA Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION DICTADO CON FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2012, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN: A) INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 1, DE LA CALLE PASEO DE ALBAICIN, NÚMERO 121, PRIVADA RESIDENCIAL DEL BOSQUE, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 10 DE PACHUCA, HIDALGO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 96190, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2002, con un valor comercial de \$1,341,900.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), registrado a nombre de JUAN JIMENEZ VEGA; B) INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL EVERARDO MARQUEZ, NÚMERO 130, EX HACIENDA DE COSCOTITLAN, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 DE PACHUCA, HIDALGO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 1046, LIBRO 1, SECCIÓN 1, TOMO 1, DE FECHA 30 DE JULIO DE 1997, con un valor comercial de \$9,895,142.50 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), registrado a nombre de JUAN JIMENEZ VEGA y EUGENIA ISLAS OTAMENDI; y C) INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO MISIONES DE CUESCO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE PACHUCA, HIDALGO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 1318, SECCIÓN 1, LIBRO 1, TOMO 1-A, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1993, con un valor comercial de \$2,261,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 50/100 M.N.), registrado a nombre de JUAN JIMENEZ VEGA y EUGENIA ISLAS OTAMENDI; PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN BOULEVARD RAMON G. BONFIL NÚMERO 1504 COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL, siendo la que cubra las dos terceras partes de la parte alícuota respecto a los bienes inmuebles descritos en los incisos B) y C), así como las dos terceras partes del total de la cantidad descrita para el bien inmueble descrito bajo el inciso A), lo anterior para los efectos legales conducentes; precisando de igual manera y toda vez de que los bienes inmuebles descritos en el presente acuerdo bajo los incisos B) y C), se encuentran en copropiedad entre el demandado JUAN JIMENEZ VEGA y la C. EUGENIA ISLAS OTAMENDI, únicamente se rematará la parte alícuota que le corresponda al C. JUAN JIMENEZ VEGA, resultado de dicha copropiedad, lo anterior para los efectos legales conducentes.-

PACHUCA, HGO., A 30 DE ENERO DEL AÑO 2015.

C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

RUBRICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **EA-913056988-N1-2015 y EA-913056988-N2-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 12 de Febrero al 17 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO
Volumen a adquirir	145 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2015 09:30 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2015 09:30 HRS.
Fallo	23 DE FEBRERO DE 2015 10:00 HRS.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO
Volumen a adquirir	426 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2015 11:30 HRS.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2015 11:30 HRS.
Fallo	23 DE FEBRERO DE 2015 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DE 2015

MTRA. KARLA ILIANA ORTIZ PRADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
RÚBRICA

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 002.

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. EA-913010998-N9-2015,

Objeto de la Licitación	Contratación de aseguramiento de parque vehicular propiedad del I.H.E.
Volumen a adquirir	418 seguros
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y CompraNet	16 de Febrero del 2015.
Junta de aclaraciones	18 de febrero del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero del 2015 a las 12:00 hrs.
Fallo	26 de febrero del 2015 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. EA-913010998-N10-2015,

Objeto de la Licitación	Impresiones y publicaciones oficiales (cuadernillo de preguntas)
Volumen a adquirir	58,900 piezas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y CompraNet	16 de Febrero del 2015.
Junta de aclaraciones	18 de febrero del 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero del 2015 a las 13:00 hrs.
Fallo	26 de febrero del 2015 a las 13:00 hrs.

Pachuca, hgo., a 16 de febrero del 2015.

L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE: 001.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE: **EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN (ANTENAS); EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (CLIMAS)**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A INGRESOS PROPIOS Y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

No. de procedimiento		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N7-2015. SEGUNDA LICITACIÓN EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN(ANTENAS)		CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	17/02/2015	18/02/2015 10:00 horas	23/02/2015 10:00 horas	26/02/2015 10:00 horas	\$80,000.00
Partida	Descripción Técnica de los Bienes.					Cantidad	Unidad de Medida
1	KIT EDUSAT CON RECEPTORES HD Y ANTENA DE MALLA					42	KIT
2	RECEPTORES HD					11	PIEZA
3	LNBF 13 °K					185	PIEZA
	TOTAL DE PARTIDAS: 03						

No. de procedimiento		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N8-2014. SEGUNDA LICITACIÓN EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (CLIMAS)		CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	17/02/2015	18/02/2015 11:00 horas	23/02/2015 11:00 horas	26/02/2015 11:00 horas	\$24,000.00
Partida	Descripción Técnica de los Bienes.					Cantidad	Unidad de Medida
1	CLIMA ENFRIADOR 1 TONELADA					06	PIEZA.
2	CLIMA ENFRIADOR 2 TONELADA					17	PIEZA
	TOTAL DE PARTIDA02						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES DE CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE ENTREGA, SE ESPECIFICA EN BASES

VIII. PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DEL 2015.

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 03-15

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO** de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N12-2015 (SEGUNDA VEZ)	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	23 DE FEBRERO DE 2015	23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	24 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS M4 Y CISTERNA, REHABILITACIÓN DE SANITARIOS EXISTENTES, REHABILITACIÓN ELECTRICA E IMPERMEABILIZACIÓN E 8 AULAS EN LA PRIMARIA LAZARO CARDENAS EN LA LOCALIDAD CANTINELA MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN		30	09 DE MARZO DE 2015	07 DE ABRIL DE 2015	\$ 218,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N13-2015 (SEGUNDA VEZ)	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	23 DE FEBRERO DE 2015	23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	24 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS Y SANITARIOS EN ESTRUCTURA REGIONAL DE 6X8 REHABILITACIÓN ELECTRICA DEL PLANTEL Y OBRA EXTERIOR EN LA TELESECUNDARIA N° 701 EN LA LOCALIDAD PACHUCA DE SOTO MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO		30	09 DE MARZO DE 2015	07 DE ABRIL DE 2015	\$ 245,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N14-2015 (SEGUNDA VEZ)	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	23 DE FEBRERO DE 2015	23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	24 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN GENERAL DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN LA SECUNDARIA GENERAL RAFAEL RAMIREZ EN LA LOCALIDAD SANTUARIO (SANTUARIO MAPETHÉ) MUNICIPIO DE CARDONAL		30	09 DE MARZO DE 2015	07 DE ABRIL DE 2015	\$ 240,000.00

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N15-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	23 DE FEBRERO DE 2015	23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS	24 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN LA SECUNDARIA TECNICA NO. 62 EN LA LOCALIDAD LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA		90	09 DE MARZO DE 2015	06 DE JUNIO DE 2015	\$ 270,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO.** de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta **No. 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694**, a nombre de **INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**.

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN**

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO**

V Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 16 de Febrero de 2015

RUBRICA

Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda

Director General y Presidente del Comité de Obras

Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N4-2015

Descripción de la licitación	Vales de Despensa
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2015
Junta de Aclaraciones	19 de febrero de 2015; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2015; 9:30 hrs.
Fallo	26 de febrero de 2015; 9:30 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 16 de febrero de 2015

L.C. Pablo Pérez Velasco.

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 001/2015**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número EA-913005999-N1-2015 Y EA-913005999-N2-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1068, los días 16 y 17 de febrero del año en curso de las 9:00hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO VEHICULAR
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 09:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 P.M.
Fallo	23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 P.M.

Objeto de la Licitación	TARJETAS DE VALES DE DESPENSA
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 15:30 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 13:00 P.M.
Fallo	23 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 13:00 P.M.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DEL 2015

RÚBRICA.
L.C. HILDA G. PÉREZ ESCALONA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-913048987-N1-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: carretera México-Pachuca km 84.5 s/n colonia venta prieta c.p 42080 Pachuca Hidalgo, teléfono: 01 771 71 12044 y 01 771 71 15596 los días 16 y 17 de Febrero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	UN DIA DE CLASES EN EL MUSEO.		
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS		
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015		
Visita a instalaciones	NO APLICA		
Junta de aclaraciones	18 DE FEBRERO DE 2015 12:00 HRS.		
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE FEBRERO DE 2015 10:00 HRS		
Fallo	20 DE FEBRERO DE 2015 14:00 HRS.		

PACHUCA HIDALGO A 16 DE FEBRERO DE 2015

RÚBRICA.

LIC. LUISA YURILEY GONZAGA RAMIREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano** mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2014-6020-01314** de fecha **16 de Diciembre del 2014**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813020955-N1-2015	Convocante \$400.00 Banco \$360.00	20/02/2015	20/02/2015 09:00 Hrs.	23/02/2015 11:00 Hrs.	27/02/2015 11:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE ELOXOCHITLAN, EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		90 DÍAS NATURALES	02 DE MARZO DEL 2015	30 DE MAYO DEL 2015	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

- * Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Principal S/n, Col. Centro Eloxochitlan, Hgo. C.p. 43330**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **del Municipio de Eloxochitlan, Hgo.**, o en Banco mediante deposito a la cuenta **Nº 0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre **de Municipio de Eloxochitlan**. **nota:** cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de **compranet**. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación hidráulica ó Carreteras.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlan, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlan, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
 - 1.1.1 Anticipos
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Eloxochitlan, Hidalgo a 16 de Febrero del 2015.

A T E N T A M E N T E:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
ELOXOCHITLAN, HGO.

C. BALTASAR HERNANDEZ DELGADO
RUBRICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 71 715 00 ext. 1229, del 16 al 18 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 13:00 hrs.

No. Licitación EA-813048990-N2-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO
Volumen a adquirir	317 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 11:00 HRS
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N4-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Volumen a adquirir	278 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HRS
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 10:30 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N5-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
Volumen a adquirir	3 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 13:00 HRS
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N6-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO
Volumen a adquirir	7 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 14:00 HRS
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 11:30 HRS.

No. Licitación EA-813048990-N7-2015	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE ÁRBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS
Volumen a adquirir	45 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 15:00 HRS
Fallo	27 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12:00 HRS.

RUBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
L.C. GUSTAVO ADOLFO VIVEROS JIMÉNEZ

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a **16 de Febrero de 2015.**

AVISO DE LIQUIDACIÓN "Primera publicación" MG UNIFORMS, S.A. DE C.V. En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en la conducente se informa que MG UNIFORMS, S.A. DE C.V., se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo los siguientes bases: a).- Con fecha 13 de marzo del 2014, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, deslindándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a el ciudadano JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ HUEBE. b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de diciembre del año 2013. c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MG UNIFORMS, S.A. DE C.V., para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.			"MG UNIFORMS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN RFC: MGU000308123		
MG UNIFORMS S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.			MG UNIFORMS S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTANDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
ACTIVOS DISPONIBLES	\$	PASIVOS A CORTO PLAZO	\$	INGRESOS:	
CAJA	0	ACREEDORES DIVERSOS	0	VENTAS	0
BANCOS	0	PROVEEDORES	0	COSTO DE VENTAS	0
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES:	0	TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO:	0	UTILIDAD BRUTA:	0
ACTIVOS CIRCULANTES		TOTAL DEL PASIVO:	0	GASTOS DE OPERACIÓN:	
DEUDORES DIVERSOS	0			GASTOS GENERALES	0
CLIENTES	0			UTILIDAD DE OPERACIÓN:	0
I.V.A. ACREDITABLE	0	CAPITAL CONTABLE:		COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES:	0	CAPITAL SOCIAL	0	PRODUCTOS FINANCIEROS	0
ACTIVOS FIJOS		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0	GASTOS FINANCIEROS	0
EQUIPO DE COMPUTO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	0	UTIL. ANTES DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS:	0
DEP. ACUM. DE EQ. COMPUTO	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0	OTROS PRODUCTOS	0
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS :	0			OTROS GASTOS	0
TOTAL DE ACTIVO:	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	0	UTIL. CONTABLE ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.	0
				RUBRICA	
				JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ HUEBE	
				LIQUIDADOR	

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
TITULAR NOTARIA PUBLICA NO. 1.
NOTARIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
HUICHAPAN, HIDALGO.

EDICTOS

(DOS VECES).

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 859 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 22,473 DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2015 , SE PROTOCOLIZO DERIVADO DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO A BIENES DE LA SEÑORA CATALINA GUERRERO CALLEJAS, LA ACEPTACION DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DE ALBACEA, POR EL SEÑOR JUAN IGNACIO ALVAREZ GUERRERO.

2 - 2

LIC. ALICIAARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,272 VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 863 OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ERNESTO RIVERA ORTIZ.**

“EL SEÑOR OCTAVIANO ERNESTO RIVERA TENORIO Y LA SEÑORA ARACELI RIVERA TENORIO, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN Y, LA SEÑORA ARACELI RIVERA TENORIO, TAMBIÉN COMO ALBACEA, ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ENERO 26 DEL 2015.

2 - 2

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
Rúbrica**

E D I C T O
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

EXPEDIENTE: 347/12-14
POBLADO: LA LAGUNILLA
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los C.C. MIGUEL RODRIGO E IRVING AMBOS DE APELLIDOS ABAD AGUILAR sucesores de la extinta ejidataria MARIA EMMA AGUILAR AGUILAR, se le hace de su conocimiento que el C. SANTIAGO CRISTOBAL AGUILAR AGUILAR, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **21 veintiuno de agosto del año dos mil catorce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **07 SITE DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **TULANCINGO**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----

- - -Pachuca, Hgo., a 28 de enero de 2015. -----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.-Rúbrica

E D I C T O
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA DE SOTO, HGO.

EXPEDIENTE: 59/2014-55
POBLADO: EL LLANO
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de REYES CÁNDIDO QUIJANO GARCÍA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que LEONOR GUADALUPE QUIJANO RAMÍREZ, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE DERECHOS SOBRE LA PARCELA 13 Z-1 P1/1, prevista en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebollo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario. Se ordena emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación de la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.- Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de diciembre de dos mil quince.

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ SECRETARIA DE ACUERDOS. "RÚBRICAS"

E D I C T O
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

EXPEDIENTE: 443/14-14
POBLADO: SANTA MONICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto EMIGDIO MONTIEL MONROY, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. EMIGDIO MONTIEL IBARRA, le demanda ante este Tribunal juicio de **NULIDAD**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **08 ocho de octubre del año dos mil catorce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **26 VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 13:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **EPAZOYUCAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.- - -

- - -Pachuca, Hgo., a 22 de enero del año 2015. - - -

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.- Rúbrica

E D I C T O
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

EXPEDIENTE: 352/14-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ALFREDO VERA RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que ELIZABETH, JAZMIN y MONICA de apellidos SANCHEZ RUIZ, le demanda la NULIDAD CONTRA ACTOS Y DOCUMENTOS prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 9:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ZEMPOALA, HIDALGO.-DOY FE. - - -

- - -Pachuca, Hgo., a 28 de enero del año 2015. - - -

2 - 1

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 41/2013**

Dentro del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IGNACIO CERVANTES MARTÍNEZ, promoviendo en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ZIMAPÁN, HIDALGO, S.A. DE C.V. en contra de los CC. ARELLANOS C. JOSÉ LUIS Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 41/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 03 tres de noviembre año 2014 dos mil catorce.

Por presentado IGNACIO CERVANTES MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 1055, 1057, 1068 del Código de Comercio, así como el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en autos, y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de BENITA LABRA GONZÁLEZ, M. DEL CARMEN NOLAZQUEZ AGUILAR Y MARÍA LUISA RAMÍREZ VIZUETH Y JOEL TORRES LORA, en consecuencia se ordena emplazar a los demandados BENITA LABRA GONZÁLEZ, M. DEL CARMEN NOLAZQUEZ AGUILAR Y MARÍA LUISA RAMÍREZ VIZUETH Y JOEL TORRES LORA por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial, así como en el periódico Sol de Hidalgo; edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. IGNACIO CERVANTES MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Único y de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil, UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ZIMAPÁN, HIDALGO, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de acta de asamblea extraordinaria de fecha tres de octubre del año 2003, celebrada por lo demandados antes citados y quienes se ostentaron en dicha asamblea como socios de la personal denominado Unión de Permisionarios y Trabajadores del Volante, Asociación Civil (UPTVACZH), ACLARANDO que al inicio del acta que se impugna se altero el orden de las palabras ya que las palabras "ZIMAPÁN HGO". Se escribieron después de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", Pero se trata de la misma persona moral como se vera en los hechos de esta demanda Asamblea que celebraron ante la presencia del Licenciado Jaime I. Galindo Moreno, Notario Publico Número 1, de Zimapán, Hidalgo, sin formar parte de la Asociación, por que hace a los señores.... Y en cuanto a los señores Beltrán Rojo Agustín y Zea Martínez Claudio, por no haberse realizado la convocatoria en los términos señalados en los estatutos Sociales de la entonces Unión de Permisionarios y Trabajadores del Volante de Hidalgo, Asociación Civil (U.P.T.V.Z.H.C.V.) por haber celebrado asambleas sin que se reuniera para ello el quórum, requerido en los estatutos sociales y por haber celebrado la asamblea con personas ajenas a la asociación, B).- Del Notario Público Número Uno de Zimapán, Hidalgo, demandando la Nulidad de la fe de hechos que realizó respecto de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de octubre del año 2003 dos mil tres, señalada en el inciso anterior, C).- Del Notario Público Número Uno de Zimapán, Hidalgo, la Nulidad del acta número 32,964, del Volumen 594 de fecha 10 de octubre del año dos mil tres,... D).- El pago de gastos y costas judiciales que me origine el presente juicio que el presente juicio, por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlos así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición. III.- Así mismo se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a constituirse en el domicilio de ALEJANDRO NOLASQUEZ AGUILAR, el ubicado en calle Lázaro Cárdenas Zimapán, Hidalgo, y proceda a dar cumplimiento el auto de fecha 15 quince de febrero del año 2013, en su punto IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPÁN, HIDALGO, ENERO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 639/2011**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex en contra de BENJAMÍN RUIZ MERINO, expediente número 639/2011, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que se sirva cancelar las inscripciones de los gravámenes que reporta el bien inmueble que le fue adjudicado a la parte actora dentro del presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en Lote número 10, ubicado en Boulevard Valle de San Javier, número 99-116, del Conjunto Habitacional "Exhacienda de Cuesco", en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 173833, Libro 1, Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de abril de 2008 dos mil ocho; inscripciones que corresponden a la Hipoteca por \$2'672,052.00 dos millones seiscientos sesenta y dos mil, cincuenta y dos pesos cero centavos moneda nacional, a favor de BANAMEX, S.A., inscrita bajo el número 85631, del Libro 2, Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de abril de 2008 dos mil ocho; embargo por \$1'119,600.00 un millón ciento diecinueve mil seiscientos pesos cero centavos moneda nacional, a favor de OSCAR ENRIQUE MEJÍA Y ROJO, inscrita bajo el número 118819, del Libro 2, Sección Primera, de fecha 12 doce de mayo de 2011 dos mil once, y embargo por \$245,357.20 doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, a favor del I.M.S.S., inscrita bajo el número 136366, del Libro 2, Sección Primera, de fecha 7 siete de septiembre de 2012 dos mil doce:

En aras de respetar el derecho de audiencia de los acreedores OSCAR ENRIQUE MEJÍA Y ROJO y EL I.M.S.S., notifíqueseles el presente auto de manera personal en los domicilios que tienen señalados en autos, en virtud de que se ha ordenado la cancelación de los gravámenes registrados a su favor, sobre el bien inmueble litigioso, lo que implica la extinción del registro constituido a su favor.

Por consiguiente, la notificación ordenada en el punto anterior, deberá realizársele al acreedor OSCAR ENRIQUE MEJÍA Y ROJO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es el diario "MILENIO HIDALGO", y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad".

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, enero de 2015.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 40/2013

Dentro del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IGNACIO CERVANTES MARTÍNEZ, promoviendo en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ZIMAPÁN, HIDALGO, S.A. DE C.V. en contra de los CC. ARELLANOS C. JOSÉ LUIS Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 40/2013, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 03 tres de noviembre año 2014 dos mil catorce.

Por presentado IGNACIO CERVANTES MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 1055, 1057, 1068 del Código de Comercio, así como el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en autos, y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de ADÁN ALVARO ESPINO, BENIGNO ALVARADO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS ARELLANOS C., BENITA LABRA GONZÁLEZ, RIGOBERTO MENDIETA, M. DEL CARMEN NOLAZQUEZ AGUILAR Y MARÍA LUISA RAMÍREZ VIZUETH, en consecuencia se ordena emplazar a los demandados ADÁN ALVARO ESPINO, BENIGNO ALVARADO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS ARELLANOS C., BENITA LABRA GONZÁLEZ, RIGOBERTO MENDIETA, ALEJANDRO NOLAZQUEZ AGUILAR, M. DEL CARMEN NOLAZQUEZ AGUILAR Y MARÍA LUISA RAMÍREZ VIZUETH por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial, así como en el periódico Sol de Hidalgo; edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. IGNACIO CERVANTES MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Único y de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil, UNIÓN DE PERMISIONARIOS Y TRABAJADORES DEL VOLANTE DE ZIMAPÁN, HIDALGO, S.A. DE C.V., le demanda en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de acta de asamblea extraordinaria de fecha diecinueve de julio del año dos mil uno celebrado en el Salón "Kalimán", ubicado en la calle de Guillermo Prieto Número 10 del Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, por los demandados antes citados y quienes se ostentaron en dicha asamblea como Asociados de la personal moral denominada Unión de Permisarios y Trabajadores del Volante, Asociación Civil (U.P.T.V.Z.H.A.C.), ACLARANDO QUE EN EL ACTA se omitió señalar la palabra Hidalgo, pero en las siglas de que se compone (de las letras iniciales) de la Asociación indicada, se aprecia que se trata de la misma persona moral, asamblea que celebraron ante la presencia del Licenciado Jaime I. Galindo Moreno, Notario Público Número 1, de Zimapán, Estado de Hidalgo, sin formar parte de la Asociación, por que hace a los señores.... y en cuanto a los señores Beltrán Rojo, Agustín Pérez Morales, Antonio y Zea Martínez Claudio, por no haberse realizado la convocatoria en los términos señalados en los estatutos Sociales de la entonces Unión de Permisarios y Trabajadores del Volante de Hidalgo, Asociación Civil (U.P.T.V.Z.H.A.C.) M por haber celebrado asambleas sin que se reuniera para ello el quórum, requerido en los estatutos sociales y por haber celebrado la asamblea con personas ajenas a la asociación, B).- Del Notario Público Número Uno de Zimapán, Hidalgo, demandando la Nulidad de la fe de hechos que realizó respecto de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de julio del año 2001, C).- Del Notario Público Número Uno de Zimapán, Hidalgo, la Nulidad del acta número 28,603 del Volumen 517 de fecha 07 de septiembre del año dos mil uno,... D).- El pago de gastos y costas judiciales que me origine el presente juicio que el presente juicio, por lo que deberán comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del

Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlos así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de rotulón que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

III.- Así mismo se instruye al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a constituirse en el domicilio de ALEJANDRO NOLASQUEZ AGUILAR, el ubicado en calle Lázaro Cárdenas Zimapán, Hidalgo, y proceda a dar cumplimiento el auto de fecha 15 quince de febrero del año 2013, en su punto IV.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFÍN, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPÁN, HIDALGO, ENERO, DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1083/2011

Dentro de los autos del expediente número **1083/2011**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MARTÍNEZ**, por su propio derecho, en contra de **IVEY PÉREZ ROSA**, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MARTÍNEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1070, 1071, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente **en solar urbano identificado como Lote 1 uno de la Manzana 54 cincuenta y cuatro de la Zona 8 ocho del poblado de Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo**, inscrito bajo el número 236 Tomo II, del Libro I, Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de marzo del 2005 dos mil cinco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,300,000.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de este H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ**, que actúa con Secretario Licenciada **STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN**, que autentica y da fe "Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 3

APAN, HIDALGO 20 DE ENERO DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2015

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1318/12**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZARAZUA ARTURO Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROQUEÑÍ ARTURO EN CONTRA DE GONZÁLEZ GONZÁLEZ DEMETRIO, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1318/12, EL C. JUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADA MARISOL ATILANO GALÁN, DICTARON DOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:-----

AUTO: "... México, Distrito Federal, a veinte de noviembre del dos mil catorce.- Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del representante común de la parte actora... Por otro lado y tomando en consideración que la fecha de audiencia señalada en auto dictado en audiencia celebrada el trece de noviembre de dos mil catorce, se encuentra muy próxima impidiendo al promovente su preparación, se deja sin efectos y en su lugar se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y audiencia de trece de noviembre de dos mil catorce, debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción, la primera de ellas el veintinueve de enero de dos mil quince y la segunda el once de febrero de dos mil quince..."-----

"...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, día y hora señalados para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS y SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALÁN... ABIERTA LA AUDIENCIA POR el C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS y SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALÁN. En seguida la Secretaría hace constar que no existe promoción alguna pendiente para su acuerdo, conforme al informe del Encargado de la Oficialía de Partes de este Juzgado JORGE CASTRO OLVERA y la Encargada del Archivo de la Secretaría "B" de este juzgado, MARISOL ROA TAFOYA, mismo que se anexa. A continuación y hecha una revisión de las constancias que integran el expediente se encontró que las publicaciones ordenadas en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce se ordenó que se realizarán los edictos por una publicación de dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles en el periódico EL UNIVERSAL, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, así como en la legislación del Estado de Hidalgo y tomando en consideración que dicha legislación en su Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, establece que: "Artículo 558.- Hecho el avalúo se sacarán los bienes a pública subasta, anunciándose por dos veces, de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre y si el valor de la cosa pasare de un mil pesos se insertarán aquellos en el Periódico Oficial y en un periódico de información local de la ciudad de Pachuca. A petición de cualquiera de las partes, y a su costa, el Juez puede usar además de los dichos, algún otro medio de publicidad para convocar postores. "Y del exhorto exhibido con fecha siete de noviembre de dos mil catorce, se desprende que el Juez exhortado ordenó publicación de edictos por dos veces dentro de siete días en el Periódico Oficial y en el diario de información local denominado "EL SOL DE HIDALGO" asimismo publicar edicto en los sitios de costumbre, siendo estos tableros o puerta de entrada de ese Juzgado y el lugar más aparente del bien inmueble materia de remate, siendo que del Periódico Oficial se realizaron las publicaciones los días veintisiete de octubre y tres de noviembre de dos mil catorce; del periódico "EL SOL DE HIDALGO", se realizaron las publicaciones los días veintidós de octubre y tres de noviembre del presente año, en los Estrados y en el lugar donde se encuentra el bien inmueble materia del presente juicio se realizaron los días veintiuno y treinta de octubre de dos mil catorce, en consecuencia y tomando en consideración que ninguna de las publicaciones arriba indicadas resulta concordantes con los días establecidos en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, siendo estas la primera publicación del veintidós de octubre y la segunda el tres de noviembre de dos mil catorce, aunado a que no se justifica los días de publicación en esa entidad en los lugares establecidos en la legislación. Por lo anterior y al no encontrarse debidamente preparada la audiencia en Primera Almoneda señalada para esta fecha, no es de procederse a su celebración.- EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU ABOGADO PATRONO MANIFIESTA: Que toda vez de lo sucedido en la presente audiencia y en razón a que los certificados se encuentran vigentes, solicitamos a su señoría se nos señale nueve fecha para la celebración de la audiencia de remate con el objeto de preparar debidamente las publicaciones ordenadas en autos..."----- AUTO: "...México, Distrito Federal a veinticinco de septiembre de dos mil catorce. Agréguese a su expediente, el escrito de cuenta del representante común de la parte actora, por hechas sus manifestaciones..."-----Con fundamento en el Artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de los bienes inmuebles hipotecados consistente en dos fracciones independientes e identificados como: a) Fracción III tres, ubicado actualmente en Prolongación Avenida Toluca-Ciudad Sahagún, en Ciudad Sahagún, perteneciente al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas fracciones dadas en garantía son: PRIMERA FRACCIÓN.- AL NORTE mide 109.3321 metros, linda con Avenida Bicentenario; AL SUR.- mide 63.5728 metros, linda con Línea Federal de Petróleos Mexicanos; AL ORIENTE.- 31.7674 metros, linda con Línea de Autotransportes de Hidalgo, S.A. de C.V., AL SUROESTE.- 62.0231 metros, linda con Avenida México; SUPERFICIE 3,248.89 metros cuadrados; SEGUNDA FRACCIÓN.- AL NORTE.- 109.218 metros, linda con Avenida Bicentenario; AL SUR.- mide 95.809 metros, linda con Línea Federal de Petróleos Mexicanos; AL ORIENTE.- termina en vértice; AL SUROESTE.- mide 16.612 metros, linda con Línea de Autotransportes de Hidalgo, S.A. de C.V. SUPERFICIE 927.899 metros cuadrados; Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL UNIVERSAL, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,174.00.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$782,666.66 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$117,400.00 (CIENTO DICIEISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, y b) Predio urbano identificado como Fracción II dos, ubicado actualmente en Prolongación Avenida Toluca Ciudad Sahagún, en Ciudad Sahagún, perteneciente al Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas fracciones dadas en garantía son: PRIMERA FRACCIÓN.- AL NORTE mide en tres líneas de 48.37, 25.52, 140.02 metros, linda con Derechos de Vía PEMEX, calle y Escuela Secundaria; AL SURESTE.- mide 13.70 metros, linda con resto de la propiedad; AL PONIENTE.- 109.20 metros, linda con Empresa denominada Vadom Arquitectura, S.A. de C.V.; SUPERFICIE 5,066.34 metros cuadrados; SEGUNDA FRACCIÓN.- AL NORTE 155.05 metros, linda con Escuela Secundaria; AL SUR, mide 134.00 metros, linda con el resto de la propiedad del señor DEMETRIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; AL SURESTE 26.00 metros, linda con Avenida Toluca, y AL PONIENTE, mide 82.40 metros, linda con Empresa denominada Vadom Arquitectura, S.A. de C.V.; SUPERFICIE 7,533.91 metros cuadrados; TERCERA FRACCIÓN.- AL NORTE 134.00 metros, 60.02 y 48.29 METROS, linda con DEMETRIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y con la Empresa denominada Vadom Arquitectura, S.A. de C.V.; AL SURESTE, mide en tres líneas de 10.00, 15.10 y 142.82 metros, linda con Avenida Toluca; AL SUR, mide en dos tramos de 82.88 y 48.48 metros, linda con la Empresa denominada "Grupo A.V.L. Constructores", S.A. de C.V., y AL PONIENTE, mide en tres líneas de 59.95 y 40.20 y 25.25 metros, linda con Empresa denominada Vadom Arquitectura, S.A. de C.V., derechos de vía de la Comisión Federal de Electricidad y con la Empresa denominada "Grupo A.V.L. Constructores" S.A. de C.V., superficie 14,767.72 metros cuadrados. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL UNIVERSAL, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,691,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de **\$5,127,333.33 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$769,100.00 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; Tomando en consideración que la ubicación de los inmuebles a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE CIVIL Y FAMILIAR DE APAN ESTADO DE HIDALGO**, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción, se deberán realizar en todos los medios y lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador, y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veintidós de octubre de dos mil catorce y la segunda de ellas el tres de noviembre de dos mil catorce..."-----firmas rúbricas legibles-----

2 - 2

México, D.F. a 12 de diciembre del 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LICENCIADA MARISOL ATILANO GALÁN.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

Derechos Enterados. 27-01-2015

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 504/2013

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ** en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **GREGORIO GÓMEZ SOLÍS** y **MARÍA ANGÉLICA LUNA HERRERA**, radicándose la demanda bajo el **expediente número 504/2013** y en cual se dictó un auto que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.

VISTOS, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GREGORIO GÓMEZ SOLÍS y MARÍA ANGÉLICA LUNA HERRERA, expediente número 504/2013, y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE probó su acción y la parte demandada GREGORIO GÓMEZ SOLÍS y MARÍA ANGÉLICA LUNA HERRERA, no se exceptionaron siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada GREGORIO GÓMEZ SOLÍS y MARÍA ANGÉLICA LUNA HERRERA, al pago del capital adeudado por la cantidad de \$273,840.82 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 82/100 M.N.), por concepto del crédito otorgado a su favor que equivale a 139.097 VSM veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, así como al pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, pagos que deberán realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se le notifique esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados en esta instancia, de conformidad con lo que establece el Artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", por dos veces consecutivas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firmó definitivamente la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

2 – 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de enero del año 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2015

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2010

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, PROMOVIDO POR MARÍA FÉLIX GARCÍA DOMÍNGUEZ Y JOEL RUIZ CASIMIRO, EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2010, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; siendo las 12:00 doce horas del día 11 once de diciembre del año dos mil catorce, día y hora señalados por auto de fecha 28 veintiocho de octubre del en curso, para que se verifique el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio Escrito Familiar de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARÍA FÉLIX GARCÍA DOMÍNGUEZ y JOEL RUIZ CASIMIRO, dentro del expediente 1033/2010.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, ante la presencia del Titular del mismo, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que da fe.

Se hace constar que se encuentra presente JOEL RUIZ CASIMIRO asesorados de su Abogado Patrono Licenciada ALMA DELIA DÍAZ ÁVILA quienes se encuentran identificada en autos.

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente MARÍA FÉLIX GARCÍA DOMÍNGUEZ, ni persona que legalmente lo represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Así las cosas, siendo las doce horas en diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del Artículo 349 del Código de Procedimientos Familiares, el C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, sólo presente el actor.

Visto lo solicitado con fundamento en el Artículo 352 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se convocan de nueva cuenta a postores a la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el Lote 17-A, Manzana 9, del Fraccionamiento Pedregal de San Francisco en esta ciudad, que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial colegiado en autos menos el 20% veinte por ciento de tasación.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el diario de información local denominado "Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el Artículo 340 del Código de Procedimientos Familiares, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el Periódico Oficial del Estado, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que pueden ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI.- Notifíquese y cúmplase quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 DE ENERO DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 313/2013**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **ELENA CERÓN FLORES**, en contra de **JOSÉ FRANCISCO DÍAZ CRAVIOTO Y LILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ**, radicándose en este Juzgado bajo el número 313/2013, se dictó un acuerdo de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

Por acusada la rebeldía en que incurrió demandada ILIANA GABRIELA SALINAS MARTÍNEZ al no contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término que le fue concedido para tal efecto, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 11 once de febrero de 2014 dos mil catorce, declarándole rebelde y por ende, presuntamente confesa de los hechos de la demanda. En consecuencia, en lo subsecuente, notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes probanzas. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a ILIANA GABRIELA SALINAS MARTINEZ por medio de edictos, publíquense el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 dieciocho de julio de 2014 dos mil catorce.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2015

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 57/2013

Dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA**, en contra de **MARÍA EPIFANIA y/o MA. EPIFANIA PÉREZ DE OROZCO y OTROS**, EXPEDIENTE NÚMERO **57/2013**, se dictó un acuerdo de fecha 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce, un acuerdo en los siguientes términos:

En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio alguno de la demandada **MARÍA EPIFANIA y/o MA. EPIFANIA PÉREZ DE OROZCO**, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2015 dos mil quince.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 548/2014

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **CÉSAR JAIME, JOSÉ LUIS Y AGUSTÍN MIGUEL TODOS DE APELLIDOS SOBERANES ESCORCIA** A BIENES DE **ALEJANDRO SOBERANES ESCORCIA** EXPEDIENTE NÚMERO 548/2014, SE DICTÓ ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 3 tres de diciembre 2014 dos mil catorce.

I.- Del estudio de la instrumental de actuaciones que, de conformidad con el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dice:

Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. En virtud de lo anterior, se ordena la publicación de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la presente sucesión; hasta en tanto no se dé cumplimiento a lo anterior, se suspende el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A s í lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 2

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero 2015 dos mil quince.-**C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-02-2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2012****ALBERTO MORALES GARCÍA Y SUSANA IBARRA CAMPOS**
DONDE SE ENCUENTREN:

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO AHORA POR CARLOS Y JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN REPRESENTACIÓN DE ADMINISTRADORA BLACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ALBERTO MORALES GARCÍA Y SUSANA IBARRA CAMPOS EXPEDIENTE NÚMERO: 1007/2012. SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: EXPEDIENTE NÚMERO: 1007/2012.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. POR PRESENTADO CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111, 121 FRACCIÓN II, 127, 131, 276, 457, 459, 460, 461 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE Y VISTAS LAS CONTESTACIONES DE LOS OFICIOS GIRADOS EN AUTOS, DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE NO SE PUDO LOCALIZAR OTRO DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS; EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERÁN PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE HACIÉNDOSE SABER A LOS DEMANDADOS **ALBERTO MORALES GARCÍA Y SUSANA IBARRA CAMPOS** QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA RELATIVA AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, **PROMOVIDO POR ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACTUALMENTE ADMINISTRADORA BLACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL JUICIO EN MENCIÓN, ACTO JURÍDICO QUE POR ESTE CONDUCTO SE HACE SABER A LOS DEMANDADOS, **EXPEDIENTE NÚMERO 1007/2012,** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE LE DECLARARÁ PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJEN DE CONTESTAR Y SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA; IGUALMENTE HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS DEMANDADOS QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA NAVA ZÚÑIGA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 213/2012****MARÍA ESTHER CABAÑEZ SÁNCHEZ**
DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **RICARDO ZÚÑIGA PEÑA** EN CONTRA DE **MARÍA ESTHER CABAÑEZ SÁNCHEZ, DAVID RENTERÍA FAJARDO, JUANA PÉREZ PORTILLO, VICENTE VELÁZQUEZ MONTES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL** EXPEDIENTE NÚMERO: 213/2012 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

POR PRESENTADO RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111, 121 FRACCIÓN III, 127, 131, 276, 625 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE AUTORIZA EL EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE LA DEMANDADA **MARÍA ESTHER CABAÑEZ SÁNCHEZ** POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERÁN PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, HACIÉNDOLES SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RICARDO ZÚÑIGA PEÑA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD QUEDANDO APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LE DECLARARÁ PRESUNTAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA; IGUALMENTE HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DEMANDADA QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SE INTRUYA DE ELLAS.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y QUE DA FE.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2015

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 578/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CLAUDIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 578/2013, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de diciembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado **CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que no es posible localizar domicilio alguno de la demandada **CLAUDIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo; haciendo de su conocimiento que en un término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar. Así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. **MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fe".

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, enero de 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA **LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2015

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ALTAMIRANO** EN CONTRA DE **MARÍA DEL CARMEN QUIJANO MANZO**, EXPEDIENTE NÚMERO **316/2012**, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de enero del año 2015 dos mil quince.

V I S T A S las constancias del expediente en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que por error involuntario en el auto de fecha 3 tres de diciembre del año 2014 dos mil catorce, en el punto IV se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez once horas del día 3 de marzo del año 2015, dos mil quince, y como número de expediente 316/2014, por lo que, para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, se aclara que el número de correcto del expediente citado es 316/2012 y el punto IV queda de la siguiente manera: IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 3 tres de marzo del año 2015, dos mil quince; aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de diciembre del año 2014, dos mil catorce.

Por presentado MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ALTAMIRANO, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558, y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el Certificado de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien ubicado en el Lote 19, Manzana 8, calle Encino sin número, Fraccionamiento El Roble en El Venado, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez once horas del 3 tres de marzo del año 2015, dos mil quince.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$170,500.00 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de éste H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, enero de 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 809/2012

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LUIS ÁNGEL PÉREZ UGALDE**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, radicándose bajo el expediente número 809/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 23 veintitrés de enero de 2015 dos mil quince.

Por presentado **LUIS ÁNGEL PÉREZ UGALDE**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismos que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en lote de terreno número diecinueve de la Manzana dos (romano), y casa en el construida ubicada actualmente en el número oficial ciento doce, de la calle dos, en el Fraccionamiento Rinconada de San Francisco del Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, bajo el número 92393, Libro Primero, Sección 1ª, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2002 dos mil dos, inscrito a favor de **MIGUEL ÁNGEL AGUILAR HERNÁNDEZ**.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo de 2014 dos mil catorce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$383,000.00 (trescientos ochenta y tres mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada **IVONNE MONTIEL ÁNGELES**, que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince.-ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-02-2015

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
COATZACOALCOS, VER.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2000/14/IV

En el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, con sede en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, se encuentra radicado expediente número 2000/14/IV, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARÍA DEL CARMEN SANTANDER SANTIAGO**, vecina que fue de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Juicio denunciado por: **YANET OTHON CANDELARIO, LIZETH DEL CARMEN Y JOSÉ DE JESÚS DE APELLIDOS GARCÍA SANTANDER**.- Por éste medio se notifica, a los demás parientes de la extinta **QUE SE CREAN CON IGUAL o MEJOR DERECHO PARA HEREDAR**, los bienes de **MARÍA DEL CARMEN SANTANDER SANTIAGO**, para que dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente aquel en que se dé la última publicación de éste edicto, concurran al presente Juicio Intestamentario, a deducir lo que a sus derechos convenga.-

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Estado, Periódico de mayor circulación; Presidencia Municipal, Oficina de Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio todos de esa ciudad, y los Estrados de ese y éste Juzgado. Dado en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, a los doce días del mes de Enero del año dos mil quince. DOY FE.-

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. TOMASA CRISTINA RODRÍGUEZ CADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 595/2014**

Dentro del expediente número **595/2014**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **EVA CHÁVEZ RAMOS** en contra de **PAULINA REDONDO BARRAGÁN, JUAN RAMÍREZ FLORES, GUADALUPE HERIBERTO RAMÍREZ REDONDO Y JOSÉ ABRAHAM RAMÍREZ Y OTROS**, se dictó el presente Acuerdo:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuatro de febrero del año dos mil quince.

Por presentada **EVA CHÁVEZ RAMOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que de los informes rendido por las Autoridades correspondientes, así como también vista la razón actuarial de fecha nueve de enero del año en curso, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio del demandado **GUADALUPE HERIBERTO RAMÍREZ REDONDO**, es por lo que, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas el **Periódico Oficial del Gobierno Estado y Sol de Hidalgo**, a quien se le hace saber que en este H Juzgado existe una demanda entablada en su contra por **EVA CHÁVEZ RAMOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 40 cuarenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realiza la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil y Familiar de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo acordó y firmó el ciudadano **LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ**, Juez de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, que AUTORIZA y da fe **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**.

3 - 1

C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-02-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 781/2014**

Que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARTÍN CHÁVEZ CRUZ Y OTRO** en contra de **IRMA BAUTISTA ESPINOZA Y OTROS**, expediente número **781/2014**, la **C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, mediante auto de fecha 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 de Código de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar a la codemandada INOCENTA CALVA BARRERA, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo**, a efecto de que comparezca dentro del término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo se le notificará por medio de **cédula**.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 06 seis de febrero de 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ELENA CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA DE SOTO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 476/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO RAFAEL SALVADOR MENDOZA ORDÓÑEZ**, en contra de **JORGE SAVÁS LOSANO MANCILLA** también conocido como **JORGE SABÁS LOZANO MANCILLA** en su carácter de deudor principal y/o **MARTA LÓPEZ GUTIÉRREZ** también conocida como **MARTHA LÓPEZ GUTIÉRREZ** en su carácter de aval, radicándose la demanda bajo el expediente número **476/2009**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **LICENCIADO RAFAEL SALVADOR MENDOZA ORDÓÑEZ**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1068, 1069, 1075, 1077, 1079, 1252, 1257, 1391, 1408, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el actor, se señalan las **10:00 diez horas del día martes 10 diez de marzo del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle 16 dieciséis de Septiembre y 5 Cinco de Mayo, San Guillermo la Reforma, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,033,700.00 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 332 trescientos treinta y dos a 344 trescientos treinta y cuatro de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo y en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de febrero del año 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.**-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **NARCISA MEJÍA AGUILAR Y DOLORES TÉLLEZ VÁZQUEZ** en contra de **JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 584/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince. **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se desprende que no existen pruebas pendientes por desahogar, se cierra el mismo, dando lugar al de alegatos, quedando en la Secretaría y a disposición de las partes los originales de este expediente para que dentro del término común de 05 cinco días los formulen..

II.- **Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo (diario de mayor circulación).**

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 20 veinte de enero de 2015.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010**

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FACUNDO GRESS NERI en contra de JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 585/2010, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince. SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se desprende que no existen pruebas pendientes por desahogar, se cierra el mismo, dando lugar al de alegatos, quedando en la Secretaría y a disposición de las partes los originales de este expediente para que dentro del término común de 05 cinco días los formulen...

II.- **Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo (diario de mayor circulación).**

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hidalgo, 20 veinte de enero de 2015.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 278/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES CONTRA VARGAS RAMÍREZ CLAUDIA, EXPEDIENTE NÚMERO 278/2010, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS**, con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en calle Hacienda Maravatio, Manzana LXIV, Lote 41, número oficial 153, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Segunda Etapa, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 6.00 metros y linda con Lote 64; **AL SUR** en 6.00 metros y linda con vía pública, **AL ESTE** en 15.00 metros y linda con Lote 42; y **AL OESTE** en 15.00 metros y linda con Lote 40, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día **27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS,

CÓMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme el Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 280/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES)** CONTRA **JORGE ANTONIO GARCÍA SOLANO**, EXPEDIENTE NÚMERO **280/2010**, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **SAÚL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de enero 2015 dos mil quince.

Por presentado **LICENCIADO HUGO GÓMEZ SAMPERIO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo de la finca hipotecada de su parte y por ende se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de 24 veinticuatro de octubre del año que transcurre, teniéndosele por conforme con el exhibido por la actora.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Hacienda Corralejo, Manzana XXXII treinta y dos romano, Lote 35, número 167, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Primera Etapa, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 15.00 metros y linda con Lote 36; **AL SUROESTE** en 15.03 metros y linda con propiedad privada, **AL ESTE** en 7.95 metros y linda con vía pública; y **AL OESTE** en 6.98 metros y linda con Lote 36, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día **26 VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$281,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, CÓMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del Ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que

se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 594/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE ALIANA MARTHA ORDAZ SÁNCHEZ**, promovido por **LEÓN JOSÉ GABRIEL ORDAZ VERA e INDRA SLAVIA ORDAZ SÁNCHEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **594/2014** y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de enero del año 2015 dos mil quince.

Visto el estado procesal que guardan los presentes y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, 1262, 1294, 1580, 1611, 1612 del Código Civil, **SE ACUERDA:**

I.- En virtud que del acta de defunción de **MARTHA SÁNCHEZ ARMENTA**, madre de la autora de la sucesión, que obra a fojas 5 cinco de autos, se advierte que su estado civil era el de divorciada, esta Autoridad considera pertinente llamar a juicio a las personas que se consideren con derechos a la sucesión, esto es a posibles descendientes de la madre de la autora de la sucesión que serían entonces sus medios hermanos, **motivo por el cual publíquense edictos en los estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por dos veces consecutivas, anunciándose la muerte sin testar de ALIANA MARTHA ORDAZ SÁNCHEZ, la cual es denunciada por su padre LEÓN JOSÉ GABRIEL ORDAZ VERA y por su hermana INDRA SLAVIA ORDAZ SÁNCHEZ, llamando a la herencia a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación.**

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARREA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo establecido por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En virtud que esta Autoridad advierte un error en el proveído de fecha 9 nueve de enero del año en curso, con respecto al nombre de la madre de la autora de la sucesión, con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a esta Autoridad, **se aclara que el nombre correcto de la ascendiente de la autora de la sucesión es MARTHA SÁNCHEZ ARMENTIA y no MARTHA SÁNCHEZ ARMENTA como incorrectamente quedó asentado, para los efectos legales a que haya lugar.**

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial el que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de enero del año 2015 dos mil quince: **-ACTUARIO: LICENCIADO VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-02-2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 631/2010**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) ATRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, EN CONTRA DE ORTEGA VALENCIA GABRIEL Y MENESES HUERTA ADRIANA, EXPEDIENTE 631/2010.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO EN CALLE ANDADOR NORTE TRES, LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA NÚMERO 5, DEL FRACCIONAMIENTO "TEPEAPULCO" CIUDAD SAHAGÚN, TEPEAPULCO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON REBAJA DEL 20% VEINTE POR CIENTO.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, A EFECTO DE QUE SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROVEÍDO, DEBIENDO REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR, ASÍ COMO EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL AÑO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 788/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GILBERTO HERNÁNDEZ RUIZ Y AHORA SEGUIDO POR DAVID HERNÁNDEZ MENDOZA EN CONTRA DE IVÁN FRANCISCO GARCÍA ESPINOSA. EXPEDIENTE NÚMERO 788/2010.

SE ORDENA SACAR DE NUEVA CUENTA EN PÚBLICA SUBASTA EL RAÍZ MATERIA DE JUICIO CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL IMPORTE DERIVADO DE RESTARLE A LA CIFRA DE \$2500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) VALOR PERICIAL MÁS ALTO ESTIMADO EN AUTOS AL RAÍZ MATERIA DEL JUICIO, LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE ES EL EQUIVALENTE AL 20% DE LA TASACIÓN.

PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO", ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO POR SER EL LUGAR PÚBLICO DE COSTUMBRE, CONVOCANDO A POSIBLES LICITADORES QUE PARTICIPEN EN LA ALMONEDA.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 2015.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

